RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 774 | AÑO XXXVI | 14 DE MARZO DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL : LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

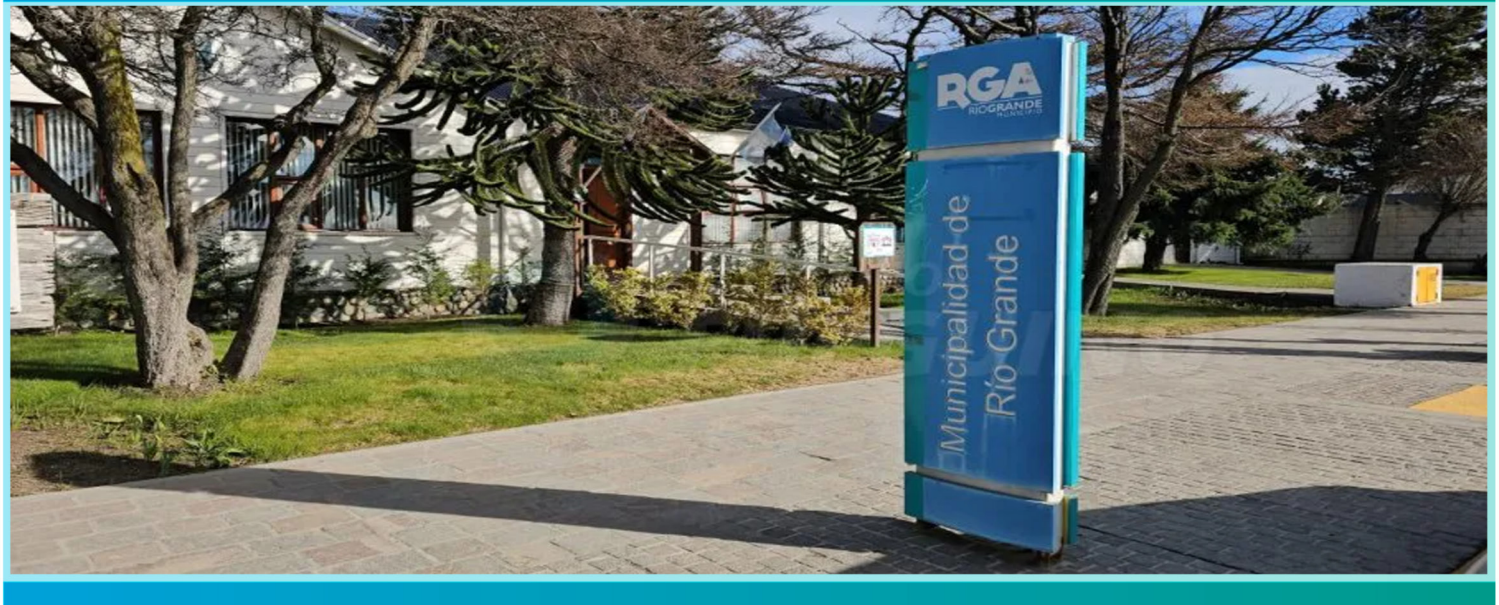

Boletín Oficial Municipal
Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 026/031

6 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 077/083

7 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 1466/1609-2024

41 EJECUTIVO:
Decretos Nº 0267/0307

51 EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0387/0497

79 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0101/0157 - Licitación Pública N° 03/2025

94 EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Productivo
Resoluciones Nº 003/004

95 EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Resolución Nº 004 - Licitación Pública N° 04/2025

96 EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 0105/0115

98 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 009/020

101 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo
Resoluciones Nº 060/072

105 Anexos:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

235 JUZGADO DE FALTAS:
Decretos Nº 015/016

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 026/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 026/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 267/25 ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 05 de marzo de 2025, a las 13.45 horas, bajo el N° 058.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Perez informa el reintegro a sus funciones habituaciones a partir de las 02.50 horas del día 01 de marzo de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 02.50 horas, del día 01 de marzo de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dra. Guadalupe Zamora.**

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de marzo de 2025.
FR

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 027/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 027/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de marzo de 2025, a las 11.05 horas, bajo el N° 061.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a fin de llevar adelante el programa de actividades y eventos previstos por el Centro de Veteranos de Guerra en conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas, resulta necesaria la colaboración para afrontar los gastos que dicha organización implica.

Que dicho programa tiene por objetivo rendir homenaje a nuestros héroes y mantener viva la memoria de quienes defendieron con honor y valentía nuestra soberanía nacional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal, es deber y responsabilidad del Estado Municipal acompañar y respaldar la Causa Malvinas, reafirmando nuestro compromiso con quienes participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur.

Que por ello, no podemos permanecer ajenos a las iniciativas impulsadas por el Centro de Veteranos de Guerra de nuestra ciudad, cuyo propósito es reivindicar nuestros legítimos derechos sobre las Islas Malvinas, como parte integrante del Territorio Nacional y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- AUSPICIAR los actos y eventos programados por el **CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS"** en conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Artículo 2°.- El auspicio aludido en el artículo precedente consistirá en la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, ($ 1.650.000,00).**

Artículo 3°.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la partida de Ceremonial y Protocolo 3.39.391 de cada uno de los Concejales, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidencia:	**(UO 3)**	**$ 300.000**
Concejal: Zamora, Guadalupe.	**(UO 4)**	**$ 150.000**
Concejal: Rossi, María Lucía.	**(UO 9)**	**$ 150.000**
Concejal: Ybars, Maximiliano.	**(UO 11)**	**$ 150.000**
Concejal: Abregu, Walter.	**(UO 10)**	**$ 150.000**
Concejal: Arce, Alejandra.	**(UO 5)**	**$ 150.000**
Concejal: Bogado, Jonatan.	**(UO 12)**	**$ 150.000**
Concejal: Loffler, Matías.	**(UO 7)**	**$ 150.000**
Concejal: Runin, Federico.	**(UO 6)**	**$ 150.000**
Concejal: Vargas, Florencia.	**(UO 8)**	**$ 150.000**

Artículo 4.- REMITIR copia auntenticada del presente acto a la Dirección Administrativa a los efectos de que esta realice el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de marzo de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel — Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel Fecha: 2025.03.11 11:40:26 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe — Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe Fecha: 2025.03.11 11:50:14 -03'00'

ABREGU Walter Javier — Firmado digitalmente por ABREGU Walter Javier Fecha: 2025.03.11 12:09:42 -03'00'

Dra. Florencia Vargas
Concejal
Concejo Deliberante
Río Grande – TDF

Lic. Lucia Rossi
Concejal
Bloque Forja

Dr. Federico Runin
Concejal
Bloque Forja

BOGADO Jonatan Rene — Firmado digitalmente por BOGADO Jonatan Rene Fecha: 2025.03.11 14:10:07 -03'00'

CP. Maximiliano Ybars
Concejal
Bloque UCR

ARCE Alejandra Noemi — Digitally signed by ARCE Alejandra Noemi Date: 2025.03.11 14:58:50 -03'00'

LOFFLER Juan Matias — Firmado digitalmente por LOFFLER Juan Matias Fecha: 2025.03.11 15:22:26 -03'00'

DECRETO N° 028/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 028/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 11 de marzo de 2025, a las 12.05 horas, bajo el N° 065.
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando, el Concejal Dr. Jonatan Bogado, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la participación de las artistas visuales locales *Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes*, en la exposición titulada "*Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang*" llevada a cabo en las instalaciones del Centro Cultural Coreano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la exposición de arte en el Centro Cultural Coreano se inauguró el pasado 18 de diciembre y culminará el 28 de marzo de 2025, cabe destacar, que la curaduría del espacio fue realizada por Mercedes Guanziroli, especialista en arte fueguino. La propuesta está orientada en conectar entre las preguntas fundacionales de Han Kang y el arte de las artistas fueguinas, todas ellas provenientes de tierras y mares en donde el viento, el hielo y la nieve son protagonistas.

Que la muestra invita al diálogo entre los relatos de Han Kang, flamante Premio Nobel de Literatura, y las artistas visuales fueguinas, explorando los espacios emocionales entre el arte visual y las letras, de esta forma, el universo literario y el conjunto de las obras se encontraron para indagar las heridas, el dolor, el trauma y las injusticias a través de la expresión artística.

Que la propuesta no sólo convoca al dialogo artístico sino también al colectivo, utilizando el lenguaje visual como herramienta para explorar las emociones humanas y su impacto, donde el público puede reinterpretar y resignificar estas temáticas desde su perspectiva.

Que en un momento donde las comunidades necesitan espacios para pensar colectivamente sobre su historia, su identidad y su futuro, la exposición "*Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang*" contribuye un valioso aporte cultural y social, promoviendo la reflexión y el diálogo desde el arte.

Que la valiosa participación de las artistas visuales *Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes* constituye un motivo de orgullo para Río Grande, proyectando el talento local a nivel nacional con impacto internacional. Este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer los lazos comunitarios y fomentar una conciencia más profunda sobre las dinámicas que nos atraviesan como sociedad.

Que el Concejo Deliberante de Río Grande, en consonancia con las políticas municipales de fomento a la cultura, desea reconocer públicamente la destacada labor de las artistas visuales.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la participación de las artistas visuales locales Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes, en la exposición titulada "Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang" en el Centro Cultural Coreano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inaugurado el 18 de diciembre de 2024.

Artículo 2° .- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a las destacadas artistas visuales de la ciudad de Río Grande, **Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes.**

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de marzo de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.03.11 15:22:00 -03'00'

Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
Fecha: 2025.03.11 15:31:27 -03'00'

DECRETO N° 029/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 029/2025

VISTO:

El Decreto C.D. N° 028/2025.
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de marzo de 2025, a las 08.55 horas, bajo el N° 066.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 028/2025.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del CD.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto C.D. N° 028/2025.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de marzo de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.03.12 09:37:10 -03'00'

Dra. Zamora Guadalupe
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 030/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 030/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de marzo de 2025, a las 08.55 horas, bajo el N° 067.
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando de refencia en el Visto, el Concejal Dr. Jonatan Bogado, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la exposición titulada "*Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang*", junto con la participación de las artistas visuales *Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes y la Curadora Mercedes Guanziroli.*

Que la muestra es llevada a cabo en una sede internacional, el Centro Cultural Coreano, dependiente de la Embajada de Corea del Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La exposición se inauguró el 18 de diciembre y culminará el 28 de marzo de 2025, cabe destacar, que la curaduría del espacio fue realizada por Mercedes Guanziroli, especialista en arte fueguino. La propuesta está orientada en conectar entre las preguntas fundacionales de Han Kang y el arte de las artistas fueguinas, todas ellas provenientes de tierras y mares en donde el viento, el hielo y la nieve son protagonistas.

Que la muestra invita al diálogo entre los relatos de Han Kang, flamante Premio Nobel de Literatura surcoreana, y las talentosas artistas visuales riograndenses *Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes*, explorando los espacios emocionales entre el arte visual y las letras, de esta forma, el universo literario y el conjunto de las obras se encontraron para indagar las heridas, el dolor, el trauma y las injusticias a través de la expresión artística.

Que la propuesta no sólo convoca al dialogo artístico sino también al colectivo, utilizando el lenguaje visual como herramienta para explorar las emociones humanas y su impacto, donde el público puede reinterpretar y resignificar estas temáticas desde su perspectiva.

Que en un momento donde las comunidades necesitan espacios para pensar colectivamente sobre su historia, su identidad y su futuro, la exposición "*Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang*" contribuye un valioso aporte cultural y social, promoviendo la reflexión y el diálogo desde el arte.

Que la valiosa participación de las artistas visuales constituye un motivo de orgullo para Río Grande, proyectando el talento local a nivel nacional con impacto internacional. Este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer los lazos comunitarios y fomentar una conciencia más profunda sobre las dinámicas que nos atraviesan como sociedad.

Que el Concejo Deliberante de Río Grande, en consonancia con las políticas municipales de fomento a la cultura, desea reconocer públicamente la destacada labor de las artistas visuales.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la exposición *titulada "Voces y Visiones: diálogos entre el arte fueguino y la literatura de Han Kang"*, junto con la participación de las artistas visuales locales Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes en el Centro Cultural Coreano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inaugurada el 18 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- RECONOCER al Centro Cultural Coreano con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como un instrumento para acercar la cultura a la sociedad y crear un vínculo entre ambos países.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a las destacadas artistas visuales de la ciudad de Río Grande, **Mariana San Juan, Adriana Valero, Lucila Apolinaire y Paula Cifuentes.**

Artículo 4°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la gestora y curadora **Mercedes Guanziroli.**

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de marzo de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.03.12 09:39:40 -03'00'

Dra. Zamora Guadalupe
Presidente

DECRETO N° 031/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 031/2025

VISTO:

La nota Ingresada por UNTDF, Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e I.A.S. en fecha 27 de Febrero de 2025.
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de marzo de 2025, a las 08.55 horas, bajo el N° 067.
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Dr. Walter Abregu, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés, Social, Educativo y Comunitario Municipal **"La II Jornada Provincial de Accesibilidad"**, a realizarse el día 8 de abril del corriente año en el Edificio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego sito en calle Thorne N° 302 de la ciudad de Río Grande.

Que la Universidad Nacional del Tierra del Fuego junto al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e I.A.S. organiza la II Jornada Provincial de Accesibilidad. El evento se realizará el día 8 de Abril del corriente año en el Edificio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego sito en calle Thorne N° 302 de la ciudad de Río Grande, en el cual se espera la presencia de disertantes destacados, quienes reflexionarán sobre experiencias y presentarán propuestas concretas en torno a la temática de la accesibilidad en la provincia.

Que el objetivo de la Jornada es crear un espacio de análisis y diálogo pluralista sobre la accesibilidad en la provincia, abarcando los ámbitos físicos, comunicativo y actitudinal. En ese sentido, también busca generar propuestas de acción que fomenten la accesibilidad y fortalezcan las sinergias entre los organismos públicos involucrados.

Que se trata de una Jornada abierta a la comunidad académica y a la sociedad en general, las que se realizarán mediante modalidad mixta: virtual y presencial de los disertantes.

Que la realización de la Jornada pone en valor un tema esencial dentro de la comunidad: La accesibilidad definida como "la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades" (Ley N° 22.431). Siendo Tipos: -Accesibilidad urbanística (referente al medio urbano y físico). -Accesibilidad arquitectónica (edificios públicos y privados). -Accesibilidad en el transporte (medios de transporte públicos). -Accesibilidad en la comunicación (medios y/o los modos en que se transmite la información individual y colectiva).

Que es relevante resaltar la importancia de generar propuestas que, por medio de la educación, demuestren el compromiso con la equidad y la responsabilidad social, fomentando que todos se sientan incluidos y valorados.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictar la presente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés, Social, Educativo y Comunitario Municipal **"La II Jornada Provincial de Accesibilidad"**, a realizarse el día 8 de abril del corriente año en el Edificio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego sito en calle Thorne N° 302 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego: Prof. Gabriela E. Moreyra y al Coordinador General del Programa Provincial de Accesibilidad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS : Dr. Sergio A. Ilari.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de marzo de 2025.
FR

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.03.12 13:45:25 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 077/2025

VISTO:
El Memorándum de la Presidencia del Concejo Deliberante;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y
CONSIDERANDO:
Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;
Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.
Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.
Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de que el Agente Planta Permanente del C.D., Sr. RIVERO JUAN JOSE - Legajo N° 5844/1, quién cumple funciones como Coordinador de Recursos Humanos del C.D., subrogue en el cargo a partir del día 01/01/25 al Agente Planta Permanente del C.D., Sr. BARRIA PABLO ALEJANDRO – Legajo N° 2816/9 Director de Recursos Humanos; quién se encuentra designado con un cargo de mayor jerarquía.
Que lo requerido se basa en el desarrollo habitual de tareas que el Agente cumple por la función asignada, cubriendo en su totalidad las necesidades que demanda el área en cuanto al servicio y horario.
Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidenta del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) AUTORIZAR Y APROBAR a partir del día 01/01/25, al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. RIVERO JUAN JOSE - Legajo N° 5844/1; quién cumple funciones como Coordinador de Recursos Humanos del C.D., subrogue en el cargo al Agente Planta Permanente del C.D., Sr. BARRIA PABLO ALEJANDRO – Legajo N° 2816/9 Director de Recursos Humanos del C.D.; quién se encuentra designado con un cargo de mayor jerarquía; y por el período que dure dicha designación.
Artículo 2°) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificará las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum de la Presidencia del Concejo Deliberante; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero Año correspondiente.
Artículo 4°) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D., Sr. RIVERO JUAN JOSE - Legajo N° 5844/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 078/2025

VISTO:
El Memorándum emitido desde la Presidencia del C.D.; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo con motivos de dejar sin efecto la designación del Sr. AYALA MARCELO RUBEN DNI N° 31.454.078, a partir del 01 de Marzo del 2025.
Que la Designación se encuadra dentro lo estipulado en el CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 – Apartado II (Sin goce de Haberes), Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias),
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Marzo de 2025 la designación del Sr. AYALA MARCELO RUBEN DNI N° 31.454.078.
Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum emitido desde la Presidencia del C.D.; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°) NOTIFICAR al Sr. AYALA MARCELO RUBEN DNI N° 31.454.078; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141
Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 079/2025

VISTO:
La RESOLUCION N° 066/25 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D.; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 1°), de dicho Acto Administrativo es incorrecta fecha de designación de la Agente Sra. ROSSI MARIA JOSE DNI N° 24.377.859 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia; y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1°) de la RESOLUCION N° 066/25 de RECURSOS HUMANOS C.D. en cuanto a modificar fecha de designación de la Agente Sra. ROSSI MARIA JOSE DNI N° 24.377.859, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "el día 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025"
Debe decir: ... "el día 01 de Febrero de 2025"

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 080/2025

VISTO:
La Nota N° DOCPE-2025-0969 Gde. de fecha 28/02/25; ingresado a Recursos Humanos C.D. con Nota emanada por el Presidente de la Academia Deportiva del Fuego (A.DE.FU.) Sr. Caliva Víctor; y
CONSIDERANDO:
Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Dirección de Recursos Humanos de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D.; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI N° 29.568.012 – LEGAJO N° 5252/3 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "TORNEO NACIONAL DE FUTSAL AFA 2025" a llevarse a cabo en el Mes de Marzo del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES.
Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 29-10-24 al 03-11-24 inclusive.
Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Secretaria administrativa de éste Concejo Deliberante.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Permanente C.D.; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI N° 29.568.012 – LEGAJO N° 5252/3 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "TORNEO NACIONAL DE FUTSAL AFA 2025" a llevarse a cabo en el Mes de Marzo del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES; a partir de día 06-03-25 al 16-03-25 inclusive.
La presente se efectúa de acuerdo a lo solicitado por el Agente Planta Permanente del C.D.; ya que el precedente cuenta con la autorización de la Secretaria administrativa de éste Concejo Deliberante y en virtud de lo requerido por el Presidente de A.DE.FU. Sr. VICTOR CALIVA, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D. con Nota N° DOCPE-2025-0969 Gde. de fecha 28/02/25.
Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO-PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 081/2025

VISTO:
La RESOLUCION N° 076/25 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Artículo 1° de dicho Acto Administrativo es incorrecto el nombre del Agente y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º de la RESOLUCION Nº 076/25 de RECURSOS HUMANOS C.D. en cuanto a modificar el nombre del Agente Planta Permanente Sra. BALAGUER MUÑOZ LOURDES AYLEN DNI Nº 40.829.068, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "BALAGER MUÑOZ LOURDES AYLEN"
Debe decir: ... "BALAGUER MUÑOZ LOURDES AYLEN"

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 082/2025

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2025-0400 Gde.; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de designar a la Sra. PEREYRA TAMARA JESICA DNI Nº 32.768.560, a partir del día 17 de Enero de 2025 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D. Nº 008/25 de fecha 06 de Enero de 2025, de acuerdo al Decreto C.D. Nº 07/2025, Art. Nº 2, asignándole los adicionales correspondientes, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNAR a la Sra. PEREYRA TAMARA JESICA DNI Nº 32.768.560; a partir del día 17 de Enero de 2025 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D. Nº 008/25 de fecha 06 de Enero de 2025, de acuerdo al Decreto C.D. Nº 07/2025, Art. Nº 2, asignándole los adicionales correspondientes.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº ME-2025-0400 Gde.; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 083/2025

VISTO:
La Nota Nº NO-2025-0998 Gde. de fecha 05/03/25; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2024 solicitado por el Agente y autorizado por el Director de Archivo Fílmico y Documental Sr. Etcheverría Daniel correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Bertolotto Maximiliano. – LEGAJO Nº 5016/4, por razones de servicio a partir del día 03 de Marzo de 2025.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2024 fue concedida el día 10 de Febrero de 2025.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2024 del Agente Planta Permanente del C.D. Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO – LEGAJO Nº 5016/4, a partir del día 03 de Marzo de 2025, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 10 de Febrero de 2025; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Agente y autorizado por el Director de Archivo Fílmico y Documental Sr. Etcheverría Daniel.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO – LEGAJO Nº 5016/4, a partir del día 05 de Marzo de 2025.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN CD. Nº 1466/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01217/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000048 de TECSEC Sistemas, del Sr. Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 198.500,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100); por la adquisición de un Router Mikrotik 5 puertos Gigabit para el funcionamiento interno institucional; Orden de compra Nº 298/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios informativos y Cómputos del CD Boyadjian Víctor y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00001-00000048 de TECSEC Sistemas, del Sr. Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 198.500,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100); por la adquisición de un Router Mikrotik 5 puertos Gigabit para el funcionamiento interno institucional; Orden de compra Nº 298/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios informativos y Cómputos del CD Boyadjian Víctor y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000048 de TECSEC Sistemas, del Sr. Pichuncheo Luis Marcelo, la cual asciende a la suma total de $ 198.500,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 198.500,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100), a la Partida "2.9.6" de la U.O. Nº13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –
Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1467/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01443/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000215 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 234.650,00 (PESOS doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100); por adquisición de artículos de librería para uso en la Presidencia del C.D., Orden de compra Nº 351/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000215 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 234.650,00 (PESOS doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100); por adquisición de artículos de librería para uso en la Presidencia del C.D., Orden de compra Nº 351/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000215 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 234.650,00 (PESOS doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 207.800,00 (PESOS doscientos siete mil ochocientos con 00/100), a la Partida "2.3.1." y la suma de $ 26.850,00 (PESOS veintiséis mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.2." de la U.O. Nº 03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1468/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01467/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago del Ticket Factura tipo "B" Nº 0011-00027921 de FARMACIA MORENO, del Sr. Moreno Bruno José, la cual asciende a la suma total de $ 100.800,28 (PESOS cien mil ochocientos con 28/100); por adquisición artículos varios para el Botiquín del C.D., Orden Compra Nº350/2024; según lo solicitado

por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D., Sr. Martínez Pedro Isaías y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Ticket Factura tipo "B" N° 0011-00027921 de FARMACIA MORENO, del Sr. Moreno Bruno José, la cual asciende a la suma total de $ 100.800,28 (PESOS cien mil ochocientos con 28/100); por adquisición artículos varios para el Botiquín del C.D., Orden Compra N°350/2024; según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D., Sr. Martínez Pedro Isaías y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Ticket Factura tipo "B" N° 0011-00027921 de FARMACIA MORENO, del Sr. Moreno Bruno José, la cual asciende a la suma total de $ 100.800,28 (PESOS cien mil ochocientos con 28/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 100.800,28 (PESOS cien mil ochocientos con 28/100), a la Partida "2.5.2" de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1469/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01478/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; el ME-2024-00007112, de fecha 29/11/2024, ingresada en la Dirección Administrativa del C.D; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra habilitada la Caja Chica de la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), otorgado según Decreto N° 028/2024 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante el Memorándum N° 2024-00007112, de fecha 29/11/2024, por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478; eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas, por un monto total de $ 399.999,77 (PESOS trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 77/100); así mismo solicita la reposición del mismo importe.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la rendición parcial de la caja chica de la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, del Sr. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478; elevando rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas, por un monto total de $ 399.999,77 (PESOS trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 77/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 399.999,77 (PESOS trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 77/100), en concepto de Caja Chica y aprobada mediante el Decreto C.D. N° 028/2024, a favor de la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, Dir. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478; a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.230,00 (PESOS Cuatro mil doscientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.3.3."; la suma de $ 54.771,14 (PESOS cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 14/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de $ 62.793,85 (PESOS sesenta y dos mil setecientos noventa y tres con 85/100), a la Partida de "2.5.6."; la suma de $7.148,50 (PESOS siete mil ciento cuarenta y ocho con 50/100), a la Partida de "2.5.8."; la suma de $ 33.401,67 (PESOS treinta y tres mil cuatrocientos uno con 67/100), a la Partida de "2.7.4."; la suma de $ 18.274,61 (PESOS dieciocho mil doscientos setenta y cuatro con 61/100), a la Partida de "2.7.9."; la suma de $ 10.980,00 (PESOS diez mil novecientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3."; la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida de "2.9.6."; la suma de $ 34.400,00 (PESOS treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "3.3.2."; la suma de $ 85.000,00 (PESOS ochenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "3.3.3."; y la suma de $ 81.000,00 (PESOS ochenta y un mil con 00/100), a la Partida de " 3.9.1." de la U.O 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO. ARCHÍVAR. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1470/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01482/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante, el ME-2024-00007103-RIOGHCD-PCDRG, la NO-2024-00007157-RIOGHCD-DSP. NOTA de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Técnica N°1 y el Decreto CD N° 142/22; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la Declaración y Cesión gratuita del bien en desuso de estado reutilizable, la misma está integrada por un (01) Sillón Ejecutivo Aluminia Básico y un (01) Sillón Aluminia Vip, ambos de color negro los cuales serán entregados a solicitud de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Técnica N° 1 "Ingeniero Fabio Carlos Reiss"; según lo solicitado bajo NO-2024-00007157-RIOGHCD-DSP por la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., Dir. Martínez Pedro y autorizado por la Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto Administrativo, según Decreto CD N° 142/22.-

POR ELLO:
LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° APROBAR la Declaración y Cesión gratuita del bien en desuso de estado reutilizable, la misma está integrada por un (01) Sillón Ejecutivo Aluminia Básico y un (01) Sillón Aluminia Vip, ambos de color negro los cuales serán entregados a solicitud de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Técnica N° 1 "Ingeniero Fabio Carlos Reiss"; según lo solicitado bajo NO-2024-00007157-RIOGHCD-DSP por la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., Dir. Martínez Pedro y autorizado por la Presidencia del C.D.-

ARTICULO 2° ORDENAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio que realice la planilla de baja, anexando acta de entrega definitiva del bien de dos (02) Sillones ejecutivos color negro; los cuales serán entregados a solicitud de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Técnica N°1 - "Ingeniero Fabio Carlos Reiss"; todo ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 142/2022.-

ARTICULO 3° AUTORIZAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio a realizar la planilla de baja anexando acta de entrega del bien enmarcado en el artículo N° 3 y a través de la Presidencia del C.D.-

ARTICULO 4° REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1471/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01306/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00007897 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 544.590,00 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100); por el servicio técnico y reparación del equipo LEXMARK X 736 Serie N° 943735N, Orden de compra N° 313/2024; según lo solicitado por el Director Administrativo CD. Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00007897 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 544.590,00 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100); por el servicio técnico y reparación del equipo LEXMARK X 736 Serie N° 943735N, Orden de compra N° 313/2024; según lo solicitado por el Director Administrativo CD. Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00007897 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 544.590,00 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 137.690,00 (PESOS ciento treinta y siete mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida "2.5.5." y la suma de $406.900,00 (PESOS cuatrocientos seis mil novecientos con 00/100), a la Partida "3.3.9" de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1472/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01307/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00355270 de Rayuela S.R.L.,

la cual asciende a la suma total de $ 62.580,00 (PESOS sesenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio oficina y enseñanza para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra N° 312/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00355270 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 62.580,00 (PESOS sesenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio oficina y enseñanza para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra N° 312/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00355270 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 62.580,00 (PESOS sesenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 49.430,00, (PESOS cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100), a la Partida "2.9.2.", y la suma de $13.150,00, (PESOS trece mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.6" de la U.O. N°12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1473/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01330/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000209 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 247.150,00 (PESOS doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100); adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden de Compra N° 317/2024; según lo solicitado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000209 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 247.150,00 (PESOS doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100); adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden de Compra N° 317/2024; según lo solicitado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000209 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 247.150,00 (PESOS doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 147.000,00 (PESOS ciento cuarenta y siete mil con 00/100), a la Partida "2.3.1."; la suma de $ 8.600,00 (PESOS ocho mil seiscientos con 00/100), a la Partida "2.5.5" y la suma de $ 91.550,00 (PESOS noventa y un mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.2" de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1474/2024

VISTO:

El Expediente N° 1251/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I. 26.217.143; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I. 26.217.143; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I.: 26.217.143; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1475/2024

VISTO:

El Expediente N° 1258/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I. 26.217.143; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I. 26.217.143; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, D.N.I. 26.217.143; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1476/2024

VISTO:

El Expediente N° 1304/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, en representación de "LA 97 RADIO FUEGUINA", y por el Concejal C.P. Maximiliano Ybars, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, en representación de "LA 97 RADIO FUEGUINA", y por el Concejal C.P. Maximiliano Ybars,

Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de "LA 97 RADIO FUEGUINA"; la cual asciende a la suma mensual de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1477/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1260/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar; la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través del DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1478/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1262/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TREPATT ALICIA ESTELA, DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TREPATT ALICIA ESTELA, DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TREPATT ALICIA ESTELA, DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com, la cual asciende a la suma mensual de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1479/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1263/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1480/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1264/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SER- VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SER- VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SER- VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1481/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1265/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SARMIENTO SERGIO EUGENIO, DNI Nº 16.304.165, en representación de la página Web www.brieftdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SARMIENTO SERGIO EUGENIO, DNI Nº 16.304.165, en representación de la página Web www.brieftdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SARMIENTO SERGIO EUGENIO, DNI Nº 16.304.165; en representación de la página Web www.brieftdf.com.ar; la cual asciende a la suma mensual de $120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1482/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1266/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SC ASOCIADOS S.R.L., en representación de FM DEL PUEBLO, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3º.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SC ASOCIADOS S.R.L., en representación de FM DEL PUEBLO, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1483/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1267/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177, en representación de la página web www.elriograndense.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177, en representación de la página web www.elriograndense.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177, en representación de la página web www.elriograndense.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1484/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1268/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1485/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1269/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.

elfueguino.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7-Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1486/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1270/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en representación de THE CABINN, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7-Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3°.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en representación de THE CABINN, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en representación de THE CABINN, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1487/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1271/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7-Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1488/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1272/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR: En todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIOÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1489/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1273/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PALACIOS KARINA ELIZABETH, DNI N°25.577.934, en representación de la web www.24horas.com.ar; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PALACIOS KARINA ELIZABETH, DNI Nº25.577.934, en representación de la web www.24horas.com.ar; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PALACIOS KARINA ELIZABETH, DNI Nº25.577.934, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1490/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1274/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, en representación de la pág. Web www.elojonoticias.com.ar; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, en representación de la pág. Web www.elojonoticias.com.ar; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, en representación de la pág. Web www.elojonoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1491/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1275/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950, en representación de la web www.19640noticias.com; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950, en representación de la web www.19640noticias.com; y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950, en representación de la web www.19640noticias.com, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1492/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1276/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º. Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR: En todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1493/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1277/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, en representación de "BIAFA PRODUCCIONES" FM AFTER, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, ad referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, en representación de "BIAFA PRODUCCIONES" FM AFTER, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, ad referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, la cual asciende a la suma mensual de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100); a través del DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1494/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1278/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar; la cual asciende a la suma mensual de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1495/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1279/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., en representación del medio gráfico PROVINCIA 23, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., en representación del medio gráfico PROVINCIA 23, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.; en representación del medio gráfico PROVINCIA 23, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1496/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1280/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GRANADO PATRICIA MARÍA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429, en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); abonándose mensualmente la suma de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3. D.M. Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GRANADO PATRICIA MARÍA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429, en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GRANADO PATRICIA MARÍA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429, en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1497/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1281/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre Girar Christian Ariel, D.N.I Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3. D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Girar Christian Ariel, D.N.I Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Christian Ariel Girar D.N.I Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma mensual de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1498/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1282/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FRUNCIERI MARIA LUCRECIA, DNI Nº 33.317.296, en representación de la web www.masquenoticiastdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3. D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FRUNCIERI MARIA LUCRECIA, DNI Nº 33.317.296, en representación de la web www.masquenoticiastdf.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FRUNCIERI MARIA LUCRECIA, DNI Nº 33.317.296; la cual asciende a la suma mensual de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100); a través de la DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1499/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1283/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3º.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,000 (PESOS cien mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1500/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1284/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., en representación del medio gráfico EL SUREÑO, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º. Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., en representación del medio gráfico EL SUREÑO, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L., en representación del medio gráfico EL SUREÑO; la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1501/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1285/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCION CULTURAL, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCION CULTURAL, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCION CULTURAL, la cual asciende a la suma mensual de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1502/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1289/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00

(PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1503/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1292/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GARCIA VALLS LUCIA GALA, DNI Nº 41.058.502, en representación de la web www.agendamalvinas.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GARCIA VALLS LUCIA GALA, DNI Nº 41.058.502, en representación de la web www.agendamalvinas.com.ar, y por el Concejal Dr. Jonatan Bogado, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GARCIA VALLS LUCIA GALA, DNI Nº 41.058.502, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1504/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01476/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000043 de INTEGRAL TEK, la cual asciende a la suma total de $ 2.492.688,00 (PESOS dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100); por la adquisición de una cámara Nikkon D3100, lente zoom y reflector flash SB700, para ser utilizada en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra Nº 355/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00001-00000043 de INTEGRAL TEK, la cual asciende a la suma total de $ 2.492.688,00 (PESOS dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100); por la adquisición de una cámara Nikkon D3100, lente zoom y reflector flash SB700, para ser utilizada en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra Nº 355/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000043 de INTEGRAL TEK, la cual asciende a la suma total de $ 2.492.688,00 (PESOS dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.492.688,00 (PESOS dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100), a la Partida "4.3.9." de la U.O. Nº12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1505/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01484/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0004-00025407 de VOLTIOS, del Sr. Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 575.050,00 (PESOS quinientos setenta y cinco mil cincuenta con 00/100); por la adquisición de materiales eléctricos y herramientas para uso en el área de Servicios Generales del C.D., Orden de Compra Nº 356/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0004-00025407 de VOLTIOS, del Sr. Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 575.050,00 (PESOS quinientos setenta y cinco mil cincuenta con 00/100); por la adquisición de materiales eléctricos y herramientas para uso en el área de Servicios Generales del C.D., Orden de Compra Nº 356/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0004-00025407 de VOLTIOS, del Sr. Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 575.050,00 (PESOS quinientos setenta y cinco mil cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 44.800,00 (PESOS cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "2.2.2."; la suma de $ $ 31.100,00 (PESOS treinta y un mil cien con 00/100), a la Partida "2.7.4"; y la suma de $499.150,00 (PESOS cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.3." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1506/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01485/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00018180 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $ 572.562,24 (PESOS quinientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 24/100); por la adquisición de insumos de limpieza para el área de Maestranza del C.D., Orden de Compra Nº 359/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0003-00018180 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $ 572.562,24 (PESOS quinientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 24/100); por la adquisición de insumos de limpieza para el área de Maestranza del C.D., Orden de Compra Nº 359/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0003-00018180 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $ 572.562,24 (PESOS quinientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 24/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.974,40 (PESOS tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100), a la Partida de "2.2.2."; la suma de $ 124.752,00 (PESOS ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), a la Partida "2.5.8; y la suma de $ 443.835,84 (PESOS cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco con 84/100), a la Partida "2.9.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1507/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01487/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008060 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 850.600,00 (PESOS ochocientos cincuenta mil seiscientos con 00/100); por la adquisición de toner Ricoh para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra Nº 358/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00008060 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 850.600,00 (PESOS ochocientos cincuenta mil seiscientos con 00/100); por la adquisición de toner Ricoh para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande - PJ, Orden Compra Nº 358/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007- 00008060 de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 850.600,00 (PESOS ochocientos cincuenta mil seiscientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 850.600,00 (PESOS ochocientos cincuenta mil seiscientos con 00/100), a la Partida "2.5.5." de la U.O. Nº12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1508/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1259/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcnoticias.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcnoticias.com.ar, y por la Concejal Dra. Florencia Vargas, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 30/11/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcnoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1509/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1305/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI Nº 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar, y por el Concejal C.P.N. Maximiliano Ybars, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI Nº 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar, y por el Concejal C.P.N. Maximiliano Ybars, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI Nº 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1510/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1308/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ARENAS YILDA BEATRIZ, D.N.I. 16.751.684, en representación de la página web www.portaltierradelfuego.com.ar; y por el Concejal C.P. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc.3. D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ARENAS YILDA BEATRIZ, D.N.I. 16.751.684, en representación de la página web www.portaltierradelfuego.com.ar; y por el Concejal C.P. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ARENAS YILDA BEATRIZ, D.N.I. 16.751.684, en representación de la página web www.portaltierradelfuego.com.ar; la cual asciende a la suma mensual de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1511/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1309/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SER-VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar; y por el Concejal C.P.N.

Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3. D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SER-VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar; y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SER-VIR S.H., en representación de la pág. Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1512/2024

VISTO:
El Expediente N° 1310/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM; y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM; y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM; la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1513/2024

VISTO:
El Expediente N° 1313/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar; y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M. N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar; y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100); a través de la DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1514/2024

VISTO:
El Expediente N° 1314/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72. Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1515/2024

VISTO:
El Expediente N° 1315/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GIRAR CHRISTIAN ARIEL D.N.I N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GIRAR CHRISTIAN ARIEL D.N.I N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GIRAR CHRISTIAN ARIEL D.N.I N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma mensual de $80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1516/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1316/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1517/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1317/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com, y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI Nº 12.963.848, la cual asciende a la suma mensual de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1518/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1329/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI N° 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno N° 705, y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI N° 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno N° 705, y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI N° 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno N° 705, la cual asciende a la suma mensual de $180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 360.000,00 (PESOS trescientos sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1519/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1348/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L., en representación de AIRE LIBRE FM, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de

acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1520/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1349/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de RADIO FUEGUINA"; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 384.000,00 (PESOS trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 192.000,00 (PESOS ciento noventa y dos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3°.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR: En todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de RADIO FUEGUINA"; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 384.000,00 (PESOS trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 192.000,00 (PESOS ciento noventa y dos mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma mensual de $ 192.000,00 (PESOS ciento noventa y dos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 384.000,00 (PESOS trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1521/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1350/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por los Concejales Dr. Federico Runín y Lic. Lucía Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.-D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. 033/2024 y D.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y por los Concejales Dr. Federico Runín y Lic. Lucía Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1522/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1351/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GRANADO PATRICIA MARIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GRANADO PATRICIA MARIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GRANADO PATRICIA MARIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429, en representación de la pág. web www.nuevavisionfueguina.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1523/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1352/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCIÓN CULTURAL; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCIÓN CULTURAL; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación del programa REVOLUCIÓN CULTURAL, la cual asciende a la suma mensual de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1524/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1353/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GUIAR S.A.S., en representación de la web www.intertextualestdf.com.ar, y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GUIAR S.A.S., en representación de la web www.intertextualestdf.com.ar, y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GUIAR S.A.S., en representación de la web www.intertextualestdf.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 240.000,00 (PESOS doscientos cuarenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1525/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1354/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MATINEZ CATA LAZARO, DNI Nº 43.178.801, en representación de la Pantalla Led ubicada en el Monumento a la Trucha; y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRAND
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MATINEZ CATA LAZARO, DNI Nº 43.178.801, en representación de la Pantalla Led ubicada en el Monumento a la Trucha; y por el Concejal Dr. Walter Abregu, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MATINEZ CATA LAZARO, DNI Nº 43.178.801; en representación de la Pantalla Led ubicada en el Monumento a la Trucha, la cual asciende a la suma mensual de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1526/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1355/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES"; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 250.000,00 (PESOS doscientos cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 125.000,00 (PESOS ciento veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR: En todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES"; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 250.000,00 (PESOS doscientos cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 125.000,00 (PESOS ciento veinticinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 125.000,00 (PESOS ciento veinticinco mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 250.000,00 (PESOS doscientos cincuenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1527/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1356/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561, en representación de la pág. Web www.redtdf.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilida6d Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561, en representación de la pág. Web www.redtdf.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,000 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561, en representación de la pág. Web www.redtdf.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1528/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1357/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI Nº 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS

ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI N° 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PAREDES MANSILLA ROMINA FLORENCIA, DNI N° 40.739.614, en representación de la página web www.notisur.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1529/2024

VISTO:
El Expediente N° 1358/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO; y por los Concejales Dr. Federico Runín y Lic. Lucía Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.-D.M N° 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. N°149/08. Decreto C.D. 033/2024 y D.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO; y por los Concejales Dr. Federico Runín y Lic. Lucía Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO S.R.L., en representación de FM FUEGO, la cual asciende a la suma mensual de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100), entre las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1530/2024

VISTO:
El Expediente N° 1359/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. N°149/08. Decreto C.D. N°033/2024 y D.M. N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848, en representación de la web www.lacontratapa.com; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 160.000,00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O. 6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1531/2024

VISTO:
El Expediente N° 1360/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SANCHEZ LEONEL OMAR, DNI N° 22.539.441, en representación del programa UN POCO DE REGGAE UN POCO DE ROCK; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. N°149/08. Decreto C.D. N°033/2024 y D.M. N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SANCHEZ LEONEL OMAR, DNI N° 22.539.441, en representación del programa UN POCO DE REGGAE UN POCO DE ROCK; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SANCHEZ LEONEL OMAR, DNI N° 22.539.441, en representación del programa UN POCO DE REGGAE UN POCO DE ROCK, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1532/2024

VISTO:
El Expediente N° 1363/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI N° 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno N° 705; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 3.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI Nº 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno Nº 705; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SUAREZ CARLOS OSVALDO, DNI Nº 10.585.132, en representación de la Pantalla Led en Perito Moreno Nº 705,la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1533/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1364/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TREPATT ALICIA ESTELA, DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TREPATT ALICIA ESTELA, DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TREPATT ALICIA ESTELA DNI Nº 18.550.174, en representación de la página Web www.infopatagoniaonline.com, la cual asciende a la suma mensual de $50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1534/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1365/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 112.000,00 (PESOS ciento doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 56.000,00 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/7- Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745, en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 112.000,00 (PESOS ciento doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 56.000,00 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la página web www.nuevahoramagazzine.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 56.000,00 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 112.000,00 (PESOS ciento doce mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1535/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1366/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396, en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396, en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396, la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través de la DIRECCION DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O. 6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1536/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1367/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en representación de THE CABINN; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en representación de THE CABINN; y por los Concejales Lic. Lucia Rossi y Dr. Federico Runin, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZORATTO EDUARDO OSCAR, DNI Nº 32.668.857, en repre-

sentación de THE CABINN, la cual asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1537/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1368/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. Nº149/08. Decreto C.D. Nº033/2024 y D.M. Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar; y por los Concejales Dr. Federico Runin y Lic. Lucia Rossi, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" de la U.O.6 y U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1538/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1369/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre QUEZADA ARTIZ EMILIANO JAINEN, DNI Nº 35.885.764, en representación de la web www.origen991.com.ar; y por el Concejal C.P.N Maximiliano Ybars, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00(PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre QUEZADA ARTIZ EMILIANO JAINEN, DNI Nº 35.885.764, en representación de la web www.origen991.com.ar; y por el Concejal C.P.N Maximiliano Ybars, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de QUEZADA ARTIZ EMILIANO JAINEN, DNI Nº 35.885.764, en representación de la web www.origen991.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de $90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1539/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1474/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público, Sr. NAVARRO VALLEJOS ROQUE DE JESUS, DNI Nº 32.704.549; y por el Concejal del Bloque Provincia Grande-PJ, Dr. JONATAN BOGADO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Decreto C.D Nº 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D Nº 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público, Sr. NAVARRO VALLEJOS ROQUE DE JESUS, DNI Nº 32.704.549; y por el Concejal del Bloque Provincia Grande-PJ, Dr. JONATAN BOGADO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.- Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales a favor del Sr. NAVARRO VALLEJOS ROQUE DE JESUS, DNI Nº 32.704.549, la cual asciende a la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4" de la U.O. Nº12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1540/2024

VISTO:

El Expediente Nº 1501/2024, Memo 2024-7285-RIOGHCD-PCDRG, y Dictamen Jurídico de fecha 20/09/2024, del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00002-00000042 del Licenciado en Administración Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225, la cual asciende a la suma total de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100), por asesoramiento profesional solicitado por la Concejal del bloque Somos Fueguinos, Dra. FLORENCIA VARGAS.-

Que del análisis plasmado en Dictamen Jurídico de fecha 20 de Septiembre del corriente año, el Director Jurídico del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Dr. Bargetto Cáceres Mauricio Javier, recomienda reconocer como LEGITIMO ABONO el asesoramiento antes mencionado.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Decreto C.D. Nº 33/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D. Nº141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago como Legitimo Abono de la Factura tipo "C" Nº 00002-00000042, del Licenciado en Administración Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI 34.375.225, la cual asciende a la suma total de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100), por asesoramiento profesional solicitado por la Concejal del bloque Somos Fueguinos, Dra. FLORENCIA VARGAS.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº 00002-00000042 del Licenciado en Administración Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI 34.375.225, la cual asciende a la suma total de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100), a la Partida de "3.4.4" de la U.O. Nº08; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1541/2024

VISTO:

El Expte. Nº 1088/2024, el Memo 2024-00006919, Ingresado en la Dirección Prensa Administrativa del C.D. bajo el Nº 1540/2024 de fecha 15/11/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Expte. Nº 1088/2024 aprobado por Resol. Nº 1198/2024, la Concejal Dra. Florencia Vargas, realizó un contrato de Publicidad Institucional desde el 01/10/2024 al 30/11/2024, con SANCHEZ LEONEL OMAR, DNI Nº 22.539.441, en representación del programa UN POCO DE REGGAE UN POCO DE ROCK.-

Que mediante Memo 2024-00006919, se solicita la rescisión del Contrato mencionado, y que por tanto se proceda a la desafectación presupuestaria a partir del 01/10/2024 al 30/11/2024, por un monto total de $ 140.000,00 (PESOS ciento cuarenta mil con 00/100); haciendo valer la cláusula quinta de dicho Contrato de Publicidad.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.-D.M Nº 674/11 y sus modificatorias - Decreto C.D. Nº149/08 - Decreto C.D. 033/2024 Y D.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rescisión del Contrato de Publicidad con SANCHEZ LEONEL OMAR, DNI Nº 22.539.441, en representación del programa UN POCO DE REGGAE UN POCO DE ROCK, S/Expte. Nº 1088/2024 aprobado mediante Resolución Nº 1198/2024; procediendo a la desafectación presupuestaria por el monto total de $ 140.000,00 (PESOS ciento cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria a la partida "3.5.7" de la U.O.8; por la suma total $ 140.000,00 (PESOS ciento cuarenta mil con 00/100); correspondiente al Ejercicio Financiero 2024; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR - PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1542/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01495/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000217 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 157.670,00 (PESOS ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra Nº 360/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000217 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 157.670,00 (PESOS ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra Nº 360/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000217 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 157.670,00 (PESOS ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 88.000,00 (PESOS ochenta y ocho mil con 00/100), a la Partida "2.3.1."; la suma de $ 8.600,00, (PESOS ocho mil seiscientos con 00/100), a la Partida "2.5.5" y la suma de $ 61.070,00, (PESOS sesenta y un mil setenta con 00/100), a la Partida "2.9.2" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1543/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-00045/2024, y el ME-2024-00007320-RIOGHCD-SA, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la Ampliación Presupuestaria correspondiente a Telefónica de Argentina S.A. (MOVISTAR), por un importe total de $ 600.000,00 (PESOS seiscientos mil con 00/100); correspondiente al periodo Diciembre 2024, por el servicio de fibra Óptica a este Concejo Deliberante, sito en calle Lasserre Nº318; según lo solicitado por la Coordinadora Administrativa del C.D. Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ampliación Presupuestaria correspondiente a Telefónica de Argentina S.A. (MOVISTAR), por un importe total de $ 600.000,00 (PESOS seiscientos mil con 00/100); correspondiente al periodo Diciembre 2024, por el servicio de fibra Óptica a este Concejo Deliberante, sito en calle Lasserre Nº318; según lo solicitado por la Coordinadora Administrativa del C.D. Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente correspondiente al servicio del mes de Diciembre 2024, a favor de Telefónica de Argentina S.A. (MOVISTAR); a través de la DIRECCIÓN ESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR de forma preventiva presupuestaria de la suma total de $600.000,00 (PESOS seiscientos mil con 00/100), a la Partida "3.5.6." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 05 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1544/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1440/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el personal Idóneo, Sr. VELASQUEZ ORTEGA DANIEL EDUARDO, DNI Nº 95.939.451; y el Concejal del Bloque Provincia Grande-PJ, Dr. JONATAN BOGADO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Decreto C.D Nº 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D Nº 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el personal Idóneo, Sr. VELASQUEZ ORTEGA DANIEL EDUARDO, DNI Nº 95.939.451; y el Concejal del Bloque Provincia Grande-PJ, Dr. JONATAN BOGADO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales a favor del Idóneo, Sr. VELASQUEZ ORTEGA DANIEL EDUARDO, DNI Nº 95.939.451, la cual asciende a la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" de la U.O. Nº12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º. REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1545/2024

VISTO:
El Expte. Nº 0001-00015/2024, del registro Siaf del Concejo Deliberante y la NO-2024-00007354-RIOGHCD-SA, ingresada a la Dirección Administrativa C.D.; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la ampliación presupuestaria por el ejercicio financiero 2024, en contrato de alquiler del inmueble sito en la calle Lasserre Nº 245, 5to Piso, dpto. "C", celebrado entre el Sr. Prokopiw Guillermo Daniel, DNI Nº 11.786.837 y el Concejo Deliberante de Río Grande; según lo aprobado mediante Resolución Nº 061/2024 del Expte. Nº 015/2024.-

Que dicho monto total de ampliación a imputar es de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), correspondiente al periodo a cubrir de diciembre 2024; según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martínez Pedro y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Prof. González Pablo Alejandro. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", Decreto Nº 674/11- y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación presupuestaria por el ejercicio financiero 2024, en contrato de alquiler del inmueble sito en la calle Lasserre Nº 245, 5to Piso, dpto. "C", celebrado entre el Sr. Prokopiw Guillermo Daniel, DNI Nº 11.786.837 y el Concejo Deliberante de Río Grande; según lo aprobado mediante Resolución Nº 061/2024 del Expte. Nº 015/2024; cuyo monto total de ampliación a imputar es de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), correspondiente al periodo a cubrir de diciembre 2024; según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martínez Pedro y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Prof. González Pablo Alejandro. -

ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 180.000,00 (PESOS ciento ochenta mil con 00/100), a la Partida de "3.2.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1546/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01437/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00364275 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 986.220.00 (PESOS novecientos ochenta y seis mil doscientos veinte con 00/100); por la adquisición de elementos de librería y accesorios de audio; Orden de Compra Nº 347/2024; según lo solicitado por la Dirección de Prensa y Fílmico Documental del CD. Sr. Grava Luis Fernando y autorizado por el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante Dr. Garay Schon Walter Gabriel.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00364275 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 986.220.00 (PESOS novecientos ochenta y seis mil doscientos veinte con 00/100); por la adquisición de elementos de librería y accesorios de audio; Orden de Compra Nº 347/2024; según lo solicitado por la Dirección de Prensa y Fílmico Documental del CD. Sr. Grava Luis Fernando y autorizado por el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de RG Dr. Garay Schon Walter Gabriel.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00364275 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 986.220.00 (PESOS novecientos ochenta y seis mil doscientos veinte con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.400,00 (PESOS treinta mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1."; la suma de $ 15.590,00 (PESOS quince mil quinientos noventa con 00/100), a la Partida " 2.5.5"; la suma de $ 61.270,00 (PESOS sesenta y un mil doscientos setenta 00/100), a la Partida "2.9.2"; la suma de $ 748.980,00 (PESOS setecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta 00/100), a la Partida "2.9.3"; la suma de $ 50.390,00 (PESOS cincuenta mil trescientos noventa con 00/100), a la Partida "2.9.6", y la suma de $ 79.590,00 (PESOS setenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100), a la Partida " 2.9.9" de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –
Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1547/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01497/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00001-00000022 de SOUTH INNOVATION S.A.S., la cual asciende a la suma total de $1.799.999,94 (PESOS un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100); por la adquisición de seis (6) Licencias Windows Pro 11 64 Bit, para Mantenimiento de Software en el CD; Orden Compra Nº 361/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Informativos y Cómputos del CD. Sr. Boyadjian Víctor Alejandro y Autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00001-00000022 de SOUTH INNOVATION S.A.S., la cual asciende a la suma total de $ 1.799.999,94 (PESOS un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100); por la adquisición de seis (6) Licencias Windows Pro 11 64 Bit, para Mantenimiento de Software en el CD; Orden Compra Nº 361/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Informativos y Cómputos del CD. Sr. Boyadjian Víctor Alejandro y Autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo B° Nº 00001-00000022 de SOUTH INNOVATION S.A.S., la cual asciende a la suma total de $ 1.799.999,94 (PESOS un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.799.999,94 (PESOS un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100), a la Partida "3.3.5." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1548/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01503/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00005-00000088 de COOK & CAKE, de la Sra. Monte Romina Elena, la cual asciende a la suma total de $ 215.000,00 (PESOS doscientos quince mil con 00/100); por adquisición servicio de lunch del C.D., Orden Compra Nº 364/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00005-00000088 de COOK & CAKE, de la Sra. Monte Romina Elena, la cual asciende a la suma total de $ 215.000,00 (PESOS doscientos quince mil con 00/100); por adquisición servicio de lunch del C.D., Orden Compra Nº 364/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00005-00000088 de COOK & CAKE, de la Sra. Monte Romina Elena, la cual asciende a la suma total de $215.000,00 (PESOS doscientos quince mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 215.000,00 (PESOS doscientos quince mil con 00/100), a la Partida "2.1.1 de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -
Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1549/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1328/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MOLINA VICENTE DURVAL, DNI Nº 20.159.193, en representación de la Revista "TDF SPORT", y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 230.000,00 (PESOS doscientos treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 115.000,00 (PESOS ciento quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 3.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MOLINA VICENTE DURVAL, DNI Nº 20.159.193, en representación de la Revista "TDF SPORT", y por el Concejal C.P.N. Matías Löffler, Ad Referéndum del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2024 hasta el 31/12/2024; la cual se fija en la suma total de $ 230.000,00 (PESOS doscientos treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 115.000,00 (PESOS ciento quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor MOLINA VICENTE DURVAL, DNI Nº 20.159.193, en representación de la Revista "TDF SPORT", la cual asciende a la suma mensual de $ 115.000,00 (PESOS ciento quince mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 230.000,00 (PESOS doscientos treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" de la U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1550/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01446/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00364551 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 135.650,00 (PESOS ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, informáticos y enseñanza para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande – PJ; Orden Compra Nº 352/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00364551 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 135.650,00 (PESOS ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, informáticos y enseñanza para ser utilizado en el Bloque Provincia Grande – PJ; Orden Compra N° 352/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00364551 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 135.650,00 (PESOS ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 78.560,00, (PESOS setenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100), a la Partida "2.9.2.", y la suma de $ 57.090.00, (PESOS cincuenta y siete mil noventa con 00/100), a la Partida "2.9.6" de la U.O. N°12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1551/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01505/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00001-00000023 de SOUTH INNOVATION S.A.S., la cual asciende a la suma total de $548.705,42 (PESOS quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 42/100), por la adquisición de una Impresora EPSON multifunción MF L3250 Eco Tank; Orden de Compra N° 363/2024; según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del C.D., Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00001-00000023 de SOUTH INNOVATION S.A.S., la cual asciende a la suma total de $548.705,42 (PESOS quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 42/100), por la adquisición de una Impresora EPSON multifunción MF L3250 Eco Tank; Orden de Compra N° 363/2024; según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del C.D., Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00001-00000023 de SOUTH INNOVATION S.A.S., cual asciende a la suma total de $ 548.705,42 (PESOS quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 42/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 548.705,42 (PESOS quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 42/100), a la Partida de "4.3.6." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1552/2024

VISTO:
El Expediente N° 1481/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. CUELLO SARA HAARU, DNI N° 34.375.535; y la Concejal del bloque de SOMOS FUEGUINOS, Dra. VARGAS FLORENCIA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); y en caso de su requerimiento la extensión de pasajes.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)". Decreto C.D N° 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D N° 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. CUELLO SARA HAARU, DNI N° 34.375.535; y la Concejal del bloque de SOMOS FUEGUINOS, Dra. VARGAS FLORENCIA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); y en caso de su requerimiento la extensión de pasajes.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. CUELLO SARA HAARU, DNI N° 34.375.535, la cual asciende a la suma mensual de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" de la U.O N°08; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. N° 1553/2024

VISTO:
El Expediente N° 1494/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Sr. BELLESI GABRIEL MATIAS, DNI N° 31.703.568; y el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, Prof. PABLO ALEJANDRO GONZÁLEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", Decreto C.D N° 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D N° 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Sr. BELLESI GABRIEL MATIAS, DNI N° 31.703.568; y el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, Prof. PABLO ALEJANDRO GONZÁLEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor del Diseñador Gráfico, Sr. BELLESI GABRIEL MATIAS, DNI N° 31.703.568; la cual asciende a la suma mensual de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. N° 1554/2024

VISTO:
El Expediente N° 1499/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Técnico en Seguridad e Higiene, Sr. MURGA FARCY MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 34.375.352; y la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. ZAMORA GUADALUPE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)". Decreto C.D N° 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D N° 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Técnico en Seguridad e Higiene, Sr. MURGA FARCY MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 34.375.352; y la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. ZAMORA GUADALUPE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-

Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor del Técnico en Seguridad e Higiene, Sr. MURGA FARCY MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 34.375.352, la cual asciende a la suma mensual de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" de la U.O. N°03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1555/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1500/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Personal Idóneo, Sr. OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561; y la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. ZAMORA GUADALUPE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/12/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 746.666,00 (PESOS setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Decreto C.D. Nº 033/2024, D.E.M. 245/2024. Decreto C.D Nº 141/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Personal Idóneo, Sr. OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561; y la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. ZAMORA GUADALUPE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/12/2024 hasta el 31/12/2024.-
Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 746.666,00 (PESOS setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor del Personal Idóneo, Sr. OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561, la cual asciende a la suma mensual de $ 746.666,00 (PESOS setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" de la U.O. Nº03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1556/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01479/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000219 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 814.640,00 (PESOS ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería para uso en el Bloque FORJA, Orden Compra Nº 354/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Runín Federico.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000219 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 814.640,00 (PESOS ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería para uso en el Bloque FORJA, Orden Compra Nº 354/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Runín Federico.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo" "B" Nº 00003-00000219 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 814.640,00 (PESOS ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 198.700,00 (PESOS ciento noventa y ocho mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1."; la suma de $ 565.440,00 (PESOS quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de $ 50.500,00 (PESOS cincuenta mil quinientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7." de la U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 10 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1557/2024

VISTO:
El Expediente Nº 1480/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración, Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225 y la Concejal del bloque de SOMOS FUEGUINOS, Dra. VARGAS FLORENCIA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Decreto C.D. Nº 033/2024, D.E.M 245/2024. Decreto C.D. Nº 141/2024-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración, Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225 y la Concejal del bloque de SOMOS FUEGUINOS, Dra. VARGAS FLORENCIA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.-
Resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor del Licenciado en Administración, Sr. LOPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225, la cual asciende a la suma mensual de $ 800.000,00 (PESOS ochocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4" de la U.O Nº08; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN CD. Nº 1558/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01475/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000089 de SICON, de la Sra. Andrada Marcela Alejandra, la cual asciende a la suma total de $ 669.000,00 (PESOS seiscientos sesenta y nueve mil con 00/100); por el servicio mano de obra en cerrajería y reparación puerta patio exterior del bloque UCR, Concejal C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano. Orden de Compra Nº 353/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000089 de SICON, de la Sra. Andrada Marcela Alejandra, la cual asciende a la suma total de $ 669.000,00 (PESOS seiscientos sesenta y nueve mil con 00/100); por el servicio mano de obra en cerrajería y reparación puerta patio exterior del bloque UCR, Concejal C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano. Orden de Compra Nº 353/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000089 de SICON, de la Sra. Andrada Marcela Alejandra, la cual asciende a la suma total de $669.000,00 (PESOS seiscientos sesenta y nueve mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 669.000,00 (PESOS seiscientos sesenta y nueve mil con 00/100), a la Partida "3.3.1." de la U.O. Nº 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1559/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01498/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00366388 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 25.980,00 (PESOS veinticinco mil novecientos ochenta con 00/100); por la adquisición de dos (2) Toner alternativo HP LaserJet P1102W. Orden de Compra Nº 362/2024; según lo solicitado por la Directora de Tesorería del C.D., Sra. Almonacid Carolina y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00366388 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 25.980,00 (PESOS veinticinco mil

novecientos ochenta con 00/100); por la adquisición de dos (2) Toner alternativo HP LaserJet P1102W. Orden de Compra N° 362/2024; según lo solicitado por la Directora de Tesorería del C.D., Sra. Almonacid Carolina y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00366388 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 25.980,00 (PESOS veinticinco mil novecientos ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.980,00 (PESOS veinticinco mil novecientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1560/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01502/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000085 de FANÁTICO XTREMO, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 187.000,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil con 00/100); por adquisición productos de artes gráficas destinados a presentes protocolares. Orden de compra N°369/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-00000085 de FANÁTICO XTREMO, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 187.000,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil con 00/100); por adquisición productos de artes gráficas destinados a presentes protocolares. Orden de compra N°369/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe.-

ARTICULO 2°. AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000085 de FANÁTICO XTREMO, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 187.000,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 148.000,00 (PESOS ciento cuarenta y ocho mil con 00/100), a la Partida "2.3.2.", y la suma de $ 39.000,00 (PESOS treinta y nueve mil 00/100), a la Partida "3.9.1." de la U.O. N° 03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1561/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01504/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0005-00103535 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $271.354,50 (PESOS doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100); por la adquisición de artículos comestibles destinados para el Brindis de Fin de Año con el Personal de la Institución. Orden Compra N° 366/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0005-00103535 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $ 271.354,50 (PESOS doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100); por la adquisición de artículos comestibles destinados para el Brindis de Fin de Año con el Personal de la Institución. Orden Compra N° 366/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0005-00103535 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $ 271.354,50 (PESOS doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 271.354,50 (PESOS doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100), a la Partida "2.1.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1562/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01511/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00016282 de Wallnet Informática, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 295.360,00 (PESOS doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta con 00/100); por la adquisición equipo de computación y útiles de escritorio. Orden de Compra N° 367/2024; según lo solicitado por la Concejal Dra. Arce Alejandra Noemí.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0003-00016282 de Wallnet Informática, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 295.360,00 (PESOS doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta con 00/100); por la adquisición equipo de computación y útiles de escritorio. Orden de Compra N° 367/2024; según lo solicitado por la Concejal Dra. Arce Alejandra Noemí.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00016282 de Wallnet Informática, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 295.360,00 (PESOS doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 74.880,00 (PESOS setenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Partida "2.9.2.", y la suma de $ 220.480,00 (PESOS doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a la Partida "4.3.6" de la U.O.05; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1563/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01529/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000220 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 108.250,00 (PESOS ciento ocho mil doscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra N° 374/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000220 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 108.250,00 (PESOS ciento ocho mil doscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra N° 374/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000220 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 108.250,00 (PESOS ciento ocho mil doscientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 87.750,00 (PESOS ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.3.1."; y la suma de $20.500,00, (PESOS veinte mil quinientos con 00/100), a la Partida "2.9.2" de la Partida U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1564/2024

VISTO:

El Expediente N° 0004-01541/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000202 de Florería Lioren, del Sr. Antecao Néstor Fabián, la cual asciende a la suma total de $ 223.000,00 (PESOS doscientos veintitrés mil con 00/100); por la adquisición de una corona entregada en carácter protocolar por el fallecimiento de quien en vida fuera Abdala Indiana, Orden de Compra N° 373/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del CD. Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000202 de Florería Lioren, del Sr. Antecao Néstor Fabián, la cual asciende a la suma total de $ 223.000,00 (PESOS doscientos veintitrés mil con 00/100); por la adquisición de una corona entregada en carácter protocolar por el fallecimiento de quien en vida fuera Abdala Indiana, Orden de Compra N° 373/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del CD. Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo "B" N° 00004-00000202 de Florería Lioren, del Sr. Antecao Néstor Fabián, la cual asciende a la suma total de $ 223.000,00 (PESOS doscientos veintitrés mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 223.000,00 (PESOS doscientos veintitrés mil con 00/100), a la partida "3.9.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1565/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01564/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00366714 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 347.750,00 (PESOS trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, para ser utilizados en Mesa de entrada y la Dirección Administrativa del C.D., Orden de Compra N° 377/2024; según lo solicitado por la Coordinadora. Administrativa del C.D., Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00366714 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 347.750,00 (PESOS trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, para ser utilizados en Mesa de entrada y la Dirección Administrativa del C.D., Orden de Compra N° 377/2024; según lo solicitado por la Coordinadora. Administrativa del C.D., Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00366714 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 347.750,00 (PESOS trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 347.750,00 (PESOS trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.2." de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 11 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1566/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01570/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00039287 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 115.400,00 (PESOS ciento quince mil cuatrocientos con 00/100); por la adquisición Tarjeta SD 256GB Sandisk. Orden de Compra N° 379/2024; según lo solicitado por la Concejal Dra. Arce Alejandra Noemí.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00039287 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 115.400,00 (PESOS ciento quince mil cuatrocientos con 00/100); por la adquisición Tarjeta SD 256GB Sandisk. Orden de Compra N° 379/2024; según lo solicitado por la Concejal Dra. Arce Alejandra Noemí.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00039287 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 115.400,00 (PESOS ciento quince mil cuatrocientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 115.400,00 (PESOS ciento quince mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida "2.9.6 de la U.O.05; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 12 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1567/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01587/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001755 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 720.000,00 (PESOS setecientos veinte mil con 00/100); por impresiones de trípticos protocolares color, Orden Compra N° 381/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00001755 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 720.000,00 (PESOS setecientos veinte mil con 00/100); por impresiones de trípticos protocolares color, Orden Compra N° 381/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00001755 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 720.000,00 (PESOS setecientos veinte mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 720.000,00 (PESOS setecientos veinte mil con 00/100), a la Partida "2.3.2" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1568/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01588/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000221 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 284.150,00 (PESOS doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra N° 383/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000221 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 284.150,00 (PESOS doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina, Orden Compra N° 383/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000221 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 284.150,00 (PESOS doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 197.300,00 (PESOS ciento noventa y siete mil trescientos con 00/100), a la Partida "2.3.1."; y la suma de $ 86.850,00, (PESOS ochenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.9.2" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 12 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1569/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01589/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001754 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 85.500,00 (PESOS ochenta y cinco mil quinientos con 00/100); por impresiones a color protocolares, Orden Compra Nº 382/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00001754 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 85.500,00 (PESOS ochenta y cinco mil quinientos con 00/100); por impresiones a color protocolares, Orden Compra Nº 382/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001754 de OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 85.500,00 (PESOS ochenta y cinco mil quinientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 85.500,00 (PESOS ochenta y cinco mil quinientos con 00/100), a la Partida "2.3.2" de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1570/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01565/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante;y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00366668 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 490.550,00 (PESOS cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta con 00/100); por adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden de Compra Nº 378/2024; según lo solicitado por la Directora de Registro Profesionales y Archivo Administrativo C.D., Sra. Pérez Godoy Adriana María José y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00366668 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 490.550,00 (PESOS cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta con 00/100); por adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden de Compra Nº 378/2024; según lo solicitado por la Directora de Registro Profesionales y Archivo Administrativo C.D., Sra. Pérez Godoy Adriana María José y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00366668 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 490.550,00 (PESOS cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 170.500,00 (PESOS ciento setenta mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1."; la suma de $ 28.020,00, (PESOS veintiocho mil veinte con 00/100), a la Partida "2.5.5"; la suma de $ 252.740,00 (PESOS doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta con 00/100), a la Partida "2.9.2"; la suma de $ 39.290,00 (PESOS treinta y nueve mil doscientos noventa con 00/100), a la Partida "2.9.6" de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1571/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01644 del registro SIAF del Concejo Deliberante, la NO-2024-00007607-RIOGHCD-SA, de fecha 12/12/2024; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita aprobar el pago de la Factura tipo "C" Nº 00012-00005479, de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual asciende a la suma total de $ 158.277,04 (PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 04/100); por el servicio adicional para cubrir la sesión Ordinaria efectuada el día 05 de diciembre del 2024 en el salón del Instituto de Regulación de Apuestas; según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martínez Pedro Isaías y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "C" Nº 00012-00005479, de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual asciende a la suma total de $ 158.277,04 (PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 04/100); por el servicio adicional para cubrir la sesión Ordinaria efectuada el día 05 de diciembre del 2024, en el salón del Instituto de Regulación de Apuestas; según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio del C.D. Martínez Pedro Isaías y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº 00012-00005479, de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual asciende a la suma total de $ 158.277,04 (PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 04/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva de $ 158.277,04 (PESOS ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 04/100), a la Partida de "3.9.2.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 13 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1572/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01531/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00366686 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.620,00 (PESOS sesenta mil seiscientos veinte con 00/100); por la adquisición de artículos de librería y escritorio, Orden de Compra Nº 375/2024; según lo solicitado por el Concejal del Bloque Partido Justicialista, Dr. Abregú Walter Javier.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00366686 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.620,00 (PESOS sesenta mil seiscientos veinte con 00/100); por la adquisición de artículos de librería y escritorio, Orden de Compra Nº 375/2024; según lo solicitado por el Concejal del Bloque Partido Justicialista, Dr. Abregú Walter Javier.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00366686 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 60.620,00 (PESOS sesenta mil seiscientos veinte con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.760,00 (PESOS nueve mil setecientos sesenta con 00/100), a la Partida "2.3.1."; la suma de $ 32.790,00 (PESOS treinta y dos mil setecientos noventa con 00/100), a la Partida "2.5.5."; la suma de $ 7.280,00 (PESOS siete mil doscientos ochenta con 00/100), a la Partida "2.9.3."; y la suma de $ 10.790,00 (PESOS diez mil setecientos noventa con 00/100), a la Partida "2.9.6." de la U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1573/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01633/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000222 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 526.500,00 (PESOS quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden Compra Nº 388/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000222 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 526.500,00 (PESOS quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden Compra Nº 388/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000222 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 526.500,00 (PESOS quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 351.000,00 (PESOS trescientos cincuenta y un mil con 00/100), a la Partida "2.3.1."; y la suma de $ 175.500,00 (PESOS ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100), a la Partida "2.9.2." de la U.O.03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1574/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01639/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000223 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 23.800,00 (PESOS veintitrés mil ochocientos con 00/100); por la adquisición de Resmas de papel fotográfico. Orden Compra Nº 389/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000223 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 23.800,00 (PESOS veintitrés mil ochocientos con 00/100); por la adquisición de Resmas de papel fotográfico. Orden Compra Nº 389/2024; según lo solicitado por el Concejal del bloque UCR, C.P.N. Ybars Andrés Maximiliano.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000223 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 23.800,00 (PESOS veintitrés mil ochocientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 23.800,00 (PESOS veintitrés mil ochocientos con 00/100), a la Partida "2.3.9." de la U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1575/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01641/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00003-00000186 de Hippie con Láser, de la Sra. Ciechanowicz Verónica Valeria, la cual asciende a la suma total de $ 585.800,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco mil ochocientos con 00/100); por la adquisición de cuadros institucionales para obsequios protocolares. Orden Compra Nº 392/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" Nº 00003-00000186 de Hippie con Láser, de la Sra. Ciechanowicz Verónica Valeria, la cual asciende a la suma total de $ 585.800,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco mil ochocientos con 00/100); por la adquisición de cuadros institucionales para obsequios protocolares. Orden Compra Nº 392/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº 00003-00000186 de Hippie con Láser, de la Sra. Ciechanowicz Verónica Valeria, la cual asciende a la suma total de $ 585.800,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco mil ochocientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 585.800,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco mil ochocientos con 00/100), a la Partida "3.9.1." de la U.O.03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1576/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01642/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0012-00115057 de BULONERA RÍO GRANDE, del Sr. Mainero Fernando, la cual asciende a la suma total de $ 560.176,97 (PESOS quinientos sesenta mil ciento setenta y seis con 97/100); por la adquisición de herramientas menores y compuestos químicos que serán utilizados en la Dirección de Servicios Generales del C.D.; Orden de Compra Nº394/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0012-00115057 de BULONERA RÍO GRANDE, del Sr. Mainero Fernando, la cual asciende a la suma total de $ 560.176,97 (PESOS quinientos sesenta mil ciento setenta y seis con 97/100); por la adquisición de herramientas menores y compuestos químicos que serán utilizados en la Dirección de Servicios Generales del C.D.; Orden de Compra Nº394/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0012-00115057 de BULONERA RÍO GRANDE, del Sr. Mainero Fernando, la cual asciende a la suma total de $ 560.176,97 (PESOS quinientos sesenta mil ciento setenta y seis con 97/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 103.294,30 (PESOS ciento tres mil doscientos noventa y cuatro con 30/100), a la Partida "2.5.1."; la suma de $121.371,33 (PESOS ciento veintiún mil trescientos setenta y uno con 33/100), a la Partida "2.7.4."; la suma de $ 267.304,24 (PESOS doscientos sesenta y siete mil trescientos cuatro con 24/100), a la Partida "2.7.9", y la suma de $ 68.207,10 (PESOS sesenta y ocho mil doscientos siete con 10/100), a la Partida "2.9.9" de la U.O. Nº 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1577/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01647/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00018387 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $ 326.568,69 (PESOS trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho con 69/100); por la adquisición de insumos de limpieza para el área de Maestranza del C.D., Orden de Compra Nº 395/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0003-00018387 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $ 326.568,69 (PESOS trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho con 69/100); por la adquisición de insumos de limpieza para el área de Maestranza del C.D., Orden de Compra Nº 395/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0003-00018387 de KALÉN TIERRA DEL FUEGO, del Sr. Jhansson Martín Rosendo, la cual asciende a la suma total de $326.568,69 (PESOS trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho con 69/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 108.836,49 (PESOS ciento ocho mil ochocientos treinta y seis con 49/100), a la Partida de "2.3.3."; la suma de $27.968,00 (PESOS veintisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), a la Partida "2.5.8; y la suma de $ 189.764,20 (PESOS ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con 20/100), a la Partida "2.9.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1578/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01362/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000081 de Fanático Xtremo, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 36.000,00 (PESOS treinta y seis mil con 00/100); por la adquisición de una (01) placa conmemorativa entregada como presente protocolar. Orden de Compra N°331/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D. Altamirano Roberto y solicitado por el Concejal Dr. Runín Federico René.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "C" N° 00001-00000081 de Fanático Xtremo, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 36.000,00 (PESOS treinta y seis mil con 00/100); por la adquisición de una (01) placa conmemorativa entregada como presente protocolar. Orden de Compra N°331/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D. Altamirano Roberto y solicitado por el Concejal Dr. Runín Federico René.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000081 de Fanático Xtremo, del Sr. Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 36.000,00 (PESOS treinta y seis mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 36.000,00 (PESOS treinta y seis mil con 00/100, a la Partida de "3.9.1." de la U.O. N°06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1579/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01640/02024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000086 de FANÁTICO XTREMO, del Sr Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 285.000,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil con 00/100); por la adquisición de cuadros enmarcados para presentes protocolares para uso en el bloque Provincia Grande – PJ. Orden Compra N° 390/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-00000086 de FANÁTICO XTREMO, del Sr Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $ 285.000,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil con 00/100); por la adquisición de cuadros enmarcados para presentes protocolares para uso en el bloque Provincia Grande – PJ. Orden Compra N° 390/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000086 de FANÁTICO XTREMO, del Sr Mancilla Colin José Alexis, la cual asciende a la suma total de $285.000,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 285.000,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.9.1." de la U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. –
Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1580/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01645/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0025-00003912 de M.Y S. SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 261.120,00 (PESOS doscientos sesenta y un mil ciento veinte con 00/100); por la adquisición de cuatro (04) sillas de Oficina Dakot 700, que serán utilizadas en la Dirección de Servicios Generales del C.D.; Orden de Compra N°393/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0025-00003912 de M.Y S. SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 261.120,00 (PESOS doscientos sesenta y un mil ciento veinte con 00/100); por la adquisición de cuatro (04) sillas de Oficina Dakot 700, que serán utilizadas en la Dirección de Servicios Generales del C.D.; Orden de Compra N°393/2024; según lo solicitado por Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0025-00003912 de M.Y S. SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 261.120,00 (PESOS doscientos sesenta y un mil ciento veinte con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 261.120,00 (PESOS doscientos sesenta y un mil ciento veinte con 00/100), a la Partida "4.3.7." de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –
Río Grande, 16 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1581/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01663/2024 del registro del Concejo Deliberante; el ME- 2024-00007693-RIOGHCD-SA, ingresado a la Dirección Administrativa del C.D con fecha 17/12/2024; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita autorización para la afectación Preventiva en el ejercicio financiero 2024, por un monto total de $ 12.145,80 (Pesos doce mil ciento cuarenta y cinco); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodo Diciembre 2023; según lo solicitado por el Contador General del CD, C.P.N. Otero Claudio Cesar y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Prof. González Pablo Alejandro.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la afectación Preventiva en el ejercicio financiero 2024, por un monto total de $ 12.145,80 (Pesos doce mil ciento cuarenta y cinco); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodo Diciembre 2023; según lo solicitado por el Contador General del CD, C.P.N. Otero Claudio Cesar y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Prof. González Pablo Alejandro.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago por un monto total de $ 12.145,80 (Pesos doce mil ciento cuarenta y cinco); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodo Diciembre 2023; a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA CD.-
ARTICULO 3º.- POR TESORERÍA realizar la registración presupuestaria del gasto acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2024.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR - PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1582/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01530/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00016416 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 1.586.000,00 (PESOS un millón quinientos ochenta y seis mil con 00/100); por la adquisición de una notebook HACER y una impresora EPSON, para ser utilizados en el Bloque Somos Fueguinos. Orden de compra N° 384/2024; según lo solicitado por la Concejal, Dra. Vargas Soto Florencia Marcela.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0003-00016416 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 1.586.000,00 (PESOS un millón quinientos ochenta y seis mil con 00/100); por la adquisición de una notebook HACER y una impresora EPSON, para ser utilizados en el Bloque Somos Fueguinos. Orden de compra Nº 384/2024; según lo solicitado por la Concejal, Dra. Vargas Soto Florencia Marcela.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00016416 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $ 1.586.000,00 (PESOS un millón quinientos ochenta y seis mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.586.000,00 (PESOS un millón quinientos ochenta y seis mil con 00/100), a la Partida "4.3.6.", de la U.O. Nº08; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1583/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01569/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00367336 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 497.380,00 (PESOS cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería y escritorio, para ser utilizados en el Bloque Provincia Grande – PJ. Orden Compra Nº 380/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00367336 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 497.380,00 (PESOS cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería y escritorio, para ser utilizados en el Bloque Provincia Grande – PJ. Orden Compra Nº 380/2024; según lo solicitado por el Concejal Dr. Bogado Jonatan René.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00367336 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 497.380,00 (PESOS cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 33.960,00 (PESOS treinta y tres mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.1."; la suma de $ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.3."; la suma de $ 436.690,00 (PESOS cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de $ 15.330,00 (PESOS quince mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.9.6." de la U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1584/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01648/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00367820 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 491.400,00 (PESOS cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden de Compra Nº 396/2024; según lo solicitado por la Dirección de Prensa Administrativa del CD, Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00367820 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 491.400,00 (PESOS cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100); por la adquisición de útiles de escritorio y oficina. Orden de Compra Nº 396/2024; según lo solicitado por la Dirección de Prensa Administrativa del CD, Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00367820 de Rayuela S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 491.400,00 (PESOS cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 189.000,00 (PESOS ciento ochenta y nueve mil con 00/100), a la Partida de "2.3.1."; la suma de $ 80.960,00 (PESOS ochenta mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida "2.5.5", y la suma de $221.440,00 (PESOS doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta 00/100), a la Partida "2.9.2 de la U.O. Nº13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1585/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01649/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008123 de NEXO S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 285.080,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil ochenta con 00/100); por la adquisición de Toner Ricoh SP 3710SF y Toner brother 1060HL. Orden de Compra Nº 397/2024; según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del CD. Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00008123 de NEXO S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 285.080,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil ochenta con 00/100); por la adquisición de Toner Ricoh SP 3710SF y Toner brother 1060HL. Orden de Compra Nº 397/2024; según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del CD. Sra. Dalvarade Natalia y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008123 de NEXO S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 285.080,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 285.080,00 (PESOS doscientos ochenta y cinco mil ochenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. Nº 1586/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01662/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0038-00003702 de PROVEEDORA ANTÁRTICA RÍO GRANDE S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 179.300,00 (PESOS ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100); por mantenimiento de vehículo institucional. Orden de compra Nº 399/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales. Sr. Díaz Moisés Alfredo y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0038-00003702 de PROVEEDORA ANTÁRTICA RÍO GRANDE S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 179.300,00 (PESOS ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100); por mantenimiento de vehículo institucional. Orden de compra Nº 399/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales. Sr. Díaz Moisés Alfredo y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0038-00003702 de PROVEEDORA ANTÁRTICA RÍO GRANDE S.R.L., cual asciende a la suma total de $ 179.300,00 (PESOS ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 179.300,00 (PESOS ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100), a la Partida de "3.3.2." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1587/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01636/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el per-

tinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008110 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 488.060,00 (PESOS cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta con 00/100); por la adquisición de tóner que serán utilizados en el área contable del C.D., Orden de Compra N° 387/2024; según lo solicitado por la Coordinación Contable del C.D., Sr. Aguilar Panichine Daniel y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura "B" N° 0007-00008110 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 488.060,00 (PESOS cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta con 00/100); por la adquisición de tóner que serán utilizados en el área contable del C.D., Orden de Compra N° 387/2024; según lo solicitado por la Coordinación Contable del C.D., Sr. Aguilar Panichine Daniel y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008110 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 488.060,00 (PESOS cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 488.060,00 (PESOS cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta con 00/100), a la Partida "2.5.5." de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de diciembre de 2024

GONZALEZ
BARRIA LODEIRO

RESOLUCIÓN CD. N° 1588/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01666/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008163 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 262.620,00 (PESOS doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100); por la adquisición de tóner y artículos de informática, que serán utilizados en la Oficina de Control de Gestión Interna del C.D., Orden de Compra N° 402/2024; según lo solicitado por el Director de la Oficina de Control de Gestión Interna del C.D., Sr. Hernández, Cesar Leandro y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura "B" N° 0007-00008163 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 262.620,00 (PESOS doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100); por la adquisición de tóner y artículos de informática, que serán utilizados en la Oficina de Control de Gestión Interna del C.D., Orden de Compra N° 402/2024; según lo solicitado por el Director de la Oficina de Control de Gestión Interna del C.D., Sr. Hernández, Cesar Leandro y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008163 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 262.620,00 (PESOS doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 246.380,00 (PESOS doscientos cuarenta y seis mil trecientos ochenta con 00/100), a la Partida "2.5.5." y la suma de $ 16.240,00 (PESOS dieciséis mil doscientos cuarenta con 00/100), a la Partida "2.9.2." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 19 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. N° 1589/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01486/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008122 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.550.879,00 (PESOS un millón quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100); por la adquisición de Licencia Windows Server Standard 2022 64Bit, para uso y ampliación del servidor Institucional. Orden de Compra N° 357/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos del CD Sr. Boyadjian Víctor y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura "B" N° 0007-00008122 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.550.879,00 (PESOS un millón quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100); por la adquisición de Licencia Windows Server Standard 2022 64Bit, para uso y ampliación del servidor Institucional. Orden de Compra N° 357/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos del CD Sr. Boyadjian Víctor y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008122 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.550.879,00 (PESOS un millón quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.550.879,00, (PESOS un millón quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve con 00/100), a la Partida "3.3.5." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. N° 1590/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01646/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000031 de IAS SERVICIOS, del Sr. Sergi Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $1.909.700,00 (PESOS un millón novecientos nueve mil setecientos con 00/100); por la adquisición de materiales eléctricos y herramientas para uso en el área de Servicios Generales del C.D., Orden de Compra N° 398/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-00000031 de IAS SERVICIOS, del Sr. Sergi Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 1.909.700,00 (PESOS un millón novecientos nueve mil setecientos con 00/100); por la adquisición de materiales eléctricos y herramientas para uso en el área de Servicios Generales del C.D., Orden de Compra N° 398/2024; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. Díaz Moisés y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "C" N° 00001-00000031 de IAS SERVICIOS, del Sr. Sergi Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 1.909.700,00 (PESOS un millón novecientos nueve mil setecientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 41.600,00 (PESOS cuarenta y un mil seiscientos con 00/100), a la Partida de "2.5.8."; la suma de $ 233.750,00 (PESOS doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida "2.7.2"; la suma de $ 74.950,00 (PESOS setenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.7.4."; y la suma de $ 1.559.400,00 (PESOS un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida "2.9.3." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. N° 1591/2024

VISTO:
El Expediente N° 0004-01664/2024 del registro del Concejo Deliberante, el ME- 2024-00007692-RIOGHCD-SA, ingresado a la Dirección Administrativa del C.D con fecha 17/12/2024; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita autorización para la afectación Preventiva en el ejercicio financiero 2024, por un monto total de $ 299.103,42 (PESOS doscientos noventa y nueve mil ciento tres con 42/100); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodos de enero hasta noviembre 2024; ; según lo solicitado por el Contador General del CD, C.P.N. Otero Claudio Cesar y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la afectación Preventiva en el ejercicio financiero 2024, por un monto total de $ 299.103,42 (PESOS doscientos noventa y nueve mil ciento tres con 42/100); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodos de enero hasta noviembre 2024; según lo solicitado por el Contador General del CD, C.P.N. Otero Claudio Cesar y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago por un monto total de $ 299.103,42 (PESOS doscientos noventa y nueve mil ciento tres con 42/100); para realizar el correspondiente pago en AFIP, por gastos de Contribuciones Patronales del C.D., periodos de enero hasta noviembre 2024; a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA CD.-

ARTICULO 3º.- POR TESORERÍA realizar la registración presupuestaria del gasto acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR - PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1592/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01661/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00368806 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 55.140,00 (PESOS cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100); por la adquisición de papel texturado 200grs. Orden Compra Nº 400/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00368806 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 55.140,00 (PESOS cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100); por la adquisición de papel texturado 200grs. Orden Compra Nº 400/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00368806 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 55.140,00 (PESOS cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 55.140,00 (PESOS cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida "3.9.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1593/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01667/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00368723 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 45.370,00 (PESOS cuarenta y cinco mil trescientos setenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería. Orden Compra Nº 404/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERATE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00368723 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 45.370,00 (PESOS cuarenta y cinco mil trescientos setenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería. Orden Compra Nº 404/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00368723 de Rayuela S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 45.370,00 (PESOS cuarenta y cinco mil trescientos setenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 17.680,00 (PESOS diecisiete mil seiscientos ochenta con 00/100), a la Partida "2.3.1." y la suma de $ 27.690,00 (PESOS veintisiete mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida "2.3.3" de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1594/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01673/2024 del registro Siaf y la rendición ingresada bajo ME- 2024-00007721-RIOGHCD-SA con fecha 19/12/24; y
CONSIDERANDO:
Que se encuentra habilitada la caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante de Río Grande, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100); otorgado según Decreto Nº 011/2024 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación.-

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición. -

Que, a través de la rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D., mediante el ME-2024-00007721, con fecha 19/12/2024, por el Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Sr. PINTOS RAÚL OSVALDO, D.N.I. Nº 26.217.013, eleva rendición total de caja chica según facturas adjuntas por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición total de caja chica perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante de Río Grande, responsable Sr. PINTOS RAÚL OSVALDO, D.N.I. Nº 26.217.013, elevando rendición de caja chica según facturas adjuntas, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- APROBAR la rendición final de caja chica perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante de Río Grande, Sr. PINTOS RAÚL OSVALDO, D.N.I. Nº 26.217.013, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERIA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 370.300,00 (PESOS trescientos setenta mil trescientos con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", y la suma de $ 29.700,00 (PESOS veintinueve mil setecientos con 00/100), a la Partida "2.5.8" de la U.O.13; acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1595/2024

VISTO:
El Expediente Nº0004-01670/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008191 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 836.460,00 (PESOS ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, informáticos e Impresora Brother T420W MF COLOR WIFI. Orden de compra Nº 403/2024; según lo solicitado por la Coordinadora Administrativa del CD. Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00008191 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 836.460,00 (PESOS ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100); por la adquisición de artículos de librería, informáticos e Impresora Brother T420W MF COLOR WIFI. Orden de compra Nº 403/2024; según lo solicitado por la Coordinadora Administrativa del CD. Sra. Rodríguez Stella Maris y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008191 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 836.460,00 (PESOS ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 193.100,00 (PESOS ciento noventa y tres mil cien con 00/100), a la Partida "2.3.1."; la suma de $ 144.140,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida "2.9.6.", y la suma de $ 499.220,00 (PESOS cuatrocientos noventa y nueve

mil doscientos veinte con 00/100), a la Partida "4.3.6." de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1596/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01676/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante, ME-2024-00007731-RIOGHCD-PCDRG: y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00008159 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); por el alquiler fotocopiador E478S SERIE N°073097MZ, facturado fuera de contrato por el periodo 01/11/24 al 30/11/2024; según lo informado y solicitado por la Concejal Lic. Rossi Lucia María Emilia.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-D.M Nº 674/11 y sus modificatorias. Decreto C.D. N°149/08. Decreto C.D. 033/2024 y D.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00008159 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); por el alquiler fotocopiador E478S SERIE N°073097MZ, facturado fuera de contrato por el periodo 01/11/24 al 30/11/2024; según lo informado y solicitado por la Concejal Lic. Rossi Lucia María Emilia.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo" "B" Nº 0007-00008159 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a la Partida de "3.2.4." de la U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1597/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01030/2024, el ME-2024-00005009-RIOGHCD-PCDRG y NO-2024-00007688-RIOGHCD-SA, del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000023 de GB AMOBLAMIENTOS, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $ 500.450,00 (PESOS quinientos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), correspondiente a la mano de obra por la fabricación de Biblioteca c/estantes e iluminarias, instalada en el pasillo central del Concejo Deliberante de Río Grande. Orden de Compra Nº 247/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D. Dra. Zamora Guadalupe.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000023 de GB AMOBLAMIENTOS, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $ 500.450,00 (PESOS quinientos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), correspondiente a la mano de obra por la fabricación de Biblioteca c/estantes e iluminarias, instalada en el pasillo central del Concejo Deliberante de Río Grande. Orden de Compra Nº 247/2024; según lo solicitado por la Presidente del C.D. Dra. Zamora Guadalupe.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000023 de GB AMOBLAMIENTOS, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $500.450,00 (PESOS quinientos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma de $ 500.450,00 (PESOS quinientos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "4.3.7." de la U.O.03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1598/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01180/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; ME-2024-00007691-RIOGHCD-PCDRG; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000022 de GB Amoblamientos, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $905.000,00 (PESOS novecientos cinco mil con 00/100); correspondiente a la mano de obra por la fabricación de mobiliarios para

el bloque FORJA, Orden de Compra Nº 289/2024; según lo solicitado por la Concejal Rossi María Emilia Lucía.-

Que en el ME-2024-00006149-RIOGHCD-PCDRG presentada por la Concejal, informa que corresponde al pago parcial de finalización del trabajo mano de obra; aprobado oportunamente mediante Resolución Nº 1248/2024.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000022 de GB Amoblamientos, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $ 905.000,00 (PESOS novecientos cinco mil con 00/100); correspondiente a la mano de obra por la fabricación de mobiliarios para el bloque FORJA, Orden de Compra Nº 289/2024; según lo solicitado por la Concejal Rossi María Emilia Lucía.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000022 de FGB Amoblamientos, del Sr. Gibilisco Jonathan, la cual asciende a la suma total de $ 905.000,00 (PESOS novecientos cinco mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN de TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 905.000,00 (PESOS novecientos cinco mil con 00/100), a la Partida "4.3.7." de la U.O. Nº 09; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1599/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01635/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0005-00027000 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $57.480,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100); por la adquisición de artículos de cafetería, para ser utilizados en el Dpto. Cocina del CD. Orden Compra Nº 386/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D. Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0005-00027000 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $ 57.480,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100); por la adquisición de artículos de cafetería, para ser utilizados en el Dpto. Cocina del CD. Orden Compra Nº 386/2024; según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Altamirano Roberto y autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0005-00027000 de Distribuidora de Alimentos S.A., la cual asciende a la suma total de $ 57.480,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 57.480,00 (PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a la Partida "2.1.1." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

GONZALEZ
MARTINEZ

RESOLUCIÓN CD. Nº 1600/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01665/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000225 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 270.780,00 (PESOS doscientos setenta mil setecientos ochenta con 00/100); adquisición de útiles de escritorio y computación, Orden de Compra Nº 401/2024, según lo solicitado por el Director de Control de Gestión Interna Sr. Hernández Leonardo Cesar y Autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº00003-00000225 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 270.780,00 (PESOS doscientos setenta mil setecientos ochenta con 00/100); adquisición de útiles de escritorio y computación, Orden de Compra Nº 401/2024, según lo solicitado por el Director de Control de Gestión Interna Sr. Hernández Leonardo Cesar y Autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000225 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 270.780,00 (PESOS doscientos setenta mil setecientos ochenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 110.780,00 (PESOS ciento diez mil setecientos ochenta con 00/100); a la Partida "2.9.2.", la suma de $ 160.000.00 (PESOS ciento sesenta mil con 00/100); a la Partida "4.3.6", de la U.O. Nº13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1601/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01668/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00369099 de Rayuela SRL, la cual asciende a la suma total de $258.950,00 (PESOS doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100); adquisición Útiles de Escritorio y oficina destinado a la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., Orden de compra Nº 406/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio del CD Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00369099 de Rayuela SRL, la cual asciende a la suma total de $258.950,00 (PESOS doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100); adquisición Útiles de Escritorio y oficina destinado a la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., Orden de compra Nº 406/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio CD Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00369099 de Rayuela SRL, la cual asciende a la suma total de $258.950,00 (PESOS doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $88.400,00 (PESOS ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100); a la Partida "2.3.1", la suma de $ 12.990,00 (PESOS doce mil novecientos noventa con 00/100); a la Partida "2.7.9", la suma de $ 132.170,00 (PESOS ciento treinta y dos mil ciento setenta con 00/100); a la partida "2.9.2", la suma de $25.390,00 (PESOS veinticinco mil trescientos noventa con 00/100); a la Partida "2.9.6" de la U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1602/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01672/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00039466 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $81.900,00 (PESOS ochenta y un mil novecientos con 00/100); adquisición de un (01) Hervidor Smartlife 1.7Lts con Control de Temperatura, destinado al Comedor del C.D., Orden de compra Nº 407/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio del CD Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Art Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00039466 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $81.900,00 (PESOS ochenta y un mil novecientos con 00/100); adquisición de un (01) Hervidor Smartlife 1.7Lts con Control de Temperatura, destinado al Comedor del C.D., Orden de compra Nº 407/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio CD Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00039466 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $81.900,00 (PESOS ochenta y un mil novecientos con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $81.900,00 (PESOS ochenta y un mil novecientos con 00/100); a la Partida "4.3.9", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1603/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01675/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0005-00000341 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $105.040,00 (PESOS ciento cinco mil cuarenta con 00/100); por la adquisición de un soporte de monitor móvil y útiles de escritorio, para ser utilizados en la recepción ME CD. Orden de compra Nº 409/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio del CD Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo del CD. Prof. González Pablo Alejandro. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0005-00000341 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $105.040,00 (PESOS ciento cinco mil cuarenta con 00/100); por la adquisición de un soporte de monitor móvil y útiles de escritorio, para ser utilizados en la recepción ME CD. Orden de compra Nº 409/2024, según lo solicitado por el Director de Suministros y Patrimonio Sr. Martínez Pedro Isaías y Autorizado por el Secretario Administrativo del CD. Prof. González Pablo Alejandro. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0005-00000341 de WALLNET INFORMÁTICA, del Sr. González Lucas Martín, la cual asciende a la suma total de $105.040,00 (PESOS ciento cinco mil cuarenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 94.640,00 (PESOS noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100); a la Partida "4.3.7.", y la suma de $ 10.400,00 (PESOS diez mil cuatrocientos con 00/100); a la Partida "2.9.2", de la U.O. Nº13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1604/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0004-01679/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0008-00061262 de Enjoy, del Sr. Lovera Eligio la cual asciende a la suma total de $ 7.199.995,00 (PESOS siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100); por la adquisición de (04) cuatro Split RCA Frío Calor 2600W y (01) un Split RCA Frío Calor 5100W Orden de Compra Nº 412/2024, según lo solicitado por la Dirección de Suministros y Patrimonio del CD, Sr. Martínez Pedro Isaías, los mismos serán instalados en los Despachos de las concejales Rossi-Arce, Presidencia, Secretaria Administrativa, Sala de Comisiones y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0008-00061262 de Enjoy, del Sr. Lovera Eligio la cual asciende a la suma total de $ 7.199.995,00 (PESOS siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100); por la adquisición de (04) cuatro Split RCA Frío Calor 2600W y (01) un Split RCA Frío Calor 5100W Orden de Compra Nº 412/2024, según lo solicitado por la Dirección

de Suministros y Patrimonio del CD, Sr. Martínez Pedro Isaías, los mismos serán instalados en los Despachos de las Concejales Rossi-Arce, Presidencia, Secretaria Administrativa, Sala de Comisiones y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0008-00061262 de Enjoy, del Sr. Lovera Eligio cual asciende a la suma total de $ 7.199.995,00 (PESOS siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.199.995,00 (PESOS siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100); de la Partida "4.3.7" de la U.O. N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 27 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1605/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01680/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; el ME-2024-00007799, de fecha 26/12/2024, ingresada en la Dirección Administrativa del C.D; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra habilitada la Caja Chica de la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100); otorgado según Decreto N° 168/2024, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación.-

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.-

Que a través de rendición final ingresada a la Dirección Administrativa C.D, mediante el ME-2024-00007799, de fecha 26/12/2024, por el Director de Servicios Generales del C.D., Sr. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478, eleva rendición final de caja chica según facturas adjuntas, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición final de caja chica correspondiente a la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, del Sr. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478, elevando rendición según facturas adjuntas, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- APROBAR la rendición final de caja chica correspondiente a la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante, por el Director Sr. MOISES DIAZ, D.N.I. N° 29.380.478, por un monto total de $ 400.000,00 (PESOS cuatrocientos mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 16.725,00 (PESOS dieciséis mil setecientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.1.1."; la suma de $ 48.000,00 (PESOS cuarenta y ocho mil con 00/100), a la Partida de "2.4.4."; la suma de $ 2.290,00 (PESOS dos mil doscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.5.1."; la suma de $ 9.949,00 (PESOS nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de $ 9.100,00 (PESOS nueve mil cien con 00/100), a la Partida de "2.5.6."; la suma de $ 5.835,00 (PESOS cinco mil ochocientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.5.8."; la suma de $ 127.642,04 (PESOS ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 04/100), a la Partida de "2.6.9."; la suma de $ 22.033,64 (PESOS veintidós mil treinta y tres con 64/100), a la Partida de "2.7.9."; la suma de $ 58.621,60 (PESOS cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno con 60/100), a la Partida de "2.9.3."; la suma de $ 29.803,72 (PESOS veintinueve mil ochocientos tres con 72/100), a la Partida de "2.9.9."; y la suma de $ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida de " 3.3.9." de la U.O 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO. ARCHÍVAR. -

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1606/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01643/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00019198 de MONACO MUEBLES, la cual asciende a la suma total de $ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100); por la adquisición de un (01) Sillón de oficina 3100 Dakot cromado, que será utilizado en la Secretaría Administrativa del C.D.; Orden de Compra N° 391/2024; según lo solicitado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00019198 de MONACO MUEBLES, la cual asciende a la suma total de $ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100); por la adquisición de un (01) Sillón de oficina 3100 Dakot cromado, que será utilizado en la Secretaría Administrativa del C.D.; Orden de Compra N° 391/2024; según lo solicitado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00019198 de MONACO MUEBLES, la cual asciende a la suma total de $ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), de la Partida "4.3.7" de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. –

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1607/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01683/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008268 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 581.250,00 (PESOS quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de (01) una Impresora Epson Multifunción L3250 WIFI. Orden de compra N° 414/2024; según lo solicitado por la Coordinadora de Recepción M.E del CD. Sra. Lozano Vanesa y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. - D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00008268 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 581.250,00 (PESOS quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100); por la adquisición de (01) una Impresora Epson Multifunción L3250 WIFI. Orden de compra N° 414/2024; según lo solicitado por la Coordinadora de Recepción M.E del CD. Sra. Lozano Vanesa y autorizado por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008268 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 581.250,00 (PESOS quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 581.250,00 (PESOS quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), a la Partida "4.3.6." de la U.O. N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. Nº 1608/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01681/2024 del registro Siaf del Concejo Deliberante y el ME-2024-00007830-RIOGHCD-CA.SA, ingresado a la Dirección Administrativa del C.D con fecha 30/12/2024; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, por un monto total de $ 750.000,00 (PESOS setecientos cincuenta mil con 00/100); otorgado según Decreto N° 028/2024, y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación. -

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición. -

Que a través de la rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante ME-2024-00007830-RIOGHCD-CA.SA, de fecha 30/12/2024, por el Secretario Administrativo de Concejo Deliberante Prof. González Pablo Alejandro, D.N.I. N° 21.556.259, eleva rendición final de caja chica según facturas adjuntas, por un monto total de $ 746.287,52 (PESOS setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 52/100), más Depósitos Bancarios por un monto total de $ 3.712,48 (Pesos tres mil setecientos doce con 48/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, Decreto C.D Nº 033/2024 y D.E.M Nº 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición final de la caja chica del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de RG, Prof. González Pablo Alejandro, D.N.I. N° 21.556.259, elevando rendición según facturas adjuntas, por un monto total de $ 746.287,52 (PESOS setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 52/100), más Depósitos Bancarios por un monto total de $ 3.712,48 (Pesos tres mil setecientos doce con 48/100).-

ARTICULO 2º.- APROBAR la rendición final de la caja chica del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de RG, Prof. González Pablo Alejandro, D.N.I. N° 21.556.259, elevando rendición según facturas adjuntas, por un monto total de $ 750.000,00 (PESOS setecientos cincuenta mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º. - IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00 /100), a la Partida ".2.1.1."; la suma de $ 79.000,00 (PESOS setenta y nueve mil con 00/100), a la Partida "2.5.5."; la suma de $ 29.999,52 (PESOS veintinueve mil novecientos noventa y nueve con 52/100), a la Partida "2.5.6"; la suma de $ 384.000,00 (PESOS trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100), a la Partida "2.6.4"; la suma de $ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos 00/100), a la Partida "3.3.2"; la suma de $ 56.500,00(PESOS cincuenta y seis mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.3.3"; y la suma de $ 107.988,00 (PESOS ciento siete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100), a la Partida "3.5.6" de la U.O 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO. ARCHIVAR. -

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

RESOLUCIÓN CD. N° 1609/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0004-01684/2024 del registro SIAF del Concejo Deliberante, el; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008179 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100); por alquiler de fotocopiadora desde el 01/10/24 al 20/10/24. Según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º - Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones. Decreto C.D N° 033/2024 y D.E.M N° 245/2024.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00008179 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100); por alquiler de fotocopiadora desde el 01/10/24 al 20/10/24. Según lo solicitado por la Presidente del C.D., Dra. Zamora Guadalupe Sylvia.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00008179 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100); a través de la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100); a la Partida "3.2.4." de la U.O. N°03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2024.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. –

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

GONZALEZ
DALVARADE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0267/2025

VISTO: La Nota Nº 10/2025 de fecha 01/03/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 01/03/2025 a la hora 02:50 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/03/2025 a la hora 02:50 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0268/2025

VISTO: El Trámite Nº 7154/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja, a partir del día 18/02/2025, por fallecimiento, al agente municipal, planta contratada, Sr. OJEDA CALISTO, Luis Alberto, Legajo Nº 6324/0, categoría 19 (diecinueve), quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del día 18/02/2025, por fallecimiento, al agente municipal, planta contratada, Sr. OJEDA CALISTO, Luis Alberto, Legajo Nº 6324/0, categoría 19 (diecinueve), quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0269/2025

VISTO: El Trámite Nº 7142/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ, Luis Osvaldo, Legajo Nº 5708/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01347 de fecha 12/12/2024 emitida por la Anses.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ, Luis Osvaldo, Legajo Nº 5708/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01347 de fecha 12/12/2024 emitida por la Anses.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0270/2025

VISTO: El Trámite Nº 6100/2025 de fecha 13/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0271/2025

VISTO: El Trámite Nº 295/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Vuelta a la Tierra del Fuego se prepara para su cuadragésima primera edición, consolidándose como la competencia de enduro con mayor trayectoria en Argentina y la más longeva de Latinoamérica. Este evento, de gran relevancia para el ámbito deportivo y turístico, se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de marzo de 2025, con la expectativa de superar la cifra de 140 participantes registrada en la edición anterior.

Que organizada por el Moto Club Río Grande, la "VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO" ha demostrado un crecimiento sostenido a lo largo de las décadas, convirtiéndose en un símbolo de la identidad fueguina.

Que desde su primera edición en 1984, cuando un grupo de 13 pioneros desafió las condiciones extremas de Tierra del Fuego, la carrera ha evolucionado hasta convertirse en un hito del motociclismo de aventura. Aquel 14 de abril de 1984, con un terreno nevado como testigo y uniendo Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, estos primeros competidores marcaron el inicio de una tradición que, con el tiempo, traspasó fronteras.

Que el circuito actual, con un recorrido de aproximadamente 400 km, es considerado uno de los más exigentes del país, enfrentando a los pilotos con senderos de montaña, terrenos pedregosos, zonas de barro y el clima impredecible de la isla. Año tras año, la VTF no solo pone a prueba la resistencia de los participantes, sino que también fortalece el espíritu deportivo y el sentido de pertenencia de la comunidad fueguina.

Que más allá de su carácter competitivo, la Vuelta a la Tierra del Fuego ha adquirido un profundo significado cultural y turístico, impulsando la economía local y posicionando a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como la Cuna Nacional del Enduro. La relevancia histórica de esta competencia es innegable: su legado ha inspirado a generaciones de pilotos y ha convertido a la provincia en un destino obligado para los amantes del motociclismo de aventura.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la competencia denominada "VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO 41 EDICIÓN".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0272/2025

VISTO: El Expediente Nº 1406/2025.
El Decreto Municipal Nº 426/2024.
El Trámite Nº 5974/2025 de fecha 11/02/2025, emitido desde la Dirección de Departamento Responsable de los Establecimientos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Departamento Responsable de los Establecimientos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. VASQUEZ, José Alejandro, DNI Nº 29.782.906.
Que el mencionado Fondo, será utilizado con el fin de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades que surgen constantemente en los distintos establecimientos que dependen de la Secretaría de Salud.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Departamento Responsable de los Establecimientos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, dicho Fondo, será utilizado con el fin de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades que surgen constantemente en los distintos establecimientos que dependen de la Secretaría de Salud; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1406/2025.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. VASQUEZ, José Alejandro, DNI Nº 29.782.906, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal Nº 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0273/2025

VISTO: El Trámite Nº 6824/2025 de fecha 19/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir definitivamente, a partir de su notificación, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector de Control Vehicular de Estacionamiento Medido, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR DEFINITIVAMENTE, a partir de su notificación, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, a la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Inspector de Control Vehicular de Estacionamiento Medido, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0274/2025

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 28/02/2025 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0402/2025.
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 7969/2025 de fecha 28/02/2025, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que se da cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 23/03/2024, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0402/2025, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial al mes de febrero de 2025.
Que resulta necesario mejorar de manera constante las condiciones salariales de nuestros trabajadores municipales para quienes poseen una carga de familia coadyuvándolos en este momento y así adecuar los importes de los conceptos que les corresponde por Asignaciones Familiares, como así también ante el inicio del ciclo escolar del año en curso, las partes acuerdan un pago único del ítem "Ayuda Escolar".
Que las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las Becas Estudiantiles, conforme lo estable el Decreto Municipal 674/08.
Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a los antecedentes descriptos.
Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR, según lo dispuesto en los considerandos, el importe que corresponde por Asignaciones Familiares, en un CIEN POR CIENTO (100%), para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de los haberes del mes de febrero de 2025.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, un pago único del ítem "Ayuda Escolar" de PESOS CIENTOTREINTA MIL ($130.000), pagaderos a partir de los haberes del mes de febrero de 2025.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO la incorporación a la asignación de categoría de revista de los agentes municipales de conformidad al detalle del Anexo I del presente.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que la recomposición salarial queda actualizada en UN 5 % (CINCO PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de febrero de 2025, a partir del mes de marzo de 2025. (asignación de categoría + zona).
ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que una vez aplicados los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo Agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:
A partir del 1º de marzo de 2025 de PESOS SETECIENTOS NOVENTA ($790.000), para los Agentes que no posean título secundario y en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000) para los Agentes que posean título secundario.
ARTICULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO que, el incremento salarial tiene impacto directo en las Becas Estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.
ARTICULO 7º.- DEJAR ESTABLECIDO que, sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el artículo precedente.
ARTICULO 8º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.
ARTÍCULO 9º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0275/2025

VISTO: El Trámite Nº 7442/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/03/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Espacio Joven Zona Centro, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1030/2022, al agente municipal, planta permanente, Sr. BEJARANO, José Manuel , Legajo Nº 6477/7; categoría 19 (diecinueve), asimismo, designar a partir del día 01/03/2025, a cargo de la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BEJARANO, José Manuel, Legajo Nº 6477/7, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que corresponden.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/03/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Espacio Joven Zona Centro, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1030/2022, al agente municipal, planta permanente, Sr. BEJARANO, José Manuel , Legajo Nº 6477/7; categoría 19 (diecinueve).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/03/2025, a cargo de la

Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BEJARANO, José Manuel, Legajo N° 6477/7, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales que corresponden.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a al agente municipal, planta permanente, Sr. BEJARANO, José Manuel, Legajo N° 6477/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2025

VISTO: El Trámite N° 7591/2025 de fecha 26/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar el cambio de funciones, retroactivo al día 08/01/2025, en el ámbito de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. MEDINA, Leandro Tomas, Legajo N° 5751/7, Categoría 19 (diecinueve), quien realiza tareas generales pasa cumplir funciones como Mecánico en el Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Coordinación Flota Liviana, percibiendo los adicionales correspondientes y manteniendo permanencia en categoría.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE FUNCIONES, retroactivo al día 08/01/2025, en el ámbito de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. MEDINA, Leandro Tomas, Legajo N° 5751/7, Categoría 19 (diecinueve), quien realiza tareas generales pasa cumplir funciones como Mecánico en el Departamento Taller Mecánico, dependiente de la Coordinación Flota Liviana, percibiendo los adicionales correspondientes y manteniendo permanencia en categoría.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0277/2025

VISTO: El Trámite N° 5321/2025 de fecha 06/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de excluir de los alcances del Decreto Municipal N° 1364/2024 de fecha 16/12/2024, a la agente municipal, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo N° 6259/6, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Inspectora en la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, la cual continuará con contrato de empleo público en las clausulas establecidos en el mismo.

Que, la agente en mención el día 27/01/2025 ha presentado una solicitud escrita a los fines de ser eximida de los alcances del Decreto Municipal N° 1364/2024.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de los alcances del Decreto Municipal N° 1364/2024 de fecha 16/12/2024, a la agente municipal, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo N° 6259/6, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Inspectora en la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, la cual continuará con contrato de empleo público en las clausulas establecidos en el mismo.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0278/2025

VISTO: El Expediente N° 1512/2025.

El Trámite N° 7695/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Económico para Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $250.000,00 (pesos doscientos cincuenta con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Coordinación de Desarrollo Económico para Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. RIPPA, Eve Noemí, DNI N° 35.831.717, Legajo N° 6142/5 y como Subresponsable a la Sra. SUSÑAR ANDRADE, Cintia Soledad, DNI N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7.

Que el mencionado Fondo, será utilizado para gastos emergentes del evento denominado "Expo Nosotras Podemos".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $250.000,00 (pesos doscientos cincuenta con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Coordinación de Desarrollo Económico para Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, dicho Fondo, será utilizado para gastos emergentes del evento denominado "Expo Nosotras Podemos"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1512/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. RIPPA, Eve Noemí, DNI N° 35.831.717, Legajo N° 6142/5 y la Sra. SUSÑAR ANDRADE, Cintia Soledad, DNI N° 30.882.374, Legajo N° 6124/7, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0279/2025

VISTO: El Trámite N° 7331/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 05/02/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia y dar de baja a partir del día 05/02/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2025

VISTO: El Trámite N° 744/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013,

emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0281/2025

VISTO: El Trámite Nº 6255/2025 de fecha 15/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0282/2025

VISTO: El Trámite Nº 6825/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0283/2025

VISTO: El Trámite Nº 7129/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 27/02/2025, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo Nº 6259/6, Titular del DNI Nº 30.153.888, quien cumple funciones como Inspector, en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia y dar de baja a partir del día 27/02/2025, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, Legajo Nº 6259/6, Titular del DNI Nº 30.153.888, quien cumple funciones como Inspector, en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0284/2025

VISTO: El Trámite Nº 7364/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/03/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Actividades Campamentales y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1143/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo Nº 7059/9; asimismo designar a partir del día 01/03/2025, a cargo de la Coordinación de Relaciones Institucionales con la Comunidad Educativa, dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo Nº 7059/9, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/03/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Actividades Campamentales y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1143/2024, al agente municipal, planta contratada, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo Nº 7059/9.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/03/2025, a cargo de la Coordinación de Relaciones Institucionales con la Comunidad Educativa, dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta contratada, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo Nº 7059/9, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Relaciones Institucionales con la Comunidad Educativa, dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, al agente municipal, planta contratada, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo Nº 7059/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0285/2025

VISTO: El Trámite Nº 7139/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Instructor de Futbol, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de presidencia Nº 0404/2025 de fecha 20/02/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Instructor de Futbol, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de presidencia Nº 0404/2025 de fecha 20/02/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0286/2025

VISTO: El Trámite Nº 7108/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 07/02/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Articulación con la Sociedad del Estado, dependiente de la Dirección de Articulación con el Sector Privado, Secretaría de Desarrollo Productivo, a cargo de la categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0354/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve); transferir retroactivo al día 07/02/2025, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, desde la Dirección de Articulación con el Sector Privado, Dirección General de Planificación de Desarrollo, Subsecretaría de Planificación del Desarrollo a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve); asimismo, designar retroactivo al día 07/02/2025, a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) según la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO retroactivo al día 07/02/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Articulación con la Sociedad del Estado, dependiente de la Dirección de Articulación con el Sector Privado, Secretaría de Desarrollo Productivo, a cargo de la categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0354/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR retroactivo al día 07/02/2025, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, desde la Dirección de Articulación con el Sector Privado, Dirección General de Planificación de Desarrollo, Subsecretaría de Planificación del Desarrollo a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR retroactivo al día 07/02/2025, a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) según la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Productivo, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, Legajo Nº 6683/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0287/2025

VISTO: El Trámite Nº 7113/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de promocionar, a partir de su notificación, la categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SOSA, Ángela Belén, Legajo Nº 6081/0, quien depende de la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOCIONAR, a partir de su notificación, la categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SOSA, Ángela Belén, Legajo Nº 6081/0, quien depende de la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0288/2025

VISTO: El Trámite Nº 7132/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de asignar, a partir de su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, Legajo Nº 6769/5, quien cumple funciones administrativas en la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR, a partir de su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, Legajo Nº 6769/5, quien cumple funciones administrativas en la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0289/2025

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 1162/2023, Nº 858/2024 y Nº 1205/2024. El Trámite Nº 8150/2025 de fecha 28/02/2025, emitido de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar los Anexos I, II y III del Decreto Nº 1162/2023 de fecha 14/12/2023 a partir del 01/03/2025, a través del cual se aprobó el Organigrama de las Áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, como así también las modificatorias efectuadas del mismo, a través de los Decretos Municipales Nº 858/2024 de fecha 24/06/2024 y Nº 1205/2024 de fecha 17/10/2024.

Que es fundamental la necesidad de modificar el organigrama con el fin de crear la "Subsecretaría de Educación y Formación para el Desarrollo", como así también efectuar cambios en varias áreas que componen la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, de acuerdo a los Anexos del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir del día 01/03/2025 el Decreto Municipal Nº 1162/2023 y sus modificatorios, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, de acuerdo al Anexo I, I, II, III y IV del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0290/2025

VISTO: El Trámite Nº 7115/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de promocionar, a partir de su notificación, la categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARIN, Rocío Ailen, Legajo Nº 6647/8, quien depende de la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOCIONAR, a partir de su notificación, la categoría 21 (veintiuno) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARIN, Rocío Ailen, Legajo Nº 6647/8, quien depende de la Dirección de Ejecuciones Fiscales, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0291/2025

VISTO: La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Constitución Nacional; la Carta Orgánica Municipal; la Ley 27360/2017; la Ordenanza Municipal Nº 4091/2020; los Decretos Municipales Nº 1146/2023, 0858/2024 y 1205/2024.
El Tramite Nº 44477/2024 de fecha 27/11/2024, emitido desde la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante los Decretos Municipales mencionados en el Visto, se aprobó y se modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.
Que, a través del Decreto Municipal Nº 1205/2024 de fecha 17/10/2024, se crea la Dirección "Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores".
Que, como establece la Organización Mundial de la Salud en su Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, las etapas de la vida de las personas se clasifican según el rango etario en el que se encuentren. De esta manera define y establece que la etapa de la vejez comienza a partir de los sesenta (60) años de edad, siendo este período de la vida un trayecto que requiere un acompañamiento que guarda relación con las necesidades y requerimientos específicos donde el Estado es garante en el cumplimiento de los derechos asignados a este colectivo de personas.
Que, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que una de las principales formas de la vulneración de las personas mayores "está relacionada con la privación de los derechos fundamentales y la falta de oportunidades, o sea, la imposibilidad de acceder a la sanidad, el analfabetismo, la falta de libertad, la carencia o insuficiencia de las pensiones" (Semino 2004).
Que, la falta de equidad ha sido una problemática estructural en la sociedad y la discriminación por motivos de edad está naturalizada en el debate público, el preámbulo de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reza: "...Teniendo en cuenta que, con arreglo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad".
Que, en un Estado Municipal que busca lograr el desarrollo de la sociedad riograndense es fundamental desarrollar acciones positivas para alcanzar la igualdad de oportunidades a lo largo de las distintas etapas de la vida, en este caso el derecho reconocido que es el de envejecer dignamente. Los derechos fundamentales de quienes integran la franja poblacional de los adultos mayores están contemplados en la Carta Magna Nacional en el Artículo 75° Inc. 23 que reza: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".
Que, tal como lo establece la Constitución Nacional, este grupo de personas determinado por la edad requieren por parte del Estado una protección y acompañamiento singular y es en pos de esta protección y acompañamiento que mediante la creación de la Dirección "Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores" bajo el Decreto Municipal Nº 1205/2024, de fecha 17 de octubre del corriente año, es necesario instaurar la figura del Defensor de los Derechos de las Personas Mayores, dentro de esta estructura orgánica creada en el ámbito del Municipio de Río Grande, la que será una herramienta significativa y necesaria para establecer un rol protector, promotor y defensor de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.
Que, es significativo comprender la problemática de la vejez desde una perspectiva de derechos humanos, velar la sociedad en su conjunto y el Estado como agente de apoyo social con el fin de generar conciencia social y promover una ancianidad con seguridad, bienestar y ejercicio de la ciudadanía, logrando generar iniciativas que fomenten mecanismos de integración y protagonismo activo de las personas mayores en la vida comunitaria de Río Grande lo que permite acompañarlos para que puedan acceder a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.
Que, el Artículo Nº 43 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "El Municipio promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades".
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande la figura del DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, o como en un futuro se denomine, a través de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Dirección "Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores", bajo el rango de Director.
ARTÍCULO 2.°- OBJETIVOS. Serán objetivos del DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

• Acompañar a las Personas Mayores en la búsqueda de su bienestar general e inclusión social dentro de la comunidad
• Priorizar el rol de la Persona Mayor, su papel y contribución en el desarrollo de la sociedad.
• Impulsar la equidad e igualdad de género en las Personas Mayores.
• Resguardar la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía del Adulto Mayor dentro de la sociedad.
• Promover la protección, integración social y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas con igualdad de trato y oportunidades.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS. Serán requisitos para cumplir la función de DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (los mismos requisitos que establece la Carta Orgánica para ser candidato a Intendente):

• Ser argentino, por opción o naturalizado.
• Haber cumplido veintiocho años de edad al tiempo de su designación.
• Tener como mínimo cinco años de residencia en la Provincia de Tierra del Fuego continua e inmediata, anterior a su designación.
• Acreditar antecedentes curriculares vinculados a la atención de las personas mayores.

ARTÍCULO 4°.- ATRIBUCIONES. Para el cumplimiento de sus funciones EL DEFENSOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES tendrá las siguientes atribuciones:

• Difundir y promover ante la comunidad los derechos de las Personas Mayores.
• Acompañar y orientar a las personas mayores en el desarrollo de trámites, procedimientos y gestiones tendientes a asegurar el goce de sus derechos fundamentales.
• Actuar como intermediario ante la administración y las entidades públicas en temas concernientes al Adulto Mayor.
• Incentivar y procurar la participación activa de los Adultos Mayores en la formulación y ampliación de las políticas que afecten directamente a su bienestar, manteniendo una participación activa en el desarrollo del Consejo Municipal del Adulto Mayor.
• Establecer canales que faciliten el acceso y participación de las Personas Adultas Mayores ante los distintos organismos, sean públicos o privados.
• Actuar como interlocutor entre la población adulto mayor y las entidades públicas y privadas en pos de garantizar el acceso a los servicios de salud integral.

ARTÍCULO 5°.- INCOMPATIBILIDADES:

• Será incompatible con la función de Defensor de las Personas Adultas Mayores formar parte de la Comisión Directiva de algún Centro de Jubilados.
• Será incompatible con su designación brindar patrocinio de forma gratuita u onerosa a las personas adultas mayores.

ARTICULO 6°- REGISTRAR. Publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0292/2025

VISTO: El Trámite Nº 334/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo se comunica que el día 06/03/2025, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Turismo, Lic. BENDAÑA, Sebastián Andrés, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 06/03/2025, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Turismo, Lic. BENDAÑA, Sebastián Andrés, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0293/2025

VISTO: El Trámite Nº 7303/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, al agente municipal, planta permanente, Sr. CONTRERAS AGUILA, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5089/0, Categoría 19 (diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como administrativo, percibiendo adicionales que correspondan.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, al agente municipal, planta permanente, Sr. CONTRERAS AGUILA, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5089/0, Categoría 19 (diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como administrativo, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0294/2025

VISTO: El Trámite Nº 8026/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo Nº 1433/8, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Chofer en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0482/2025 de fecha 27/02/2025 del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo Nº 1433/8, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Chofer en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 0482/2025 de fecha 27/02/2025 del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0295/2025

VISTO: El Trámite Nº 6679/2025 de fecha 17/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de reasignar, a partir del día 06/02/2025, el cargo de la Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta gabinete, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REASIGNAR, a partir del día 06/02/2025, el cargo de la Dirección General de Enlace Administrativo, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta gabinete, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, percibiendo su remuneración mensual acorde a la escala salarial de autoridades superiores.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0296/2025

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 6540/2018, Recaratulado Nº 0311-00639/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 28/2025 –Trámite Nº 7089/2025, de fecha 21/02/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 7685/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 69/70 obra Contrato de Adjudicación Nº 2550/2019 de fecha 31/10/2019, suscripto entre el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y el Municipio de Río Grande, adjudicando el predio Sección H, Macizo 32-A, Parcela 05, en fecha 31/10/2019.

Que, obran Actas de Inspección, de fechas 21/09/2020 (fs. 08/10) y 04/12/2024 (fs. 60/63), realizadas en el predio de referencia mediante las cuales se verifica la falta de ocupación efectiva por parte del adjudicatario.

Que, a fs. 67 se visualiza Nota Nº 064/2024 de fecha 05/12/2024, del Tribunal de Cuentas Municipal, formulando una petición de prórroga con la finalidad de llevar adelante la construcción de la sede.

Que, a fs. 71 obra Nota Nº 102/2025 de fecha 03/02/2025, de la Dirección de Catastro informando la corrección de los números de macizo y parcela, siendo la designación catastral correcta del predio adjudicado Sección H, Macizo 124, Parcela 4.

Que, a fs. 72 obra Adenda de Contrato de Adjudicación de fecha 21/02/2025, suscripta entre el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y el Municipio de Río Grande, siendo adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 124, Parcela 04.

Que, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, según consta en Informe Técnico de fs. 73/74 de fecha 21/02/2025.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Legal Nº 28/2025 – Trámite Nº 7089/2025, de fecha 21/02/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite Nº 07369/2025, de fecha 27/02/2025, la Auditoría Interna es de opinión proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en las Ordenanzas vigentes y La Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 2550/2019 de fecha 31/10/2019 y su respectiva Adenda de fecha 21/02/2025, suscripto entre el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y este Municipio.

ARTICULO 2º- HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Presidente del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. Nº 16.101.102, mediante Nota Nº 064/2024, Letra T.C.M.R.G., ingresada en fecha 05/12/2024.

ARTICULO 3º.- OTORGAR una prórroga a favor del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, respecto del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 124, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (302,45 m2) según Plano de Mensura TF 2-5-24.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y formas previstos en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0297/2025

VISTO: La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y Nº 3025/2012 y sus modificatorias;

Los Decretos Municipales Nº 798/2016 y Nº 813/2024;

El Dictamen Nº 72/2024, de fecha 13/12/2024 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 4310/2025 emitido por la Coordinación de Mesa de Entrada Única de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 813/2024 se aprobó la primera etapa de regularización correspondiente al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" según Decreto Municipal Nº 798/2016 y Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.

Que en el marco del mentado programa y el relevamiento llevado adelante por la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, aún existen familias que se encuentran pendientes de regularizar su situación habitacional con el fin de obtener su título de propiedad.

Que corresponde el dictado del presente acto a los efectos de aprobar en todos sus términos los contratos de adjudicación y convenios de pago y proceder a la adjudicación en venta en favor de los beneficiarios del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", según Anexo I del presente.

Que se corrió vista a la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien emitió Dictamen Nº 72/2024, concluyendo que no existen objeciones jurídicas que formular.

Que tomó debida intervención la Asesoría Letrada Municipal, en el marco de sus competencias.

Que el presente se funda en lo establecido en el Artículo 98° de la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo el cual textualmente reza: "Cuando deban dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, podrán consignarse en un único documento que deberá especificar las circunstancias que individualicen a cada uno de los actos".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los Contratos de Adjudicación y Convenios de Pago correspondientes al "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", según detalle incorporado mediante Anexo I del presente.
ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR en venta a los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente, por el monto total de Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100 ($370.000,00) cada uno, según lo detallado en los instrumentos de pago.
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas para que, a través de la Dirección General de Rentas, proceda a afectar los montos recaudados a la cuenta corriente N° 00000574093-00, denominada "Regularización Dominial Programa de Integración Sociocomunitaria".
ARTÍCULO 4°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°.- HACER SABER a los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio.
ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2025

VISTO: El Expediente N° 1629/2025.
El Trámite N° 9722/2025 de fecha 13/03/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, DNI N° 34.978.446, Legajo N° 6571/4.
Que el mencionado Fondo, será utilizado para cubrir los gastos de racionamiento, traslado, alojamiento y otros imprevistos que surjan de la participación en la "Expo Cake Patagonia".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, dicho Fondo, será utilizado para cubrir los gastos de racionamiento, traslado, alojamiento y otros imprevistos que surjan de la participación en la "Expo Cake Patagonia"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1629/2025.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, DNI N° 34.978.446, Legajo N° 6571/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2025

VISTO: El Expediente N° 04/2020.
El Decreto Municipal N° 0044/2020 y sus modificatorios.
El Tramite N° 8975/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, se creó el "Programa de Promotores Territoriales de Género y de Salud" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedente, como así también, los pagos correspondientes.
Que, a través del Decreto Municipal N° 066/2025, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025, el "Programa de Promotores Territoriales de Género y de Salud".
Que, mediante Decreto Municipal N° 1105/2024, se modificó el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose que a partir del 01/09/2024, el Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Genero y de Salud, por la suma de $580.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente.
Que, a través del Trámite N° 8975/2025 de fecha 28/02/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar, a partir del día 01/09/2024, el Artículo 3° y la Cláusula SEPTIMA Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020, el Programa denominado el "Programa de Promotores Territoriales de Género y de Salud".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del 01/03/2025, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, a través del cual se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- FONDO ESTIMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos seiscientos setenta mil con 00/100 ($670.000,00) que será abonado mensualmente. El o la Promotora deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio"

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01/03/2025, la Cláusula SEPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"SEPTIMA. FONDO ESTIMULO."EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA PROMOTOR/A" que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de pesos seiscientos setenta mil con 00/100 ($670.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/LA PROMOTOR/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas"

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 4.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2025

VISTO: La visita a nuestra Ciudad de la Sra. Vanina ONETO, una de las jugadoras emblemáticas de Las Leonas (selección femenina de Argentina). Quien participará de la tercera edición de la Expo Deportes; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Vanina Oneto alcanzó el más alto nivel en el ámbito mundial, desempeñando un papel fundamental en la difusión y popularización del hockey sobre césped femenino en Argentina.
Que inició su carrera deportiva en el Club San Fernando, donde, a los 15 años, asumió la titularidad del equipo de primera división. En 1991, con solo 18 años, formó parte de la selección argentina que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de La Habana. Dos años más tarde, en 1993, alcanzó el título de Campeona del Mundo juvenil.
Que en 1994 integró el equipo nacional que obtuvo el subcampeonato en el Mundial de Dublín, destacándose por su desempeño. En 1995, sumó su segunda medalla de oro en los Juegos Panamericanos de Mar del Plata. Posteriormente, en 1996, representó al país en los Juegos Olímpicos de Atlanta, obteniendo el séptimo puesto y el diploma olímpico.
Que en 1999 conquistó su tercera medalla de oro en los Juegos Panamericanos de Winnipeg, consolidando su trayectoria internacional. En los Juegos Olímpicos de Sídney 2000, logró la medalla de plata, un hito para el hockey argentino. Ese mismo año, recibió junto al equipo de Las Leonas, el Premio Olimpia de Oro y el Premio Konex "Diploma al Mérito", siendo reconocida como una de las cinco mejores jugadoras argentinas de la década.
Que en 2001 obtuvo el Champions Trophy en la Ciudad de Amstelveen, Países Bajos, y en 2002 se consagró campeona mundial en la Ciudad de Perth, Australia, logrando el título más importante en la historia de Las Leonas. Ese mismo año, alcanzó el subcampeonato en el Champions Trophy y la medalla de oro en la Copa Panamericana en Kingston, Jamaica.
Que culminó su exitosa carrera con la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Atenas y el tercer puesto en el Champions Trophy, es la máxima goleadora de la selección argentina de hockey sobre césped femenino, con un promedio de gol superior a 0,70 por partido en un total de 204 encuentros disputados.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR a la Sra. Vanina Oneto.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0301/2025

VISTO: El Expediente N° 1268/2025.
El Decreto Municipal N° 1153/2023.
El Trámite N° 3520/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, a favor de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, DNI N° 27.400.334, Legajo N° 4811/9.

Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprevistos que resultan del normal funcionamiento que surjan de las diferentes Direcciones dependiente de la Subsecretaría.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, a favor de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1268/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, DNI N° 27.400.334, Legajo N° 4811/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2025

VISTO: El Expediente N° 0336/2020.

Los Decretos Municipales N° 0281/2020, N° 0488/2020, N° 0943/2020, N° 0028/2021, N° 0267/2021, N° 0779/2021, N° 1069/2021, N° 0268/2022, N° 0652/2022, N° 1156/2022, N° 0350/2023, N° 795/2023, N° 1143/2023, N° 0634/2024, N° 1097/2024 y N° 0033/2025.

El Trámite N° 8955/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0488/2020, se modificó hasta 120 (ciento veinte) el cupo de tallerista del citado programa.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1156/2022 de fecha 28/12/2022, se prorrogó el Programa, a partir del 01/01/2023 y hasta 31/12/2023 inclusive.

Que mediante Decreto Municipal N° 1143/2023, se prorrogó el Programa en mención, a partir del día 01/01/2024 y hasta el día 31/12/2024 inclusive, y se modificó el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 281/2020, en cuanto percibirá cada Tallerista de acuerdo a la cantidad de horas de taller de dictar.

Que mediante Decreto Municipal N° 0634/2024, se modificó a partir del día 01/04/2024 el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 281/2020, en cuanto percibirá cada Tallerista de acuerdo a la cantidad de horas de taller de dictar.

Que, a través del Trámite N° 8955/2025 de fecha 28/02/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar, a partir del día 01/03/2025, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0281/2020, el Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del día a partir del día 01/03/2025, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0281/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- El Municipio abonará a los Talleristas del Programa de acuerdo a la cantidad de horas de taller semanales que dicte: a) Por 20 (veinte) horas de taller semanales, la suma mensual total de $360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100); b) Por 25 (veinticinco) horas de taller semanales, la suma mensual total de $450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100); c) Por 30 (treinta) horas de taller semanales, la suma mensual total de $540.000,00 (Pesos quinientos cuarenta mil con 00/100). El Tallerista del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio. El vínculo contractual se establecerá mediante la rúbrica del contrato de locación de servicio."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2025

VISTO: El Expediente N° 1205/2025.

El Trámite N° 3039/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. DIAZ, Pablo Fernando, DNI N° 24.357.410, Legajo N° 3561/1, y como subresponsable a la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI 39.392.395, Legajo N° 6611/7.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1205/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. DIAZ, Pablo Fernando, DNI N° 24.357.410, Legajo N° 3561/1, y como subresponsable a la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI 39.392.395, Legajo N° 6611/7, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0304/2025

VISTO: El Trámite N° 8025/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 05/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sra. HERRERA, Ana María, Legajo N° 3088/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía sus funciones como tareas generales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, mediante Disposición de Presidencia N° 0466/2025 de fecha 27/02/2025 emitida por CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 05/03/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. HERRERA, Ana María, Legajo N° 3088/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía sus funciones como tareas generales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, mediante Disposición de Presidencia N° 0466/2025 de fecha 27/02/2025 emitida por CPSPTF.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0305/2025

VISTO: El Trámite N° 9965/2025 de fecha 14/03/2025, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, hacia la Ciudad de Ushuaia el día 17/03/2025, por motivos inherentes a sus funciones.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria Andrea, hacia la Ciudad de Ushuaia el día 17/03/2025, por motivos inherentes a sus funciones.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0306/2025

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 4452/2009;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;

La Resolución Municipal Nº 4251/2015;

El Dictamen Nº 47/2024;

La Nota Nº 101/2024 – Trámite Nº 46982/2024 de fecha 18/12/2024 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 419/2024, trámite Nº 40478/2024 con fecha 25 de octubre del 2024, emitida desde Asesoría Letrada del Municipio, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, se realice un nuevo informe técnico y dictamen jurídico, ante la posibilidad de modificarse la plataforma fáctica del presente caso;

Que, el nuevo informe técnico Nº 13/2024 emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, indicó que al no haber realizado los trabajos a los cuales se obligó el administrado e incumplir con las condiciones establecidas en el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1553/2011, de fecha 28 de octubre del 2011 y la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, corresponde hacer efectiva la desadjudicación.

Que, a fin de proseguir con las actuaciones administrativas, el área de Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 47/2024, dejando expresada la opinión legal del caso, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho precedentemente expuestos, según expediente de referencia del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 22, Macizo 4C, Sección D sito en calle Batalla de Pavón Nº 1405 de la ciudad de Río Grande, suscripto entre el Sr. Rostagno Federico Alberto y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DESADJUDICAR al Sr. Rostagno Federico Alberto, D.N.I. Nº 34.375.298, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 4C, Sección D, con una superficie de 1050m² (Mil Cincuenta Metros Cuadrados) sito en la calle Batalla de Pavón Nº 1405 del Parque industrial de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas.

ARTICULO 2°.- REEMPADRONAR a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 4C, Sección D, ubicado en Batalla de Pavón Nº 1405 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 1050m² (Mil Cincuenta Metros Cuadrados). Remitir a la Dirección de Catastro Municipal para la continuidad de lo actuado.

ARTICULO 3°.- INTIMAR al Sr. Rostagno Federico Alberto, D.N.I. Nº 34.375.298, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 4C, Sección D, con una superficie de 1050m² (Mil Cincuenta Metros Cuadrados) sito en la calle Batalla de Pavón Nº 1405 del Parque Industrial de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieran proceder.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Rostagno Federico Alberto, D.N.I. Nº 34.375.298, en el domicilio constituido, sito en calle Joaquín Goytisolo Nº 419 de esta ciudad, en las formas y términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad con los art. Nº 127 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0307/2025

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 7233/2022;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;

La Resolución Municipal Nº 5347/2023;

El Dictamen Nº 51/2024;

La Nota Nº 17/2025 – Trámite Nº 8647/2025 de fecha 06/03/2025 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial y PyME, Secretaría de Desarrollo Productivo de este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13/12/2023 se aprueba y refrenda el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 2580/2022 de fecha 25/04/2022 suscripto entre la firma Transporte Petrel S.R.L. y el Municipio de Río Grande, referente al predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 7, Macizo 103, Sección F.

Que, el nuevo Informe Técnico Nº 15/2024 emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, indicó que al no haber realizado los trabajos a los cuales se obligó a la empresa e incumplir con las condiciones establecidas en el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 2580/2022 de fecha 25/04/2022 y la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, corresponde hacer efectiva la desadjudicación.

Que, a fin de proseguir con las actuaciones administrativas, el área de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 51/2024, dejando expresada la opinión legal del caso, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho precedentemente expuestos, según expediente de referencia del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 7, Macizo 103, Sección F sito en calle 25 de Mayo Nº 3500 de la ciudad de Río Grande, suscripto entre la firma Transporte Petrel S.R.L. y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESADJUDICAR a la firma Transporte Petrel S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71454703-4 representada en este acto por el Sr. Navarro José Alfredo, D.N.I. Nº 13.558.113 y el Sr. Baldini Mario Héctor, D.N.I. Nº 22.049.635, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 103, Sección F, con una superficie de 5000m² (Cinco Mil Metros Cuadrados) sito en la calle 25 de Mayo Nº 3500 del Parque industrial de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas.

ARTICULO 2°: REEMPADRONAR a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 103, Sección F, ubicado en 25 de Mayo Nº 3500 del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 5000m² (Cinco Mil Metros Cuadrados). Remitir a la Dirección de Catastro Municipal para la continuidad de lo actuado.

ARTICULO 3°: INTIMAR a la firma Transporte Petrel S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71454703-4, representada en este acto por el Sr. Navarro José Alfredo, D.N.I. Nº 13.558.113 y el Sr. Baldini Mario Hector, D.N.I. Nº 22.049.635, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 103, Sección F, con una superficie de 5000m² (Cinco Mil Metros Cuadrados) sito en la calle 25 de Mayo Nº 3500 del Parque Industrial de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieran proceder.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma Transporte Petrel S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71454703-4, representada en este acto por el Sr. Navarro José Alfredo, D.N.I. Nº 13.558.113, con domicilio legal en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 3326 de esta ciudad y el Sr. Baldini Mario Hector, D.N.I. Nº 22.049.635, con domicilio legal en calle De los Ñires Nº 2885 de la ciudad de Ushuaia, en las formas y términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad con los art. Nº 127 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 5°: REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0387/2025

VISTO: El Expediente N° 1441/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 7162/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. ARRIAGADA, Elías Alexander, DNI N° 45.174.176.
Que por Informe Técnico N° 98/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 7162/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. ARRIAGADA, Elías Alexander, DNI N° 45.174.176, según Informe Técnico N° 98/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1441/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ARRIAGADA, Elías Alexander, DNI N° 45.174.176.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0388/2025

VISTO: El Expediente N° 1445/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 7459/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de un termotanque, a favor de la Sra. CARNEVALINI, Jesica Andrea, DNI N° 26.295.398.
Que por Informe Técnico N° 108/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 7459/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la compra de un termotanque, a favor de la Sra. CARNEVALINI, Jesica Andrea, DNI N° 26.295.398, según Informe Técnico N° 108/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1445/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CARNEVALINI, Jesica Andrea, DNI N° 26.295.398.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0389/2025

VISTO: El Expediente N° 1433/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 7168/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $140.000,00 (Pesos ciento cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. DEMARTINI, Andrés Maximiliano, DNI N° 37.173.923.
Que por Informe Técnico N° 99/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 7168/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $140.000,00 (pesos cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. DEMARTINI, Andrés Maximiliano, DNI N° 37.173.923, según Informe Técnico N° 99/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1433/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DEMARTINI, Andrés Maximiliano, DNI N° 37.173.923.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0390/2025

VISTO: El Expediente N° 1436/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 7381/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. CARTES, Emiliano Mauricio, DNI N° 27.130.626.
Que por Informe Técnico N° 102/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 7381/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. CARTES, Emiliano Mauricio, DNI N° 27.130.626, según Informe Técnico N° 102/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1436/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CARTES, Emiliano Mauricio, DNI N° 27.130.626.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archiva
Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0391/2025

VISTO: El Expediente N° 1432/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 7015/2025 de fecha 20/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAVEZ, Mariana Leonela, DNI N° 43.895.004.
Que por Informe Técnico N° 91/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 7015/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAVEZ, Mariana Leonela, DNI Nº 43.895.004, según Informe Técnico Nº 91/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1432/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CHAVEZ, Mariana Leonela, DNI Nº 43.895.004.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0392/2025

VISTO: El Expediente Nº 1431/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7005/2025 de fecha 20/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, DNI Nº 94.587.330.

Que por Informe Técnico Nº 93/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7005/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, DNI Nº 94.587.330, según Informe Técnico Nº 93/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1431/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, DNI Nº 94.587.330.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0393/2025

VISTO: Las Resoluciones Municipales Nº 3088/2022, Nº 3710/2022, Nº 4901/2022, Nº 834/2023, Nº 2971/2023, Nº 4691/2023, Nº 4761/2023, Nº 282/2024, Nº 939/2024, Nº 1981/2024 y Nº 2689/2024.

El Trámite Nº 5316/2025 de fecha 06/02/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Municipales Nº 3088/2022, Nº 3710/2022, Nº 4901/2022, Nº 834/2023, Nº 2971/2023, Nº 4691/2023, Nº 4761/2023, Nº 282/2024, Nº 939/2024, Nº 1981/2024 y Nº 2689/2024, se aprueban los contratos de empleo público, suscriptos entre este Municipio de Río Grande y los agentes municipales.

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar parcialmente la información del Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, Legajo Nº 6596/0, dejando establecido que, desde su fecha de contratación, corresponde la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR parcialmente la información de las Resoluciones Municipales Nº 3088/2022, Nº 3710/2022, Nº 4901/2022, Nº 834/2023, Nº 2971/2023, Nº 4691/2023, Nº 4761/2023, Nº 282/2024, Nº 939/2024, Nº 1981/2024 y Nº 2689/2024, referente al Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, Legajo Nº 6596/0, dejando establecido que, desde su fecha de contratación, corresponde la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0394/2025

VISTO: El Expediente Nº 1384/2025.

El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0307/2023.

El Trámite Nº 3314/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 15/01/2025 a la hora 08:30 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. GAREA, Manuel, Legajo Nº 4772/4, Categoría 19 (Diecinueve), correspondiente al traslado de personas que participaron de un encuentro recreativo de Casa de Jóvenes junto a la Dirección de Discapacidad de la mencionada ciudad, ya que el mencionado cumple funciones como Chofer, en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0307/2023.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Tolhuin, el día 15/01/2025 a la hora 08:30 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. GAREA, Manuel, Legajo Nº 4772/4, Categoría 19 (Diecinueve), correspondiente al traslado de personas que participaron de un encuentro recreativo de Casa de Jóvenes junto a la Dirección de Discapacidad de la mencionada ciudad, ya que el mencionado cumple funciones como Chofer, en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1384/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0395/2025

VISTO: El Expediente Nº 3252/2024.

El Informe Nº 001/2025 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 18/02/2025.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 01/2025 de fecha 25/02/2025.

El Informe Técnico Nº 01/2025 – Tramite Nº 375/2025, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Informe de fecha 09/01/2025, emitido desde la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

La Nota Nº 83/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 25/02/2025, suscripto entre la firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio, DNI Nº 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que de la documentación e informes mencionados surge que los valores redeterminados se calcularon según los índices y parámetros establecidos en el contrato aprobado por Resolución Municipal Nº 0742/2024.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta y su Anexo I, autorizando sus respectivos pagos.

Que mediante el Trámite Nº 8422/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 25/02/2025, suscripto entre la firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio, DNI Nº 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal Nº 0742/2024, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3252/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L, representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio, DNI Nº 17.084.387.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0396/2025

VISTO: El Expediente Nº 308/2025;

La Resolución Municipal Nº 118/2025;

El Informe Técnico de fecha 14/02/2025 y el Trámite Nº 7565/2025 de fecha 26/02/2025, emitidos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Dirección de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 118/2025, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00) por único renglón.

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 06/02/2025, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar el sellador vial elastomérico para la ejecución de la obra por administración; siendo recepcionada una propuesta en el marco de la misma, siendo esta de la empresa VAMAJU S.R.L. CUIT N° 30-71571643-3 por el único renglón.

Que en atención a ello se pretende la adjudicación del único renglón a la empresa VAMAJU S.R.L. CUIT N° 30-71571643-3 por el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00).

Que ello se sustenta en el cuadro comparativo según Cotización 2025 - 6 – 5 – Contratación Directa, de fecha 12/02/2025, efectuado por la Dirección de Compras y el Informe Técnico de fecha 14/02/2025 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales.

Que mediante el Trámite N° 7565/2025 de fecha 26/02/2025, la Dirección de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 33/2025 – Trámite N° 7690/2025 de fecha 27/02/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 8000/2025 - Pase Nº 1150/2025 de fecha 28/02/2025, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa del único renglón, para la ejecución de la Obra por Administración "TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD", a la empresa VAMAJU S.R.L. CUIT N° 30-71571643-3 por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 308/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0397/2025

VISTO: El Expediente Nº 0961/2016.

Las Resoluciones Municipales Nº 0591/2016, Nº 2307/2018, Nº 937/2019, Nº 2913/2020, Nº 134/2021, Nº 1346/2021, Nº 1316/2022, Nº 1495/2023 y Nº 0927/2024

El Trámite Nº 6132/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0591/2016 de fecha 23/03/2016, se ratificó en todos sus términos, el Convenio Específico de fecha 08/03/2016 y el Convenio Marco de fecha 08/03/2016 y sus Anexo I y II, celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, representado en ese acto por su Presidente, Lic. PERDOMO Raúl Aníbal, DNI Nº 10.286.281, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que de acuerdo al Trámite Nº 6132/2025, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes del Ejercicio Financiero año 2025.

Que mediante Trámite Nº 6972/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR POR SECRETARIA de Finanzas Públicas los pagos emergentes del Ejercicio Financiero año 2025, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0961/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0398/2025

VISTO: El Expediente Nº 5940/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) y su Decreto modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 , N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I y N° 352/2025 – Licitación Pública - Contratación Directa.

El Trámite Nº 8690/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Pública N° 38/2024 y tramita la Contratación Directa N° 09/2025, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria de trabajo y calzado de seguridad para la temporada de verano 2025, destinada al personal municipal que desempeña funciones en distintas dependencias del Municipio de Río Grande; solicitada por la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Rio Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 136/2025 de fecha 31 de enero del corriente año se declararon fracasados los renglones Nº 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 y desiertos los renglones Nº 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246 y, por ende, se autorizó la Contratación Directa de los mismos.

Que, por tal motivo se emitió el Pedido de Provisión N° 321/2025 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 19 de febrero del año 2025.

Que, se recibió oferta por parte de UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel en los renglones Nº 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177, INVE S.R.L. en la totalidad de los renglones solicitados e IFK SPORTS S.A.S. en los renglones Nº 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de febrero del presente año, del cual se desprende que la oferta presentada por INVE S.R.L. resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 25 de febrero del año 2025, la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que las propuestas presentadas por UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel e IFK SPORTS S.A.S. cumplen con las especificaciones requeridas, dado que las prendas ofertadas son impermeables, resisten a temperaturas extremas y poseen costuras reforzadas que garantizan su durabilidad. Asimismo, los textiles de IFK SPORTS S.A.S. son transpirables, suaves, ligeros, de rápido secado, duraderos y resistentes a la abrasión. Por el contrario, la propuesta de INVE S.R.L. no cumple con dichas especificaciones solicitadas.

Que, en base a ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas públicas labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 25 de febrero de este año del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel en los renglones Nº 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 e IFK SPORTS S.A.S. en los renglones Nº 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º y Decreto Municipal Nº 245/2024, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2025 a favor de UNIFORMES LABOR de Gribaudo José Manuel., CUIT Nº 20-31742244-0, en los renglones Nº 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177, por la suma total de $30.258.800,00 (PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), e IFK SPORTS S.A.S., CUIT Nº 30-71625953-2, en los renglones Nº 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246, por la suma total de $47.183.950,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $77.442.750,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5940/2024.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por INVE S.R.L., CUIT Nº 30-71664509-2, en virtud de lo expuesto.

ARTICULO 3º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/14, Objeto de Gasto 2-2- (2400067), por la suma total de $ 77.442.750,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0399/2025

VISTO: El Expediente Nº 0226/2025.

La Resolución Municipal Nº 0148/2025.

La Nota Nº 10/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Rescisión de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2025, registrado bajo el Nº 34010 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0148/2025 de fecha 03/02/2025, suscripta entre el Sr. MARTINIC, Federico Gabriel, DNI Nº 38.786.185, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se rescinde a partir del día 01/02/2025, el Contrato

en mención, según lo estipulado en la Cláusula 5º (quinta) del mismo.
Que, mediante Trámite Nº 7274/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 31/01/2025, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2025, registrado bajo el Nº 34010 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0148/2025 de fecha 03/02/2025, suscripta entre el Sr. MARTINIC, Federico Gabriel, DNI Nº 38.786.185, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; mediante la citada Acta se rescinde a partir del día 01/02/2025, el Contrato en mención, según lo estipulado en la Cláusula 5º (quinta) del mismo, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0226/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0400/2025

VISTO: El Expediente Nº 1511/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012, Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.
El Trámite Nº 8459/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de baños químicos, que se detalla en el pedido de provisión Nº 438, para el Evento "Gran Gira Ganadera Tierra del Fuego".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de baños químicos, que se detalla en el pedido de provisión Nº 438, para el Evento "Gran Gira Ganadera Tierra del Fuego"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1511/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0401/2025

VISTO: El Expediente Nº 307/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 0067/2025 y Nº 1153/2023; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.
El Trámite Nº 47074/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2025, celebrado entre la firma PUERTO GLOBAL S.A.S, representada por el Administrador Titular, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, D.N.I. Nº 36.733.009, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que, según Trámite Nº 47074/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 078/2021.
Que, mediante Tramite Nº 6144/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2025, celebrado entre la firma PUERTO GLOBAL S.A.S, representada por el Administrador Titular, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, D.N.I. Nº 36.733.009, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 307/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma PUERTO GLOBAL S.A.S, representada por el Administrador Titular, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, D.N.I. Nº 36.733.009.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0402/2025

VISTO: El Expediente Nº 1487/2025.
El Trámite Nº 7843/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado expediente, se adjunta el Acta de fecha 28/02/2025, celebrada entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don CONCHA, Felipe, la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada en este acto por la Sra. BARRIENTOS, Claudia, en su carácter de Secretaría General; la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por el Secretario Adjunto Sr. SUAREZ, Gustavo; la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), representada en este acto por la Sra. ETCHEPARE, Claudia en su carácter de Secretaria General; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de fecha 28/02/2025, celebrada entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don CONCHA, Felipe, la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada en este acto por la Sra. BARRIENTOS, Claudia, en su carácter de Secretaría General; la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por el Secretario Adjunto Sr. SUAREZ, Gustavo; la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), representada en este acto por la Sra. ETCHEPARE, Claudia en su carácter de Secretaria General; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1487/2025
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0403/2025

VISTO: El Expediente Nº 1267/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 0067/2025 – Licitación Privada.
El Dictamen Nº 15/2025 – Trámite Nº 8586/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 8865/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar el Llamado a Licitación Privada Nº 10/2025, vinculado a la adquisición de cubiertas radiales para efectuar el recambio en los móviles que integran la flota vehicular del Municipio de Rio Grande, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes, 17 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2025, la cual trata sobre la adquisición de cubiertas radiales para efectuar el recambio en los móviles que integran la flota vehicular del Municipio de Rio Grande, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes, 17 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1267/2025.
ARTICULO 2º.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial,

que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 402/00 Objeto del Gasto 2 - 2 (2501050) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0404/2025

VISTO: El Expediente Nº 1349/2025.

La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio - Carta Orgánica Municipal - Artículo 117º y 118º - Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 0067/2025 – Licitación Pública.

El Dictamen Nº 13/2025 – Trámite Nº 7402/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 8689/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar el llamado a la LICITACION PUBLICA Nº 03/2025, la cual versa sobre la adquisición de artículos de limpieza para el saneamiento, desinfección e higiene de las diversas áreas y centros de este Ejecutivo Municipal; solicitada por la Dirección de General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 31 de marzo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACION PUBLICA Nº 03/2025, la cual versa sobre la adquisición de artículos de limpieza para el saneamiento, desinfección e higiene de las diversas áreas y centros de este Ejecutivo Municipal; solicitada por la Dirección de General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 31 de marzo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1349/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 203/00, Objeto de Gasto 2-2 (2500340), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de marzo de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0405/2025

VISTO: El Expediente Nº 1370/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0504/2018, Nº 1146/2023 y Nº 0067/2025.

El Dictamen Nº 48/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 48676/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble y su Anexo I de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. BLANCO, Armando Gabriel, D.N.I. Nº 11.814.840, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Lasserre Nº 177, 1º Piso, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite Nº 7315/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble y su Anexo I de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. BLANCO, Armando Gabriel, D.N.I. Nº 11.814.840, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1370/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BLANCO, Armando Gabriel, D.N.I. Nº 11.814.840.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0406/2025

VISTO: El Expediente Nº 1234/2025.

La la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado h) - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 861/2024 y 0067/2025– Contratación Directa – Dictamen Jurídico Nº 11/2025 de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras.

El Trámite Nº 8866/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 11/2025, la cual versa sobre la contratación de servicios profesionales para la implementación, puesta en funcionamiento y ampliación de la plataforma "Xpedia" con el fin de llevar a cabo la tercera etapa del sistema integral, solicitada por la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital de la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, mediante la Nota Nº 55/2025 (Trámite Nº 5156/2025) de fecha 05 de febrero del año en curso.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 0329/2025 de fecha 20 de febrero del año 2025, se autorizó el llamado a la Contratación Directa de referencia y se aprobó la documentación respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, de acuerdo con el Encuadre Legal Nº 011/2025 de fecha 07 de febrero de este año, la contratación de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado h), el cual dispone que podrá contratarse directamente: "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados"; motivo por el cual, dicho supuesto de excepción contempla la circunstancia de que la contratación de las tareas encomendadas sólo puedan ser realizadas por una empresa, persona o artista especializado, resultando determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad, especialidad, idoneidad o la experiencia del sujeto.

Que, como consecuencia de ello, se encuentra agregado el Informe Técnico de fecha 07 de febrero del presente año, Trámite Nº 5159/2025, emitido por el Sr. Chaer Facundo Federico, en carácter de Director de Desarrollo y Gestión Digital y el Prof. David Massimino, en carácter de Subsecretario de Innovación Pública, ambos dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, del cual surge que la contratación del servicio tiene como fin llevar a cabo la implementación de la tercera etapa del sistema "Xpedia" y, de este modo, ampliar las funciones de la plataforma de gestión de atención ciudadana.

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la contratación pretende llevarse a cabo con la firma WEIVEN S.R.L., ya que resulta necesario contar con una identidad en términos de programación y la implementación de la primer y segunda etapa del sistema "Xpedia" (propiedad del Municipio) se desarrolló a medida por esta firma mediante la Licitación Pública llevada a cabo a través del Expediente Nº 0001-03046/2022 y la Contratación Directa tramitada mediante el Expediente Nº 0001-5292/2023 y, por lo tanto, es la única empresa competente para realizar nuevas implementaciones, cambios y/o mantenimientos del software antes mencionado.

Que, en referencia a los extremos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa de referencia, obra la documentación respaldatoria de la firma, de la cual surge cabalmente la profesionalización y especialidad del contratista. Puntualmente, de dicha documental se desprende que la empresa al ser creadora de la plataforma es la única autorizada para realizar implementaciones, actualizaciones y personalizaciones del software suministrado; y que cuenta con una amplia cartera de clientes, incluyendo entre ellos a entidades del sector público, como el Ministerio de Defensa de la Nación, Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia de Tucumán, Asociación Civil Centro de ESTUDIOS Legales y Sociales (Cels), como así también, del sector privado, entre ellos Tecnovoz S.A., Fundación Teatro Argentino de la Plata, INDRA Argentina y otras firmas.

Que, por otro lado, adjunto al expediente consta el Pedido de Provisión Nº 244/2025 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, y el correspondiente Pedido de Cotización Oficial.

Que, del Acta de Apertura de fecha 24 de febrero de este año, emerge que presentó oferta WEIVEN S.R.L. la que en vista del Informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 05 de marzo del actual año, brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco de la Contratación Directa de referencia, de conformidad con lo solicitado en los Pliegos aplicables.

Que, la firma oferente cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 24 de febrero del año 2025, del cual surge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico de fecha 26 de febrero del corriente año (Trámite Nº 7515/2025), la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital en conjunto con la Subsecretaría de Innovación Pública, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana manifestaron que la oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas por dichas áreas.

Que, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos para la procedencia de la contratación directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un proveedor especializado, del cual se ha demostrado notoriamente su capacidad especial y profesionalización mediante los antecedentes demostrativos adjuntos y antes mencionados, es que la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Informe mencionado ut-supra, adjudicar el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial a favor de la firma WEIVEN S.R.L.

Que, por otro lado, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 11/2025, Trámite Nº 6758/2025, emitido el día 18 de febrero del año 2025 por la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al

Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; y el Decreto Municipal Nº 0067/2025, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2025 a favor de la firma WEIVEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71710898-8, en el único renglón solicitado, por la suma total de $487.500.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1234/2025.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 103/07, Objeto de Gasto 2–2– (2501254).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0407/2025

VISTO: El Expediente N° 403/2025;

La Resolución Municipal N° 167/2025;

El Informe Técnico de fecha 24/02/2025 y el Trámite N° 7297/2025 de fecha 24/02/2025, ambos emitidos por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 167/2025, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 28/100 ($ 21.174.280,28).

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente del visto; en fecha 13/02/2025 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 21/02/2025 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa D&P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7, por el valor total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 21.598.237,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos.

Que, a través del Informe Técnico de fecha 24/02/2025, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa D&P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7 por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 21.598.237,00), mes base FEBRERO/2025 y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos, sobre lo que concluye que la misma cumple con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido para la Contratación Directa, por lo que la oferta referida resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 423.956,72); por lo que correspondería autorizar la imputación de dicho gasto y realizar la afectación correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 7297/2025 de fecha 24/02/2025, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 32/2025 – Trámite N° 7495/2025 de fecha 26/02/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 8068/2025 - Pase Nº 1152/2025 de fecha 28/02/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA - MISIÓN SALESIANA - RIO GRANDE - AÑO 2025", a la empresa D&P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71061256-7, por el valor total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 21.598.237,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 403/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 423.956,72); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 403/2025 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 423.956,72); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0408/2025

VISTO: El Expediente N° 1494/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7152/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NOGUERA, Verónica Itati, DNI N° 36.469.976.

Que por Informe Técnico Nº 96/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7152/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NOGUERA, Verónica Itati, DNI N° 36.469.976, según Informe Técnico Nº 96/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1494/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. NOGUERA, Verónica Itati, DNI N° 36.469.976.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0409/2025

VISTO: El Expediente N° 1493/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7700/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. BARRIA FERNANDEZ, Yolanda Magdalena, DNI N° 93.705.361.

Que por Informe Técnico Nº 109/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7700/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. BARRIA FERNANDEZ, Yolanda Magdalena, DNI N° 93.705.361, según Informe Técnico Nº 109/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1493/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BARRIA FERNANDEZ, Yolanda Magdalena, DNI N° 93.705.361.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0410/2025

VISTO: El Expediente Nº 1495/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7691/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Leandro Nicolás, DNI N° 39.181.501.

Que por Informe Técnico Nº 110/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7691/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Leandro Nicolás, DNI N° 39.181.501, según Informe Técnico Nº 110/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1495/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. FLORES, Leandro Nicolás, DNI N° 39.181.501.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0411/2025

VISTO: El Expediente Nº 1496/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7157/2025 de fecha 21/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. BAZAN, Marcela Alejandra, DNI N° 26.740.709.

Que por Informe Técnico Nº 97/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7157/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. BAZAN, Marcela Alejandra, DNI N° 26.740.709, según Informe Técnico Nº 97/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1496/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BAZAN, Marcela Alejandra, DNI N° 26.740.709.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0412/2025

VISTO: El Expediente N° 5363/2024.

Las Resoluciones Municipales Nº 2765/2024 y Nº 17/2025;

El Informe Técnico de fecha 30/01/2025 y el Trámite N° 4791/2025 de fecha 03/02/2025, ambos emitidos por Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 2765/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 17/2025 en lo que respecta los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 8, N° 9, N° 10, N° 13, N.° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 19, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 29, N° 30, N° 32, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 39, N° 41, N° 43, N° 44, N° 45, N° 51, N° 56, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 64 y N° 67 a la empresa SOLDASUR S.A., en lo que respecta a los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68 a la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI., y en lo que respecta a los renglones N° 5 y N° 6 al Sr. MENESES HERNAN.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias mediante el Informe Técnico de fecha 30/01/2025, informa el retiro de la oferta por parte de la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI., por lo que correspondería desadjudicar los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68.

Que asimismo mediante dicho informe hace saber la necesidad y urgencia de llevar acabo la ejecución de la obra por lo que solicita se autorice a contratar directamente los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68 y dado el tiempo transcurrido se actualice el monto de los mismos.

Que respecto a los renglones Nº 21, Nº 33, Nº 42, Nº 46, Nº 47, Nº 48, Nº 49, Nº 52, N° 53 y N° 69, los cuales fueron autorizados a Contratar Directamente mediante Resolución Municipal N° 17/2025, dicha dependencia expone los motivos por los cuales solicita la correspondiente actualización de sus valores.

Que mediante el Trámite N° 4791/2025 de fecha 03/02/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 142/2025 – Trámite N° 7236/2025 de fecha 25/02/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 7450/2025 - Pase Nº 1141/2025 de fecha 25/02/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68, para la ejecución de la Obra por Administración "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", que fueron adjudicados a la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. por el valor total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 ($ 7.729.259,28) a través de la Resolución Municipal N° 17/2025; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5363/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al área que corresponda a Contratar Directamente los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68, para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024"; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 5363/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTCULO 3º.- INCREMENTAR en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 53/100 ($ 704.541,53), las autorizaciones efectuada a través del artículo 2° de la presente y el artículo 5° de la Resolución Municipal N° 17/2025, ascendiendo en consecuencia el monto de las mismas a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 ($ 17.018.850,27); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Pedido de Provisión N° 310 y del Cronograma que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 ($ 17.018.850,27) para contratar directamente los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 21, N° 27, N° 28, N° 31, N° 33, N° 38, N° 40, N° 42, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66, N° 68 y N° 69; conforme surge de la documentación obrante en el expediente N° 5363/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 ($ 2.196.382,60), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5363/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0413/2025

VISTO: El Expediente Nº 1447/2025.

Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2327/2006, N° 1083/1998 y su modificatoria Nº 3015/12 y N° 2848/2010 Código de Administración Financiera; Dictamen Nº 003/2013.

El Trámite Nº 6881/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Coordinación de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría

de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $1.574.720,00 (Pesos un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio Continuado, pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de $157.472,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del año 2025, a favor de la "Biblioteca Popular Eduardo SCHMIDT (h)" representada en esta oportunidad por su Presidente, el Sr. CRUZ, Tomas Hipólito, DNI. Nº M4.555.950 y su Secretaria, la Sra. ROGEL, Érica del Carmen, DNI. Nº F4.540.122, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3015/2012, las que establecen esta subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 001/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 6881/2025, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 003/2013.

Que mediante Trámite Nº 7940/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $1.574.720,00 (Pesos un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio Continuado, pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de $157.472,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del año 2025, a favor de la "Biblioteca Popular Eduardo SCHMIDT (h)" representada en esta oportunidad por su Presidente, el Sr. CRUZ, Tomas Hipólito, DNI. Nº M4.555.950 y su Secretaria, la Sra. ROGEL, Érica del Carmen, DNI. Nº F4.540.122, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3015/2012, las que establecen esta subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad, según el Informe Técnico Administrativo Nº 001/2025, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1447/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la "Biblioteca Popular Eduardo SCHMIDT (h)" representada en esta oportunidad por su Presidente, el Sr. CRUZ, Tomas Hipólito, DNI. Nº M4.555.950 y su Secretaria, la Sra. ROGEL, Érica del Carmen, DNI. Nº F4.540.122.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0414/2025

VISTO: El Expediente Nº 1505/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 7254/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 379, los cuales serán destinados para ser entregados en el evento "CARTUCHERAS SOLIDARIAS".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 379, los cuales serán destinados para ser entregados en el evento "CARTUCHERAS SOLIDARIAS", en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1505/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0415/2025

VISTO: El Expediente Nº 1506/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 7702/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 425, los cuales tienen como finalidad ser entregados a instituciones educativas las cuales conmemoran su aniversario en el mes de Marzo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 425, los cuales tienen como finalidad ser entregados a instituciones educativas las cuales conmemoran su aniversario en el mes de Marzo, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1506/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0416/2025

VISTO: El Expediente Nº 1417/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.

El Trámite Nº 5536/2025 de fecha 19/02/2025, emitido desde la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 352, los cuales serán destinados para proveer a la Dirección de Servicios Gastronómicos con los recursos necesarios para la elaboración de tortas y alimentos salados para las actividades y eventos programados por la Dirección en mención.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 352, los cuales serán destinados para proveer a la Dirección de Servicios Gastronómicos con los recursos necesarios para la elaboración de tortas y alimentos salados para las actividades y eventos programados por la Dirección en mención, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1417/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0417/2025

VISTO: El Expediente Nº 1423/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 7233/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Coordinación de Políticas de Cuidados, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/02/2025, celebrado entre la Sra. LASAGNO, Camila, D.N.I. Nº 25.509.150, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario.

Que, según Trámite Nº 7233/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 078/2021.

Que, mediante Tramite Nº 7749/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/02/2025, celebrado entre la Sra. LASAGNO, Camila, D.N.I. Nº 25.509.150, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1423/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. LASAGNO, Camila, D.N.I. Nº 25.509.150.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0418/2025

VISTO: El Expediente Nº 0347/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 y su Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Carta Orgánica Municipal, Articulo 117º; Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; los Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 0245/2024 – Anexo I y Nº 0067/2025.
El Dictamen Nº 60/2024 – Trámite Nº 47713/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 1264/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia de fecha 10/02/2025, celebrado entre la Asociación Civil Reencontrándonos, representada en este acto por su Presidenta la Sra. LAVENIA LAVAGNA, Stella Maris, DNI Nº 11.615.169 y este municipio representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud y la Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia de fecha 10/02/2025, celebrado entre la Asociación Civil Reencontrándonos, representada en este acto por su Presidenta la Sra. LAVENIA LAVAGNA, Stella Maris, DNI Nº 11.615.169 y este municipio representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud y la Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0347/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0419/2025

VISTO: El Expediente Nº 1284/2025.
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024;
El Dictamen Nº 29/2025 – Tramite Nº 6763/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 5517/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. QUINTANA, Luisa Noemí, D.N.I. Nº 22.483.365; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "CREACIONES POPOTITO" pertenecientes a los rubros "ARTESANIA Y TEXTIL".
Que, por Informe Técnico Nº 12/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 7176/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. QUINTANA, Luisa Noemí, D.N.I. Nº 22.483.365; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento "CREACIONES POPOTITO" pertenecientes a los rubros "ARTESANIA Y TEXTIL", según Informe Técnico Nº 12/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1284/2025.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre la Sra. QUINTANA, Luisa Noemí, D.N.I. Nº 22.483.365, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1284/2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. QUINTANA, Luisa Noemí, D.N.I. Nº 22.483.365.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0420/2025

VISTO: El Expediente Nº 823/2025.
La Resolución Municipal Nº 204/2025.
El Trámite Nº 7324/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria 1 de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34299 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ABURTO VARGAS, Matías Adrián, DNI Nº 42.994.480, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite Nº 7876/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria 1 de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34299 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ABURTO VARGAS, Matías Adrián, DNI Nº 42.994.480, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 823/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ABURTO VARGAS, Matías Adrián, DNI Nº 42.994.480
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0421/2025

VISTO: El Expediente Nº 1281/2025.
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.
El Dictamen Nº 23/2025 – Tramite Nº 6707/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 5554/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. VISIC, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 25.102.314; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".
Que, por Informe Técnico Nº 02/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 7148/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. VISIC, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 25.102.314; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 02/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1281/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre la Sra. VISIC, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 25.102.314, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1281/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VISIC, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 25.102.314.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0422/2025

VISTO: El Expediente Nº 0921/2025.

La Resolución Municipal Nº 204/2025.

El Trámite Nº 7329/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34455 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre la Sra. TERLUK DIAZ, Solange Mariela, DNI Nº 32.131.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 7795/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34455 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre la Sra. TERLUK DIAZ, Solange Mariela, DNI Nº 32.131.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0921/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. TERLUK DIAZ, Solange Mariela, DNI Nº 32.131.174.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0423/2025

VISTO: El Expediente Nº 1285/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 0120/2023, Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 28/2025 – Tramite Nº 6761/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5538/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. AMPUERO BARRIA, Héctor Eladio, D.N.I. Nº 28.008.478; cuyo destino es la compra de maquinaria para su emprendimiento "NENE PESCADOS" perteneciente al rubro "PESCA ARTESANAL".

Que, por Informe Técnico Nº 04/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7177/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. AMPUERO BARRIA, Héctor Eladio, D.N.I. Nº 28.008.478; cuyo destino es la compra de maquinaria para su emprendimiento "NENE PESCADOS" perteneciente al rubro "PESCA ARTESANAL", según Informe Técnico Nº 04/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1285/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. AMPUERO BARRIA, Héctor Eladio, D.N.I. Nº 28.008.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1285/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. AMPUERO BARRIA, Héctor Eladio, D.N.I. Nº 28.008.478.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0424/2025

VISTO: El Expediente Nº 1289/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 21/2025 – Tramite Nº 6685/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5801/2025 de fecha 11/02/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 31.925.168; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 10/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7205/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 31.925.168; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 10/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1289/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 31.925.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1289/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, D.N.I. Nº 31.925.168.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0425/2025

VISTO: El Expediente Nº 1286/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 24/2025 – Tramite Nº 6747/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5620/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. BARRIA VITO, Viviana Andrea, D.N.I. Nº 18.878.585; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 03/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento

del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7137/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. BARRIA VITO, Viviana Andrea, D.N.I. Nº 18.878.585; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 03/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1286/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre de la Sra. BARRIA VITO, Viviana Andrea, D.N.I. Nº 18.878.585, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1286/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BARRIA VITO, Viviana Andrea, D.N.I. Nº 18.878.585.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0426/2025

VISTO: El Expediente Nº 867/2025.

La Resolución Municipal Nº 204/2025.

El Trámite Nº 7326/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34343 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre la Sra. GUERRERO, María Carolina, DNI Nº 34.375.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 7758/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34343 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre la Sra. GUERRERO, María Carolina, DNI Nº 34.375.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 867/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. GUERRERO, María Carolina, DNI Nº 34.375.169.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0427/2025

VISTO: El Expediente Nº 1290/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023, Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 20/2025 – Tramite Nº 6681/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5642/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. PEREZ CARDENAS, María Eugenia, D.N.I. Nº 18.773.727; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 07/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7149/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. PEREZ CARDENAS, María Eugenia, D.N.I. Nº 18.773.727; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 07/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1290/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre la Sra. PEREZ CARDENAS, María Eugenia, D.N.I. Nº 18.773.727, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1290/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PEREZ CARDENAS, María Eugenia, D.N.I. Nº 18.773.727.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0428/2025

VISTO: El Expediente Nº 1287/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 18/2025 – Tramite Nº 6613/2025; de fecha 17/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5637/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. JUAREZ, Juan José, D.N.I. Nº 31.085.572; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 06/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7174/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. JUAREZ, Juan José, D.N.I. Nº 31.085.572; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 06/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1287/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. JUAREZ, Juan José, D.N.I. Nº 31.085.572, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1287/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. JUAREZ, Juan José, D.N.I. Nº 31.085.572.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0429/2025

VISTO: El Expediente Nº 1282/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales

Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 25/2025 – Tramite Nº 6748/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5727/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $539.860,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto, D.N.I. Nº 18.741.078; cuyo destino es la compra de maquinarias e insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA".

Que, por Informe Técnico Nº 15/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7203/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $539.860,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto, D.N.I. Nº 18.741.078; cuyo destino es la compra de maquinarias e insumos para su emprendimiento "ARTESANÍA", según Informe Técnico Nº 15/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1282/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto, D.N.I. Nº 18.741.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1282/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. VILLANUEVA, Luis Rigoberto, D.N.I. Nº 18.741.078.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0430/2025

VISTO: El Expediente Nº 0912/2025.

La Resolución Municipal Nº 204/2025.

El Trámite Nº 7328/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34318 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin, DNI Nº 35.631.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 7792/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34318 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin, DNI Nº 35.631.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0912/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin, DNI Nº 35.631.186

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0431/2025

VISTO: El Expediente Nº 1283/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen Nº 26/2025 – Tramite Nº 6749/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5654/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $630.740,00 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nehemías Emanuel, D.N.I. Nº 42.650.207; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "TEXTIL".

Que, por Informe Técnico Nº 14/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7204/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $630.740,00 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nehemías Emanuel, D.N.I. Nº 42.650.207; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "TEXTIL", según Informe Técnico Nº 14/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1283/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. RODRIGUEZ, Nehemías Emanuel, D.N.I. Nº 42.650.207, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1283/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nehemías Emanuel, D.N.I. Nº 42.650.207.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0432/2025

VISTO: El Expediente Nº 827/2025.

La Resolución Municipal Nº 204/2025.

El Trámite Nº 7325/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34376 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ALBORNOZ, Matías David, DNI Nº 41.127.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 7751/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, registrado bajo el Nº 34376 en fecha 05/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 204/2025 de fecha 05/02/2025, suscripta entre el Sr. ALBORNOZ, Matías David, DNI Nº 41.127.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0827/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ALBORNOZ, Matías David, DNI Nº 41.127.198.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0433/2025

VISTO: El Expediente Nº 1291/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, N° 589/2021, N° 120/2023, N° 1399/2024.

El Dictamen N° 22/2025 – Tramite Nº 6688/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5879/2025 de fecha 11/02/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. MENDIOLA, José, D.N.I. Nº 18.812.737; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "HORTICOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 11/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7175/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. MENDIOLA, José, D.N.I. Nº 18.812.737; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Nº 11/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1291/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. MENDIOLA, José, D.N.I. Nº 18.812.737, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1291/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MENDIOLA, José, D.N.I. Nº 18.812.737.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0434/2025

VISTO: El Expediente Nº 1313/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, N° 589/2021, N° 120/2023, N° 1399/2024.

El Dictamen N° 27/2025 – Tramite Nº 6760/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5628/2025 de fecha 10/02/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. HERNANDEZ HERNANDEZ, Florencio Arturo, D.N.I. Nº 92.792.874; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "PESCA ARTESANAL".

Que, por Informe Técnico Nº 09/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7206/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. HERNANDEZ HERNANDEZ, Florencio Arturo, D.N.I. Nº 92.792.874; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "PESCA ARTESANAL", según Informe Técnico Nº 09/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1313/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. HERNANDEZ HERNANDEZ, Florencio Arturo, D.N.I. Nº 92.792.874, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1313/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. HERNANDEZ HERNANDEZ, Florencio Arturo, D.N.I. Nº 92.792.874.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0435/2025

VISTO: El Expediente Nº 1288/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024;

El Dictamen N° 17/2025 – Tramite Nº 6499/2025; de fecha 17/02/2025, emitido desde la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5631/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $596.910,50 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Diez con 50/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. HERRERA, Daniel Nicolás, D.N.I. Nº 17.887.840; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 05/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7150/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $596.910,50 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Diez con 50/100), en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. HERRERA, Daniel Nicolás, D.N.I. Nº 17.887.840; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 05/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1288/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. HERRERA, Daniel Nicolás, D.N.I. Nº 17.887.840, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1288/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. HERRERA, Daniel Nicolás, D.N.I. Nº 17.887.840.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0436/2025

VISTO: El Expediente Nº 1292/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024.

El Dictamen N° 19/2025 – Tramite Nº 6617/2025; de fecha 17/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5622/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. ESPEJO, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nº 28.463.111; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA".

Que, por Informe Técnico Nº 08/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7134/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor del Sr. ESPEJO, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nº 28.463.111; cuyo destino es la compra de materiales para su emprendimiento "AVÍCOLA", según Informe Técnico Nº 08/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1292/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. ESPEJO, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nº 28.463.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1292/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ESPEJO, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nº 28.463.111.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0437/2025

VISTO: El Expediente Nº 1280/2025.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141 – Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 823/2017, Nº 589/2021, Nº 120/2023 y Nº 1399/2024;

El Dictamen Nº 30/2025 – Tramite Nº 6765/2025; de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 5615/2025 de fecha 11/02/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en concepto de Subsidio y asimismo aprobar el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, en el marco del Programa "Hecho en Río Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. DALCEGGIO, Marina Silvana, D.N.I. Nº 17.754.081; cuyo destino es la adquisición de equipamientos para su "SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

Que, por Informe Técnico Nº 13/2025 - Administrativo, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 7147/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), en el marco del Programa "Hecho en Rio Grande", creado a través del Decreto Municipal Nº 1399/2024; a favor de la Sra. DALCEGGIO, Marina Silvana, D.N.I. Nº 17.754.081; cuyo destino es la adquisición de equipamientos para su "SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", según Informe Técnico Nº 13/2025 - Administrativo; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1280/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Compromiso de fecha 21/02/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripta entre la Sra. DALCEGGIO, Marina Silvana, D.N.I. Nº 17.754.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1280/2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DALCEGGIO, Marina Silvana, D.N.I. Nº 17.754.081.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0438/2025

VISTO: El Expediente Nº 1226/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 0067/2025 y Nº 1153/2023; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 47956/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Gestión para la Ampliación de la Matriz Productiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite Nº 7264/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. VELOZO, Juan Ángel, D.N.I. Nº 17.074.911, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite Nº 47956/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 078/2021 y Nº 111/2021

Que, mediante Tramite Nº 6343/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. VELOZO, Juan Ángel, D.N.I. Nº 17.074.911, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1226/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. VELOZO, Juan Ángel, D.N.I. Nº 17.074.911.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0439/2025

VISTO: El Expediente Nº 1474/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 6991/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. LUNA, Nerea Soledad, D.N.I. Nº 38.786.238; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 021/2025 – Trámite Nº 6992/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 6991/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. LUNA, Nerea Soledad, D.N.I. Nº 38.786.238; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 021/2025 – Trámite Nº 6992/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1474/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LUNA, Nerea Soledad, D.N.I. Nº 38.786.238.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0440/2025

VISTO: El Expediente Nº 1253/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 48030/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. ORELLANA, Martín Adrián, D.N.I. Nº 24.765.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Faena Municipales.
Que, según Trámite Nº 48030/2024, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 078/2021 y Nº 111/2021
Que, mediante Tramite Nº 7316/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre el Sr. ORELLANA, Martín Adrián, D.N.I. Nº 24.765.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1253/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ORELLANA, Martin Adrián, D.N.I. Nº 24.765.662.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0441/2025

VISTO: El Expediente Nº 1517/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 7709/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de traslado de casilla que habita, a favor de la Sra. CERRIZUELA, Silvina Paola, DNI Nº 32.416.747.
Que por Informe Técnico Nº 114/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 7709/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de traslado de casilla que habita, a favor de la Sra. CERRIZUELA, Silvina Paola, DNI Nº 32.416.747, según Informe Técnico Nº 114/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1517/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CERRIZUELA, Silvina Paola, DNI Nº 32.416.747.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0442/2025

VISTO: El Expediente Nº 1422/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 0067/2025; Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.
El Trámite Nº 4078/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Coordinación de Faenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2025, celebrado entre el Sr. ARAUJO, José Silvano, D.N.I. Nº 34.939.562, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Plantas de Faena Municipales.
Que, según Trámite Nº 4078/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 078/2021 y Nº 111/2021
Que, mediante Tramite Nº 7748/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2025, celebrado entre el Sr. ARAUJO, José Silvano, D.N.I. Nº 34.939.562, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 1422/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ARAUJO, José Silvano, D.N.I. Nº 34.939.562.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0443/2025

VISTO: El Trámite Nº 7877/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0444/2025

VISTO: El Expediente Nº 1472/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 7278/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. DUARTE, Antonia, D.N.I. Nº 93.086.955; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios.
Que, por Informe Técnico Nº 023/2025 – Trámite Nº 7279/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 7278/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº

0407/2024; a favor de la Sra. DUARTE, Antonia, D.N.I. Nº 93.086.955; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios, según Informe Técnico Nº 023/2025 – Trámite Nº 7279/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1472/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DUARTE, Antonia, D.N.I. Nº 93.086.955.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0445/2025

VISTO: El Expediente Nº 1519/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6977/2025 de fecha 20/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. LOZANO, Silvana Analía, DNI Nº 28.023.415.

Que por Informe Técnico Nº 86/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6977/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. LOZANO, Silvana Analía, DNI Nº 28.023.415, según Informe Técnico Nº 86/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1519/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LOZANO, Silvana Analía, DNI Nº 28.023.415.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0446/2025

VISTO: El Expediente Nº 1518/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7766/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. AVILA, Jonatán Manuel, DNI Nº 41.058.973.

Que por Informe Técnico Nº 111/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7766/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. AVILA, Jonatán Manuel, DNI Nº 41.058.973, según Informe Técnico Nº 111/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1518/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. AVILA, Jonatán Manuel, DNI Nº 41.058.973.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0447/2025

VISTO: El Expediente Nº 1515/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7723/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGOVIA, Marta Beatriz, DNI Nº 17.996.570.

Que por Informe Técnico Nº 113/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7723/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGOVIA, Marta Beatriz, DNI Nº 17.996.570, según Informe Técnico Nº 113/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1515/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SEGOVIA, Marta Beatriz, DNI Nº 17.996.570.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0448/2025

VISTO: El Expediente Nº 1473/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;

El Trámite Nº 7159/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GONZALEZ, Erika Ayelen, D.N.I. Nº 41.844.778; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 022/2025 – Trámite Nº 7160/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 7159/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. GONZALEZ, Erika Ayelen, D.N.I. Nº 41.844.778; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 022/2025 – Trámite Nº 7160/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1473/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GONZALEZ, Erika Ayelen, D.N.I. Nº 41.844.778.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0449/2025

VISTO: El Trámite Nº 5557/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión

Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0450/2025

VISTO: El Expediente Nº 2225/2024.

Los Decretos Municipales Nº 0426/2024.

Las Resoluciones Municipales Nº 0892/2024, Nº 2083/2024, Nº 2466/2024, Nº 2879/2024 y Nº 0091/2025.

El Dictamen Nº 65/2025 – Trámite Nº 6734/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico Nº 03/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 7232/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Complementaria VI de fecha 12/02/2025, acordado entre el Municipio de Tolhuin, representado en ese acto por la Secretaria de Gobierno, Sra. CEJAS, Ana Paula, D.N.I Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, HARRINGTON, Daniel, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Complementaria VI de fecha 12/02/2025, acordado entre el Municipio de Tolhuin, representado en ese acto por la Secretaria de Gobierno, Sra. CEJAS, Ana Paula, D.N.I Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, HARRINGTON, Daniel, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2225/2024.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0451/2025

VISTO: El Expediente Nº 657/2025;

Las Resoluciones Municipales Nº 120/2025, Nº 146/2025, Nº 196/2025 y Nº 375/2025;

El Trámite Nº 7628/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 120/2025 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 146/2025 a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 229.286.754,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 126/2025 (SOYSP-DOV), aprobado por Resolución Municipal Nº 196/2025.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 03/02/2025.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 370/2025 se aprobaron DEMASÍAS de obra por la suma total PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 ($ 80.074.359,20), con lo cual el monto del Contrato de Obra Nº 126/2025 (SOYSP-DOV) ascendió al valor total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON 20/100 ($ 309.361.113,20) y la ampliación del plazo de obra en QUINCE (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma quedó establecido en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que, en atención a lo descripto, el día 27/02/2025 fue suscripta la Adenda Nº 1, en relación a la modificación de la cláusula TERCERA y QUINTA del Contrato de Obra Nº 126/2025 (SOYSP-DOV), por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I Nº 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. Nº 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que, en atención a ello, a través del Trámite Nº 7628/2025 de fecha 27/02/2025, la Dirección de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 27/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 126/2025 (SOYSP-DOV), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Juan Francisco PACELLA D.N.I Nº 32.437.166 en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A C.U.I.T. Nº 30-50463589-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo Nº II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 126/2025 (SOYSP-DOV), que como Anexo Nº III forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 657/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0452/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT Nº 0054/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2° y 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4758/2024; Decretos Municipales Nº 807/2004, Nº 831/2014, 67/2025 Anexo I.

El Trámite Nº 0437/2025 de fecha 10/03/2025, emitido desde la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo,

El Trámite Nº 0449/2025 de fecha 11/03/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición de pasajes que se detalla en el trámite de referencia, a favor del Agente Municipal, Sr. OYARZO PEREIRAS, Fernando Nicolás, Legajo Nº 5865/8.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de pasajes que se detalla en el trámite de referencia, a favor del Agente Municipal, Sr. OYARZO PEREIRAS, Fernando Nicolás, Legajo Nº 5865/8, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCyT Nº 0054/2025.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0453/2025

VISTO: El Expediente Nº 5723/2024.

Las Resoluciones Municipales Nº 2987/2024 y Nº 161/2025;

El Trámite Nº 7620/2025 de fecha 26/02/2025, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INVERNAL Y READECUACIÓN DE REDES DE AGUA – RÍO GRANDE AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 2987/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 161/2025 al Sr. René Víctor SANCHEZ, CUIT Nº 20-23565147-6, por el valor total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 62/100 ($ 23.791.042,62) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº

128/2025 (SOYSP-DGOSM) rubricado el 25/02/2025 entre el Sr. René Víctor SANCHEZ, CUIT N° 20-23565147-6, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 25/02/2025 por el Sr. René Víctor, SANCHEZ, CUIT N° 20-23565147-6, y por la Arq. Micaela CUSUMANO, D.N.I. 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.yS.P. N° 002/2025 y el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gastón Gabriel DE LELLIS, D.N.I N° 29.500.231, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a través del Trámite N° 7620/2025 de fecha 26/02/2025, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 128/2025 (SOYSP-DGOSM) de fecha 25/02/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5723/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y REFRENDAR el Acta de Inicio de fecha 25/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 128/2025 (SOYSP-DGOSM), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y por la Arq. Micaela CUSUMANO D.N.I. 30.960.494, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.yS.P. N° 002/2025 y el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gaston Gabriel DE LELLIS D.N.I N° 29.500.231, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5723/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 25/02/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 128/2025 (SOYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5723/2025 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0454/2025

VISTO: El Expediente N° 5968/2024;

La Resolución Municipal N° 3039/2024 y N° 150/2025;

El Trámite N° 9449/2025 de fecha 12/03/2025, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024", cuyo llamado a Licitación Privada N° 57/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3039/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 150/2025, en lo que respecta a los RENGLONES N° 1, 2 y 3 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71601872-1, por un valor total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello y en relación a los renglones N° 1, 2 y 3, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP) rubricado el 17/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO, DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 11/03/2025 por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO, DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 9449/2025 de fecha 12/03/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP), correspondiente a los renglones N° 1, 2 y 3 que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto en fecha 17/02/2025 entre el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5968/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de los renglones N° 1, 2 y 3 de fecha 11/03/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5968/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR los Planes de Trabajos y las Curvas de Inversión de los renglones N° 1, 2 y 3 que como Anexo N° III, IV y V forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 11/03/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5968/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, respecto a los renglones N° 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 129/2025 (SOySP-DOP) de fecha 17/02/2025.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0455/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-01488/2025;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141;

La petición interpuesta por la Sra. PEREYRA, Paola Carina D.N.I. N° 28.575.678, ingresada al Municipio de Río Grande en fecha 03/02/2025;

El Trámite N° 8959/2025 de fecha 10/03/2025, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 145/2025 de fecha 11/03/2025 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado en el VISTO, tramita la solicitud ingresada al Municipio de Río Grande en fecha 03/02/2025, por parte de la Sra. PEREYRA, Paola Carina D.N.I. N° 28.575.678, mediante la cual requiere la reparación de los presuntos daños que habrían sido ocasionados en la vereda del domicilio ubicado en calle Edison N° 1112 del barrio Danes de la ciudad de Río Grande.

Que mediante el Trámite N° 8959/2025 de fecha 10/03/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias refiere la necesidad de reponer el hormigón en el domicilio ubicado en calle Thomas Edison N° 1112, sobre la vereda y entrada vehicular, en atención a la rotura que se efectuó sobre el sector ante la necesidad de realizar la reconexión de la red cloacal.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se expide a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 145/2025 de fecha 11/03/2025, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la petición interpuesta por la Sra. PEREYRA, Paola Carina D.N.I. N° 28.575.678, ingresada al Municipio de Río Grande en fecha 03/02/2025, en relación a la reparación de la vereda del domicilio sito en calle Thomas Edison N° 1112 de la ciudad de Río Grande; de acuerdo a los motivos expuestos en el Trámite N° 8959/2025 de fecha 10/03/2025, por la Dirección General de Obras Sanitarias, y las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 145/2025 de fecha 11/03/2025.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR a las áreas correspondientes a efectuar todos los trámites administrativos necesarios a los efectos de reponer el hormigón deteriorado en la vereda del domicilio sito la calle Thomas Edison N° 1112; de conformidad con los motivos expuestos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 145/2025 de fecha 11/03/2025 y a la documentación obrante en el Expediente N° 1488/2025.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 145/2025 de fecha 11/03/2025, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0456/2025

VISTO: El Expediente N° 1574/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Incisos 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 0067/2025.

El Trámite N° 9196/2025 de fecha 11/03/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de Pasaje vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, el día 15/03/2025.

Que la mencionada regresará a las oficinas de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires con el fin de reanudar sus funciones habituales.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de Pasaje vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, el día 15/03/2025; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1574/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0457/2025

VISTO: El Expediente Nº 1368/2025.

El Trámite Nº 6530/2025 de fecha 17/02/2025, emitido por el Auditor Interno del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna del Municipio de Río Grande, siendo responsables del manejo de la misma, el Sr. GUERRERO, Daniel Eduardo, Legajo Nº 3693/5, DNI Nº 26.185.455, y el Sr. MARTINEZ, Federico Ezequiel, Legajo Nº 3763/0, DNI Nº 32.115.940.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna del Municipio de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1368/2025.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. GUERRERO, Daniel Eduardo, Legajo Nº 3693/5, DNI Nº 26.185.455, y el Sr. MARTINEZ, Federico Ezequiel, Legajo Nº 3763/0, DNI Nº 32.115.940, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0458/2025

VISTO: El Expediente Nº 1514/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7753/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. STUARDO, Marilin, DNI Nº 43.074.597.

Que por Informe Técnico Nº 112/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7753/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. STUARDO, Marilin, DNI Nº 43.074.597, según Informe Técnico Nº 112/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1514/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. STUARDO, Marilin, DNI Nº 43.074.597.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0459/2025

VISTO: El Expediente Nº 1481/2025.

La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal- Artículo 117º - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 0067/2025 Anexo II – Licitación Pública.

El Trámite Nº 9639/2025 de fecha 12/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías varias destinadas a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal y Albergue Integrador de Personas en situación de calle, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en base a ello, a fs. 12 se encuentra agregada la Constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, mediante la cual aduce que la presente adquisición tiene como objetivo atender a la demanda alimentaria de los beneficiarios del PAM (Programa Alimentario Municipal) y demás actores sociales que padecen una situación agravante de vulnerabilidad social.

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en la Nota Nº 0477/2025, Letra: M.R.G-S.G.D.C-D.I.C., emitida por el Director de Intervención Comunitaria, Lic. Robles Daniel Esteban.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública Nº 04/2025, cuya apertura de sobres se realizará el día martes 25 de marzo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 384/2025, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados a través del Programa Alimentario Municipal y Albergue Integrador de Personas en situación de calle, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1481/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACION PUBLICA Nº 04/2025, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 25 de marzo del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1481/2025.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 51/15, Objeto de Gasto 2-2 (2500459), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0460/2025

VISTO: El Expediente Nº 1610/2025.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0426/2024, Nº 0861/2024 y Nº 0067/2025 Anexo I.

El Trámite Nº 9579/2025 de fecha 12/03/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 22/03/2025, al día 24/03/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar".

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 22/03/2025, al día 24/03/2025, a favor del Subsecretario de Salud, Dr. PEREZ, Agustín Andrés, DNI Nº 29.782.990, con motivo de dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolívar"; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1610/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0461/2025

VISTO: El Expediente Nº 1426/2025
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.
El Trámite Nº 4335/2025 de fecha 31/01/2025, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2025 celebrado entre la Sra. LOPEZ, María Belén, D.N.I. Nº 38.948.025, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia, en el ámbito de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
Que, según Trámite Nº 4335/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que, mediante Tramite Nº 7750/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2025 celebrado entre la Sra. LOPEZ, María Belén, D.N.I. Nº 38.948.025, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 1426/2025.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. LOPEZ, María Belén, D.N.I. Nº 38.948.025.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0462/2025

VISTO: El Expediente Nº 0062/2025.
La Resolución Municipal Nº 133/2025.
El Trámite Nº 6533/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 249/2024 de fecha 23/12/2024, registrado bajo el Nº 34165 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 133/2025 de fecha 30/01/2025, suscripta entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite Nº 6736/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 249/2024 de fecha 23/12/2024, registrado bajo el Nº 34165 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 133/2025 de fecha 30/01/2025, suscripta entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0062/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI Nº 33.484.835.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0463/2025

VISTO: El Expediente Nº 3128/2024.
Las Resoluciones Municipales Nº 1298/2024 y Nº 2574/2024.
El Trámite Nº 5646/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1298/2024 de fecha 10/05/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2024, registrado bajo el Nº 31336 en fecha 10/05/2024, suscripto entre el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Federico Martin, DNI Nº 27.925.690 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 5646/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 7109/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/12/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2024, registrado bajo el Nº 31336 en fecha 10/05/2024, suscripto entre el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Federico Martin, DNI Nº 27.925.690 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, y la documentación obrante en el Expediente Nº 3128/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0464/2025

VISTO: Expediente AMDCT Nº 0042/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4758/2024; Decretos Municipales Nº 0807/2004, Nº 1196/2024 y 67/2025 Anexo I.
El Trámite Nº 277/2025 de fecha 12/02/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCT Nº 053/2025 de fecha 12/02/2025, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios al Centro de Campamentos y Recreación, a favor de los agentes municipales, que se detallan en el Anexo I, quienes se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2025, organizado por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, durante el período de febrero 2025.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1131/2023.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCT Nº 053/2025 de fecha 12/02/2025, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCT Nº 0042/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0465/2025

VISTO: El Tramite Nº 8954/2025 de fecha 10/03/2025, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Río Gallegos, el día 15/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 17/03/2025, de las agentes municipales, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María de los Ángeles, DNI Nº 28.008.350, Legajo Nº 6425/4 y la Sra. ANTONIO, Ornela Marina, DNI Nº 34.978.446, Legajo Nº 6571/4, con motivo de participar de la "Expo Cake Patagonia".
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Río Gallegos, el día 15/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 17/03/2025, de las agentes municipales, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María de los Ángeles, DNI Nº 28.008.350, Legajo Nº 6425/4 y la Sra. ANTONIO, Ornela Marina, DNI Nº 34.978.446, Legajo Nº 6571/4, con motivo de participar de la "Expo Cake Patagonia".

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0466/2025

VISTO: El Expediente Nº 1631/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Incisos 3°, apartado "A"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0426/2024, Nº 0861/2024 y Nº 0067/2025 Anexo I.

El Trámite Nº 9592/2025 de fecha 13/03/2025, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 19/03/2025, hasta el día 23/03/2025, a favor de la Agente Municipal, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, DNI Nº 32.069.410 con motivo de continuar consolidando el programa del observatorio de Salud Mental, como así también, sus producciones a través de una formación específica y articulación con Instituciones de otras localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 19/03/2025, hasta el día 23/03/2025, a favor de la Agente Municipal, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, DNI Nº 32.069.410 con motivo de continuar consolidando el programa del observatorio de Salud Mental, como así también, sus producciones a través de una formación específica y articulación con Instituciones de otras localidades de la Provincia de Buenos Aires; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1631/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0467/2025

VISTO: El Expediente Nº 1626/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025 – Licitación Privada.

El Trámite Nº 9305/2025 de fecha 10/03/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio gastronómico, la cual será dispuesta para la conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio gastronómico, la cual será dispuesta para la conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas.; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1626/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0468/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen Nº 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; Resolución TCP Nº 12/1996; M.R.G.A.L. Nota Nº 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0469/2025

VISTO: El Expediente Nº 1626/2025.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio - Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 0067/2025 – Licitación Privada.

El Dictamen Nº 19/2025 – Trámite Nº 9931/2025 de fecha 14/03/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 10130/2025 de fecha 14/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 12/2025, la cual trata sobre la contratación del servicio gastronómico destinado a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad en el marco de la conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas; solicitada por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 25 de marzo del 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 12/2025, la cual trata sobre la contratación del servicio gastronómico destinado a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad en el marco de la conmemoración del 43° Aniversario de la Gesta de Malvinas; solicitada por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 25 de marzo del 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 1626/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 606/03, Objeto de Gasto 2-2 (2501254), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0470/2025

VISTO: El Expediente Nº 0649/2025.

la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011. Artículo 26, inciso 3, apartado b) y 34, punto 57 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 245/2024, Anexo II – Licitación Pública - Contratación Directa. El Trámite Nº 10123/2025 de fecha 14/03/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Pública N° 02/2025 y tramita la Contratación Directa Nº 12/2025, la cual versa sobre la adquisición de mercaderías destinadas a la conformación de packs alimentarios que serán aportados en el marco del Programa "Nutrir RGA de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos", como así también, artículos de limpieza que serán destinados a los comedores, merenderos comunitarios y organizaciones civiles de nuestra ciudad, con el objetivo de brindar asistencia a los sectores más vulnerables y completar las necesidades básicas; solicitada por la Dirección General de Promoción

e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 368/2025 de fecha 25 de febrero del corriente año se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

Que, por tal motivo se emitió el Pedido de Provisión N° 446/2025 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura de sobres el día martes 11 de marzo de este año, de la cual surge que se recibieron ofertas por parte de AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y SGL S.R.L.

Que, AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados y SGL S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 27, 28, 29, 32, 35 y 36, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 11 de marzo del presente año, del cual se desprende que resulta inconveniente la oferta presentada por AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón N° 14. Asimismo, del mentado cuadro surge que existe un empate de ofertas entre ambas firmas en el renglón N° 10.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004/2025 de fecha 11 de marzo del año 2025, la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, manifestó que ambas ofertas cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, por tal razón, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 13 de marzo del año en curso ,la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a lo estipulado en los arts. 34, punto 57 y 26, inciso 3, apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011. En consecuencia, del Acta de Apertura de mejora de ofertas de fecha 14 de marzo de este año, de la cual surge que únicamente AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. procedió a mejorar su oferta en los renglones solicitados. Por otro lado, a pesar de tal solicitud SGL S.R.L. no procedió a presentar la mejora requerida, por lo que cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57 en relación al silencio del oferente.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 14 de marzo del presente año, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 y SGL S.R.L en los renglones N° 27 y 28.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; y el Decreto Municipal N° 0245/2024, Anexo II.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2025 a favor de AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 16, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36, por la suma total de $69.189.600,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100) y SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 27 y 28, por la suma total de $2.869.650,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 72.059.250,00 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0649/2025.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 51/03, Objeto de Gasto 2-2- (2500446), por la suma total de $ 72.059.250,00 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0471/2025

VISTO: El Expediente N° 1578/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 67/2025.

El Trámite N° 7675/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de placas de acrílicos con detalles grabados, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados a autoridades e instituciones destacadas de nuestra ciudad como reconocimiento especial.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de placas de acrílicos con detalles grabados, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados a autoridades e instituciones destacadas de nuestra ciudad como reconocimiento especial; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1578/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0472/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2024.

La Resolución S.S. N° 0022/2025.

La Nota N° 0126/2025 de fecha 28/01/2025; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia, se adjunta la Resolución S.S. N° 0022/2025 de fecha 11/03/2025, correspondiente a aprobar la habilitación de 1 (un) vehículo bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma: "ABAMAR S.R.L."; C.U.I.T N.°: 30-70886922-4, por el término de 1 (un) año, en el Rubro Transporte de Sustancias Alimenticias.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Resolución S.S. N° 0022/2025 de fecha 11/03/2025.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0473/2025

VISTO: El Expediente N° 8577/2019.

La Resolución Municipal N° 450/2017;

La Resolución T.C.M. N° 041/2024;

Las Resoluciones S.G. N° 297/2024 y N° 298/2024

El Informe Técnico de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 06770/2025 de fecha 18/02/2025 emitido por la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas Municipal declaró razonable la redeterminación de la tarifa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande mediante la Resolución T.C.M. N° 041/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Que la citada Resolución TCM N° 041/2024 dispuso en su artículo 3° que el Departamento Ejecutivo Municipal: "...en caso de considerarlo pertinente, podrá proceder a la fijación de la nueva tarifa del servicio público de transporte de pasajeros mediante el uso de lo previsto por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3479/2016, cuyo texto dice: El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un aumento del Subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en lo últimos tres meses". sic

Que la Resolución S.G. N° 297/2024 fijó el valor de la tarifa base en la suma de PESOS MIL SESENTA con 00/100 ($1.060,00) como así también las tarifas estudiantiles en PESOS QUINIENTOS TREINTA con 00/100 ($530,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 ($159,00) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente.

Que la Resolución S.G. N° 298/2024 de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución TCM N° 041/2024, estipuló subsidiar las tarifas fijadas mediante Resolución S.G. N°297/2024 y absorber un 26,57% (veintiséis por ciento con cincuenta y siete centésimos) para que el usuario abone de forma efectiva como tarifa base la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 36/100 ($ 778,36), la tarifa estudiantil nivel secundario en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 18/100 ($ 389,18), y tarifa estudiantil nivel primario/inicial en PESOS CIENTO DIECISÉIS con 75/100 ($ 116,75), la cual tiene vigencia a partir del 01/11/2024 e impactó en el sistema de Nación Servicios (SUBE) el 26/11/2024.

Que corresponde liquidar el monto en concepto de absorción de tarifa que surge entre el valor de la tarifa efectivamente abonada por el usuario, según Resolución S.G. N° 298/2024, y el valor fijado según Resolución S.G. N° 297/2024.

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a autorizar el pago de la absorción de tarifa en base a las normas mencionadas precedentemente.

Por lo expuesto, se cuantifica el corte real y el corte promedio de boletos emitidos, por lo que corresponde abonar en concepto de pago por absorción de tarifa, desde el día 01/01/2025 al 31/01/20245 inclusive, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 96/100 ($62.773.838,96).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago en concepto de absorción de tarifa del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por el monto total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 96/100 ($62.773.838,96)., para el período comprendido entre el 01/01/2025 al 31/01/2025 inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal Nº 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros, según documentación obrante en el Expediente Nº 8577/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º- AUTORIZAR a la Secretaria Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Publicar, Notificar a los interesados y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0474/2025

VISTO: El Expediente Nº 1579/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.
El Trámite Nº 7719/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos e insumos, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la tradicional entrega de chocolatada caliente en la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas como así también en el Acto y Desfile en conmemoración al 2 de abril.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos e insumos, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la tradicional entrega de chocolatada caliente en la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas como así también en el Acto y Desfile en conmemoración al 2 de abril; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1579/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0475/2025

VISTO: El Expediente Nº 1598/2025.
La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 2327/2006, Nº 4035/2019 y Nº 4598/2023; Decreto Municipal Nº 0469/2024.
El Trámite Nº 4858/2025 de fecha 04/02/2025, emitido desde la Dirección General de Atención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $2.952.600,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio Anual Permanente por el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justica", a favor de la "Multisectorial de Derechos Humanos, de Río Grande", la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por las Ordenanzas Nº 2327/2006, Nº 4035/2019 y Nº 4598/2023, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $2.952.600,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio Anual Permanente por el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justica", a favor de la "Multisectorial de Derechos Humanos, de Río Grande", la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por las Ordenanzas Nº 2327/2006, Nº 4035/2019 y Nº 4598/2023, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1598/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0476/2025

VISTO: El Expediente Nº 1573/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º Último Párrafo, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 067/2025.
El Trámite Nº 8312/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de bolsas plásticas que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 464, que serán destinadas al armado de módulos alimentarios.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de bolsas plásticas que se detallan en el Pedido de Provisión Nº 464, que serán destinadas al armado de módulos alimentarios; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1573/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0477/2025

VISTO: El Expediente Nº 1529/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.
El Trámite Nº 7114/2025 de fecha 25/02/2025, emitido desde la Coordinación Bienestar de las Personas Adultas y Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 390, los cuales serán destinados para proveer a la Dirección de Servicios Gastronómicos con los recursos necesarios para la elaboración de tortas y alimentos salados para las actividades y eventos programados por la Dirección en mención.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión Nº 390, los cuales serán destinados para proveer a la Dirección de Servicios Gastronómicos con los recursos necesarios para la elaboración de tortas y alimentos salados para las actividades y eventos programados por la Dirección en mención; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1529/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0478/2025

VISTO: El Expediente Nº 1613/2024.
La Resolución Municipal Nº 0444/2024.
El Dictamen Nº 14/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
La Nota Nº 22/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto ad-

ministrativo, a los efectos de aprobar el acta prórroga, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/02/2024, registrado bajo el Nº 30185 en fecha 14/03/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 444/2024 de fecha 29/02/2024, por el período adicional de tres (03) meses, a partir del día 01/03/2025, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CASTELLANO, Vicente Oscar, DNI Nº 13.392.613, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Pase Nº 1194/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el acta prórroga, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/02/2024, registrado bajo el Nº 30185 en fecha 14/03/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 444/2024 de fecha 29/02/2024, por el período adicional de tres (03) meses, a partir del día 01/03/2025, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CASTELLANO, Vicente Oscar, DNI Nº 13.392.613, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1613/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CASTELLANO, Vicente Oscar, DNI Nº 13.392.613.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0479/2025

VISTO: El Expediente AMDCyJ Nº 036/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4758/2024; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 67/2025 – Anexo I; Dictamen Nº 119/2020 y Nº 078/2021.

El Trámite Nº 3736/2025 de fecha 28/01/2025, emitido por la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite Nº 231/2025 de fecha 04/02/2025, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2025 celebrado entre el Sr. MIRANDA, Horacio Oscar, D.N.I. Nº 42.994.092, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite Nº 3736/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Tramite Nº 10039/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2025 celebrado entre el Sr. MIRANDA, Horacio Oscar, D.N.I. Nº 42.994.092, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente AMDCyT Nº 036/2025.

ARTICULO 2º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIRANDA, Horacio Oscar, D.N.I. Nº 42.994.092.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0480/2025

VISTO: Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; El Decreto Municipal Nº 426/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos las Actas Modificatorias de los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Actas Modificatorias de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0481/2025

VISTO: El Expediente Nº 6333/2024.

La Resolución Municipal Nº 0133/2025.

El Trámite Nº 6604/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 221/2024 de fecha 10/12/2024, registrado bajo el Nº 34174 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 133/2025 de fecha 30/01/2025, suscripta entre la firma WSC Consultores S.A.S., CUIT Nº 30-71668254-0 representada por la Sra. Verónica Fernanda Sisti, DNI Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 9622/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/01/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 221/2024 de fecha 10/12/2024, registrado bajo el Nº 34174 en fecha 03/02/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 133/2025 de fecha 30/01/2025, suscripta entre la firma WSC Consultores S.A.S., CUIT Nº 30-71668254-0 representada por la Sra. Verónica Fernanda Sisti, DNI Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6333/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma WSC Consultores S.A.S., CUIT Nº 30-71668254-0 representada por la Sra. Verónica Fernanda Sisti, DNI Nº 24.371.098.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0482/2025

VISTO: El Expediente Nº 1562/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8883/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327.

Que por Informe Técnico Nº 137/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8883/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327, según Informe Técnico Nº 137/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1562/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago

correspondiente, a favor de la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI N° 38.620.327.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0483/2025

VISTO: El Expediente N° 1548/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 8630/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda, a favor del Sr. OLIVERA, Víctor Fabián, DNI N° 20.412.206.
Que por Informe Técnico N° 128/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 8630/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda, a favor del Sr. OLIVERA, Víctor Fabián, DNI N° 20.412.206, según Informe Técnico N° 128/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1548/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. OLIVERA, Víctor Fabián, DNI N° 20.412.206.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0484/2025

VISTO: El Expediente N° 1563/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 8400/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI N° 13.828.893.
Que por Informe Técnico N° 120/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 8400/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI N° 13.828.893, según Informe Técnico N° 120/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1563/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI N° 13.828.893.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0485/2025

VISTO: El Expediente N° 1554/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 8627/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. MONZON, Federico Exequiel, DNI N° 40.829.166.
Que por Informe Técnico N° 130/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 8627/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. MONZON, Federico Exequiel, DNI N° 40.829.166, según Informe Técnico N° 130/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1554/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MONZON, Federico Exequiel, DNI N° 40.829.166.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0486/2025

VISTO: El Expediente N° 1552/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 8717/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Tránsito, DNI N° 17.693.066.
Que por Informe Técnico N° 136/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 8717/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Tránsito, DNI N° 17.693.066, según Informe Técnico N° 136/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1552/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ABALLAY, Graciela Tránsito, DNI N° 17.693.066.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0487/2025

VISTO: El Expediente N° 1553/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 8747/2025 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la compra de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Pamela Evelyn, DNI N° 37.666.968.
Que por Informe Técnico N° 135/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 8747/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la compra de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Pamela Evelyn, DNI Nº 37.666.968, según Informe Técnico Nº 135/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1553/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Pamela Evelyn, DNI Nº 37.666.968.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0488/2025

VISTO: El Expediente Nº 1545/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8397/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. PICON, Pablo Rodrigo, DNI Nº 32.131.127.

Que por Informe Técnico Nº 121/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8397/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. PICON, Pablo Rodrigo, DNI Nº 32.131.127, según Informe Técnico Nº 121/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1545/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PICON, Pablo Rodrigo, DNI Nº 32.131.127.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0489/2025

VISTO: El Expediente Nº 1560/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8629/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. SOTO, Eduardo Efrain, DNI Nº 44.333.771.

Que por Informe Técnico Nº 129/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8629/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR pago total de $75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor del Sr. SOTO, Eduardo Efrain, DNI Nº 44.333.771, según Informe Técnico Nº 129/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1560/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTO, Eduardo Efrain, DNI Nº 44.333.771.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0490/2025

VISTO: El Expediente Nº 1544/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7217/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del traslado de la casilla que habita, a favor del Sr. LEIVA, Santos Reyes, DNI Nº 18.170.103.

Que por Informe Técnico Nº 125/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7217/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago del traslado de la casilla que habita, a favor del Sr. LEIVA, Santos Reyes, DNI Nº 18.170.103, según Informe Técnico Nº 125/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1544/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LEIVA, Santos Reyes, DNI Nº 18.170.103.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0491/2025

VISTO: El Expediente Nº 1543/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8402/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGUEL, Luciana Susana, DNI Nº 31.099.231.

Que por Informe Técnico Nº 119/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8402/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGUEL, Luciana Susana, DNI Nº 31.099.231, según Informe Técnico Nº 119/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1543/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SEGUEL, Luciana Susana, DNI Nº 31.099.231.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0492/2025

VISTO: El Expediente Nº 1549/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8628/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda, a favor del Sr. SAJAMA,

José Luis, DNI N° 31.517.773.

Que por Informe Técnico N° 132/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8628/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda, a favor del Sr. SAJAMA, José Luis, DNI N° 31.517.773, según Informe Técnico N° 132/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1549/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SAJAMA, José Luis, DNI N° 31.517.773.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0493/2025

VISTO: El Expediente N° 1547/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8634/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353.

Que por Informe Técnico N° 126/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8634/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353, según Informe Técnico N° 126/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1547/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0494/2025

VISTO: El Expediente N° 1538/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 8535/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Edith Julia, D.N.I. N° 28.784.076; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios.

Que, por Informe Técnico N° 026/2025 – Trámite N° 8536/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 8535/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Edith Julia, D.N.I. N° 28.784.076; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios, según Informe Técnico N° 026/2025 – Trámite N° 8536/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1538/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Edith Julia, D.N.I. N° 28.784.076.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0495/2025

VISTO: El Expediente N° 1507/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 7680/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. HERNANDEZ, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.484.362; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler.

Que, por Informe Técnico N° 025/2025 – Trámite N° 7681/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 7680/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. HERNANDEZ, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.484.362; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler, según Informe Técnico N° 025/2025 – Trámite N° 7681/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1507/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. HERNANDEZ, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.484.362.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0496/2025

VISTO: El Expediente N° 1049/2025.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Reclamo Administrativo interpuesto por los Sres. TISSERA Estefani, DNI N° 36.733.735 y TISSERA, Rubén Eduardo, DNI N° 22.062.353, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 28/01/2025 y 07/02/2025.

Los Informes D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 22/2025 y N° 26/2025 de fechas 03/02/2025 y 13/02/2025; respectivamente, ambos emitidos por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 143/2025 –Trámite N° 8057/2025 de fecha 28/02/2025, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. TISSERA, Estefani, DNI N° 36.733.735 y TISSERA, Rubén Eduardo, DNI N° 22.062.353, reclaman la reparación de los presuntos daños ocasionados en fecha 21/01/2025, al vidrio lateral delantero derecho del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, dominio HBV502, cuya titularidad ostenta el Sr. TISSERA, Rubén Eduardo.

Que, en virtud de ello, se adjuntan presupuestos de gastos de reparación.

Que tomó intervención sobre los actuados, la Coordinación de Viveros de la Dirección de Espacios Verdes, a través de la Nota de fecha 25/02/2025 -Trámite N° 7332/2025.

Que, en este sentido, interviene la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante los Informes D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 22/2025 y N° 26/2025 de fechas 03/02/2025 y 13/02/2025; respectivamente, y el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 143/2025 –Trámite N° 8057/2025- de fecha 28/02/2025, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto en fecha 28/01/2025 y 07/02/2025, por los Sres. TISSERA, Estefani, DNI Nº 36.733.735 y TISSERA, Rubén Eduardo, DNI Nº 22.062.353, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 143/2025 – Trámite Nº 8057/2025- de fecha 28/02/2025, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1049/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de pesos noventa y siete mil novecientos ($97.900,00), en concepto de pago único, total y definitivo al Sr. TISSERA, Rubén Eduardo, DNI Nº 22.062.353, titular del vehículo, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1049/2025.

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCION a la Secretaría de Finanzas Publicas, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo precedente, remitiendo las actuaciones a dicha dependencia para tal fin.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los nombrados con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 143/2025, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0497/2025

VISTO: El Tramite Nº 10023/2025 de fecha 14/03/2025, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Río Gallegos, el día 18/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 20/03/2025, del agente municipal, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, DNI Nº 32.627.471, Legajo Nº 6683/4, con motivo de participar en el Plan de Trabajo que se está llevando adelante en conjunto con el INTA.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Río Gallegos, el día 18/03/2025 regresando a la ciudad de Río Grande el día 20/03/2025, del agente municipal, Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Pablo Alejandro, DNI Nº 32.627.471, Legajo Nº 6683/4, con motivo de participar en el Plan de Trabajo que se está llevando adelante en conjunto con el INTA.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de marzo de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0101/2025

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10; Decreto Municipal N° 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Febrero de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0102/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00473/2025, "Contratación de servicio de transporte para la Dirección de Plantas de Faena Municipales", Trámite N° 829/2025, Nota N° 26/2025, Letra: MRGSDEyADPFM, emitido por la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 04/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 04/2025.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 04/2025 referente a la contratación del servicio de transporte tipo combi con capacidad de diecinueve (19) pasajeros, destinado al personal de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, solicitada por la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01/02.
Que del Acta de Apertura de fecha 03 de febrero del año 2025, se desprende que presentaron ofertas TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel Eduardo y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de febrero del corriente año, surge que la oferta presentada por la firma TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel Eduardo brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela presentó el Pedido de Cotización Oficial sin efectuar cotización alguna, como así también, omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en dos de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el Punto 19, inciso a) y j) del Pedido de Cotización Oficial y en el Artículo 34, Punto 51, Apartados b) y f) del Decreto Provincial N° 674/2011.
Que la firma TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel Eduardo cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha de 03 de febrero del presente año, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada.
Que mediante el Informe Técnico N° 03/2025 de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Coordinación de Faenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.
Que en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 07 de febrero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel Eduardo en el único renglón requerido, como así también, declarar inadmisible la oferta presentada por TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.
Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2025 a favor de TRANSPORTE D Y C de Mamani Daniel Eduardo, CUIT N° 20-32768212-2, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 22.500.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2° -DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela, CUIT N° 27-20982466-9, según lo expuesto.
ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0103/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01070/2025, "Servicio de camión atmosférico por 900 horas para la Planta Municipal de Faena", Nota N° 037/2025, Trámite N° 3005/2025, Letra: M.R.G.S.D.E.y.A.D.P.F.M, emitido por la Coordinación de Faenas Municipales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo I, N° 1146/2023, N° 1149/2023 y N° 1160/2023;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 06/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 06/2025.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 06/2025 referente a la contratación del servicio de 900 (novecientos) horas de un camión atmosférico con chofer y combustible destinado a la extracción de efluentes semilíquidos generados por la Planta Municipal de Faena, solicitada por la Coordinación de Faenas Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01.
Que del Acta de Apertura de fecha 04 de febrero del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente PROPAGACIÓN S.A.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de febrero del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que PROPAGACIÓN S.A. cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 04 de febrero del año 2025, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que mediante el Informe Técnico N° 04/2025 de fecha 06 de febrero del año en curso, emitido por la Coordinación de Faenas Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.
Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 07 de febrero del año 2025 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de PROPAGACIÓN S.A. en el único renglón solicitado del Pedido de Cotización Oficial.
Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2025 a favor de PROPAGACIÓN S.A., CUIT N° 30-58912489-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 28.800.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Faena Municipales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0104/2025

VISTO

El Expediente Nº 0001-02664/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. ASPITIA, Laura, D.N.I. Nº 30.843.247», Trámites Nº 20916/2024, 23480/2024, 27439/2024, 33408/2024, 38913/2024, 40748/2024 y 44618/2024, Letra: SS.DCRMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 1081/24 y 2617/24
Resolución S.S. Nº 85/24, 92/24, 112/24, 148/24, 177/24, 184/24 y 201/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sra. ASPITIA Laura D.N.I. Nº 30.843.247, quien asistirá a nuestra ciudad en los periodos comprendidos entre los días 26/05/24 al 30/05/24, 23/06/24 al 27/06/24, 28/07/24 al 31/07/24, 10/09/24 al 13/09/24, 21/10/24 al 23/10/24, 06/11/24 al 08/11/24 y 12/12/24 al 14/12/24, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000957/2024, 00001113/2024, 00001311/2024, 00001601/2024, 00001955/2024, 00002074/2024 y 00002316/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0110/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 1.460.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras Nº 00001601/2024, 00002074/2024, Nº 00001955/2024 y Nº 00002316/2024 a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL CON 00/100 ($ 1.005.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras Nº 00000957/2024, Nº 00001113/2024 y Nº 00001311/2024 a favor de: «PINTURERIA GUIMAR S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 455.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0105/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01073/2025, Caratulado: «Adquisición de Repuestos para reparación de equipo de calefacción. -», Trámite Nº 03356/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos, los cuales serán utilizados en la reparación de la caldera ubicada en la Dirección de Espacios para la Prevención;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000085/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0102/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 744.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000085/2025, a favor de: «METALFUEGO S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 744.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0106/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01235/2025, Caratulado: "Pago de factura presentada por ACLxervice", Trámite Nº 05823/2025, Letra: SFP.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-1473 de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 512.000,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente a la adquisición de tóner destinado a las impresoras pertenecientes a la Dirección de Pago dependiente de la Tesorería General;

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-1473 de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 512.000,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0107/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00433/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA REPOSTERÍA», Trámite Nº 01779/2025, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la elaboración de tortas, las cuales serán entregadas en los distintos eventos y aniversarios de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000076/2025, 00000077/2025 y 00000078/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0114/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 8.040.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000076/2025, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 1.160.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000077/2025, a favor de: «CARLINI JEREMIAS», por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 3.520.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000078/2025, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 3.360.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0108/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01132/2025, Caratulado: «Compra de materiales para la reforma de los consultorios de Consumo Problemático - Dirección General de Salud Mental y Adicciones», Trámite Nº 03681/2025, Letra: SS.DPyPSM., emitido por la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL dependiente

de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos eléctricos que se destinarán a modificaciones edilicias de los consultorios donde se realiza el abordaje integral del consumo problemático;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000093/2025, 00000094/2025 y 00000095/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0104/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 68/100 ($ 573.185,68);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00000093/2025 y 00000095/2025, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 305.325,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000094/2025, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 68/100 ($ 267.860,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0109/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00401/2025, Caratulado: «Adquisición de Bandejas de madera para servicios gastronómicos.-», Trámite Nº 01282/2025, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bandejas de madera que se utilizarán en la elaboración de tortas institucionales por la Dirección de Servicios Gastronómicos;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000064/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0113/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.600.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000064/2025, a favor de: «CERDA VEGA GONZALO OSVALDO», por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0110/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03429/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURAS - "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." (Movistar)», Trámite Nº 06234/2025, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución S.F.P Nº 551/24
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite Nº 06234/2025, emitido por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que, al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 ($ 6.272,01) a favor de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." debido a la cotización del dólar;
Que en consecuencia, se deberá a proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;
Que por lo tanto, se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 ($ 6.272,01) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito Nº 3093-4952 y 3093-4960 por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 ($ 6.272,01) a favor de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA " en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0111/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01293/2025, Caratulado: «Pago de facturas "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA" Período 01/2025 (Todas las Áreas)», Trámite Nº 05392/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 39/100 ($ 50.383.450,39);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de enero 2025;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 39/100 ($ 50.383.450,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0112/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01294/2025, Caratulado: <<Pago de facturas - CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (PERÍODO 01/2025) (Distintas Dependencias)>>, Trámite Nº 05839/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 ($ 14.819.876,35);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de ENERO 2025;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº

1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 ($ 14.819.876,35), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0113/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00293/2025, Caratulado: «Adquisición de artículos para realizar capacitaciones dentro del programa NUTRIR RGA», Trámite Nº 01165/2025, Letra: SGyDC.DAT, emitido por la DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24, 861/24 y 1203/24
Resolución Municipal Nº 45/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos, los cuales serán utilizados por la Dirección de Abordaje Territorial con el objetivo de realizar capacitaciones para Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad, en el marco del Programa Municipal "NUTRIR RGA";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000120/2025 y 00000121/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0105/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.587.500,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000120/2025, a favor de: «VILLASANTE MARTIN ALEJANDRO », por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000121/2025, a favor de: «BRAVO ANDREA SILVANA », por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.587.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0114/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06418/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE LAVANDINA DESTINADA PARA LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE FAENA MUNICIPALES. -», Trámite Nº 46350/2024, Letra: SDEyA.DPFM., emitido por la DIRECCIÓN DE PLANTAS DE FAENA MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lavandina destinada a la Dirección de Plantas de Faena Municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000030/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0107/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 1.990.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000030/2025, a favor de: «VELAZQUE MIRIAM ALICIA », por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 1.990.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0115/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00312/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y la Sra. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 21.790.166.», Trámites Nº 02616/2025 y 05787/2025, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 67/25
Resolución Municipal Nº 35/25
Resolución S.S. Nº 07/25 y 14/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sra. MONTENEGRO BARRERA Andrea Fabiana D.N.I. Nº 21.790.166, quien asistirá a nuestra ciudad en los periodos comprendidos entre los días 07/02/25 al 09/02/25 y 27/02/25 al 01/03/25, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000053/2025 y 00000139/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 0120/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras Nº 00000053/2025 y Nº 00000139/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0116/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01238/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L."», Trámite Nº 04552/2025, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-2846/2847/2848/2849/2850/2851/2853 de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 3.508.800,00) presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente al servicio de publicidad requerido por el Municipio durante el período de diciembre 2024;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 49;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-2846/2847/2848/2849/2850/2851/2853 de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 3.508.800,00), presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0117/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01254/2025, Caratulado: «Pago de factura - "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL "», Trámite Nº 05222/2025, Letra: SGC.DGAC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 c)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-907 de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 28.238.038,00) presentada al cobro por: "DALMAS DAMIAN AGUSTIN", correspondiente al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de nuestra ciudad, durante el período enero de 2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-907 de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 28.238.038,00), presentada al cobro por: "DALMAS DAMIAN AGUSTIN", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0118/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01342/2025, Caratulado: "Pago facturas PROSEGUR Transportadora de Caudales Juncadella S.A", Trámite Nº 05375/2025, Letra: SFP. DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0135-333/334/335/336 de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 13/100 ($ 9.966.202,13) presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", correspondiente a la contratación del servicio de transporte, traslado y custodia de la recaudación diaria realizada por la Dirección de Rentas durante el mes de enero 2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0135-333/334/335/336 de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 13/100 ($ 9.966.202,13), presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0119/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01271/2025, Caratulado: «Pago de factura - "ACL XERVICE SRL" (ENERO 2025)», Trámite Nº 05081/2025, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-1469 de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 434.500,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de impresora multifunción utilizada por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud durante el período 01/01/2025 al 31/01/2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 23;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-1469 de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 434.500,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0120/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01344/2025, Caratulado: <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE NEXO SRL>>, Trámite Nº 06531/2025, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-8464/8465 por una suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 10.896.252,00) presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", correspondientes al alquiler de equipos fotocopiadores durante el mes de enero de 2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02 y 03;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-8464/8465 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 10.896.252,00), presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0121/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01345/2025, Caratulado: <<Pago de factura - ACL XERVICE S.R.L.>>, Trámite Nº 05578/2025, Letra: SGC.CCeI, emitido por la COORDINACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-1470 de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 455.540,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiador utilizado por la Dirección de Comercio e Industria durante el período de enero 2025;
Que la COORDINACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-1470 de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 455.540,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0122/2025

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-01381/2025, 0001-01382/2025, 0001-01383/2025, Trámites Nº 06950/2025, 06951/2025, 06952/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71

Ordenanza Municipal Nº 4806/24

Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 91/100 ($ 334.456.753,91) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL MES DE FEBRERO 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 18/100 ($ 295.524.185,18), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01381/2025.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL MES DE FEBRERO 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 50/100 ($ 32.678.915,50), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01382/2025.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL MES DE FEBRERO 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 23/100 ($ 6.253.653,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01383/2025.-

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0123/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00385/2025, "Adquisición de mercadería para la elaboración de viandas", Trámite Nº 1179/2025, Nota Nº 43/2025, Letra: MRG.SGyDC.DIC, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 1146/2023, Nº 1149/2023, Nº 1160/2023, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024;

La Resolución Municipal Nº 64/2025;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 05/2025;

El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 05/2025;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios Nº 05/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 05/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 05/2025 referente a la adquisición de mercadería para elaboración de dos mil (2000) viandas que serán entregadas en contexto de urgencia y emergencia social, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal Nº 64/2025 de fecha 15 de enero del 2025.

Que del Acta de Apertura de fecha 31 de enero del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de ZAS 3 S.A.S., ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., SGL S.R.L. y CASKRAS de Velazque Miriam Alicia.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 19 de febrero del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 20) del Pedido de Cotización Oficial.

Que ZAS3 S.A.S. cotizó los renglones Nº 12, 37, 38 y 46, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó los renglones Nº 10, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 49, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones Nº 01, 02, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 21, 31, 32, 33, 36, 40, 42, 44, 46, 49, 50 y 57, SGL S.R.L. la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 06, 37, 38, 39 y 54, por último, CASKRAS de Velazque Miriam Alicia cotizó los renglones Nº 38 y 54.

Que del cuadro comparativo de precios de fecha 31 de enero del corriente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones Nº 01, 04, 06, 11 y 42 y SGL S.R.L. en los renglones Nº 08, 18, 20, 41, 43, 45 y 48 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe un empate de ofertas entre DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y SGL S.R.L. en el renglón Nº 12. Asimismo, del mentado cuadro surge que no se han recibido ofertas del renglón Nº 39.

Que por otro lado, mediante el Informe Técnico Nº 01/2025 de fecha 04 de febrero del corriente año, la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, manifestó que los productos presentados por la totalidad de los oferentes brindan cumplimiento a las características y requisitos técnicos solicitados, a excepción del renglón Nº 21 cotizado por SGL S.R.L, debido a que no se ajusta a las especificaciones y requerimientos solicitadas por el área.

Que por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 05 de febrero del año 2025, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) y 34, Punto 57) del Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 11 de febrero del 2025, de la cual surge que únicamente SGL S.R.L. procedió a mejorar su oferta en los renglones Nº 18 y 45. Por el contrario, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. no procedió a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial Nº 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta inicial (...)".

Que por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 11 de febrero del corriente año, plasmando tales consideraciones, del cual emerge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: SGL S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 05, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 58, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones Nº 07, 09, 21, 32, 33, 40, 44 y 50, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones Nº 10, 36 y 49, ZAS3 S.A.S. en los renglones Nº 37, 38 y 46, y por último, CASKRAS de Velazque Miriam Alicia en el renglón Nº 54. Asimismo, del mentado cuadro se desprende que continúan resultando inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A en los renglones Nº 01, 04, 06, 11 y 42, y SGL S.R.L. en los renglones Nº 08, 18, 20, 41, 43, 45 y 48.

Que en base a ello, la Dirección de Intervención Comunitaria, manifestó mediante la Nota Nº 444/2025 de fecha 17 de febrero del presente año, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio de los renglones Nº 01, 04, 06, 08, 18, 41, 42, 43, 45 y 48, se estima necesario y conveniente proceder con su adquisición, dado que los mismos resultan indispensables para llevar adelante la elaboración de dos mil (2000) viandas, que serán destinadas a individuos y familias que se encuentran en situación de emergencia. Por tal motivo, los renglones Nº 01, 04, 06 y 42 cotizados por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., y los renglones Nº 08, 18, 41, 43, 45 y 48 cotizados por SGL S.R.L., resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que asimismo, de la mencionada Nota surge que, la mentada Dirección decidió dejar sin efecto la adquisición de los productos detallados en los renglones Nº 11, 20 y 39 debido a que no son productos indispensables y, por ende, se adquirirán en otra oportunidad.

Que en base a ello, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 34, punto 59 que textualmente expresa que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos renglones licitados. (...)".

Que por tal razón, del último cuadro comparativo de precios de fecha 17 de febrero del año en curso, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación de fecha 19 de febrero, se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones Nº 01, 04, 06, 07, 09, 21, 32, 33, 40, 42, 44 y 50, SGL S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 05, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 41, 43, 45 47, 48, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 58, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones Nº 10, 36 y 49, ZAS3 S.A.S. en los renglones Nº 37, 38 y 46, y por último, CASKRAS de Velazque Miriam Alicia en el renglón Nº 54.

Que asimismo recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por SGL S.R.L. en los renglones Nº 20 y 21 y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en el renglón Nº 11, como así también, declarar desierto el renglón Nº 39, por no haber recibido oferta y, por último, dejar sin efecto la adquisición de los bienes detallados en los renglones Nº 11, 20 y 39.

Que la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales Nº 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/2025 a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT Nº 30-70867977-8, en los renglones Nº 01, 04, 06, 07, 09, 21, 32, 33, 40, 42, 44 y 50, por la suma total de $ 2.108.115,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100); SGL S.R.L., CUIT Nº 30-71711233-0, en los renglones Nº 02, 03, 05, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 41, 43, 45 47, 48, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 58, por la suma total de $ 7.536.161,00 (PESOS SIETE

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100); ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en los renglones N° 10, 36 y 49, por la suma total de $ 598.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100); ZAS3 S.A.S, CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 37, 38 y 46, por la suma total de $ 354.400,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) y CASKRAS de Velazque Miriam Alicia, CUIT N° 23-29042680-4, en el renglón N° 54, por la suma total de $ 29.940,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 10.626.616,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 20 y 21, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en el renglón N° 11, según lo esgrimido.

ARTÍCULO 4º - DECLARAR DESIERTO el renglón Nº 39 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 5º - DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los bienes detallados en los renglones Nº 11, 20 y 39, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 6º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 9º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0124/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01367/2025, Caratulado: <<Pago de las facturas presentadas por la firma AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. durante el período de 14/01/2025 al 29/01/2025>>, Trámite Nº 06766/2025, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00006258, E, N° 0059- 00036440 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO DIECISEIS CON 60/10 ($ 10.236.216,60), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande por el período del 14/01/25 al 29/01/25;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058- 00006258, E, N° 0059- 00036440 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 60/100 ($ 10.236.216,60), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0125/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01348/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A.", PERÍODO 01/2025.-», Trámite Nº 05475/2025, Letra: SS.DGLACyBM, emitido por la DIRECCION GENERAL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-4993 de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 2.398.739,38) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios prestados durante el mes de enero del 2025, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;

Que la DIRECCIÓN GENERAL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 6 y 7;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-4993 de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 2.398.739,38), presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0126/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01069/2025, Caratulado: «Adquisición de Insumos para Aniversario del Barrio Austral.-», Trámite Nº 01749/2025, Letra: SGC.CPV., emitido por la COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 123/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en el festejo del Aniversario N° 39 del Barrio Austral;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000090/2025, 00000091/2025 y 00000092/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 129/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 4.500.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000090/2025, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.350.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000091/2025, a favor de: «AYALA LILIANA GUADALUPE», por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.200.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000092/2025, a favor de: «CERDA VEGA GONZALO OSVALDO», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.950.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0127/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06323/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTOS», Trámite Nº 42966/2024, Letra: SGC.DGPV., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3253/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que se destinarán a los eventos que realizará la Dirección de Participación Vecinal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002459/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0138/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 2.727.260,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002459/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 2.727.260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0128/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01393/2025, Caratulado: <<PAGO DE FACTURAS ADICIONALES POLICIA ENERO 2025>>, Trámite N° 06539/2025, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-5648/5649/5653/5654 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 88/100 ($ 5.585.910,88) presentadas al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondientes al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero prestado en el CGP Padre Zink, Rentas Chacra XIII, Rentas CAP y en la oficina Central de la Dirección de Rentas durante el período de enero 2025. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025 inclusive;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-5648/5649/5653/5654 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 88/100 ($ 5.585.910,88), presentadas al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0129/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01233/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE TINTA PARA IMPRESORA», Trámite N° 01133/2025, Letra: SGC.DSeH., emitido por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de tinta que se utilizarán en las impresoras de la Dirección de seguridad e Higiene;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000155/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 124/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 418.880,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000155/2025, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 418.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0130/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00311/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Rio Grande y la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica, D.N.I. N° 21.777.271.», Trámites N° 2140/2025 y 3559/2025, LLetra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 35/2025
Resolución S.S. N° 04/25 y 08/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor de la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica D.N.I. 21.777.271, quien asistirá a nuestra ciudad en los períodos comprendidos entre los días 23/01/25 al 25/01/25 y 07/02/25 al 09/02/25 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000043/2025 y 00000073/2025, correspondientes a los trámites mencionados supra;
Que por Pase N° 128/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00000043/2025 y N° 00000073/2025 a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0131/2025

VISTO:
La Nota N° 119/2025, SFP.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas Chicas y Fondos Permanentes en el Banco Macro, a nombre del Agente MAZO Gonzalo Rodrigo D.N.I. N° 26.217.193, Legajo N° 6907/8.
Que dicha cuenta será destinada a la Dirección de Culto dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y será utilizada para las cajas y fondos que se asignen a nombre del responsable antes mencionado.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial, la cual será utilizada para caja chica y/o fondos permanentes, según corresponda, conforme a lo enunciado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, al Agente Municipal MAZO Gonzalo Rodrigo D.N.I. Nº 26.217.193, Legajo Nº 6907/8, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º. –

ARTICULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. --

Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2025

VISTO:

La Nota Nº 164/2025, SFP.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas Chicas y Fondos Permanentes en el Banco Macro, a nombre de la Agente CARDENAS Antonela D.N.I. Nº 38.786.022, Legajo Nº 6423/8.

Que dicha cuenta será destinada a la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y será utilizada para las cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial, la cual será utilizada para caja chica y/o fondos permanentes, según corresponda, conforme a lo enunciado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a la Agente Municipal CARDENAS Antonela D.N.I. Nº 38.786.022, Legajo Nº 6423/8, como única responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º. –

ARTICULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2025

VISTO:

La Nota Nº 137/2025, SFP.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas Chicas y Fondos Permanentes en el Banco Macro, a nombre del Agente CIARLANTE Franco Leonel D.N.I. Nº 38.786.558, Legajo Nº 7102/1.

Que dicha cuenta será destinada a la Dirección de Juventudes, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y será utilizada para las cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial, la cual será utilizada para caja chica y/o fondos permanentes, según corresponda, conforme a lo enunciado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, al Agente Municipal CIARLANTE Franco Leonel D.N.I. Nº 38.786.558, Legajo Nº 7102/1, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º. –

ARTICULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2025

VISTO:

La Nota Nº 124/2025, SFP.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas Chicas y Fondos Permanentes en el Banco Macro, a nombre del Agente VOUILLEZ Andres Arnoldo D.N.I. Nº 26.607.511, Legajo Nº 6294/4.

Que dicha cuenta será destinada a la Dirección de Centros Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y será utilizada para las cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial, la cual será utilizada para caja chica y/o fondos permanentes, según corresponda, conforme a lo enunciado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, al Agente Municipal VOUILLEZ Andres Arnoldo D.N.I. Nº 26.607.511, Legajo Nº 6294/4, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º. –

ARTICULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2025

VISTO:

La Nota Nº 120/2025, SFP.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas Chicas y Fondos Permanentes en el Banco Macro, a nombre del Agente SAIMAN Lautaro D.N.I. Nº 38.786.133, Legajo Nº 7090/4.

Que dicha cuenta será destinada a la Coordinación de Culto, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y será utilizada para las cajas y fondos que se asignen a nombre de la responsable antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una Cuenta Corriente Especial, la cual será utilizada para caja chica y/o fondos permanentes, según corresponda, conforme a lo enunciado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, al Agente Municipal SAIMAN Lautaro D.N.I. Nº 38.786.133, Legajo Nº 7090/4, como único responsable autorizado a operar la Cuenta Corriente Especial indicada en el artículo 1º. –

ARTICULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00309/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Rio Grande y el Lic. CATALDO, Nicolás, D.N.I. Nº 30.966.729.-», Trámites Nº 02139/2025 y Nº 05785/2025, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 Y 67/25
Resolución Municipal Nº 35/25
Resoluciones SS Nº 03/25 y Nº 13/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sr. CATALDO, Nicolás D.N.I. 30.966.729, quien asistirá a nuestra ciudad en los períodos comprendidos entre los días 23/01/25 al 25/01/25 y 21/02/25 al 23/02/2025 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras Nº 00000040/2025 y Nº 00000140/2025, correspondientes a los trámites mencionados supra;

Que por Pase Nº 135/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante las Órdenes de Compras Nº 00000040/2025 y Nº 00000140/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0137/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00438/2025, Caratulado: «Adquisición de pañales», Trámite N° 01912/2025, Letra: SGyDC.DGPeIS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 109/2025
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pañales, los cuales serán destinados a la Dirección de Intervención Comunitaria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000157/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 133/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($ 1.565.100,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000157/2025, a favor de: «AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($ 1.565.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0138/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-06344/2024, Caratulado: «Contratación de Transporte», Trámite N° 46268/2024, Letra: SGyDC.DGBPAM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N.° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3291/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte, el cual será utilizado para realizar traslado de pasajeros y diferentes diligencias que requiera la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002469/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0121/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 8.600.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002469/2024, a favor de: «MAMANI DANIEL EDUARDO», por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 8.600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0139/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-06181/2024, Caratulado: «CONTRATACIÓN PARA REPARACIÓN DE LOS RADIADORES DE LA HISTÓRICA TORRE DE AGUA», Trámite N° 42409/2024, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mano de obra y provisión de materiales, que serán utilizados en la reparación y puesta en funcionamiento de los radiadores ubicados en la histórica Torre de Agua de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002274/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 135/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 683.190,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002274/2024, a favor de: «COLLARD BOVY PABLO», por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 683.190,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0140/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-00315/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y la Sra. ATANACIO, Nora Graciela, D.N.I. N° 20.232.114», Trámite N° 02141/2025, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 35/25
Resolución SS N° 05/25 y 12/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor de la Sra. ATANACIO, Nora Graciela D.N.I. N° 20.232.114, quien asistirá a nuestra ciudad en los periodos comprendidos entre los días 23/01/25 al 25/01/25 y 21/02/25 al 23/02/25 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000044/2025 y 00000134/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 134/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00000044/2025 y 00000134/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0141/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02665/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. PEANO, Stefania Florencia, D.N.I. Nº 35.278.614», Trámite Nº 23458/2024, 27436/2024, 33505/2024, 38896/2024, 42576/2024, 44585/2024, Letra: SS.DCRMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 1081/24 y 2670/24
Resolución S.S. Nº 93/24, 113/24, 147/24, 178/24, 190/24 y 211/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento y racionamiento a favor de la Sra. PEANO Stefania Florencia D.N.I. Nº 35.278.614, quien asistirá a nuestra ciudad en los periodos comprendidos entre los días 23/06/24 al 28/06/24, 28/07/24 al 31/07/24, 10/09/24 al 13/09/24, 21/10/24 al 23/10/24, 14/11/24 al 16/11/24 y 12/12/24 al 14/12/24, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00001111/2024, 00001312/2024, 00001602/2024, 00001956/2024, 00002179/2024 y 00002318/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 0136/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 1.365.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras Nº 00001111/2024 y Nº 00001312/2024, a favor de: «PINTURERIA GUIMAR S.R.L.», por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 335.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras Nº 00001602/2024, Nº 00001956/2024, Nº 00002179/2024, Nº 00002318/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL CON 00/100 ($ 1.030.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0142/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01358/2025, Caratulado: <<Pago Adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 01/2025 – TAMF>>, Trámite Nº 06791/2025, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-5652 de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 77/100 ($ 920.405,77) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente para la contratación de servicio de policía adicional por el período 01/2025, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;
Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 05;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-5652 de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 77/100 ($ 920.405,77), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0143/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01191/2025, Caratulado: «Contratación de Servicio de reparación de secadora industrial y lavarropas industrial utilizados en la Dirección de Planta de Faena Municipales», Trámite Nº 03548/2025, Letra: SDEyA.CF., emitido por la COORDINACIÓN DE FAENA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio técnico destinado a la reparación de una secadora y un lavarropas industriales, pertenecientes a la Dirección de Plantas de Faena Municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000161/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 0130/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.600.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000161/2025, a favor de: «CORBALAN ROBERTO ISMAEL», por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0144/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00514/2025, Caratulado: «Adquisición de Insumos para Colonias "TECNOVERANO"», Trámite Nº 01556/2025, Letra: SGC.DID., emitido por la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 93/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados en las colonias denominadas "TECNOVERANO";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000127/2025 y 00000128/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 0127/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON 00/100 ($ 109.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000127/2025, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 32.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000128/2025, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 76.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0145/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01355/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "RDR AGENCIA PRODUCTORA", del Sr. OYARZUN Nestor Roque - (Período 01/2025). -», Trámite Nº 06009/2025, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
Resolución 12/96 TCP
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-795 de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00) presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación de carácter institucional "PUENTE GRAL. MOSCONI – MEJOR TRANSITABILIDAD" durante el mes de enero del 2025;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a foja N° 11;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-795 de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00), presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0146/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01402/2025, Caratulado: << Pago de factura – "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" (PAGO CONTINUADO) >>, Trámite Nº 06284/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 00012-00005650 de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 ($ 1.396.477,72) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio adicional en Mesa de Entrada General durante el período de enero 2025.
Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período de febrero a diciembre del año 2025 inclusive.;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00012-00005650 de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 ($ 1.396.477,72), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2025 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0147/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00383/2025, Caratulado: «Alquiler de una Sede Social Céntrica para realizar entrega Mensual de Módulos Alimentarios (PAM).-», Trámite Nº 01299/2025, Letra: SGyDC.DIC., emitido por la DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO ;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 65/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para alquilar las instalaciones de la Sede Social Club Sportivo Río Grande, a fin de efectuar la entrega de módulos alimentarios a las familias empadronadas a través del Programa Alimentario Municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000048/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 0143/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.400.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000048/2025, a favor de: «CLUB SPORTIVO RIO GRANDE», por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.400.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0148/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01401/2025, Caratulado: <<Pago de factura – COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, Trámite Nº 06559/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0012-1254 de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 1.103.468,80) presentada al cobro por: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", correspondiente al servicio de disponibilidad, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas X-28, presentado en 28 dependencias municipales durante el período del 01/01/2025 al 16/01/2025;
Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0012-1254 de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 1.103.468,80), presentada al cobro por: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0149/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06460/2024, Caratulado: «Contratación de Servicios de distribución de TDC (Bolsín) RÍO GRANDE - CAPITAL FEDERAL», Trámite Nº 45710/2024, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de distribución TDC (Bolsín), el cual será utilizado por la Delegación Municipal de la ciudad de Buenos Aires para el envío de documentación durante el período de enero y febrero del año 2025;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000009/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 150/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 92/100 ($ 1.108.915,92);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000009/2025, a favor de: «OCA LOG S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 92/100 ($ 1.108.915,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0150/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01403/2025 "Pago a favor de la Agencia Recaudadora Fueguina (AREF)", Trámite N° 7584/2024, Letra: SFP.CP. emitido por la COORDINACIÓN DE PAGOS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Ordenanza Nª 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el tramite antes mencionado se solicita el pago de los intereses generados por pago fuera de termino a favor de "AREF" (Agencia Recaudadora Fueguina) por un importe de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 06/100 ($ 7.994.412,06), en un todo de acuerdo a lo informado mediante CI N° 016/2025 de fecha 07 de febrero de 2025 por AREF (Agencia Recaudadora Fueguina);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el pago de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 06/100 ($ 7.994.412,06), a favor de "AREF" (Agencia Recaudadora Fueguina) en concepto de intereses y multas por pago fuera de termino, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín

Río Grande, 27 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0151/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00310/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y el Sr. CAPRARELLA, Daniel Enrique, D.N.I. N° 31.452.742.-», Trámites N° 02142/2025 y N° 05773/2025, Letra: SS.DA., emitidos por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 Y 67/25

Resolución Municipal N° 35/25

Resoluciones SS N° 6/25 y 15/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sr. CAPRARELLA, Daniel Enrique, D.N.I. N° 31.452.742, quien asistirá a nuestra ciudad en los períodos comprendidos entre los días 31/01/2025 al 02/02/25 y 17/02/25 al 19/02/2025 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000039/2025, y N° 00000147/2025, correspondientes a los trámites mencionados supra;

Que por Pase N° 152/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00000039/2025 y N° 00000147/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0152/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00439/2025, Caratulado: «Adquisición de insumos para la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.», Trámite N° 1303/2025, Letra: SGyDC.DGBPAM., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

Resolución Municipal N° 112/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, los cuales serán utilizados por los adultos mayores que concurren a diario al salón de la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000182/2025, 00000183/2025, 00000184/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 159/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA CON 00/100 ($ 3.554.090,00) ;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000182/2025, a favor de: «VELAZQUE MIRIAM ALICIA », por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100($ 130.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000183/2025, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100($ 719.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000184/2025, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100($ 2.704.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0153/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01071/2025, "Servicio de transporte de pasajeros para la Planta de Faena Avícola en las instalaciones de la Misión Salesiana", Trámite N° 2804/2025, Nota N° 02/2025, Letra: MRG.SDEyA.GAMP., emitido por la Dirección General de Planificación del Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 07/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 07/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 07/2025 referente a la contratación del servicio de transporte de un vehículo tipo mini bus con capacidad para quince (15) pasajeros con chofer y combustible incluidos, para el traslado de personal municipal desde los distintos domicilios hasta la Misión Salesiana, solicitada por la Dirección General de Planificación del Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01/vta.

Que del Acta de Apertura de fecha 11 de febrero del año en curso, se desprende que presentaron ofertas ALVAREZ DANIEL FERNANDO y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 20 de febrero del corriente año, surge que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, ALVAREZ DANIEL FERNANDO y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 11 de febrero del año en curso, del cual se desprende que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada por ALVAREZ DANIEL FERNANDO.

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico N° 09/2025 de fecha 19 de febrero del presente año, la Dirección de Gestión de Ampliación de la Matriz Productiva manifestó que lo cotizado por los oferentes cumplen con los requerimientos y características solicitados por dicha área.

Que por tal razón, de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 20 de febrero de este año la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de ALVAREZ DANIEL FERNANDO en el único renglón solicitado.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el

expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 07/2025 a favor de ALVAREZ DANIEL FERNANDO, CUIT Nº 20-23994812-0, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 14.250.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Planificación del Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0154/2025

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-01458/2025, 0001-01459/2025, 0001-01461/2025, 0001-01463/2025, Trámites Nº 07703/2025, 07711/2025, 07712/2025, 07716/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4806/2024
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 68/100 ($ 4.624.571.903,68) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 62/100 ($ 4.076.845.587,62), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01458/2025
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 91/100 ($ 503.212.414,91), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01459/2025.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 17/100 ($ 40.126.193,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01461/2025.-
ARTÍCULO 4º AUTORIZAR el Pago de «PRESTACIÓN DINERARIA DEL MES DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 98/100 ($ 4.387.707,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01463/2025.-
ARTÍCULO 5º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0155/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01462/2025, Trámites Nº 07714/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4806/2024
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 ($ 318.781,89) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «PASANTÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025» al Personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 ($ 318.781,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01462/2025
ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
-ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0156/2025

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-01464/2025, 0001-01465/2025, 0001-01466/2025, Trámites Nº 07717/2025, 07718/2025, 07720/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4806/2024
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 72/100 ($ 199.135.401,72) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 ($ 181.960.759,47), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01464/2025.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 ($ 15.354.642,25), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01465/2025.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DE FEBRERO DEL 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.820.000,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01466/2025.-
ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de febrero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0157/2025

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución de la Secretaria de Finanzas Públicas;
Que el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;
Que a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Marzo de 2025 se procede al dictado de la presente;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Marzo de 2025, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.500.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de febrero de 2025

CAPOTORTO

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0101/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 16.921.407,89
Total 1.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN (2 ZONAS - 2025)			$ 16.921.407,89
1.18 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR- AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 40.460.685,00	
Total 1.18 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR- AÑO 2025		$ 40.460.685,00	
1.19 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE- AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 41.461.110,00	
Total 1.19 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE- AÑO 2025		$ 41.461.110,00	
1.23 REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA S.R	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 80.074.359,20	
Total 1.23 REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA S.R		$ 80.074.359,20	
1.5 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 161.996.154,20
Total 1.5 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS			$ 161.996.154,20
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 3.620.008,09	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 150.857,28	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	$ 715.984,05	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 1.103.468,80	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA		$ 5.590.318,22	
101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLÁSICOS DE ORO".	3.9.9 Otros n.e.p		$ 5.904.032,57
Total 101.2 PROMOCIÓN COMUNITARIA PARA LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, "CLÁSICOS DE ORO".			$ 5.904.032,57
101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	$ 1.872.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.872.000,00
Total 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE		$ 1.872.000,00	$ 1.872.000,00
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 1.268.787,00	$ 534.473,00
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 675.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 534.473,00	$ 1.943.787,00
Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		$ 2.478.260,00	$ 2.478.260,00
102.12 RGA MASCOTERA	2.1.2 Alimentos para animales.	$ 11.992.500,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 107.250,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 1.116.693,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 2.343.343,05	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 15.559.786,05
Total 102.12 RGA MASCOTERA		$ 15.559.786,05	$ 15.559.786,05
102.13 RGA SALUD MASCOTERA	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 6.611.536,00	
	2.5.7 Específicos Veterinarios.	$ 7.054.680,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 29.412,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 13.695.628,00
	3.6.2 Residuos	$ 4.644.495,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 4.644.495,00
Total 102.13 RGA SALUD MASCOTERA		$ 18.340.123,00	$ 18.340.123,00
102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 115.714,17	
Total 102.15 PREVENCION Y FORMACION VIAL		$ 115.714,17	
102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 198.000,18	
Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		$ 198.000,18	
2.12 SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA MISION SELESIANA RG AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 423.956,72	
Total 2.12 SANEAMIENTO PLANTA DE FAENA AVÍCOLA MISION SELESIANA RG AÑO 2025		$ 423.956,72	
2.17 INFRAESTRUCTURA BÁSICA SECCIÓN F MACIZOS 244; 616; 626 y DEL 607 AL 613 – 1° ETAPA – RÍO GRANDE AÑO 2024"	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 341.266.866,85	

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 0101/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
4.7 PASEOS URBANOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 7.655.877,85
Total 4.7 PASEOS URBANOS			$ 7.655.877,85
400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.213.138,08	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 372.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.854.651,78
	3.5.6 Otras pérdidas de operación.	$ 269.513,70	
Total 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		$ 1.854.651,78	$ 1.854.651,78
401.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 576.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 2.656.000,00
Total 401.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA		$ 576.000,00	$ 2.656.000,00
402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	$ 18.891.812,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 554.439,08	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 481.703,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 2.022.950,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 116.707.724,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 119.766.816,08
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 253.865.515,00	$ 5.400.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.944.000,00	
	3.7.2 Viáticos.	$ 3.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 5.400.000,00	$ 203.677.104,64
Total 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		$ 399.871.143,08	$ 328.843.920,72
403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 82.650.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 86.472.920,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.120.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 51.831.410,36
Total 403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		$ 85.770.000,00	$ 138.304.330,36
404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.212.000,00	
Total 404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES		$ 4.212.000,00	
405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.		$ 18.891.812,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 239.306,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 226.707,30	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		$ 226.707,30
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 21.254.472,28
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 967.400,00	
	4.3.9 Equipos varios.		$ 1.817.400,00
Total 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		$ 1.433.413,30	$ 42.190.391,58
406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 396.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 36.795.700,00
Total 406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO		$ 396.000,00	$ 36.795.700,00
407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 10.105.015,70	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 200.000,00	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	$ 4.246.000,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 3.102.005,62	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 471.000,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 875.800,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 5.933.652,96	$ 176.458,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 24.240.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.076.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 1.609.770,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	$ 850.000,00	
Total 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		$ 56.709.244,28	$ 176.458,00
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 880.946,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 880.946,00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.		$ 880.946,00	$ 880.946,00

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 2.17 INFRAESTRUCTURA BÁSICA SECCIÓN F MACIZOS 244; 616; 626 y DEL 607 AL 613 – 1° ETAPA – RÍO GRANDE AÑO 2024"		$ 341.266.866,85	
2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VÁLVULAS.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 423.956,72
Total 2.3 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS Y VÁLVULAS.			$ 423.956,72
2.9 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA NUEVOS LOTEOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 341.266.866,85
Total 2.9 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA NUEVOS LOTEOS			$ 341.266.866,85
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 540.829,74	
	3.4.3 Juridicos.	$ 492.890,00	
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		$ 1.033.719,74	
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.587.710,62	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.480.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 3.067.710,62
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		$ 3.067.710,62	$ 3.067.710,62
202.0 CONTADURÍA GENERAL	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 11.860,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 369.510,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 381.370,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.480.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.480.000,00
Total 202.0 CONTADURÍA GENERAL		$ 1.861.370,00	$ 1.861.370,00
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 642.600,00	
	2.2.9 Otros n.e.p	$ 81.600,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 80.506.500,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 270.530,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 1.374.600,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 7.068.030,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 50.815.360,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 142.178.070,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 150.857,28	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 150.857,28
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	$ 1.418.850,00	
Total 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		$ 142.328.927,28	$ 142.328.927,28
204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 1.166.400,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.166.400,00
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 15.552.113,01	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 15.552.113,01
Total 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA		$ 16.718.513,01	$ 16.718.513,01
30.0 CONTROL INTERNO	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 169.522,13	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.143.241,87
Total 30.0 CONTROL INTERNO		$ 169.522,13	$ 1.143.241,87
302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 363.000,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 481.700,00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 169.800,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 625.000,00	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	$ 280.500,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.920.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 117.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 117.000,00
Total 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS		$ 2.037.000,00	$ 2.037.000,00
4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES (PROY. ESPECIALES) - 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		$ 0,20
Total 4.2 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y READECUACIONES DE PLAZAS Y PLAYONES EXISTENTES (PROY. ESPECIALES) - 2025			$ 0,20
4.22 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES AÑO 2024"	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 0,20	
Total 4.22 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - AÑO 2024"		$ 0,20	
4.23 ADQUISICION DE PINTURA PARA PASEOS Y MONUMENTOS AÑO 2024	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 7.655.877,85	
Total 4.23 ADQUISICION DE PINTURA PARA PASEOS Y MONUMENTOS AÑO 2024		$ 7.655.877,85	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 488.118,39	
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 900.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.388.118,39
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		$ 1.388.118,39	$ 1.388.118,39
501.1 DESARROLLO DE MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.800.000,00
Total 501.1 DESARROLLO DE MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES			$ 1.800.000,00
501.10 FORMARTE ES CRECER	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 2.242.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.050.000,00	
Total 501.10 FORMARTE ES CRECER		$ 3.292.000,00	
501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES	3.9.9 Otros n.e.p		$ 295.000,00
Total 501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES			$ 295.000,00
501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.800.000,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 6.720.000,00	
Total 501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA		$ 8.520.000,00	
501.13 EMPLEOS VERDES LOCALES RGA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 6.720.000,00
Total 501.13 EMPLEOS VERDES LOCALES RGA			$ 6.720.000,00
501.16 RGA EXPORTA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.050.000,00
Total 501.16 RGA EXPORTA			$ 1.050.000,00
501.9 VINCULACION SOCIAL/EMPRESARIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.947.000,00
Total 501.9 VINCULACION SOCIAL/EMPRESARIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL			$ 1.947.000,00
503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.951.284,00
Total 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA			$ 1.951.284,00
503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA	3.1.3 Gas.	$ 1.951.284,00	
Total 503.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA		$ 1.951.284,00	
51.1 FORTALECER COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 2.684.690,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 123.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 146.000,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 49.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 3.003.490,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.311.414,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 514.350,82
Total 51.1 FORTALECER COMUNIDAD		$ 5.314.904,00	$ 3.517.840,82
51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 3.000,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 5.070,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 5.600,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 80,00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	$ 600.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 600.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		$ 1.574.720,00
Total 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		$ 613.750,00	$ 2.174.720,00
51.13 CONVIVENCIA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 381.758,50	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 1.500,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 4.940,00	$ 4.940,00
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 388.198,50
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.400.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 2.400.000,00
Total 51.13 CONVIVENCIA		$ 2.788.198,50	$ 2.793.138,50
51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 435.421.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 6.860.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 442.281.000,00
Total 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)		$ 442.281.000,00	$ 442.281.000,00
51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		$ 28.300.000,00
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	$ 31.574.720,00	
Total 51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL		$ 31.574.720,00	$ 28.300.000,00
51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 60.000,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 4.940,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 60.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 150.500,00
Total 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS		$ 64.940,00	$ 210.500,00
51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.797.063,18

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 0101/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 51.2 NUTRIR RGA - ACOMPAÑAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS COMUNITARIOS			$ 1.797.063,18
51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES	3.7.9 Otros n.e.p	$ 150.500,00	
Total 51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES		$ 150.500,00	
51.22 PROGRAMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		$ 1.700.000,00
Total 51.22 PROGRAMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVA			$ 1.700.000,00
51.4 INFANCIAS	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 289.675,87	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 289.675,87
Total 51.4 INFANCIAS		$ 289.675,87	$ 289.675,87
51.7 ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO PROFESIONAL.	2.9.9 Otros n.e.p		$ 13.750,00
Total 51.7 ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO PROFESIONAL.			$ 13.750,00
51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 24.576.368,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 24.576.368,00
Total 51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL		$ 24.576.368,00	$ 24.576.368,00
52.16 CÍRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN.	3.4.5 De capacitación.	$ 900.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 900.000,00
Total 52.16 CÍRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN.		$ 900.000,00	$ 900.000,00
52.19 ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 137.120,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 137.120,00
Total 52.19 ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO		$ 137.120,00	$ 137.120,00
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.053.330,47	
	3.6.2 Residuos	$ 4.426.551,00	
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		$ 5.479.881,47	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 764.500,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.402.648,48	
	3.9.5 Otros n.e.p		$ 1.402.648,48
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.		$ 2.167.148,48	$ 1.402.648,48
601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	$ 1.260.000,00	$ 1.260.000,00
Total 601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.		$ 1.260.000,00	$ 1.260.000,00
601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.	2.9.9 Otros n.e.p		$ 764.500,00
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 7.630.000,00
Total 601.2 PROCESO DE MALVINIZACION HACIA LA SOCIEDAD Y APOYO A VETERANOS DE GUERRA.			$ 8.394.500,00
601.3 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.	3.9.9 Otros n.e.p		$ 3.690.000,00
Total 601.3 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.			$ 3.690.000,00
601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	$ 552.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 552.000,00
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 34.213.704,14	
Total 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.		$ 34.765.704,14	$ 552.000,00
601.5 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.	3.9.9 Otros n.e.p		$ 34.213.704,14
Total 601.5 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.			$ 34.213.704,14
606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	$ 20.123.000,00	
Total 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		$ 20.123.000,00	
606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA	3.9.9 Otros n.e.p		$ 8.803.000,00
Total 606.2 COMUNICACIÓN PÚBLICA			$ 8.803.000,00
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)	3.4.9 Otros n.e.p	$ 340.655,33	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 5.820.536,80
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)		$ 340.655,33	$ 5.820.536,80
62.2 CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIONES RGA.	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	$ 582.300,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 582.300,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 101/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 62.2 CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIONES RGA.		$ 582.300,00	$ 582.300,00
62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 508.835,50	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 508.835,50
	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.176.882,68	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 2.176.882,68
Total 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR		$ 2.685.718,18	$ 2.685.718,18
64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES	2.9.9 Otros n.e.p		$ 415.866,00
Total 64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES			$ 415.866,00
64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	$ 85.230,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 70.280,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 129.856,00	
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	$ 26.719,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 17.310,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 130.500,00	
	3.7.1 Pasajes.	$ 674.228,45	
	3.7.9 Otros n.e.p	$ 300.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 974.228,45
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	$ 10.938,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	$ 7.165,00	
Total 64.3 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		$ 1.452.226,45	$ 974.228,45
65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 36.000.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 36.000.000,00
Total 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		$ 36.000.000,00	$ 36.000.000,00
65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	$ 26.719,00	$ 26.719,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 17.310,00	$ 17.310,00
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 62.132,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	$ 10.938,00	$ 10.938,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	$ 7.165,00	$ 7.165,00
Total 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		$ 62.132,00	$ 124.264,00
701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	$ 817.950,73	
	3.8.4 Multas y recargos.	$ 8.024.412,06	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 8.842.362,79
Total 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		$ 8.842.362,79	$ 8.842.362,79
702.0 SERVICIO DE LA DEUDA	7.3.1 Intereses por préstamos del Sector Privado		$ 2.332.078,82
	7.3.3 Intereses pr Prestamos de Provincias	$ 1.776.985,99	
	7.4.3 Disminución de Préstamos a corto plazo recibidos de Provincias.	$ 555.092,83	
Total 702.0 SERVICIO DE LA DEUDA		$ 2.332.078,82	$ 2.332.078,82
8.0 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 16.334.149,07	
Total 8.0 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO RIO GRANDE		$ 16.334.149,07	
8.1 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA BARRIO SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2021-	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 587.258,82	
Total 8.1 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA BARRIO SOLAR DE LA LAGUNA -AÑO 2021-		$ 587.258,82	
800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	$ 4.400.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		$ 5.320.405,77
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 920.405,77	
Total 800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS		$ 5.320.405,77	$ 5.320.405,77
Total general		$ 1.936.533.818,74	$ 1.936.533.818,74

RÍO GRANDE, 17 de Febrero del 2025.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Secretaría de Finanzas Públicas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2025.

Llámese a Licitación Pública Nº 03/2025, vinculada a la adquisición de artículos de limpieza para el saneamiento, desinfección e higiene de las diversas áreas y centros de este Ejecutivo Municipal, con el fin de abastecer al Deposito General de la Dirección General de Compras; solicitada por la mentada Dirección, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 31/03/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: $710.890,35 (Pesos setecientos diez mil ochocientos noventa con 35/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento Nº 378, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, **hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 16:00 horas.**

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
B.O.

Tomas O. Campo.
A/C Dirección de Compras.
Subsecretaria de Compras.
Municipio de Rio Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Productivo

RESOLUCIÓN S.D.P. N.° 003/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05744/2024
La ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatoria Nº 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/2010 y Nº4648/2023
El Decreto Municipal Nº 1244/2024 y N.º 265/2025;
El Tramite Nº 0001-8466/2025 de fecha 05/03/2025 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1244/2024 de fecha 01/11/2024, se creó el "Programa Jóvenes Agroproductivos", el cual tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del 01 de octubre del 2024, con opción a prorroga.
Que el objetivo de este programa es fomentar la participación de los jóvenes en las actividades productivas agrícolas, avícolas y ganaderas, reconociendo que su labor es esencial para el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y el fortalecimiento del sistema agroalimentario local. Se establecerá un límite de hasta 25 beneficiarios, mayores de 18 años, con el fin de promover la inclusión de un grupo de la sociedad con formación o conocimientos en el ámbito agropecuario, facilitando su incorporación al mercado laboral y proporcionándoles las herramientas necesarias para su desarrollo profesional en el sector.
Que en el artículo 3º del Decreto Municipal N.º 1244/2024, el Municipio realizará un apoyo económico mensual por la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 ($ 500.000,00).
Que en el artículo 9º del Decreto Municipal N.º 1244/2024, se delega la facultad para que mediante resolución interna de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo (anexo I) del "Programa Jóvenes Agroproductivos".
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS entre el Municipio de Rio Grande y los/as beneficiarios/as que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º. -

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas los pagos de los beneficiarios detallados mediante Anexo I del "Programa Jóvenes Agroproductivos" correspondiente al mes de Febrero, según lo establecido en el Art. 8º del Decreto Municipal Nº1244/2024, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05744/2024.-
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Productivo, realizar la

afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2025.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y cumplido. ARCHIVAR. -

Río Grande, 06 de Marzo de 2025

ARMAS

RESOLUCIÓN S.D.P. N.° 004/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-001063/2025, emitido por el tramite Nº 3102/2025 de fecha 22 de enero de 2025, emitido desde la Dirección de administración de la Secretaria de Desarrollo Productivo;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;

Decreto Territorial Nº 2640/86;

Decretos Municipales Nº 758/2008 y 87/2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 0102/2025 de fecha 05/02/2025, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente a la Dirección de Plantas de Faena Municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo;

Que, en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 8318/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma total de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 15/100 ($976.304,15);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente a la Dirección de Plantas de Faena Municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, por la suma total de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 15/100 ($976.304,15), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-1063/2025.-

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2025.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de Marzo de 2025

ARMAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

RESOLUCIÓN S.G y D.C N.° 004/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-01535/2025

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/13, 831/14, 861/24 y 67/2025.

El Trámite Nº 8890/25 de fecha 07/03/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Single con desayuno incluido por una (1) noche, del 11 al 12 de marzo del corriente año y el servicio de racionamiento por una (1) cena a favor del Sr. MURPHY, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 12.021.420.

Que el Sr. Murphy, reconocido periodista de la ciudad de Ushuaia, se trasladará nuevamente a nuestra ciudad con el fin de continuar una serie de entrevistas que viene realizando a los antiguos pobladores de Río Grande.

Que, estas entrevistas serán transmitidas en el programa televisivo "Protagonistas del Fin del Mundo" emitido por la Televisión Pública Fueguina para toda nuestra provincia y a través de varias plataformas digitales como el canal de YouTube, TDA (Televisión Digital Abierta) para el resto del país.

Que, este trabajo tiene como objeto dar a conocer como era la vida de nuestros antiguos pobladores en la ciudad, su niñez por aquellos tiempos, distintos aspectos de las vivencias con los vecinos, sus familias, porqué llegaron a Río Grande, entre otros importantes y destacados datos de relevancia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Single por una (1) noche, del 11 al 12 de marzo del corriente año y el servicio de racionamiento por una (1) cena a favor del Sr. MURPHY, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 12.021.420, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01535/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

YBARS

Anexo RESOLUCIÓN S.D.P. N.º 003/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I

"Programa Jóvenes Agroproductivos"

ALTAS- MES DE FEBRERO

ACTAS N.º	RUB	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	32875	VILLAROEL JUAN TOMAS	45.618.366
2	32876	BERTOSSI MARQUEZ TOMAS EZEQUIEL	42.650.248
3	32874	ALMONACID CESTAU TOMAS ANDRES	42.994.440
4	27865	GALINDO GUIDO JOAQUIN	44.666.064

RESOLUCIÓN S.D.P. N° 03/2025

SDEyA

Lic. Armas Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2025.

Llámese a Licitación Pública Nº 04/2025, vinculada a la adquisición de mercaderías que conforman los módulos alimentarios; solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 25/03/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: $ 2.177.317,50 (Pesos dos millones ciento setenta y siete mil trescientos diecisiete con 50/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento Nº 378, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, **hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 16:00 horas.**

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
M.O.

C.P Martina Ojeda De Luca
Coordinadora de Licitaciones y Contrataciones
Dirección General de Compras
Municipio de Río Grande

Tomas O. Ocampo.
A/C Dirección de Compras.
Subsecretaria de Compras.
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0105/2025

VISTO: El Expediente Nº4279/2022.
Los Decretos Municipales Nº 0718/2022; Nº0593/2024 y Nº1035/2024.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Dictamen 06/2020.
El Trámite Nº7220/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº0718/2022 se creó el Programa denominado "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº593/2024, se modificó el ARTICULO 5° del Decreto Municipal Nº0718/2022, en cuanto al monto a percibir en forma mensual por cada Recolector de Datos, siendo el monto mensual la suma de $200.000,00 (Pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100).
Que mediante Decreto Municipal Nº1035/2024, se prorrogó el Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2025 inclusive.
Que mediante Trámite Nº7220/2025, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al periodo de FEBRERO 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS".
Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO, correspondiente al periodo de FEBRERO 2025, en el marco del programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", creado mediante Decreto Municipal Nº718/2022 y prorrogado mediante Decreto Municipal Nº1035/2024.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al periodo FEBRERO 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", de acuerdo al Artículo Nº5 del Decreto Municipal Nº718/2022 y su modificatorio Decreto Municipal Nº0593/2024,según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº4279/2022.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0106/2025

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
Los Decretos Municipales Nº0044/2020 de fecha 06/01/2020, Nº1105/2024 de fecha 11/09/2024, Nº0066/2025 de fecha 21/01/2025 y Nº0152/2025 de fecha 07/02/2025.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº2848/2010 y Dictamen 18/2020.
El Trámite Nº7223/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº44/2020 se creó el Programa denominado "PROMOTORES TERRITORIALES, DE GÉNERO Y DE SALUD", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº1105/2024 se modificó el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº44/2020, estableciéndose mediante el mismo, que a partir del 01/09/2024 el Municipio realizará un aporte económico a los beneficiarios de dicho Programa, por la suma de $580.000,00 (Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente
Que a través del Decreto Municipal Nº0066/2025, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025, el "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
Que mediante Decreto Municipal Nº0152/2025, se modificó el Articulado del Decreto Nº0066/2025, estableciéndose para el periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, el cupo de 60 (sesenta) los beneficiarios del Programa citado precedentemente.
Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y bajas y el pago correspondiente al mes de FEBRERO 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".
Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO correspondiente al mes de FEBRERO 2025, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", creado mediante Decreto Municipal Nº44/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal Nº0066/2025 y su modificatorio Decreto Municipal Nº0152/2025.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de FEBRERO 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº44/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº1105/2024, según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº04/2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0107/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-01150/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 4893/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por el Sr. Santarsigre, Juan Esteban; D.N.I N.º 32.768.331, titular del comercio denominado "Candy Shop", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Bromatologia e Higiene emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Candy Shop", cuyo titular es el Sr. Santarsigre, Juan Esteban; D.N.I N.º 32.768.331, en la calle Carlos Pellegrini Nº 278, con una superficie total de 88 Mts2, en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "03".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Santarsigre, Juan Esteban; D.N.I N.º 32.768.331, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0108/2025

VISTO
el Expediente Nº 0001-06392/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 2998/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Puertas, Lelia Graciela; D.N.I N.º 22.664.762, titular del comercio denominado "Koketas Hair Studio", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Koketas Hair Studio", cuyo titular es la Sra. Puertas, Lelia Graciela; D.N.I N.º 22.664.762, en la calle Prefectura Naval Argentina Nº 617, con una superficie total de 37 Mts2, en los rubros "Servicios de peluquería - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Servicios de tratamiento de belleza", categoría "03".
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Puertas, Lelia Graciela; D.N.I N.º 22.664.762, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de febrero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0109/2025

VISTO
Expediente Nº 0001-01874/2014; la Resolución S.S.G.C N.º 0412/2014; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 7429/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Dina del Valle Diaz; D.N.I Nº 18.571.999; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Diaz de Bruma", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N° 0583/2021, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Diaz de Bruma" con domicilio en calle Hermana Luisa Rosso N° 416, con una superficie total de 53 Mts2, cuyo titular es la Sra. Dina del Valle Diaz; D.N.I N° 18.571.999, en los rubros "Venta al por menor de calzado-Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.-Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.-Venta al por menor de artículos de relojería y joyería-Venta al por menor de bijouteri y fantasía", categoría "02".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Dina del Valle Diaz; D.N.I N° 18.571.999, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0110/2025

VISTO: La Invitación de la Asociación Civil Nadadores del Fin del Mundo para participar en la "6ta Vuelta a la Isla Solidaria-2025".

La Nota de fecha 18/02/2025, emitida por el Sr. MUÑOZ, Bernardo José Marcelo – Legajo N° 1748/5

El trámite N° 6622/2025 de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias;

El Trámite N° 7088/2025 de fecha 21/02/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 20 al 24 de Febrero de 2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. MUÑOZ, Bernardo José Marcelo - Legajo 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará en la "6ta Vuelta a la Isla Solidaria-2025", en carácter de competidor, que se realizará en la Ciudad de Calafate, provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 20 al 24 de Febrero de 2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. MUÑOZ, Bernardo José Marcelo - Legajo 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará en la "6ta Vuelta a la Isla Solidaria-2025", en carácter de competidor, que se realizará en la Ciudad de Calafate, provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0111/2025

VISTO: La Invitación del Club Deportivo y Cultural "General San Martín" para participar del "Torneo Patagónico de Handball".

La Nota de fecha 17/02/2025, emitida por el Sr. MANSILLA, Emanuel – Legajo N° 4908/5.

El Trámite N° 0217-00283/2025 de fecha 20/02/2025, emitido desde la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 7200/2025 de fecha 24/02/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 26/02/2025 al 05/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. MANSILLA, Emanuel Edgardo - Legajo 4908/5, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, quien participará en el "Torneo Patagónico de Handball", en carácter de jugador, que se realizará en la Ciudad de Trevelin, provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 26/02/2025 al 05/03/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. MANSILLA, Emanuel Edgardo - Legajo 4908/5, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, quien participará en el "Torneo Patagónico de Handball", en carácter de jugador, que se realizará en la Ciudad de Trevelin, provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0112/2025

VISTO: La Nota N°033/2025 de fecha 25/02/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7746/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 30/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth – Legajo N° 5514/0, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 30/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BELTRAN, Silvia Elizabeth – Legajo N° 5514/0, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0113/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 26/02/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7747/2025 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 26/02/2025, a sus funciones habituales al Sr. CARCAMO VILLEGAS, Patricio Ernesto – Legajo N.° 3955/1, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrado desde el 16/12/2024 hasta el 25/02/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 26/02/2025, a sus funciones habituales al Sr. CARCAMO VILLEGAS, Patricio Ernesto – Legajo N.° 3955/1, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrado desde el 16/12/2024 hasta el 25/02/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0114/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01621/2017; la Resolución S.S.G.C N° 0257/2017; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 3919/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.G.C N° 0257/2017, se procedió a autorizar la habilitación comercial en el rubro "Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería", al comercio denominado "Sederia Rosario".

Que a través de nota ingresada por la firma Rosario Sociedad de Hecho; CUIT N.° 30-71490592-5, en carácter de titular del comercio precedentemente mencionado, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita el cambio de domicilio.

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO a General Manuel Belgrano N° 1244 con una superficie total de 180 Mts2., habilitado mediante Resolución S.S.G.C N° 0257/2017, cuyo titular es la firma Rosario Sociedad de Hecho; CUIT N.° 30-71490592-5.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma Rosario Sociedad de Hecho; CUIT N.° 30-71490592-5, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0115/2025

VISTO: El Expediente N° 1240/2025

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°0386/1996, N°758/2008, N°671/2020, N°0132/2023, N°0245/2024; N° 309/2024 y Resolución Municipal N° 0256/2025.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 06/03/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 8066/2025 de fecha 28/02/2025, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $257.258,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $257.258,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1240/2025.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2025

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 009/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01386/2025;

El Trámite N° 0001-06618 de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 12/02/2025, la ARQ. PICATTO, María Diamela D.N.I. N° 40.000.709, Matrícula Profesional N° 537, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N° 6618/25, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 672 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 672 Categoría 1, a la ARQ. PICATTO, María Diamela D.N.I. N° 40.000.709 Matrícula Profesional N° 537, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01386/2025.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 21 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 010/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01385/2025;

El Trámite N° 0001-06708 de fecha 18/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14/02/2025, el ING. CIVIL MALDONADO MUÑOZ, Esteban Santiago, D.N.I. N° 36.733.534, Matrícula Profesional N° 496, Otorgada por el Colegio de ingenieros de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N° 6708/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 673 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 673 Categoría 1, al ING. CIVIL MALDONADO MUÑOZ, Esteban Santiago D.N.I. N° 36.733.534 Matrícula Profesional N° 496, Otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01385/2025.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 21 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 011/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01395/2025;

El Trámite N° 0001-06854 de fecha 19/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 11/02/2025, la ARQ. HERNANDEZ, Iris Leticia D.N.I. N° 23.441.068, Matrícula Profesional N° 258, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N° 6854/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 674 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo

de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 674 Categoría 1, a la ARQ. HERNÁNDEZ, Iris Leticia D.N.I. N° 23.441.068 Matrícula Profesional N° 258, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01395/2025.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 25 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 012/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-01319/2025;
El Trámite N° 6399/2025 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023.
CONSIDERANDO:
Que mediante nota de fecha 12/02/2025, el Ing. Civil MALDONADO MUÑOZ, Esteban Santiago, D.N.I. N° 36.733.534, Matrícula Profesional N° 496, otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que, mediante Trámite N° 6399/2025, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula N° 1297.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1297, al Ing. Civil MALDONADO MUÑOZ, Esteban Santiago, D.N.I. N° 36.733.534, Matrícula Profesional N° 496, otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-1319/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 25 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 013/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01318/2025;
El Trámite N° 0001-06400 de fecha 24/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 11/02/2025, la ARQ. HERNANDEZ, Iris Leticia D.N.I. N° 23.441.068, Matrícula Profesional N° 258, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que, mediante el Trámite N° 6400/2025, la Dirección General de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1295 Categoría 1°.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1295 Categoría 1, a la ARQ. HERNANDEZ, Iris Leticia D.N.I. N° 23.441.068 Matrícula Profesional N° 258, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01318/2025.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 26 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 014/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-06665/2023;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art.26;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio N° 1543/12;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;
EL Decreto Reglamentario N° 292/72 y Los Decretos Municipales N° 0089/2024, N° 605/2024, N° 1185/2024 y N° 1400/2024;
El Trámite N° 7856/2025 de fecha 28/02/2025, emitido por la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal N° 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", con vigencia a partir del 01/01/2024, por el término de doce (12) meses.
Que mediante el Decreto Municipal N° 1400/2024 se prorrogó la vigencia del mencionado Programa, a partir del día 01/01/2025, por el término de doce (12) meses.
Que el programa promueve el otorgamiento de un fondo estímulo que actualmente se encuentra determinado en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00), destinado a cada cuidador; conforme surge del Decreto Municipal N° 1185/2024.
Que para efectivizar el cumplimiento de los fines del programa resulta necesario aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los beneficiarios/as que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como AnexoI.
Que la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, requiere a través del Trámite N° 7856/25 de fecha 28/02/2025, efectivizar los pagos correspondientes al mes de FEBRERO/2025 a favor de los y las beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I y el Anexo II, de conformidad con las Actas Acuerdos obrantes al expediente de referencia.
Que quien suscribe se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 1150/2023, N° 89/2024, N° 605/2024, N° 1185/2024 y N° 1400/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los/las beneficiarios/as que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexo I; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023.
ARTÍCULO 2°: APROBAR los pagos correspondientes al mes de FEBRERO/2025 a favor de los/las beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el Anexo I y el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexo II, en un todo de acuerdo al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 015/2025

VISTO:
El Expediente N° 1109/2025;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos N° 18, N° 19 y N° 57, el Decreto Reglamentario N° 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, los Decretos Municipales N° 474/1998 y N° 105/2025.
El Trámite N° 6783/2025de fecha 28/02/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 105/2025 de fecha 05/02/2025, se procede a asignar la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($ 10.000.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, al Sr. LANIERI Martin D.N.I. N° 25.839.425 - Legajo N° 6110/7 y al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO Miguel Matías D.N.I. N° 32.473.116 - Legajo N° 4374/5.
Que, mediante trámite N° 6783/25, la Dirección General de Servicios Públicos eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por el valor total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 ($ 8.215.964,96).
Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a fin de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N° 1150/2023;

Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 ($ 8.215.964,96). De conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1109/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de Febrero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 016/2025

VISTO:
El Expediente N° 1275/2025;
El Trámite N° 8212/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de Inspectores para la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – 2° ETAPA AÑO 2025".
Que a través del Trámite N° 8212/2025 de fecha 05/03/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la designación a partir del día 11/03/2025 de la Ing. Marlen DEMARCO DNI N° 37.816.535 como inspector TITULAR y de la Arq. Micaela CUSUMANO DNI N° 30.960.494 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.
Que de conformidad con lo solicitado mediante el Tramite referenciado, las mencionadas designaciones proceden a fin de que los nombrados efectúen la verificación técnica de la obra, durante el desarrollo de la misma.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día 11 de marzo del año 2025, a la Ing. Marlen DEMARCO DNI N° 37.816.535 como inspector TITULAR y a la Arq. Micaela CUSUMANO DNI N° 30.960.494 como inspector SUPLENTE de la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – 2° ETAPA AÑO 2025"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1275/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de Marzo de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 017/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01500/2025;
El Trámite N° 0001-07630 de fecha 27/02/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 24/02/2025, la MMO, HIDALGO, Sofía Ailen D.N.I. N° 45.273.107, Matrícula Profesional N° 859, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que, mediante el Trámite N° 7630/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 675 Categoría 1°.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 675 Categoría 1, a la MMO, HIDALGO, Sofía Ailen D.N.I. N° 45.273.107 Matrícula Profesional N° 859, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01500/2025.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 06 de Marzo de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 018/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01424/2025;
El Trámite N° 0001-8593/2025 de fecha 05/03/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 19/02/2025, la M.M.O HIDALGO, Sofía Ailen D.N.I. N° 45.273.107, Matrícula Profesional N° 859, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que, mediante el Trámite N° 8593/2025, la Dirección General de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1298.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1298, a la M.M.O HIDALGO, Sofía Ailen D.N.I. N° 45.273.107 Matrícula Profesional N° 859, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01424/2025.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 11 de Marzo de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 019/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-01427/2025;
El Trámite N° 0001-8592/2025 de fecha 06/03/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023;
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 28/01/2025, la ARQ. PICATTO, María Diamela D.N.I. N° 40.000.709, Matrícula Profesional N° 537, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que, mediante el Trámite N° 8592/2025, la Dirección General de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal N° 1296.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1296, a la ARQ. PICATTO, María Diamela D.N.I. N° 40.000.709 Matrícula Profesional N° 537, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01427/2025.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 11 de Marzo de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 020/2025

VISTO:
El Expediente N° 1107/2025;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos N° 18, N° 19 y N° 57, el Decreto Reglamentario N° 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 130/2024 y N° 92/2025.
El Trámite N° 7489/2025 de fecha 26/02/2025, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 92/2025 de fecha 31/01/2025, se procedió a asignar la suma total de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 ($ 5.000.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, a los agentes municipales, Sr. De LELLIS, Gastón D.N.I N° 29.500.231, Legajo N° 6132/8 y la Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, D.N.I. N° 24.321.213, Legajo N° 4077/1.
Que, mediante trámite N° 7489/2025, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por el valor total de Pesos Dos Millones Setecientos Treinta Mil Setecientos Treinta y cinco con 72/100 ($ 2.730.735,72).
Que, en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a fin de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N°1150/2023;

Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Treinta Mil Setecientos Treinta y cinco con 72/100 ($ 2.730.735,72), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1107/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de Marzo de 2025

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 060/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00659/2024 - Trámite Nº 2254/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D, emitido por la Subsecretaria de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º Inc. 2º

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 245/2024 Anexo I,

Dictamen Nº 23/2024 Letra C.L.Yt.-A.M.D.C

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4758/24

Decreto Municipal Nº 807/2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual de las actividades denominadas "VERANO EN GRANDE 2025" correspondiente al mes de de febrero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 0003/2025,

Que a la referida actividad se han incorporado cincuenta y tres (53) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A. M.D.CyT.,

Que el monto total a abonar asciende a la suma de $ 26.700.000,00.- (Pesos veintiséis millones setecientos mil con 00/100),

Que conforme la planilla que se adjunta al presente ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de febrero del corriente año, concerniente a las actividades denominadas "VERANO EN GRANDE 2025", por un monto total de $ 26.700.000,00.- (Pesos veintiséis millones setecientos mil con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 061/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00051/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en;

Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06,

Dictamen Nº 019/12 C.L.yT.A.M.D.yJ.,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Ordenanza Municipal Nº 3497/2016,

Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4758/2024,

Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de "Moto Club Rio Grande" por un monto de $ 10.470.000,00.- (Pesos diez millones cuatrocientos setenta mil con 00/100) representada por la Presidente, Sra. BOZAC Amanda Lorien D.N.I. Nº 32.768.588 y el secretario, Sr. NIEVAS Federico Sebastian D.N.I. Nº 29.213.419.

Que dicho aporte será destinado para solventar gastos que demande la realización del evento denominado 41º edición de la "Vuelta a la Tierra del Fuego", a realizarse durante los días 22, 23y 24 de marzo de 2025.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Moto Club Rio Grande" por un monto de $ 10.470.000,00.- (Pesos diez millones cuatrocientos setenta mil con 00/100) representada por la Presidente, Sra. BOZAC Amanda Lorien D.N.I. Nº 32.768.588 y el secretario, Sr. NIEVAS Federico Sebastian D.N.I. Nº 29.213.419, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 062/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00052/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Dictamen Nº 19/12 C.LyT.A.M.D.T.,

Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 4758/2024,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", por un monto total de $ 1.300.000,00.- (Pesos un millón trescientos mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. CEPEDA Luis Sergio D.N.I. Nº 16.230.674, y su Secretario el Sr. ALANCAY Roma D.N.I. Nº 14.330.082.

Que dicho aporte será destinado para solventar los gastos que demanden las actividades deportivas que se desarrollarán durante la semana de Malvinas.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", por un monto total de $ 1.300.000,00.- (Pesos un millón trescientos mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. CEPEDA Luis Sergio D.N.I. Nº 16.230.674, y su Secretario el Sr. ALANCAY Roma D.N.I. Nº 14.330.082, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 063/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00053/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/25 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de (05) cinco pasajes aéreo, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, con fecha de salida el 14/03/2025 y regreso el día 16/03/2025, a favor de los Sres. ONETO Vanina Paula DNI Nº 23.487.061, GARCIAS Hernán Jose DNI Nº 26.616.390, SZAWARNIAK Pablo Daniel DNI Nº 29.921.493, PIZZI Carlos Esteban DNI Nº 28.229.147 y DINOPULOS Miguel Angel Nicolas DNI Nº 33.096.160.

Que las personas antes mencionadas forman parte de la delegación de autoridades del Club Atlético Boca Juniors, quienes brindarán capacitaciones en la tercera edición de la "Expo Deportes", que se realizará durante los días 15 y 16 de marzo de 2025, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar la presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de (05) cinco pasajes aéreo, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, con fecha de salida el 14/03/2025 y regreso el día 16/03/2025, a favor de los Sres. ONETO Vanina Paula DNI Nº 23.487.061, GARCIAS Hernán Jose DNI Nº 26.616.390, SZAWARNIAK Pablo Daniel DNI Nº 29.921.493, PIZZI Carlos Esteban DNI Nº 28.229.147 y DINOPULOS Miguel Angel Nicolas DNI Nº 33.096.160, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00053/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasajes desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 064/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00055/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición alojamiento y racionamiento desde el 13/03/2025 hasta el 16/03/2025 a favor de los Sres. GARCIAS Hernán Jose D.N.I N° 26.616.390, PIZZI Carlos Esteban D.N.I N° 28.229.147, SZAWARNIAK Pablo Daniel D.N.I N° 29.921.493, DINOPULOS Miguel Angel Nicolas D.N.I N° 33.096.160 y ONETO Vanina Paula D.N.I N° 23.487.061.

Que los mencionados forman parte de la delegación de autoridades del Club Atlético Boca Juniors, quienes arribarán a nuestra ciudad para brindar capacitaciones en la tercera edición de la "Expo Deportes", la cual se realizará durante los días 15 y 16 de marzo de 2025, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar la presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición alojamiento y racionamiento desde el 13/03/2025 hasta el 16/03/2025 a favor de los Sres. GARCIAS Hernán Jose D.N.I N° 26.616.390, PIZZI Carlos Esteban D.N.I N° 28.229.147, SZAWARNIAK Pablo Daniel D.N.I N° 29.921.493, DINOPULOS Miguel Angel Nicolas D.N.I N° 33.096.160 y ONETO Vanina Paula D.N.I N° 23.487.061, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00055/2025.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasajes desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 065/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00023/2025, Trámite N° 214/2025, Letra: A.M.D.C.yT.Ss.C., emitido por la Subsecretaria de Cultura de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión para la contratación de servicio de alquiler de 18 (dieciocho) baños químicos y la adquisición de trofeos, lona y aguas minerales, los cuales fueron destinados al evento denominado "CARNAVAL EDICIÓN 2025".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 0059/2025, 0060/2025, 0061/2025 y 0062/2025, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones quinientos cincuenta y un mil con 00/100 ($ 2.551.000,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°,3° y 4° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0059/2025 a favor de <<SGL S.R.L.>> por la suma de Pesos seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($ 648.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0060/2025 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de ALI GERMAN AGUSTIN>> por la suma de Pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100 ($ 137.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0061/2025 a favor de <<CIECHANOWICZ VERONICA VALERIA>> por la suma de Pesos setecientos doce mil quinientos con 00/100 ($ 712.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0062/2025 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos un millón cincuenta y tres mil con 00/100 ($ 1.053.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 066/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00046/2025, Trámite N° 5927/2025, Letra: A.M.D.C.yT, emitido por la Dirección de Turismo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.0

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de productos varios destinados para la promoción de las diversas actividades que se realizan desde las oficina de la Dirección de Turismo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000167/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y dos mil quinientos setenta con 00/100 ($ 332.570,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000167/2025 a favor de <<LIBRERÍA RAYUELA de Rayuela S.R.L.>> por la suma de Pesos trescientos treinta y dos mil quinientos setenta con 00/100 ($ 332.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 067/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00057/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de artistas plásticos y adquisición de materiales para la realización de mural conmemorativo al cumplirse el "30° Aniversario de la Vigilia por la Gesta de Malvinas". El mismo se realizara a partir del 12 de marzo sobre las chapas que cubren la obra de la carpa de la Dignidad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la contratación de servicio de artistas plásticos y adquisición de materiales de pintura, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00057/2025.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 068/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00058/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de banners, bolígrafos personalizados, lonas, libretas personalizadas y trípticos.

Que dichos insumos serán destinados para la realización y ornamentación de la 3° Edición de la "Expo Deportes" organizada por la Subsecretaría de Deportes, la cual se desarrollará durante los días 15 y 16 de marzo de 2025, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que en el mencionado evento participarán aproximadamente 40 instituciones relacionadas al deporte, donde presentarán diferentes propuestas de interés para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos varios destinados para la realización y ornamentación de la 3° Edición de la "Expo Deportes" organizada por la Subsecretaría de Deportes, que se desarrollará durante los días 15 y 16 de marzo de 2025, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00058/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 069/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyT. - Nº 0217-00059/2025, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0067/25 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-29531270/9, 80020-29531272/3, 80020-29531274/8, 80020-29531273/0, 80020-29531281/7, 80020-29531404/6, 80020-29531533/1, 80020-29531704/1, 80020-29530661/7, 80020-29530662/7, 80020-29530300/5, 80020-29530512/7, 80020-29531275/5, 80020-29530262/7, 80020-29531337/7, 80020-29532840/9, 80020-29530709/8 y 80020-29531667/3, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 9.321.287,43.- (Pesos nueve millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y siete con 43/100), correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo y dependientes de esta, durante el mes de febrero del corriente año.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-29531270/9, 80020-29531272/3, 80020-29531274/8, 80020-29531273/0, 80020-29531281/7, 80020-29531404/6, 80020-29531533/1, 80020-29531704/1, 80020-29530661/7, 80020-29530662/7, 80020-29530300/5, 80020-29530512/7, 80020-29531275/5, 80020-29530262/7, 80020-29531337/7, 80020-29532840/9, 80020-29530709/8 y 80020-29531667/3, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 9.321.287,43.- (Pesos nueve millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y siete con 43/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando..-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 070/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. Nº 0217-00060/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" Nº 0010-05937576, 0010-05932511, 0010-05967578, 0010-05937438, 0010-05966539, 0010-05966537, 0010-05966538, 0010-05966536, 0010-05966702, 0010-05966534, 0010-05925051, 0010-05966535, 0010-05936312, 0010-05966581, 0010-05931588, 0010-05966567, 0010-05966568, 0010-05926915, 0010-05937439, 0010-05933178, 0010-05934083, 0010-05962499, 0010-05940817 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 12.150.013,24.- (Pesos doce millones ciento cincuenta mil trece con 24/100), correspondiente al servicio eléctrico – período FEBRERO 2025, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, y dependientes de la misma; Centro de Estudios Superiores, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo "Carlos Margalot", Cancha de Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo "Virginia Choquintel", Gimnasio Deportes de Combate Barrio Chacra IV y Dojo.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" Nº 0010-05937576, 0010-05932511, 0010-05967578, 0010-05937438, 0010-05966539, 0010-05966537, 0010-05966538, 0010-05966536, 0010-05966702, 0010-05966534, 0010-05925051, 0010-05966535, 0010-05936312, 0010-05966581, 0010-05931588, 0010-05966567, 0010-05966568, 0010-05926915, 0010-05937439, 0010-05933178, 0010-05934083, 0010-05962499, 0010-05940817 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $12.150.013,24.- (Pesos doce millones ciento cincuenta mil trece con 24/100), correspondiente al servicio eléctrico – período ENERO 2025, correspondiente al servicio eléctrico – período FEBRERO 2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 071/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00062/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 861/24 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de tres (03) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos y contratación de alquiler de dispenser de agua.

Que dichas solicitudes serán destinadas para el tradicional agasajo que se le brindará a los protagonistas del deporte motor durante el acto de Lanzamiento de la Vuelta a la Tierra del Fuego - 41° edición.

Que el mencionado evento se llevará a cabo el día 17 de marzo del corriente año, a las 15 Hs., en las instalaciones del Polideportivo "Guata Navarro".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de tres (03) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos varios destinados al acto de lanzamiento de la Vuelta a la Tierra del Fuego - 41º edición, que se desarrollará el día 17 de marzo de 2025, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00062/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de Marzo de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 072/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00025/2025, Trámite Nº 219/2025, Letra: A.M.D.C.yT.-Ss.C., emitido por la Subsecretaria de Cultura de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/2024 ,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la contratación de servicio de ambulancia con dotación completa, móvil sanitario, enfermero y médico para cubrir el "CARNAVAL 2025" de la ciudad de Río Grande".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 000067/2025 y 000068/2025 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco con 00/100 ($ 1.258.095,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000067/2025 a favor de <<MEDICAL SUR de Eberaye S.R.L.>> por la suma de Pesos un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y cinco con 00/100 ($ 1.168.095.,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000068/2025 a favor de <<PEREZ MIRTA ESTHER>> por la suma de Pesos noventa mil con 00/100 ($ 90.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de Marzo de 2025

BENDAÑA

Anexo RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 060/2025

2025 –60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

ANEXO I

Beneficiarios pertenecientes a las actividades "VERANO EN GRANDE 2025", según el detalle siguiente, periodo ENERO,

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº
1	PANTOJA, ALAN MIGUEL ANGEL	39.392.247
2	AGUILA, DAIRA SAROME	45.887.991
3	CHACON, DALMA YANINA	37.866.386
4	RUEDA, DANIELA FERNANDA	35.885.650
5	FREYRE, GABRIELA	42.994.422
6	LOPEZ, GIULIANA AYELEN	43.520.177
7	OLDENBURG, MARIA VICTORIA	44.577.151
8	GIORDANO, MARIANA	38.786.507
9	CONTRERAS, MARIA BELEN	35.219.629
10	ARGAMONTE, MAYRA GISELE	36.733.098
11	CANDELO, SANTIAGO OSCAR	30.937.201
12	AGUILAR, MAXIMO	45.887.575
13	ALVAREZ, PAOLA	32.416.010
14	ARRAIGADA, LOURDES	41.789.921
15	ARROYO, MATEO MANUEL	37.908.875
16	BARRIA, VIRGINIA	41.127.046
17	BASILIO, BRISA SOLEDAD	42.650.219
18	BRINGAS, VALERIA	38.786.797
19	CABEZÓN, VALENTIN	41.903.996
20	CARCAMO VALLE, GONZALO	42.711.129
21	CARDENAS, BRUNO	42.650.295
22	CARUSO, LUCIANO	46.325.760
23	CICHERO, JULIETA	41.903.759
24	CROCETTI, FRANCO	42.359.034
25	DE LOS SANTOS, FRANCISCO MANUEL	37.909.261
26	FERNANDEZ, PEDRO	44.666.350
27	FUMAGALLI, SEBASTIAN	39.467.149
28	GARCIA BALDELOMAR, NAHUEL FELIX OMAR	41.322.230
29	GIMENEZ, JUAN MANUEL	38.786.204
30	GONZALEZ, AGUSTINA DENISE	45.273.244
31	GUAYMAS, ELIAS	40.330.116
32	HEREDIA, LUCA	42.650.303
33	LARROZA, BENJAMIN	35.037.426
34	LOPEZ, CINTHIA MAILEN	37.684.159
35	MAMANI PADILLA, SOFIA	45.768.173
36	MELGAREJO, AGOSTINA	42.011.416
37	MELLA, MARCIA	37.173.940
38	NUÑEZ, ALDANA	44.666.311
39	ORELLANO, DAFNE	40.099.202
40	ORTIZ, FRANCISCO	45.618.392
41	QUIROGA, MICAELA	41.370.918
42	RIFFO, NELSON SANTIAGO	36.453.723
43	ROCA, MICAELA	41.692.086
44	ROMERO, JOSE MARTIN	43.130.645
45	ROTELA, CAMILA BELEN	44.577.078
46	SOSA, FLORENCIA ANTONELA	40.740.334
47	TOLOZA, RITA DEL VALLE	39.900.546
48	ULLOA CAIMAPO, MAURICIO GABRIEL	36.733.538
49	VERA, TAMARA	34.941.831
40	VILLAFAIN, SOFIA	44.577.343
51	VILTE, YAMILA	40.000.357
52	WESTBERG, NICOLAS ENRIQUE	35.656.477
53	ZAMBRANO, ANGEL	34.326.497

ANEXO I – RESOLUCIÓN A.M.D.C.yT N° 060 / 2025.-

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXOS
CONCEJO DELIBERANTE

Anexo DECRETO N° 031/2025

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

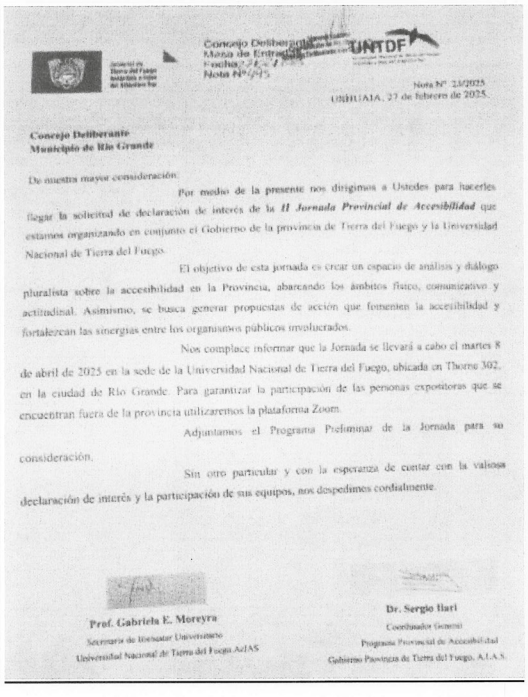

Concejo Deliberante
Mesa de Entradas UNTDF
Fecha: 27/2/25
Nota N°: 215

Nota N° 23/2025
USHUAIA, 27 de febrero de 2025.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ustedes para hacerles llegar la solicitud de declaración de interés de la ***II Jornada Provincial de Accesibilidad*** que estamos organizando en conjunto el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

El objetivo de esta jornada es crear un espacio de análisis y diálogo pluralista sobre la accesibilidad en la Provincia, abarcando los ámbitos físico, comunicativo y actitudinal. Asimismo, se busca generar propuestas de acción que fortalezcan la accesibilidad y fortalezcan las sinergias entre los organismos públicos involucrados.

Nos complace informar que la Jornada se llevará a cabo el martes 8 de abril de 2025 en la sede de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, ubicada en Thorne 302, en la ciudad de Río Grande. Para garantizar la participación de las personas expositoras que se encuentran fuera de la provincia utilizaremos la plataforma Zoom.

Adjuntamos el Programa Preliminar de la Jornada para su consideración.

Sin otro particular y con la esperanza de contar con la valiosa declaración de interés y la participación de sus equipos, nos despedimos cordialmente.

Prof. Gabriela E. Moreyra
Secretaria de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Tierra del Fuego AeIAS

Dr. Sergio Hari
Coordinador General
Programa Provincial de Accesibilidad
Gobierno Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.03.12 13:45:25 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

ANEXOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0270/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0270 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGUILAR AGUILA, JOSE ALVARO	92.055.325	00013050
2	ALVARADO DIAZ, ANA CELIA	18.830.728	0006916
3	BALDOVINO, JULIO	M8.279.605	00024122
4	CASAS, PEREGRINA DEL VALLE	F3.543.364	00005169
5	COLQUE, ANGELA	F6.652.915	00017341
6	FERNANDEZ, NIDIA GRACIELA	16.032.600	00011701
7	GONZALEZ CHAMBLA, JOSE ALFONSO	93.259.378	00114996
8	JIMENEZ, LUCINDA FELSA	12.047.429	00019746
9	MELIPILLAN ANTIÑANCO, JUAN ERASMO	92.597.387	00012835

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 0274/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0274 /2025

A partir del 01/03/2025.

MARZO – 2025			
CATEG.	ASIG. DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 291.619,64	$ 291.619,64	$ 583.239,28
19	$ 294.785,46	$ 294.785,46	$ 589.570,92
21	$ 298.113,78	$ 298.113,78	$ 596.227,56
22	$ 304.848,68	$ 304.848,68	$ 609.697,36
23	$ 308.174,12	$ 308.174,12	$ 616.348,24
24	$ 316.293,10	$ 316.293,10	$ 632.586,20

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 0280/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0280 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° de Partida Inmobiliaria
1	ALVAREZ REINALDO	18.879.618	00011695
2	BARCENA VILLEGAS JOSE EFRAIN	93.592.434	00000975
3	CORDERO EVA SUSANA	F5.819.671	00114201
4	FIGUEROA BARRIA NORA EDUVIJIS	18.764.115	00005334
5	FUENTES OYARZO BLANCA CECILIA	92.627.187	00006965
6	(F)MANDUANI GOMEZ, RENE AMADO GARCES VERA, ALICIA DEL CARMEN	CI.16.419 92.681.754	00001200
7	MILLAN NAGUELQUIN CERLINDA DEL CARMEN	18.882.846	00013008
8	PAILLACAR MUÑOZ ANA MARIA	92.873.932	00012706
9	SEIJAS MARTA PILAR	F4.984.023	00008714

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 0281/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0281 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ABALOS, FLAVIA VANESA	28.247.873	AB802IZ
2	ALVISO JIMENEZ, NATALIA CAROLINA	34.810.036	AE565FN
3	ARREDONDO,CLAUDIO JAVIER	27.432.719	AF917MA
4	BARONI, LEANDRO GUSTAVO	26.717.527	AG892TN
5	BASSI SPANO, ELIANA BERTA	34.703.156	AB616RY
6	BAZAN ARIAS, PAMELA	33.550.506	AG153OZ
7	CARDOZO, RUBEN ANSELMO	34.655.587	AD872PJ
8	CASTILLO, NATALIA FANNY	28.243.218	OAF829
9	CENTENO, DANIEL ALBERTO	30.995.282	AG421WO
10	CEREZO, GONZALO	34.978.235	AB843RM
11	COVIELLA, ALICIA MAGDALENA	11.417.995	AE981KY
12	ESCOBAR, GLADIS ELISABETH	12.656.099	KWV719
13	FRATTI, JUAN MANUEL	12.897.084	AC871MY
14	FERNANDEZ, JORGE DANIEL	13.554.604	KFC689
15	FRICKE, MARIA ALICIA GISELA	26.314.774	LJO274
16	MAZA ,RAMON NAHUEL	39.392.126	AG535CF
17	JARA, NOEMI CRISTINA	20.132.194	AE740WJ
18	RIVERO, MARIO MARCELO	M8.095.108	AG862HX
19	RIVEROS LOPEZ, ESTANISLAA	92.480.645	AG862IJ
20	VARGAS MAYORGA, JOVITA DEL CARMEN	F4.462.116	OAK561

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 0282/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0282 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALVARADO, BERANICE	13.186.573	00000412
2	ALVES, GLADYS	18.744.769	00012635
3	ALVAREZ PIUCOL, SIXTO ARCADIO	18.889.577	00012442
4	ANDRADE ANDRADE, EDIT DEL CARMEN	93.306.633	00012591
5	BARRIA CALISTO, JOSE CELSO	92.657.035	00006970
6	BIANCHIMAN,SUSANA GRACIELA	10.190.464	00005431
7	BRINGAS, MIRTA GLADYS	12.196.732	00112070
8	CANCINO, NOEMI	16.776.553.	00010477
9	CASCO, ELBA NOEMI	F6.709.623	00018754
10	(F)CONTRERAS MONTIEL, SIGIFREDO/ SANTANA VIDAL, MARIA MARTA	93.256.514 92.047.422	00113309
11	CAÑIZARES, LUIS ALDO	10.512.933	00006864
12	(F)GALFRASCOLI, ROBERTO OSCAR/ ALVAREDO,ELISA OBDULIA	7.927.593 F4.997.881	00009774
13	FERNANDEZ, LUCIA	F5.008.366	00062176
14	FIGUEREDO,MARIA GLORIA	11.899.274	00111841
15	FUENTES OYARZO, BLANCA CECILIA	92.627.187	00006965
16	GUERRERO CHAMIA, DELIA DEL TRANSITO	10.437.836	00005781
17	(F)HEREDIA EDGARDO,EDGARDO/ CARGNELUTTI, NORMA CRISTINA DEL VALLE	7.955.908 10.048.490	00008433
18	OYARZO OYARZO, NOLLY DEL CARMEN	F5.757.083	00011361
19	OYARZO OYARZO, RAUL	92.831.295	00055929
20	PADIL,MIGUEL ANGEL	M8.488.177	00100667
21	PRADA,OSCAR HORACIO	M5.327.022	00059392
22	(F)QUIDEL MATUS RUDEL GERONIMO/ VIVAR MILLALONCO, MARIA GRACIELA	18.773.728 93.909.169.	00011454
23	ROLDAN, LUCIA BENITA	F4.786.225	00015377
24	SAUCEDO, MERCEDES	F6.347.883	00012499
25	SEGOVIA,ELSA GLADIS	14.374.020	00020958
26	SEPULVEDA GATICA, NINFA ROSA	92.258.993	00012356
27	SILVA,ELIDA	F5.975.657	00108639
28	SORIA GALVARRO,ARTURO	10.466.256	00010866
29	VEGA MORA, EMA ELIZABETH	18.806.915	00012327
30	ZUBIETA, CRISTINA INES	12.949.478	00108650

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

DECRETO N° 0289/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0289 /2025

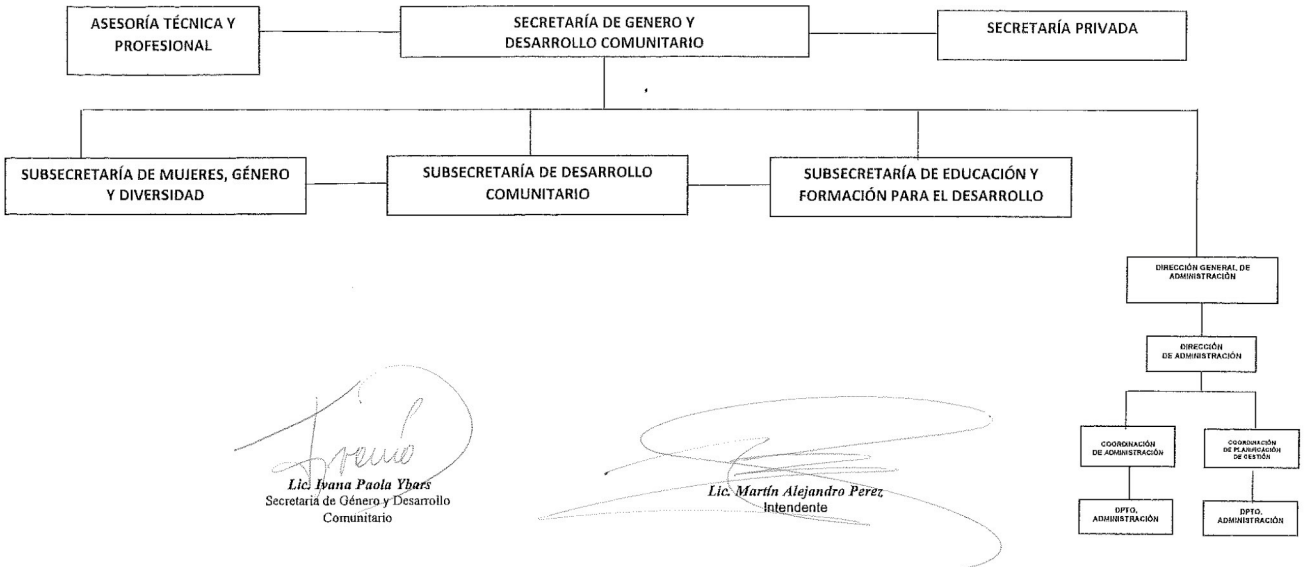

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO II– DECRETO MUNICIPAL N° 0289 /2025

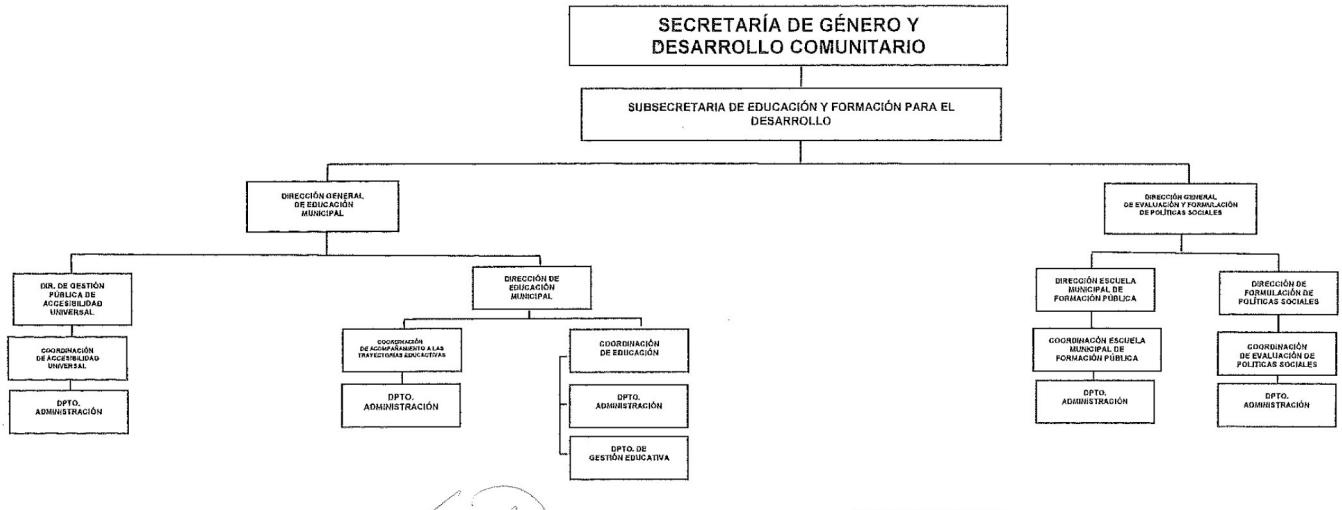

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL N° 0289 /2025

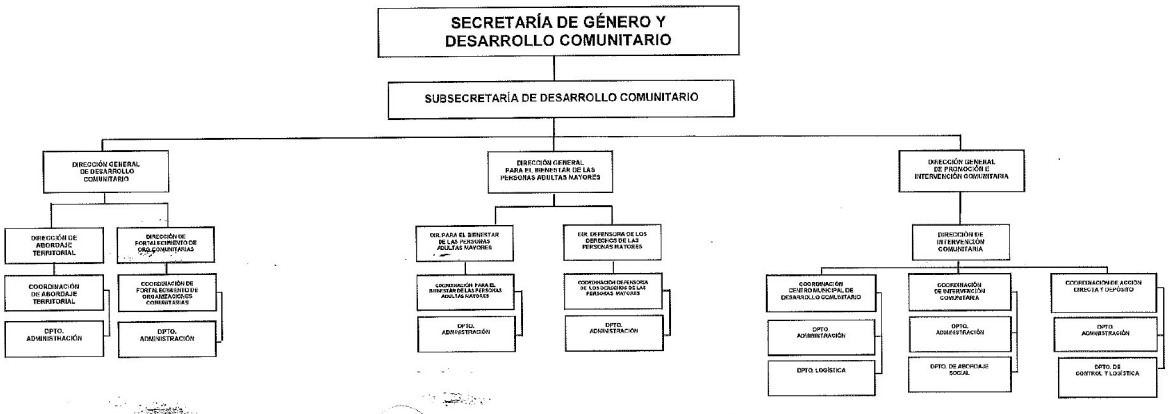

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Tierra del Fuego

ANEXO IV– DECRETO MUNICIPAL N° 0289 /2025

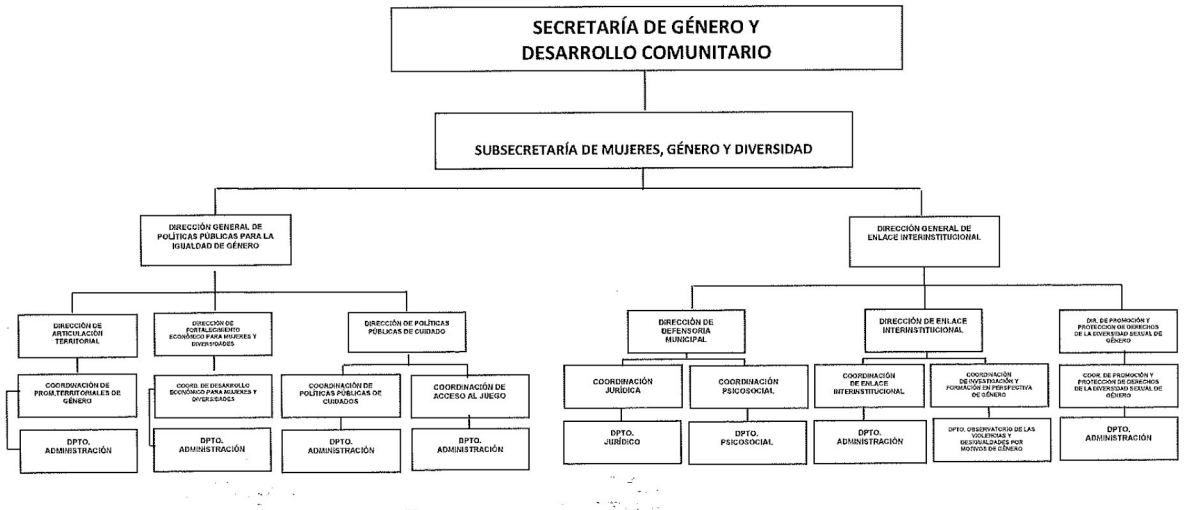

Lic. YBARS, Ivana Paola
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

DECRETO N° 0296/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

----------Entre el **Tribunal del Cuentas del Municipio de Río Grande**, representado por el Sr. Iommi Carlos Alejandro D.N.I. N° 21.480.124, declarando domicilio en la calle Espora N° 523, de la ciudad de Río Grande, en adelante el **ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle ElCano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad – Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO de Río grande, pone en este acto en conocimiento al **ADJUDICATARIO**, que se le ha de adjudicar el predio fiscal identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 32-A, Parcela 05, con una superficie condicionada a la aprobación definitiva de Plano de Mensura y cuyo destino será la construcción de la sede del Tribunal en un todo acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y modificatorias.---------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya cumplimentado todos los requisitos establecidos en la mencionada Ordenanza.----------

TERCERA: En caso de sucitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y/o ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 31 días del mes de **Octubre** del año **Dos Mil Diecinueve**.----------

FIRMA

Iommi Carlos Alejandro

ACLARACIÓN

21.480.124

D.N.I.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

N° 0296/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2250/2019

Entre el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, representado por su Presidente, Dr. ZANONE, Gustavo Alejandro D.N.I. N° 16.101.102, con domicilio en la calle Cmdt. Tómas Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el Municipio de Río Grande en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro DIAZ D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento al **"ADJUDICATARIO"** que habiendose modificado la nomenclatura se le ha de adjudicar la Sección **"H"**, Macizo **124**, Parcela **04**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre 1043 Nº 980, entre las calles José Ingenieros y Cirilo Tomas, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (302,45 m²) según Plano de Mensura TF 2-5-24, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2025.----------

FIRMA
Dr. Gustavo ZANONE
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal
ACLARACION
16.101.102
DNI

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 0297/2025

Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0297 /2025

ID.	BENEFICIARIO	DNI	S	M	P	DOMICILIO	FECHA ACTA DE REGUARDO	ID. CONTRATO	ID CONVENIO DE PASO (DM N° 798/2016)
1	CONTRERAS Lucio Hernán Segundo	16711264	F	205	1	Vuelta de Obligado Nº 3915	17/6/2015	Nº 2753/2024	Nº 0723/2024
	ZALAZAR María Cristina	24331701							
2	MIRANDA MUÑOZ Florencia	37173570	F	206	1	Vuelta de Obligado Nº 3907	17/6/2015	Nº 2828/2024	Nº 0770/2024
	HOCQUART Maximiliano Ezequiel	35708713							
3	OVIEDO Gerardo Martin	33270211	F	206	3	Cabo Domingo Nº 771	17/6/2015	Nº 2766/2024	Nº 0736/2024
	PONCE María Celeste	32623797							
4	SILVA COLIN Patricia Mabel	31615575	F	206	3	Cabo Domingo Nº 777	17/6/2015	Nº 2752/2024	Nº 0717/2024
	OLMO GUALPA Marcelo Felix	25938422							
5	DE LEON ALVES Noelia	31740336	F	205	4	Cabo Domingo Nº 765	17/6/2015	Nº 2812/2024	Nº 0763/2024
6	OROZCO José Ángel	16510593	F	205	4	Cabo Domingo Nº 759	17/6/2015	Nº 2762/2024	Nº 0728/2024
7	RODRIGUEZ ALVES Tamara Daiana	35855775	F	205	6	Cabo Domingo Nº 735	17/6/2015	Nº 2750/2024	Nº 0720/2024
8	CARMONA Carina Rosalia	29253173	F	205	7	Cabo Domingo Nº 729	17/6/2015	Nº 2718/2024	Nº 0673/2024
9	GARAY Carolina Soledad	36733215	F	205	8	Río Grande Nº 3904	17/6/2015	Nº 2697/2024	Nº 0641/2024
10	GONZALEZ Héctor Fabián	35855459	F	205	8	Río Grande Nº 3912	21/4/2021	Nº 2755/2024	Nº 0785/2024
11	SALAÑO Luis Alberto	33307391	F	205	9	Río Grande Nº 3932	17/6/2015	Nº 2763/2024	Nº 0777/2024
	ROSELLI CABRERA Yesica del Carmen	33484135							
12	GALLARDO Mirta Rosa	23611736	F	205	10	Rosanna Falasca Nº 724	17/6/2015	Nº 2834/2024	Nº 0787/2024
13	OVANDO Marina Mónica	17942291	F	205	10	Rosanna Falasca Nº 730	17/6/2015	Nº 2799/2024	Nº 0743/2024
14	MUÑOZ Florencia Melisa	36708773	F	205	12	Rosanna Falasca Nº 754	17/6/2015	Nº 2749/2024	Nº 0716/2024
	IBARRA Miguel Antonio	32768693							
15	ASENCIO MIRANDA Verónica	33484254	F	205	13	Rosanna Falasca Nº 756	17/6/2015	Nº 2758/2024	Nº 0726/2024
16	MIMICA CUELL Graciela Noemí	32130837	F	205	13	Rosanna Falasca Nº 760	17/6/2015	Nº 2823/2024	Nº 0775/2024
17	CODINA Claudia Patricia	25934583	F	205	15	Rosanna Falasca Nº 780	17/6/2015	Nº 2777/2024	Nº 0712/2024
18	CAYUN Cecilia del Pilar	25401022	F	205	16	Vuelta de Obligado Nº 3935	17/6/2015	Nº 2741/2024	Nº 0693/2024
19	AGUIRRE María Laura	28789287	F	205	16	Vuelta de Obligado Nº 3927	17/6/2015	Nº 2779/2024	Nº 0714/2024
20	DIAZ Gustavo Roberto Emmanuel	31608983	F	206	1	Cabo Domingo Nº 693	17/6/2015	Nº 2793/2024	Nº 0749/2024
21	MONACO Verónica	34978150	F	206	1	Cabo Domingo Nº 699	17/6/2015	Nº 2787/2024	Nº 0705/2024
22	ARTEAGA ULLOA Lilia Cristina	27029698	F	205	2	Cabo Domingo Nº 675	17/6/2015	Nº 2738/2024	Nº 0690/2024
23	CAYUN GUANEL Miriam del Carmen	26849659	F	205	2	Cabo Domingo Nº 683	17/6/2015	Nº 2778/2024	Nº 0711/2024
24	CABRERA Natalia Valeria	25725617	F	206	3	Cabo Domingo Nº 657	17/6/2015	Nº 2759/2024	Nº 0733/2024
25	GEREZ Carlos Alberto	29787293	F	206	3	Cabo Domingo Nº 665	17/6/2015	Nº 2735/2024	Nº 0721/2024
	CONTRERAS María Belén	29716809							
26	LENCINA Daniela	25123652	F	206	4	Rosanna Falasca Nº 854	17/6/2015	Nº 2832/2024	Nº 0784/2024
27	PEREYRA Ana Evelina Mercedes	23411524	F	206	4	Rosanna Falasca Nº 856	17/6/2015	Nº 2773/2024	Nº 0702/2024
28	GARAY Jesica Soledad	35733952	F	206	5	Rosanna Falasca Nº 862	17/6/2015	Nº 2784/2024	Nº 0705/2024
29	REY Bartolina Belén	30552000	F	206	5	Rosanna Falasca Nº 874	17/6/2015	Nº 2768/2024	Nº 0732/2024

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 0297/2025

Tierra del Fuego

DECRETO MUNICIPAL N° 0297 /2025

59	AGUIRRE María Paz	37173905	F	215	3	Rosanna Falasca Nº 775	2/7/2016	Nº 2767/2024	Nº 0722/2024
60	CARABAJAL GOMEZ Cintia Marina	31615721	F	215	3	Rosanna Falasca Nº 769	2/7/2016	Nº 2830/2024	Nº 0782/2024
61	GOROSITO Silvia Roxana	31151306	F	215	4	Rosanna Falasca Nº 763	2/7/2016	Nº 2786/2024	Nº 0707/2024
62	GONZALEZ Juliana Azul	29768749	F	215	5	Rosanna Falasca Nº 751	2/7/2016	Nº 2649/2023	Nº 0527/2022
63	CONTRERAS Walter Oscar	23898202	F	215	7	Rosanna Falasca Nº 721	2/7/2016	Nº 2813/2024	Nº 0764/2024
	OLIVERA Flavia Alejandra	25301548							
64	BAHAMONDEZ FLORES María Elizabeth	18788317	F	215	8	Río Grande Nº 3960	14/7/2016	Nº 2797/2024	Nº 0745/2024
65	CORNEJO Elizabet	24014914	F	215	9	Río Grande Nº 3980	23/10/2017	Nº 2791/2024	Nº 0751/2024
66	NIÑO Laura Noemi	34978038	F	215	9	Río Grande Nº 3986	2/7/2016	Nº 2720/2024	Nº 0674/2024
67	FERREIRA Natalia	32103582	F	215	11	Tamara Castro Nº 740	2/7/2016	Nº 2706/2024	Nº 0653/2024
	JUAREZ Daniel Alberto	31714006							
68	GODOY María Susana Dionicia	13082995	F	215	12	Tamara Castro Nº 748	2/7/2016	Nº 2806/2024	Nº 0757/2024
69	ROMANO Gisele Shalon	36551989	F	215	12	Tamara Castro Nº 752	2/7/2016	Nº 2826/2024	Nº 0779/2024
	LUCERO FAVREAU Carlos Rodrigo	40104450							
70	GOMEZ Cristina Beatriz	32323676	F	215	13	Tamara Castro Nº 764	2/7/2016	Nº 2807/2024	Nº 0758/2024
71	SORIA Gisela Ivana	31077729	F	215	13	Tamara Castro Nº 758	2/7/2016	Nº 2815/2024	Nº 0766/2024
	CONTRERAS BARRIENTOS Javier Sebastian	32131058							
72	ORMACHEA Celia Catalina	4656884	F	215	15	Tamara Castro Nº 782	2/7/2016	Nº 2796/2024	Nº 0746/2024
73	CARDENAS Iris Noemi	31151418	F	215	16	Vuelta de Obligado Nº 3983	2/7/2016	Nº 2818/2024	Nº 0769/2024
	GONZALEZ Gabriel Alejandro	29838021							
74	VALDEZ Marcos Adolfo	25567490	F	216	1	Vuelta de Obligado Nº 4019	16/6/2017	Nº 2750/2024	Nº 0729/2024
	SANCHEZ OYARZUN Susana Beatriz	33484831							
75	MIRANDA Ana María	18735988	F	216	2	Tamara Castro Nº 783	16/6/2017	Nº 2764/2024	Nº 0735/2024
	MORALES Miguel Ángel	13177762							
76	BENITEZ Darío Ezequiel	26733368	F	216	3	Tamara Castro Nº 769	16/3/2018	Nº 2760/2024	Nº 0724/2024
	ACEVEDO Sabrina Paola	31673816							
77	SILVA Gabriel	27029794	F	216	3	Tamara Castro Nº 777	16/6/2017	Nº 2803/2024	Nº 0739/2024
	GOLKE Daiana Patricia	36338271							
78	ALVAREZ Marcela Alejandra	22994097	F	216	4	Tamara Castro Nº 761	16/6/2017	Nº 2742/2024	Nº 0694/2024
79	FRIAS Fabio Marcelo	32768046	F	216	4	Tamara Castro Nº 757	16/6/2017	Nº 2822/2024	Nº 0774/2024
	SORIA Nadia Soledad	32201045							
80	HARO LIVINIER Elcira Jimena	25509718	F	216	5	Tamara Castro Nº 753	16/6/2017	Nº 2740/2024	Nº 0692/2024
81	RUIZ DIAZ Melisa Anahí	33991667	F	216	5	Tamara Castro Nº 745	16/6/2017	Nº 2810/2024	Nº 0761/2024
82	DALCEGGIO Marina Silvana	17754081	F	216	6	Tamara Castro Nº 733	16/6/2017	Nº 2748/2024	Nº 0696/2024
83	ROJAS Yohana Elizabeth	38088990	F	216	6	Tamara Castro Nº 739	16/6/2017	Nº 2789/2024	Nº 0710/2024
84	ACOSTA Marcela Fabiana	21467652	F	216	7	Tamara Castro Nº 727	16/6/2017	Nº 2745/2024	Nº 0700/2024
85	WALL Camila Ximena	31699957	F	216	7	Tamara Castro Nº 721	16/6/2017	Nº 2761/2024	Nº 0815/2024
86	ESCUDERO Verónica Analía	27042973	F	216	8	Río Grande Nº 4018	2/7/2016	Nº 2819/2024	Nº 0767/2024
87	ESCALANTE Jorgelina	31695233	F	216	9	Río Grande Nº 4042	2/7/2016	Nº 2703/2024	Nº 0648/2024
	OLIVERA Juan Manuel	30595469							

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Tierra del Fuego

DECRETO MUNICIPAL N° 0297 /2025

30	MOREL NUÑEZ Lucia	21133027	F	206	6	Rosanna Falasca Nº 696	17/6/2015	Nº 2795/2024	Nº 0747/2024
31	RODRIGUEZ Edith Julia	26784076	F	206	6	Rosanna Falasca Nº 692	17/6/2015	Nº 2778/2024	Nº 0713/2024
32	SOTELO Leandro José	32728816	F	207	1	Río Grande Nº 3963	2/7/2016	Nº 2761/2024	Nº 0511/2022
	ROMERO Cinthia Gabriela	29104515							
33	TORRES Romina Soledad	34978289	F	207	2	Calle sin nombre 355 Nº 3982	17/6/2015	Nº 2805/2024	Nº 0756/2024
34	LESCANO Lourdes	31615541	F	207	4	Calle sin nombre 355 Nº 4002	4/11/2016	Nº 2716/2024	Nº 0671/2024
35	MANCILLA Alejandra Beatriz	32473192	F	207	6	Argentino Luna Nº 656	2/7/2016	Nº 2765/2024	Nº 0734/2024
36	MANSILLA AGUILAR Susana Beatriz	36733583	F	207	7	Argentino Luna Nº 686	2/7/2016	Nº 2757/2024	Nº 0718/2024
37	RODRIGUEZ Daniel Alejandro	33022078	F	207	8	Río Grande Nº 4023	2/7/2016	Nº 2800/2024	Nº 0742/2024
	AYUNTA Adriana Natalia	33186756							
38	MANSILLA DIAZ Solange Paola Mirta	35884910	F	207	9	Río Grande Nº 4007	2/7/2016	Nº 2836/2024	Nº 0789/2024
39	PEREYRA Débora Sabrina	31932057	F	207	9	Río Grande Nº 3999	2/7/2016	Nº 2734/2024	Nº 0688/2024
40	AMAYA Micaela Ayelén	37909037	F	207	10	Río Grande Nº 3981	2/7/2016	Nº 2764/2024	Nº 0748/2024
	LOPEZ Joaquin Ezequiel	35733340							
41	NAVARRO Carlos	29697995	F	208	1	Argentino Luna Nº 675	16/6/2017	Nº 2765/2024	Nº 0708/2024
	BARRIENTOS GARCIA Hilda Teresa	94071987							
42	RUIZ MANSILLA Francisco	32768814	F	208	1	Argentino Luna Nº 685	16/6/2017	Nº 2780/2024	Nº 0715/2024
	MARANZANO Antonella	33793120							
43	ACOSTA ROSSO Federico	26386473	F	208	3	Calle sin nombre 355 Nº 4084	16/6/2017	Nº 2811/2024	Nº 0762/2024
	QUIROZ Mónica Francisca	24599906							
44	LEONE Analia Lorena	26480761	F	208	3	Calle sin nombre 355 Nº 4074	16/6/2017	Nº 2754/2024	Nº 0726/2024
45	QUIROGA Ayelén Vanesa	36733335	F	208	4	Calle sin nombre 355 Nº 4100	16/6/2017	Nº 2829/2024	Nº 0781/2024
46	SALINAS Marcos Bernardo Roberto	25336573	F	208	4	Calle sin nombre 355 Nº 4092	16/6/2017	Nº 2707/2024	Nº 0662/2024
	CAMACHO Carina Alejandra	23822164							
47	BENITEZ Estefanía	35556745	F	208	5	Calle sin nombre 355 Nº 4110	16/6/2017	Nº 2821/2024	Nº 0773/2024
48	QUIROGA Gabriela Lorena	26925812	F	208	5	Calle sin nombre 355 Nº 4116	16/6/2017	Nº 2746/2024	Nº 0698/2024
49	FERNANDEZ Dagna Vanina	37173652	F	208	6	Calle sin nombre 355 Nº 4126	16/6/2017	Nº 2788/2024	Nº 0709/2024
50	GRECO Viviana Victoria	34375411	F	208	6	Calle sin nombre 355 Nº 4136	16/6/2017	Nº 2747/2024	Nº 0730/2024
51	ORDAS Walter	22269648	F	208	7	Calle sin nombre 355 Nº 4144	16/6/2017	Nº 2706/2024	Nº 0651/2024
52	ESCOBAR Sergio	28301775	F	208	13	Río Grande Nº 4135	16/6/2017	Nº 2802/2024	Nº 0740/2024
	MONJE Elida Silvina	29803397							
53	PAREDES GALLARDO Carolina Estefanía	32768699	F	208	13	Río Grande Nº 4125	16/6/2017	Nº 2719/2024	Nº 0690/2022
54	QUISPE Marta Alicia	25798166	F	208	14	Río Grande Nº 4117	16/6/2017	Nº 2772/2024	Nº 0701/2024
55	MILENA María Graciela del Rosario	12757372	F	208	15	Río Grande Nº 4069	16/6/2017	Nº 2770/2024	Nº 0700/2024
56	SILVA Fabiana Isabel	36573681	F	215	1	Vuelta de Obligado Nº 3999	2/7/2016	Nº 2737/2024	Nº 0689/2024
57	DUARTE Yoana Elisabet	36670858	F	215	2	Rosanna Falasca Nº 781	2/7/2016	Nº 2751/2024	Nº 0731/2024
58	RIVERA JIMENEZ Angelina Margarita	32768486	F	215	2	Rosanna Falasca Nº 787	2/7/2016	Nº 2792/2024	Nº 0750/2024
	RODRIGUEZ Pablo Nicolas	34486947							

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0297 /2025

88	PARODI Diego Rafael	16381077	F	216	10	Argentino Luna Nº 726	16/6/2017	Nº 2775/2024	Nº 0727/2024
	HERNANDEZ Alicia Beatriz	17851028							
89	VILLALBA Verónica Evelin	33382079	F	216	10	Argentino Luna Nº 720	16/6/2017	Nº 2833/2024	Nº 0785/2024
90	YAÑEZ María Cecilia	33759198	F	216	11	Argentino Luna Nº 740	16/6/2017	Nº 2744/2024	Nº 0695/2024
91	MOREIRA Yamila Anahí	32914365	F	216	13	Argentino Luna Nº 756	16/6/2017	Nº 2756/2024	Nº 0737/2024
92	ALURRALDE Liliana del Valle	25211589	F	216	14	Argentino Luna Nº 774	16/6/2017	Nº 2699/2024	Nº 0645/2024
93	ROSALES María Cecilia	32167406	F	216	14	Argentino Luna Nº 768	16/6/2017	Nº 2801/2024	Nº 0741/2024
94	ROSALES María Virginia	35520840	F	216	15	Argentino Luna Nº 786	16/6/2017	Nº 2798/2024	Nº 0744/2024
95	MUÑOZ Noelia Berenice	30671788	F	216	16	Vuelta de Obligado Nº 4031	16/6/2017	Nº 2804/2024	Nº 0738/2024
96	SOLIS Fernanda Marcela	38476532	F	216	16	Vuelta de Obligado Nº 4041	16/6/2017	Nº 2808/2024	Nº 0759/2024
97	CARDENAS Marcela Fabiana	27029795	X	96	15	Vapor Alejandro Nº 695	14/5/2014	Nº 2846/2024	Nº 0805/2024
98	DOS SANTOS Julio Oscar	29494464	X	97	9	Vapor Alejandro Nº 662	10/11/2014	Nº 2835/2024	Nº 0788/2024
99	CACERES Romina Paola	30867276	X	96	4	Vapor Alfonso Nº 668	10/11/2014	Nº 2824/2024	Nº 0776/2024
100	GUERRERO Andrea Noemi	30364285	X	99	6	Vapor Asturiano Nº 612	19/12/2014	Nº 2721/2024	Nº 0675/2024
101	LOPEZ Gladis Elizabeth	30856439	X	100	5	Yaktemi Nº 590	19/12/2014	Nº 2800/2024	Nº 0806/2024
102	QUINTEROS Gerardo Benito del Valle	23110165	X	100	12	Desdemona Nº 665	19/12/2014	Nº 2837/2024	Nº 0791/2024

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2024 /2024

Entre la Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 768 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 14, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 768, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Rosales Maria
32167406

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 344 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 768, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 14, sito en calle Argentino Luna N° 768, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Maria Cecilia del Carmen ROSALES D.N.I. N° 32.167.406, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

Rosales Maria
32167406

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2778 /2024

Entre la Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 692 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 6, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 692, entre las calles Río Grande y Calle Sin Nombre N° 355, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

RODRIGUEZ EDITH
28784076

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2778. 2024...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 692, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 06, sito en calle Rosanna Falasca N° 692, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076 , reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Edith Julia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076 , quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Edith Julia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.784.076, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes febrero del año 2024. ----------

RODRIGUEZ EDITH
28784076

FIRMA Y SELL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2716 /2024

Entre la Sra. Lourdes Elisa LESCANO D.N.I. N° 31.815.641, con domicilio legal en calle Sin Nombre (355) N° 4002 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 4, del Macizo 207, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre (355) N° 4002, entre las calles Rosanna Falasca y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificaciones. -----

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 20 días del mes de febrero del año 2024.----------

Lourdes E. Lescano
31815641

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 021 202....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Lourdes Elisa LESCANO D.N.I. N° 31.815.641, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Sin Nombre (355) N° 4002, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Lourdes Elisa LESCANO, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 4, sito en calle Sin Nombre (355) N° 4002, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Lourdes Elisa LESCANO, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos dos mil cincuenta y cinco 56/100 ($ 2.055,56). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Lourdes Elisa LESCANO quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Lourdes Elisa LESCANO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---

QUINTA: La Sra. Lourdes Elisa LESCANO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 202.... ----------

Lourdes E. Lescano
31815641

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2795 /2024

Entre la Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 698 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 698, entre las calles Mercedes Sosa y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Febrero del año 2024.----------

Lucia Morel Nuñez
21133027

Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 3492 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 698, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 06, sito en calle Rosanna Falasca N° 698, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Lucia MOREL NUÑEZ, D.N.I. N° 21.133.027, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes Febrero del año 2024. ----------

Lucia Morel Nuñez
21133027

Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2773 /2024**

Entre la Sra. Ana Evelina Mercedes PEREYRA, D.N.I. N° 23.411.524, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 656 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca Nº 656, entre las calles Río Grande y Mercedes Sosa, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 04 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

DNI 23411524

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0402 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 656, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. Nº 23.411.524, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 04, sito en calle Rosanna Falasca N° 656, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524., reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes marzo del año 2024. ----------

Ana Evelina Mercedes Pereyra

DNI 23411524

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2773 /2024

Entre la Sra. Ana Evelina Mercedes PEREYRA, D.N.I. N° 23.411.524, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 656 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 656, entre las calles Río Grande y Mercedes Sosa, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 03 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Río Grande

DNI 23411524

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0297/2025

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 656, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 04, sito en calle Rosanna Falasca N° 656, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524., reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. PEREYRA, Ana Evelina Mercedes D.N.I. N° 23.411.524, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes marzo del año 2024.----------

Ana Evelina Mercedes Pereyra

DNI 23411524

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2740 /2024

Entre la Sra. Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N° 28.509.718, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 753 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 05, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 753, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

HARO Elcira Jimena
DNI 28509718

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0297. 2024.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 753, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 05, sito en calle Tamara Castro N° 753, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra.Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra.Elcira Jimena HARO LIVINIER D.N.I. N ° 28.509.718, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28..... días del mes febrero del año 2024. ----------

HARO Elcira Jimena
DNI 28509718

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2002 /2024

Entre el Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 4135 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4135, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x Sergio Escobar x Elida S Monje

DNI 28301775 x 29.803.397

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 740 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4135, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 13, sito en calle Río Grande N° 4135, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Sergio ESCOBAR, D.N.I. N° 28.301.775 y la Sra. Elida Silvina MONJE, D.N.I. N° 29.803.397 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes febrero del año 2024.----------

x Sergio Escobar x Elida S Monje

DNI 28301775 x 29.803.397

Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2764 /2024

Entre el Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 783 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 783, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de Marzo del año 2024.----------

MORALES MIGUEL

13177762

ANA MIRANDA

18735988

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0285 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 783, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 02, sito en calle Tamara Castro N° 783, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos dos mil cincuenta y cinco con 56/100 ($2.055,56). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Miguel Angel MORALES, D.N.I. N° 13.177.762 y la Sra. Ana María MIRANDA, D.N.I. N° 18.735.988 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 14 del mes Marzo del año 2024.----------

MORALES MIGUEL

DNI 13.177.762

ANA MIRANDA

DNI 18735988

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2107 /2024

Entre el Sr. Marcos Bernardo Roberto SALINAS D.N.I. Nº 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. Nº 23.822.164, con domicilio legal sito en la calle Sin Nombre (355) Nº 4092 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 4, del Macizo 208, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre (355) Nº 4092, entre las calles Suma Paz y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificaciones.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.----------

SALINAS MARCOS 23.336.673

CARINA CAMACHO 23.822.164

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 652 ..... 2024.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Marcos Bernardo SALINAS D.N.I. N° 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. N° 23.822.164, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Sin Nombre (355) N° 4092, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Marcos Bernardo SALINAS D.N.I. N° 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. N° 23.822.164 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 04, sito en calle Sin Nombre (355) N° 4092, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Marcos Bernardo SALINAS D.N.I. N° 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. N° 23.822.164 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Marcos Bernardo SALINAS y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409300 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Marcos Bernardo SALINAS D.N.I. N° 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. N° 23.822.164 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: el Sr. Marcos Bernardo SALINAS D.N.I. N° 25.336.673 y la Sra. Carina Alejandra CAMACHO D.N.I. N° 23.822.164 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días ..... del mes ..... del año 2024.----------

SALINAS MARCOS 23.336.673

CARINA CAMACHO 23.822.164

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2486 /2024**

Entre la Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 763 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 763, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Silvia Roxana Gorosito
DNI 31151306

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2487 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 763, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 04, sito en calle Rosanna Falasca N° 763, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Silvia Roxana GOROSITO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Silvia Roxana GOROSITO, D.N.I. N° 31.151.306, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

Silvia Roxana Gorosito
DNI 31151306

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2830 /2024

Entre la Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721 con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 769 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 3 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 769, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. -----

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2024.----------

Carabajal Cintia

31615721

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 786/ 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 769, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 3, sito en calle Rosanna Falasca N° 769, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Cintia Marina CARABAJAL GOMEZ D.N.I. N° 31.615.721, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los …….. días del mes …….. del año 2024 ----------

Carabajal Cintia

31615721

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2821 /2024

Entre la Sra. Estefania Felipa BENITEZ D.N.I. N° 35.556.745 con domicilio legal sito en calle Sin Nombre 355 N° 4110 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 05 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre 355 N° 4110, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de marzo del año 2024.----------

Benitez Estefania
DNI 35.556.745

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 272 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Estefania Felipa BENITEZ D.N.I. N° 35.556.745, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Sin Nombre 355 N° 4110, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Estefania Felipa BENITEZ D.N.I. N° 35.556.745, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 05, sito en calle Sin Nombre 355 N° 4110, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Estefania Felipa BENITEZ D.N.I. N° 35.556.745, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Estefania Felipa BENITEZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Estefania Felipa BENITEZ, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----

QUINTA: La Sra. Estefania Felipa BENITEZ, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes marzo del año 2024.----------

Benitez Estefania
DNI 35.556.745

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2804 /2024

Entre la Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 4031 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 16, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 4031, entre las calles Tamara Castro y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de febrero del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Muñoz Noelia

D.N.I. 30671788

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 126 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 4031, de la misma ciudad; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 16, sito en calle Vuelta de Obligado N° 4031, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Noelia Berenice MUÑOZ, D.N.I. N° 30.671.788, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes febrero del año 2024. ----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Muñoz Noelia

D.N.I. 30671788

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2755 /2024

Entre el Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ, D.N.I. N° 35.885.459, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3912 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 8, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3912, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que el, su cónyuge o concubina no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de abril del año 2024.----------

Gonzalez Fabian
35885459

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Estado
Programa de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2755 /2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.885.459, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 3912, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 8, sito en calle Río Grande N° 3912, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ, quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Héctor Fabian GONZÁLEZ, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes abril del año 2024.----------

Gonzalez Fabian
35885459

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Estado
Programa de Río Grande

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2249 /2024**

Entre el Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 754 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 12, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 754, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Agosto del año 2024.----------

Miguel I

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

Muñoz Florencia

Miguel Antonio IBARRA

36.708.773

32768683

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 116 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 754, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 12, sito en calle Rosanna Falasca N° 754, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Miguel Antonio IBARRA, D.N.I. N° 32.768.683 y la Sra. Florencia Melisa MUÑOZ, D.N.I. N° 36.708.773 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes Agosto del año 2024.----------

Miguel I

Muñoz Florencia

Miguel Antonio IBARRA

36.708.773

32768683

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0222 202...2...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 3999, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 09, sito en calle Río Grande N° 3999, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28..... días del mes febrero del año 2024. ----------

PEREYRA SABRINA

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2734 /2024**

Entre la Sra. Debora Sabrina PEREYRA, D.N.I. N° 31.932.057, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3999 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 09, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3999, entre las calles Argentino Luna y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

DEBORA SABRINA PEREYRA

31932057

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 774 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rio Grande N° 3932, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 09, sito en calle Río Grande N° 3932, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 26 del mes marzo del año 2024.----------

Salaño Luis
33307391

Roselli Yesica
33484135

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2763 /2024

Entre el Sr. Luis Alberto SALAÑO D.N.I. N° 33.307.391 y la Sra. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA D.N.I. N° 33.484.135, con domicilio legal sito en calle Rio Grande N° 3932 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 09, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rio Grande N° 3932 entre las calles Cabo Domingo y Cabo Peña, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de marzo del año 2024.----------

Salaño Luis
33307391

Roselli Yesica
33484135

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 261 202...4...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ D.N.I. N° 33.991.687, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 745, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ D.N.I. N° 33.991.687, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 05, sito en calle Tamara Castro N° 745 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ D.N.I. N° 33.991.687, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ D.N.I. N° 33.991.687, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 33.991.687, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Melisa Anahi, RUIZ DIAZ D.N.I. N° 33.991.687, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..01..... días del mes ..marzo... del año 2024. ----------

X
X Ruiz Diaz Melisa Anahi
X 33991687

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2810 /2024

Entre la Sra. Melisa Anahi RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 33.991.687, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 745 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 05, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 745, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 01 días del mes de marzo del año 2024.----------

X
X Ruiz Diaz Melisa Anahi
X 33991687

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0302 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4023, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 8, sito en calle Río Grande N° 4023, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 01 del mes MARZO del año 2024.----------

x [signature] x [signature]

x [signature] x Adriana Ayunta

x 33022078 x 33.186.766

[signature]
María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2800 /2024

Entre el Sr. Daniel Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.022.078 y la Sra. Adriana Natalin AYUNTA D.N.I. N° 33.186.766, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 4023 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 8, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4023, entre las calles Argentino Luna y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 01 días del mes de MARZO del año 2024.----------

x [signature] x [signature]

x [signature] x Adriana Ayunta

x 33022078 x 33.186.766

[signature]
María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°.....202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Walter Emilio ORDAS D.N.I. N° 22.289.648 constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 355 N° 4144, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Walter Emilio ORDAS se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 07, sito en calle S/Nombre 355 N° 4144, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Walter Emilio ORDAS reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Walter Emilio ORDAS quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Walter Emilio ORDAS haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Walter Emilio ORDAS se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 15..... del mes..febrero..... del año 202.4.....----------

Walter Ordas
22289648

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 296 /2024**

Entre el Sr. Walter Emilio ORDAS D.N.I. N° 22.289.648, con domicilio legal sito en la calle S/Nombre 355 N° 4144 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 07, del Macizo 208, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle S/Nombre 355 N° 4144, entre las calles Suma Paz y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificaciones----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "EL ADJUDICATARIO" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de febrero del año 2024.----------

Walter Ordas
22289648

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 324 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 769, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 03, sito en calle Tamara Castro N° 769, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409310 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 14 del mes marzo del año 2024.----------

Acevedo Sabrina
DNI 31673816

Dario Benitez
DNI 26733358

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2760 /2024

Entre el Sr. Dario Ezequiel BENITEZ, D.N.I. N° 26.733.358 y la Sra. Sabrina Paola ACEVEDO, D.N.I. N° 31.673.816, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 769 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 03, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 769, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Acevedo Sabrina
DNI 31673816

Dario Benitez
DNI 26733358

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2290 /2024

Entre el Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 4019 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 01, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 4019, entre las calles Tamara Castro y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Sanchez Susana
DNI 33484831

Valdez Marcos
25 587 490

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 1258 202...4...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 4019, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 01, sito en calle Vuelta de Obligado N° 4019, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.-

QUINTA: El Sr. Marcos Adolfo VALDEZ, D.N.I. N° 25.587.490 y la Sra. Susana Beatriz SANCHEZ OYARZUN, D.N.I. N° 33.484.831 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 14 del mes marzo del año 2024.----------

Sanchez Susana
DNI 33484831

Valdez Marcos
25 587 490

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 181 202...4...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 355 N° 4100, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 04, sito en calle S/Nombre 355 N° 4100, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 000005740093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...28... días del mes ...marzo... del año 2024. ----------

Ayelen A. Quiroga
Quiroga A.
36 733 335

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 0329 /2024

Entre la Sra. Ayelen Vanesa QUIROGA, D.N.I. N° 36.733.335, con domicilio legal sito en calle S/Nombre 355 N° 4100 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle S/Nombre 355 N° 4100, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de marzo del año 2024.----------

Ayelen A. Quiroga
Quiroga A.
36 733 335

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 2604 202...1...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre N° 3962, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 2, sito en calle S/Nombre N° 3962, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07.... días del mes marzo del año 202 4..... ----------

TORRES Romina
34978289

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2605 /2024**

Entre la Sra. Romina Soledad de Lourdes TORRES D.N.I. N° 34.978.289 con domicilio legal sito en calle calle S/Nombre 355 N° 3962 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 02 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle S/Nombre 355 N° 3962, entre las calles Rosanna Falasca y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de marzo del año 2024.----------

TORRES Romina
34978289

VC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2767 /2024

Entre la Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 775 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 03, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 775, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x Aguirre

x Aguirre Maria Paz

x 37173605

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 272 202.../...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 775, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 03, sito en calle Rosanna Falasca N° 775, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Paz AGUIRRE, D.N.I. N° 37.173.605, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de marzo del año 2024.----------

Arteaga Vilma Lilia Cristina
23.079.698

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° [illegible] 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 675, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 02, sito en calle Cabo Domingo N° 675, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Lilia Cristina ARTEAGA ULLOA D.N.I. N° 27.029.698, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes [illegible] del año 2024. ----------

Arteaga Ulloa, Lilia Cristina
27029698

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2860 /2024

Entre la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ D.N.I. N° 30.856.439 con domicilio legal sito en calle Yaktemi N° 590 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 100, Parcela 5, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 590, entre las calles Ara Hércules y Boulevard Los Flamencos, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. -----

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

Dirección General de Hábitat

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.----------

Lopez Gladys
30-856439

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° ..... 202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ D.N.I. N° 30.856.439, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 590, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección X, Macizo 100, Parcela 5, sito en calle Yaktemi N° 590, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---

QUINTA: La Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...11... días del mes ...marzo... del año 202.4..... ----------

Gladis Elizabeth Lopez y todos c/u
30.856.439

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2796 /2024

Entre la Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 782 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 15, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 782, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Celia Ormachea
D.N.I. F4.656.444

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°246 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 782, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 15, sito en calle Tamara Castro N° 782, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Celia Catalina ORMACHEA, D.N.I. N° F4.656.884, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 2024. ----------

Celia Ormachea
DNI: 4656884

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2781 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Camila Ximena WALL, D.N.I. N° 31.696.957, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 721 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 07, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 721, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

Wall Camila
DNI: 31696957

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0798/2016

Nº 845 202...

Ordenanza Municipal Nº 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Camila Ximena WALL D.N.I. Nº 31.696.957, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro Nº 721, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Camila Ximena WALL D.N.I. Nº 31.696.957, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 07, sito en calle Tamara Castro Nº 721, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Camila Ximena WALL D.N.I. Nº 31.696.957, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Camila Ximena WALL, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU Nº 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Camila Ximena WALL, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---

QUINTA: La Sra. Camila Ximena WALL, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...17..... días del mes ...marzo... del año 2024.----------

Wall Camila
31.696.957

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2785 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. Nº 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. Nº 94.071.987, con domicilio legal sito en calle Argentino LunaNº 675 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 01, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna Nº 675, entre las calles Río Grande y Mercedes Sosa, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de marzo del año 2024.----------

Wall Camila
31.696.957

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0666 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 675, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 01, sito en calle Argentino Luna N° 675, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: EL Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Carlos Sebastian NAVARRO, D.N.I. N° 29.567.985 y la Sra. Hilda Teresa BARRIENTOS GARCIA, D.N.I. N° 94.071.987 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días ..... del mes ..... del año 2024.----------

Hilda Barrientos

94.071.987

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2833 /2024

Entre la Sra. Verónica Evelin VILLALBA D.N.I. N° 33.382.079 con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 720 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 10 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 720, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de febrero del año 2024.----------

Villalba Verónica Evelin
DNI N° 33382079

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 7[illegible] 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Verónica Evelin VILLALBA D.N.I. N° 33.382.079 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 720, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Verónica Evelin VILLALBA, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 10, sito en calle Argentino Luna N° 720, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Verónica Evelin VILLALBA reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Verónica Evelin VILLALBA quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Verónica Evelin VILLALBA haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---

QUINTA: La Sra. Verónica Evelin VILLALBA se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes [illegible] del año 202[illegible] ----------

Verónica Evelin
DNI Nº 33382079

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2744 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 740 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 11, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 740, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

33759198

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0297 2025

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 740, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 11, sito en calle Argentino Luna N° 740, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Cecilia YAÑEZ, D.N.I. N° 33.759.198, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...14... días del mes ...Marzo... del año 2024. ----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

33759198

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0297 2025

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 657, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 03, sito en calle Cabo Domingo N° 657, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Natalia Valeria CABRERA, D.N.I. N° 29.725.617, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...14... días del mes ...Marzo... del año 2024. ----------

Natalia Valeria Cabrera
29.725.617

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2718 /2024

Entre la Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173 con domicilio legal en la calle Cabo Domingo Nº 729, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906 con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 07, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo Nº729, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Clausula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de febrero de año 2024.----------

CARMONA CARINA
29253173

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 623 2024

Ordenanza Municipal Nº 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande Nº 3988, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 7, sito en calle, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Carina Rosalia CARMONA quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Carina Rosalia CARMONA D.N.I. Nº 29.253.173 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22..... días del mes febrero del año 2024..... ----------

CARMONA CARINA
29253173

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2719 /2024

Entre la Sra. PAREDES GALLARDO, Carolina Estefania D.N.I. N° 32.768.599 con domicilio legal en la calle Río Grande N° 4125, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 13, del Macizo 208, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4125, entre las calles Suma Paz y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Clausula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 21 días del mes de Marzo de año 2024.----------

Paredes Carolina
32768599

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2022

N° 500 /2022

Ordenanza Municipal N° 3025/12

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. GASTON ALEJANDRO DIAZ D.N.I. N° 26.900.337 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la Sra. PAREDES GALLARDO, Carolina D.N.I. N° 32.768.599, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rio Grande N° 4125 de la misma ciudad, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, en carácter de adjudicatario en venta, la suma de $370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Bicentenario" identificado catastralmente como Sección **"F"**, Macizo: **"208"**, Parcela: **"13"**, calle Rio Grande N° 4125 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por la normativa legal vigente del Municipio de Río Grande. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a **"EL MUNICIPIO"** en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga a amortizar en un plazo de **60 (sesenta)** cuotas mensuales y consecutivas de **$6.166,67 (Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100)**. La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que **"LA ADJUDICATARIA"** queda notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corrientes N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Queda terminante Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos a la adjudicataria. Cualquier situación de hecho que sea constatada por **"EL MUNICIPIO"**, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas a la Adjudicataria y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que El Municipio de Río Grande proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por **"EL MUNICIPIO"**. --

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble. ----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezado, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente. ----------

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes julio del año 2022 ----------

Paredes Carolina
DNI 32768599

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2747 /2024**

Entre la Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, con domicilio legal sito en calle Sin Nombre (355) N° 4126 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre (355) N° 4126, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.----------

Viviana Greco 34375411

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 720 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Sin Nombre (355) N° 4126, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 06, sito en calle Sin Nombre (355) N° 4126, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Viviana Victoria GRECO, D.N.I. N° 34.375.411, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes diciembre del año 2024. ----------

Viviana Greco 34375411

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2761 /2024**

Entre el Sr. Leandro José SOTELO, D.N.I. N° 32.728.816 y la Sra. Cinthia Gabriela ROMERO, D.N.I. N° 29.104.515, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3963 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 01, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3963, entre las calles Rosanna Falasca y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

Cinthia Romero

29934583

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2761. 2024....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 790, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 15, sito en calle Rosanna Falasca N° 790, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583 , quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Claudia Patricia CODINA, D.N.I. N° 25.934.583, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes febrero del año 2024. ----------

Cinthia Romero

29934583

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2721 /2024

Entre la Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285 con domicilio legal sito en calle Vapor Asturiano N° 612 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 99, Parcela 6 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 612, entre las calles Ara Hércules y Boulevard Los Flamencos, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de FEBRERO del año 2024.----------

Andrea Noemi Guerrero
30.384.285

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de R.G.

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0615 202 4

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 612, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección X, Macizo 99, Parcela 6, sito en calle Vapor Asturiano N° 612, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Andrea Noemi GUERRERO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Andrea Noemi GUERRERO D.N.I. N° 30.384.285, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27... días del mes FEBRERO del año 202 4.... ----------

Andrea Noemi Guerrero
30.384.285

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de R.G.

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2632 /2024

Entre la Sra. Daniela Griselda LENCINA D.N.I. N° 25.123.652 con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 664 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Sección F, Macizo 206, Parcela 04 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 664, entre las calles S/Nombre 355 y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de Marzo del año 2024.----------

Daniela Griselda Lencina

25123652

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 424 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Daniela Griselda LENCINA D.N.I. N° 25.123.652, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 664, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Daniela Griselda LENCINA, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 04, sito en calle Rosanna Falasca N° 664, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Daniela Griselda LENCINA, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($ 6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Daniela Griselda LENCINA, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Daniela Griselda LENCINA haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---

QUINTA: La Sra. Daniela Griselda LENCINA, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes Marzo del año 2024. ----------

Daniela Griselda Lencina

25123652

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2811 /2024**

Entre el Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906 con domicilio legal sito en calle S/Nombre 355 N° 4084 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 3 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle S/Nombre 355 N° 4084, entre las calles Suma Paz y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Agosto del año 2024.----------

Quiroz Mónica 24599906 — Acosta Federico 26386473

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 162 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906, constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 355 N° 4084, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 3, sito en calle S/Nombre 355 N° 4084, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO y la Sra. Monica Francisca QUIROZ, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Federico Cristian Daniel ACOSTA ROSSO D.N.I. N° 26.386.473 y la Sra. Monica Francisca QUIROZ D.N.I. N° 24.599.906, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes Octubre del año 2024.----------

Quiroz Mónica 24599906 — Acosta Federico 26386473

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2775 /2024

Entre el Sr. Diego Rafael PARODI D.N.I. N° 16.381.077 y la Sra. Alicia Beatriz HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.851.028 con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 726 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 10 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 726, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Parodi Diego
16381077

Alicia Beatriz Hernández
17.851.028

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 222 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Diego Rafael PARODI D.N.I. N° 16.381.077 y la Sra. Alicia Beatriz HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.851.028, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 726, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Diego Rafael PARODI y la Sra. Alicia Beatriz HERNÁNDEZ, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 10, sito en calle Argentino Luna N° 726, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Diego Rafael PARODI y la Sra. Alicia Beatriz HERNÁNDEZ, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Diego Rafael PARODI D y la Sra. Alicia Beatriz HERNÁNDEZ, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Diego Rafael PARODI y la Sra. Alicia Beatriz HERNANDEZ hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Diego Rafael PARODI y la Sra. Alicia Beatriz HERNANDEZ se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 202 4 ... ----------

Parodi Diego
16381077

Alicia Beatriz Hernández
17851028

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2760 /2024

Entre la Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. Nº 36.552.000, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 674 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 05, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca Nº 674, entre las calles Mercedes Sosa y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Febrero del año 2024.----------

Rey

Rey Barbara Belen

36552000

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 1132 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. N° 36.552.000, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 674, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. Nº 36.552.000, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 05, sito en calle Rosanna Falasca Nº 674, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. Nº 36.552.000, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. N° 36.552.000, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. Nº 36.552.000, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Barbara Belen REY, D.N.I. Nº 36.552.000, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 2024. ----------

Rey

Rey Barbara

36552000

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2756 /2024

Entre la Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 756 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 756, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

YAMILA MOREIRA 32914365

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 331 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 756, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 13, sito en calle Argentino Luna N° 756, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Yamila Anali MOREIRA, D.N.I. N° 32.914.365, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

YAMILA MOREIRA 32914365

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° ____ /2024

Entre el Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 757 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia, ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 757, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 13 días del mes de marzo del año 2024.----------

Nadia Soledad S. Frias Rio Grande 32.201.045 32.768.046

María Florencia Ortiz Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Secretaría de Gobierno Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° ..... 202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 757 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 04, sito en calle Tamara Castro N° 757, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Fabio Marcelo, FRIAS D.N.I. N° 32.768.046 y la Sra. Nadia Soledad, SORIA D.N.I. N° 32.201.045, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días ..... del mes ..... del año 2024.----------

Nadia Soledad S. 32.201.045 Frias Rio Grande 32.768.046

María Florencia Ortiz Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Secretaría de Gobierno Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 743 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Marina Monica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 730, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Marina Mónica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 10, sito en calle Rosanna Falasca N° 730, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Marina Mónica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Marina Monica OVANDO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Marina Monica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Marina Monica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes marzo del año 2024. ----------

Ovando Marina Mónica

17642291

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Desarrollo Territorial
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2799 /2024

Entre la Sra. Marina Mónica OVANDO D.N.I. N° 17.642.291, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 730 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 10, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca Nº 730, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Ovando Marina Mónica

17642291

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Desarrollo Territorial
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 736 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 771, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 3, sito en calle Cabo Domingo N° 771, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11 del mes marzo del año 2024.----------

Oviedo M. Maria C Ponce
33270211 32623797

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2766 /2024

Entre el Sr. Gerardo Martín, OVIEDO D.N.I. N° 32.270.211 y la Sra. María Celeste, PONCE D.N.I. N° 32.623.797, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 771 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 3, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 771, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Oviedo M. Maria C Ponce
33270211 32623797

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2813 /2024

Entre el Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 721 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 07, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 721, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

25301548

23886202

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0284 202 4

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N°721, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 7, sito en calle Rosanna Falasca N° 721, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Walter Oscar, CONTRERAS D.N.I. N° 23.886.202 y la Sra. Flavia Alejandra OLIVERA D.N.I. N° 25.301.548, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11 del mes marzo del año 2024.----------

25301548

23886202

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 203 /2024

Entre el Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 777 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Sección F, del Macizo 216, de la Parcela 3, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 777, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que ellos, no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicada, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

Golke Daiana SILVA GABRIEL
35838271 27.029.794

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 229 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 777, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 3, sito en calle Tamara Castro N° 777, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Gabriel Antonio SILVA y la Sra. Daiana Patricia GOLKE, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Gabriel Antonio SILVA D.N.I. N° 27.029.794 y la Sra. Daiana Patricia GOLKE D.N.I. N° 35.838.271, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes marzo del año 202[illegible] ----------

Golke Daiana SILVA GABRIEL
35838271 27.029.794

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°0805 202..11..

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852, constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 355 N° 4126, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 6, sito en calle S/Nombre 355 N° 4126, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .07.... días del mes .MARZO.del año 202 4A... ----------

FERNANDEZ VANINA
37.173.852

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°2788 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Dagna Vanina Mailen FERNANDEZ D.N.I. N° 37.173.852, con domicilio legal sito en calle S/Nombre 355 N° 4126 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 6, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle S/Nombre 355 N° 4126, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 04 días del mes de marzo del año 2024.----------

FERNANDEZ VANINA
37.173.852

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° ..... 202....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982 y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N° 31.714.006 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 740, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982 y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N°. 31.714.006 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 11, sito en calle Tamara Castro N° 740, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982 y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N° 31.714.006 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982 y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N° 31.714.006 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982 y el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N° 31.714.006 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 4..... del mes Febrero del año 202.4.....----------

Ferreira Natalia
32.103.982

Juarez Daniel
31.714.006

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2.108 /2024

Entre el Sr. Daniel Alberto JUAREZ D.N.I. N° 31.714.006 y la Sra. Natalia Elizabeth FERREIRA D.N.I. N° 32.103.982, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 740 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 11, del Macizo 215, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 740, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.-

Ferreira Natalia
32.103.982

Juarez Daniel
31.714.006

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°2816 /2024

Entre la Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 4018 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 8, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4018, entre las calles Tamara Castro y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Escudero Veronica
27042973

Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 467 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4018, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 8, sito en calle Río Grande N° 4018, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Veronica Analia ESCUDERO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.---------- ----------

QUINTA: La Sra. Veronica Analia ESCUDERO D.N.I. N° 27.042.973, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024.----------

Escudero Veronica
27042973

Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 682, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 5, sito en calle Rosanna Falasca N° 682, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Jesica Soledad GARAY quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes MARZO del año 2024.----------

GARAY Jesica
36733952

Maria Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaria de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2784 /2024

Entre la Sra. Jesica Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.952 con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 682 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 05 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 682, entre las calles Río Grande y S/Nombre 355, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. -----

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 04 días del mes de MARZO del año 2024.----------

GARAY Jesica
36733952

Maria Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaria de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2750 /2024

Entre la Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 735 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 6, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 735, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.----------

Tamara Daiana Rodriguez Alves
35885775

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 126 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 735, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 6, sito en calle Cabo Domingo N° 735, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775 , quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Tamara Daiana, RODRÍGUEZ ALVES, D.N.I. N° 35.885.775, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes marzo del año 2024. ----------

Tamara Daiana Rodriguez Alves
35885775

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2769 202.4

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ D.N.I. N° 31.608.983, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 693, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ D.N.I. N° 31.608.983 se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 1, sito en calle Cabo Domingo N° 693, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ D.N.I. N° 31.608.983 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ, quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ D.N.I. N° 31.608.983, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 202 ..... ----------

E.D.
Emanuel Diaz
31608983

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2793 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Gustavo Roberto Emmanuel DIAZ D.N.I. N° 31.608.983, con domicilio legal sito en la calle Cabo Domingo N° 693 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 1, del Macizo 206, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 693, entre las calles Río Grande y calle Sin Nombre (355), sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificaciones.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "EL ADJUDICATARIO" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

E.D.
Emanuel Diaz
31608983

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº [illegible]. 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4099, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 15, sito en calle Río Grande N° 4099, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Graciela del Rosario MILENA, D.N.I. N° 12.757.372, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes [illegible] del año 2024. ----------

x

x Milena María Graciela del Rosario

x DNI 12757372

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2770 /2024

Entre la Sra. María Graciela del Rosario Milena, D.N.I. N° 12.757.372, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 4099 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 15, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4099, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x

x Milena María Graciela del Rosario

x DNI 12757372

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°0444... 2024...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Carolina Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.215 y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ D.N.I. N° 36.838.980, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 3904, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Carolina Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.215 y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ D.N.I. N° 36.838.980 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 08, sito en calle Río Grande N° 3904, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Carolina Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.215 y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ D.N.I. N° 36.838.980 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Carolina Soledad GARAY y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Carolina Soledad GARAY y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Carolina Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.215 y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ D.N.I. N° 36.838.980 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11.... del mes FEBRERO del año 2024....----------

Carolina Garay
36733215

Ramon Vazquez
36838980

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°2687 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Carolina Soledad GARAY D.N.I. N° 36.733.215 y el Sr. Ramón Antonio VAZQUEZ D.N.I. N° 36.838.980, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3904, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 08, del Macizo 205, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3904, entre las calles Cabo Domingo y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.-

Carolina Garay
36733215

Ramon Vazquez
36838980

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS D.N.I. N° 23.110.165 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Desdemona N° 665, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección X, Macizo 100, Parcela 12, sito en calle Desdemona N° 665, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 000000574093-00, CBU 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 0234 /2024

Entre el Sr. Gerardo Benito del Valle QUINTEROS D.N.I. N° 23.110.165, con domicilio legal sito en calle Desdemona N° 665 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 100, Parcela 12, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Desdemona N° 665, entre las calles Ara Hércules y Los Flamencos, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "ELADJUDICATARIO" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "EL ADJUDICATARIO" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2754 /2024

Entre la Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 781 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 781, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

DUARTE YOANA
36670858

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 220. 202..4...

Ordenanza Municipal Nº 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 781, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. Nº 36.670.858, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 02, sito en calle Rosanna Falasca N° 781, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Yoana Elisabet DUARTE, D.N.I. N° 36.670.858, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26..... días del mes febrero del año 2024. ----------

DUARTE YOANA
36670858

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2604 /2024

Entre la Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 764 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 764, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 09 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

GOMEZ CRISTINA
32323676

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2604 /2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 764, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 13, sito en calle Tamara Castro N° 764, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Cristina Beatriz GOMEZ, D.N.I. N° 32.323.676, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes [illegible] del año 2024. ----------

GOMEZ CRISTINA
32323676

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°0619... 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; la Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4042, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 09, sito en calle Río Grande N° 4042, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE y el Sr. Juan Manuel OLIVERA queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 09... del mes Marzo del año 202...----------

Escalante Jorgelina 31685233

Oliveira Juan Manuel 30565466

María Florencia Ortiz
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2703 /2024

Entre la Sra. Jorgelina Marisol ESCALANTE D.N.I. N° 31.685.233 y el Sr. Juan Manuel OLIVERA D.N.I. N° 30.565.466, con domicilio legal sito en la calle Río Grande N° 4042 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 9, del Macizo 216, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4042, entre las calles Tamara Castro y Argentino Luna, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificaciones.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 09 días del mes de Enero del año 2024.----------

Escalante Jorgelina 31685233

Oliveira Juan Manuel 30565466

María Florencia Ortiz
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2649 /2023

Entre la Sra. GONZALEZ, Juliana Azul D.N.I. N° 29.768.749, con domicilio legal sito en la calle Rosanna Falasca N° 751 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 5, del Macizo 215, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 751, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------
---

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 16 días del mes de Mayo del año 2023.----------

Juana Juliana A.
29.768.749

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2022

N°0324/2022
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. DIAZ, Gastón Alejandro D.N.I. N° 26.900.337 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la Sra. **GONZALEZ, Juliana Azul D.N.I. N° 29.768.749**, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 751 de la misma ciudad, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de **$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100)**, por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Bicentenario" identificado catastralmente como Sección **"F"**, Macizo: **"215"**, Parcela: **"5"**, sito en calle Rosanna Falasca N° 751 de esta ciudad de Río Grande. ----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N ° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por la normativa legal vigente del Municipio de Río Grande. ----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obligan a amortizar en un plazo de **60 (Sesenta)** cuotas mensuales y consecutivas de **$6.166,67 (Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100)**. La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que **"LA ADJUDICATARIA"** quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de titularidad del Municipio de Río Grande. ----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.----------

QUINTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble. ----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente. ----------

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes septiembre del año 2022. ----------

Juana Juliana A.
29.768.749

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0297 2025

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N.° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 658, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 6, sito en calle Argentino Luna N° 658, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Alejandra Beatriz, MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes marzo del año 2024. ----------

Marcilla Retamal

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2765 /2024

Entre la Sra. Alejandra Beatriz MANCILLA RETAMAL, D.N.I. N° 32.473.192, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 658 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 6, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 658, entre las calles Argentino Luna y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Marcilla Alejandra

32473192

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 2746 /2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Sin Nombre (355) N° 4118, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 5, sito en calle Sin Nombre (355) N° 4118, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. N° 26.925.812, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes marzo del año 2024. ----------

X

X Quiroga Gabriela Lorena

X 26925812

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2746 /2024

Entre la Sra. Gabriela Lorena, QUIROGA, D.N.I. Nº 26.925.812, con domicilio legal sito en calle Sin Nombre (355) N° 4118 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 5, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre (355) N° 4118, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 04 días del mes de marzo del año 2024.----------

X

X Quiroga Gabriela Lorena

X 26925812

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2737 /2024

Entre la Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3969 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 01, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3969, entre las calles Tamara Castro y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x SILVA Fabiana

x 36573581

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0664 202.4

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3969, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 01, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3969, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Fabiana Isabel SILVA, D.N.I. N° 36.573.581, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes febrero del año 2024. ----------

x SILVA Fabiana

x 36573581

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 297 /2024

Entre la Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 688 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 7, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 688, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

MANSILLA SUSANA
36733583

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 298 ..... 2024.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 688, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, se compromete a abonar al Municipio de Rio Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 7, sito en calle Argentino Luna N° 688, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Tres mil ochenta y tres con 33/100 ($3.083,33). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Susana Beatriz MANSILLA AGUILAR D.N.I. N° 36.733.583, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11..... días del mes [illegible] del año 2024. ----------

MANSILLA SUSANA
36733583

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°2826/2024

Entre la Sra. Gisele Shalon ROMANO D.N.I. N° 36.551.989 y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU D.N.I. N° 40.104.460 con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 752 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 12 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 752, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande , sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de marzo del año 2024.----------

Romano Gisele
36551989
Lucero Carlos
40.104.460

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°0297 202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Gisele Shalon ROMANO D.N.I. N° 36.551.989 y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU D.N.I. N° 40.104.460, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 752, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Gisele Shalon ROMANO y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 12, sito en calle Tamara Castro N°752, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Gisele Shalon ROMANO y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Gisele Shalon ROMANO y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Gisele Shalon ROMANO y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Gisele Shalon ROMANO y el Sr. Carlos Rodrigo LUCERO FAVREAU, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27..... días del mes marzo del año 2024..... ----------

Romano Gisele
36551989
Lucero Carlos
40.104.460

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2758 /2024

Entre la Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 766 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 766 , entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de marzo del año 2024.----------

Verónica Asencio
33484254

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0298 .... 2024....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 766, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 13, sito en calle Rosanna Falasca N° 766, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Verónica Belén ASENCIO MIRANDA D.N.I. N° 33.484.254, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes marzo del año 2024. ----------

X Verónica Asencio
X 33484254

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2762 /2024**

Entre el Sr. José Angel OROZCO, D.N.I. N° 16.510.593, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 759 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 4, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 759, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que el, su cónyuge o concubina no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03..... días del mes marzo..... del año 2025..... ----------

Orozco Jose Angel

DNI 16510593

N° 0297/2025

Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2797 /2024**

Entre la Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3960 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 08, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3960, entre las calles Rosanna Falasca y Tamara Castro, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 03 días del mes de marzo del año 2025.----------

Bahamondez Elizabeth

DNI 18766317

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 215/2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 3960, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 08, sito en calle Río Grande N° 3960, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, haga uso de la cancelación del saldo

del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Elizabeth BAHAMONDEZ FLORES, D.N.I. N° 18.766.317, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes marzo del año 2024. ----------

Bahamondez Elizabeth
DNI 18766317

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2792 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 787 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 787, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x RODRIGUEZ PABLO x RIVERA Angelina
x 34486947 x 32768486

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 1450 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 787, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 02, sito en calle Rosanna Falasca N° 787, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Pablo Nicolas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.486.947 y la Sra. Angelina Margarita RIVERA JIMENEZ, D.N.I. N° 32.768.486 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 23 del mes marzo del año 2024.----------

Rodriguez Pablo
34486947

Rivera Angelina
32768486

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2745 /2024

Entre la Sra. Marcela Fabiana ACOSTA D.N.I. N° 21.487.652, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 727 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmeente como Sección F, Macizo 216, Parcela 7, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 727, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Acosta Marcela
21487652

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 830 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábit y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndun del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de R Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Marcela Fabiar ACOSTA D.N.I. N° 21.487.652, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Cast N° 727, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Marcela Fabiana ACOSTA, se compromete a abonar al Municipio de R Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta M ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "D Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 7, sito en ca Tamara Castro N° 727, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetr dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resoluci Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Marcela Fabiana ACOSTA, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y s 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la S Marcela Fabiana ACOSTA, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-(CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Marc Fabiana ACOSTA, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO

QUINTA: La Sra. Marcela Fabiana ACOSTA, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30... días del mes Octubre del año 202 4..... ----------

Acosta Marcela Fabiana
21487652

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2791 /2024

Entre la Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N°24.014.914, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3980 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 9, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3980, entre las calles Rosanna Falasca y Tamara Castro, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de Octubre del año 2024.----------

Cornejo Elizabet
DNI 24014914

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°351 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N° 24.014.914, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 3980, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N° 24.014.914, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 9, sito en calle Río Grande N° 3980, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N° 24.014.914, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Elizabet CORNEJO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N° 24.014.914, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Elizabet CORNEJO D.N.I. N° 24.014.914, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11..... días del mes marzo del año 2024. ----------

Cornejo Elizabet
DNI 24014914

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2748 /2024

Entre la Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 733 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 733, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de marzo del año 2024.----------

MARINA SILVANA DALCEGGIO
17754081

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° ..... 202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 733, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 06, sito en calle Tamara Castro N° 733, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Marina Silvana DALCEGGIO, D.N.I. N° 17.754.081, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 2024.----------

MARINA SILVANA DALCEGGIO
17.754.081

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2490 /2024

Entre la Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. N° 34.978.038, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 3988 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 9, del Macizo 215, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 3988, entre las calles Tamara Castro y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

...Subsecretaria de Hábitat

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de febrero del año 2024.----------

Niño Laura Noemi
DNI 34978038

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.º ..... 202....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. Nº 34.978.038 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande Nº 3988, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. Nº 34.978.038, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 9, sito en calle, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. N° 34.978.038 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Laura Noemi NIÑO quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. N° 34.978.038 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Laura Noemi NIÑO D.N.I. N° 34.978.038 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 202 ..... ----------

Laura Noemi
DNI 34978038

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 0836 /2024

Entre la Sra. Solange Paola Mirta MANSILLA DIAZ D.N.I. Nº 35.884.910, con domicilio legal sito en calle Río Grande Nº 4007 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 207, Parcela 09, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande Nº 4007, entre las calles Argentino Luna y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 08 días del mes de mayo del año 2024.----------

x Mansilla Diaz Solange Paola Mirta

x DNI 35884.910

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°[illegible] 202[illegible]

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia, ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Solange Paola Mirta MANSILLA DIAZ D.N.I. N° 35.884.910, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4007, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Solange Paola Mirta MANSILLA DIAZ se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 207, Parcela 09, sito en calle Río Grande N° 4007 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Solange Paola Mirta, MANSILLA DIAZ, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Solange Paola Mirta, MANSILLA DIAZ, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Solange Paola Mirta, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Solange Paola Mirta, MANSILLA DIAZ, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes [illegible] del año 2024. ----------

Mansilla Diaz Solange Paola Mirta
DNI 35884910

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SEL**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°**[illegible] **/2024**

Entre la Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. N° 38.088.990, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 739 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 739, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 2024.----------

Rojas Yohana elizabeth
[illegible] 38088 990

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº ..... 202.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. N° 38.088.990, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro Nº 739, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. Nº 38.088.990, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 06, sito en calle Tamara Castro Nº 739, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. Nº 38.088.990, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. Nº 38.088.990, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 00000574093-00, CBU Nº 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. Nº 38.088.990, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Yohana Elizabeth ROJAS, D.N.I. Nº 38.088.990, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..03.... días del mes ..MARZO.. del año 2024. ----------

x Rojas Yohana Elizabeth

38088990

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SE

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 0252 /2024

Entre el Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. Nº 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. Nº 31.615.675, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 777 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 03, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 777, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año 2024.----------

x Silva Patricia Mabel

x 31.615.675 x 25938422

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 241 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 777, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 03, sito en calle Cabo Domingo N° 777, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Marcelo Felix OLMO GUALPA, D.N.I. N° 25.938.422 y la Sra. Patricia Mabel SILVA COLIN, D.N.I. N° 31.615.675 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes marzo del año 2024.----------

Silva Patricia 31.615.675

Marcelo 25.938.422

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2818 /2024

Entre el Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3983 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 16, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3983, entre las calles Rosanna Falasca y Tamara Castro, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de marzo del año 2024.----------

Cardenas Iris 31151418

Gonzalez Gabriel 29638021

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0368 202...4...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3983, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 16, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3983, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Gabriel Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 29.638.021 y la Sra. Iris Noemi CARDENAS, D.N.I. N° 31.151.418 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12... del mes ...03... del año 2024.----------

GONZALEZ GABRIEL
29638021

CARDENAS IRIS
31151418

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 0283 /2024

Entre la Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. N° 32.130.837, con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 760 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 760, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 29 días del mes de marzo del año 2024.----------

Mimica Graciela
32130837

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

Nº 116 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. Nº 32.130.837, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falsaca Nº 760, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL., D.N.I. Nº 32.130.837, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 13, sito en calle Rosanna Falasca Nº 760, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. Nº 32.130.837, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. Nº 32.130.837, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU Nº 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. Nº 32.130.837, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Graciela Noemi MIMICA CUELL, D.N.I. Nº 32.130.837, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

Mimica Graciela
32130837

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2453 /2024

Entre el Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR D.N.I. N° 24.331.701, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3915 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3915, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

DNI 16711264 DNI 24331701

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 123 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3915, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 1, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3915, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Lucio Hernán Segundo, CONTRERAS, D.N.I. N° 16.711.264 y la Sra. María Cristina, ZALAZAR, D.N.I. N° 24.331.701 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11.. del mes MARZO del año 2024.----------

Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2834 /2024

Entre la Sra. Mirta Rosa GALLARDO D.N.I. N° 23.611.736 con domicilio legal sito en calle Rosanna Falasca N° 724 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 10 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Rosanna Falasca N° 724, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de MARZO del año 2024.----------

Gallardo
Mirta Gallardo
23611736

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 183 ..... 202.4....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Mirta Rosa GALLARDO D.N.I. N° 23.611.736, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Rosanna Falasca N° 724, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Mirta Rosa GALLARDO, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 10, sito en calle Rosanna Falasca N° 724, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Mirta Rosa GALLARDO, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Mirta Rosa GALLARDO, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Mirta Rosa GALLARDO, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Mirta Rosa GALLARDO, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27..... días del mes Febrero del año 202 4..... ----------

Rebeldo
Mirta Gallardo
23611736

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 25 24 **/2024**

Entre la Sra. Romina Paola CACERES D.N.I. N° 30.867.276 con domicilio legal sito en calle Vapor Alfonso N° 568 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 98, Parcela 04 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alfonso N° 568, entre las calles Ara Hercules y Buolevard Los Flamencos, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

QUINTA: La Sra. Cecilia del Pilar CAYUN D.N.I. N° 25.401.022, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27..... días del mes Febrero del año 2024. ----------

Cayun Cecilia
25401022

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2776 /2024

Entre la Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 683 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 2, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 683, entre las calles Río Grande y Mercedes Sosa, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de Enero del año 2024.----------

Maria Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Míriam Cayún

DNI 26649559

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2776 .. 2024.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 683, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 02, sito en calle Cabo Domingo N° 683, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Míriam del Carmen CAYUN GUANEL, D.N.I. N° 26.649.559, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes Enero del año 2024. ----------

Maria Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Míriam Cayún

DNI 26649559

FIRMAT DEL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2845 /2024

Entre los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 758 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 758, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIAS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2845 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N.° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 758, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 13, sito en calle Tamara Castro N° 758, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: Los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: Los Sres. Gisela Ivana SORIA D.N.I. N° 31.077.729 y Javier Sebastian CONTRERAS BARRIENTOS D.N.I. N° 32.131.058, se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2772 /2024

Entre la Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, con domicilio legal sito en calle Río Grande N° 4117 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 14, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Río Grande N° 4117, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Marta A. Quispe
25798166

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2772 /2024.....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Río Grande N° 4117, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 14, sito en calle Río Grande N° 4117, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 000005740093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Marta Alicia QUISPE, D.N.I. N° 25.798.166, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

Marta A. Quispe
25798166

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2798 /2024**

Entre la Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 786 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 216, Parcela 15, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 786, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Febrero del año 2024.----------

Madevi Madevi Virginia 35520840

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorio
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 2798 202.4..

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 786, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 15, sito en calle Argentino Luna N° 786, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Virginia ROSALES, D.N.I. N° 35.520.840, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes Febrero del año 2024. ----------

Madevi Madevi Virginia 35520840

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorio
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2779 /2024

Entre la Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3927 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 205, Parcela 16, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3927, entre las calles Cabo Domingo y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Febrero del año 2024.----------

Aclaración: María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

Aclaración: María Laura Aguirre
DNI: 28.789.287

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0.798 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3927, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 16, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3927, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Laura AGUIRRE, D.N.I. N° 28.789.287, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes Febrero del año 2024. ----------

Aclaración: María Laura Aguirre
DNI: 28.789.287

Aclaración: María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2842 /2024

Entre la Sra. Noelia Viviana DE LEON ALVES D.N.I. N° 31.740.336 con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 765 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Sección F, Macizo 205, Parcela 04 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 765, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

De León Noelia
31740336

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 262 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia, ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Noelia Viviana, DE LEON ALVES D.N.I. N° 31.740.336, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 765, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Noelia Viviana, DE LEÓN ALVES D.N.I. N° 31.740.336 se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 04, sito en calle Cabo Domingo N° 765 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Noelia Viviana DE LEÓN ALVES D.N.I. N° 31.740.336, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Noelia Viviana DE LEÓN ALVES D.N.I. N° 31.740.336, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Noelia Viviana, DE LEÓN ALVES D.N.I. N° 31.740.336, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Noelia Viviana, DE LEÓN ALVES D.N.I. N° 31.740.336, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 2024. ----------

De León Noelia Viviana
31740336

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2354 /2024

Entre la Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, con domicilio legal sito en calle Calle sin nombre (355) N° 4074 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 03, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre Calle sin nombre (355) N° 4074, entre las calles Argentino Luna y Suma Paz, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de marzo del año 2024.----------

Leone Analia
26480761

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0166 202..2....

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Calle sin nombre (355) N° 4074, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 03, sito en calle Calle sin nombre (355) N° 4074, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Analia Lorena LEONE, D.N.I. N° 26.480.761, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes marzo del año 2024. ----------

Leone Analia
26480761

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2235 /2024

Entre el Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 665 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 3, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 665, entre las calles Río Grande y Calle sin Nombre (355), sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de febrero del año 2024.----------

X Contreras María Belén X 29716809

X Gerez Carlos X 29787293

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 14.1 202..

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 665, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809, se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 3, sito en calle Cabo Domingo N° 665, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67) . La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809

hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Carlos Alberto GEREZ D.N.I. N° 29.787.293 y la Sra. María Belén CONTRERAS D.N.I. N° 29.716.809 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 14.. del mes febrero... del año 2024.----------

Contreras María Belén 29716809

Gerez Carlos 29787293

N° 0297/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2980 /2024

FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO, D.N.I. N° 33.793.120, con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 685 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 208, Parcela 01, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 685, entre las calles Mercedes Sosa y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

Ruiz Francisco
32768814

Maranzano Antonella
33793120

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0798 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; el Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 685, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 208, Parcela 01, sito en calle Argentino Luna N° 685, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120 queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.-

QUINTA: El Sr. Francisco Leonardo RUIZ MANSILLA, D.N.I. N° 32.768.814 y la Sra. Antonella MARANZANO D.N.I. N° 33.793.120 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes [illegible] del año 2024.----------

Ruiz Francisco
DNI 32768814

Maranzano Antonella
DNI 33793120

N° 0297/2025

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2787 /2024

Entre la Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150, con domicilio legal sito en calle Cabo Domingo N° 699 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 206, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Cabo Domingo N° 699, entre las calles Vuelta de Río Grande y Sin Nombre N° 355, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.-----

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de marzo del año 2024.----------

Verónica Mariela
Verónica Mariela
34978150

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 0798 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Cabo Domingo N° 699, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 206, Parcela 1, sito en calle Cabo Domingo N° 699, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150 reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Verónica Mariela MONACO D.N.I. N° 34.978.150, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes marzo del año 2024. ----------

Verónica Mariela
Verónica Mariela
34978150

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2835 /2024

Entre el Sr. Julio Oscar DOS SANTOS D.N.I. Nº 28.494.464, con domicilio legal sito en la calle Vapor Alejandro Nº 662 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Sección X, Macizo 97, Parcela 9, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro Nº 662, entre las calles Los Flamencos y Ara Hércules, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificaciones----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 16 días del mes de Marzo del año 2024.----------

Dossantos
28494464

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 1186 2024

Ordenanza Municipal Nº 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. Julio Oscar DOS SANTOS D.N.I. Nº 28.494.464 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro Nº 662, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Julio Oscar DOS SANTOS, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección X, Macizo 97, Parcela 9, sito en calle Vapor Alejandro Nº 662, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: El Sr. Julio Oscar DOS SANTOS reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. Julio Oscar DOS SANTOS quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU Nº 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. Julio Oscar DOS SANTOS haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: El Sr. Julio Oscar DOS SANTOS se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos,

y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes Abril del año 2024.----------

Dossantos
28494464

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Río Grande

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°2846/2024

Entre la Sra. Marcela Fabiana CARDENAS, D.N.I. N° 27.029.795 con domicilio legal sito en calle Vapor Alejandro N° 695 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 96, Parcela 15 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 695, entre las calles Ara Hércules y Boulevard Los Flamencos, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 14 días del mes de agosto del año 2024.----------

Cardenas Marcela 27.029.795

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 805 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012

CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Marcela Fabiana CARDENAS, D.N.I. N° 27.029.795, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 695, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Marcela Fabiana CARDENAS, D.N.I. N° 27.029.795 se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes" identificado catastralmente como Sección X, Macizo 96, Parcela 15, calle Vapor Alejandro N° 695, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Marcela Fabiana CARDENAS D.N.I. N° 27.029.795, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Marcela Fabiana CARDENAS D.N.I. N° 27.029.795, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Marcela Fabiana CARDENAS D.N.I. N° 27.029.795, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Marcela Fabiana CARDENAS D.N.I. N° 27.029.795, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes agosto del año 2024 ----------

Cardenas Marcela 27.029.795

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2828 /2024

Entre la Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713, con domicilio legal sito en calle Vuelta de Obligado N° 3907 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro DÍAZ D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 01, del Macizo 205, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vuelta de Obligado N° 3907, entre las calles Cabo Domingo y Rosanna Falasca, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrán venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de marzo del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 770 2024.

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713 constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelta de Obligado N° 3907, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713 se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 205, Parcela 01, sito en calle Vuelta de Obligado N° 3907, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713 reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obligan amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713 hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Florencia MIRANDA MUÑOZ D.N.I. N° 37.173.570 y el Sr. Maximiliano Ezequiel HOCQUART D.N.I. N° 36.708.713 se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 26 del mes marzo del año 2024.----------

Florencia Miranda
37173570

Hocquart Maximiliano
36708713

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2806 /2024

Entre la Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, con domicilio legal sito en calle Tamara Castro N° 746 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble identificado como Sección F, Macizo 215, Parcela 12, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Tamara Castro N° 746, entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 03 días del mes de febrero del año 2024.----------

Godoy María Susana D
13.082.995

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N° 257 2024

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Tamara Castro N° 746, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario", identificado catastralmente como Sección F, Macizo 215, Parcela 12, sito en calle Tamara Castro N° 746, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis con 67/100 ($6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. María Susana Dionicia GODOY, D.N.I. N° 13.082.995, se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.---------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes febrero del año 2024. ----------

Godoy María Susana D
13.082.995

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2699 /2024

Entre la Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589 con domicilio legal sito en calle Argentino Luna N° 774 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en la Parcela 14, del Macizo 216, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Argentino Luna N° 774, entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado, sujeto a Mensura Definitiva, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa. ----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 19 días del mes de enero del año 2024.----------

Liliana del Valle ALURRALDE
DNI: 25211589

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0297/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N.° 2445 202...

Ordenanza Municipal N° 3025/2012
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Argentino Luna N° 774, de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589, se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Del Bicentenario" identificado catastralmente como Sección F, Macizo 216, Parcela 14, sito en calle Argentino Luna N° 774, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/2012, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/2012 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589, reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga amortizar en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos seis mil ciento sesenta y seis 67/100 ($ 6.166,67). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que la Sra. Liliana del Valle ALURRALDE quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00000574093-00, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que la Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589 haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: La Sra. Liliana del Valle ALURRALDE D.N.I. N° 25.211.589 se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta Cláusula constituye causal suficiente para que El MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes enero del año 202 4.----------

Liliana del Valle ALURRALDE
DNI: 25211589

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0395/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"

Entre la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Bravi, D.N.I. 17.084.387, llamada en adelante "LA CONCESIONARIA" por una parte, y el Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I N° 26.900.337, "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", la firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha **30 de diciembre de 2024**, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "la comisión de redeterminaciones de precios deberá emitir informe técnico evaluando la propuesta de redeterminación de precios presentada por el Concesionario. En forma previa a la suscripción DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas (TCM), el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios se expidieron mediante informe de comisión. Que con fecha 25 de febrero de 2025, el TCM emite Resolución **N° 001/2025** considerando procedente la redeterminación. ----------

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA", de común acuerdo, redeterminan los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE. El monto total del contrato conforme, se incrementará en **$ 17.538.764.275,20 (Pesos diecisiete mil quinientos treinta y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 20/100)** comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del **01 de diciembre de 2024**. ----------

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores redeterminados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del **01 de diciembre de 2024**, generando a favor de "LA CONCESIONARIA" el derecho a percibir los importes retroactivos. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente acta de redeterminación de precios del servicio. ----------

CUARTA: "LA CONCESIONARIA" reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la redeterminación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a "EL MUNICIPIO" por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente. ----------

QUINTA: "LA CONCESIONARIA" deberá entregar, antes de la firma del ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE una garantía por la suma de **$ 876.938.213,76 (Pesos ochocientos setenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil doscientos trece con 76/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor de "EL MUNICIPIO", incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto. ----------

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco 25 días del mes de febrero del dos mil veinticinco. ----------

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0395/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I

SUB- SERVICIO	Unidad	Cantidad	FRECUENCIA		Cantidad/ semana	Cantidad/mes		Monto Mensual	Monto unitario	Monto total [12 meses]
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PUERTA A PUERTA	macizo	1667	una (1) vez por día, seis (6) días por semana	6	10002	43309	43309	$ 55.512.101,85	$ 1.281,77	$ 6.217.353.407,10
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DISPUESTOS EN CONTENEDORES DE 1.0 M3	macizo	70	dos (2) veces por día, seis (6) días por semana	12	840	3637	4546	$ 12.213.326,52	$ 2.686,61	$ 1.367.892.570,24
		70	tres (3) veces día, un (1) día por semana	3	210	909				
RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	macizo	1686	una (1) vez por semana	1	1686	7300	7300	$ 14.865.808,66	$ 2.036,41	$ 1.664.970.569,92
BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS	cuadra	220	6 veces por semana	6	1320	5716	5872	$ 1.626.597,01	$ 277,01	$ 182.178.965,12
		36	1 vez por semana	1	36	156				
BARRIDO MANUAL, LIMPIEZA DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE MATERIAL PRODUCIDO	cuadra	468	6 veces por semana	6	2808	12159	29185	$ 66.575.683,74	$ 2.281,16	$ 7.458.476.578,88
		36	1 vez por semana	1	36	156				
		1948	2 veces por semana	2	3896	16870				
RECOLECCIÓN RESIDUOS COMERCIALES	macizo	182	una (1) vez por día, seis (6) días por semana	6	1092	4728	4728	$ 5.932.561,92	$ 1.227,28	$ 649.890.183,84
									TOTAL	$ 17.538.764.275,20

SUB- SERVICIO	UNIDADES/MES	PRECIO/UNIDAD CERTIFICADA ago-24	nov-24	Diferencia
Recolección de Residuos Domiciliarios Puerta a Puerta	43309	$ 12.182,59	$ 13.464,36	$ 1.281,77
Recolección de Residuos en contenedores	4546	$ 26.776,04	$ 29.462,65	$ 2.686,61
Recolección de residuos Voluminosos	7300	$ 19.428,21	$ 21.464,62	$ 2.036,41
Barrido mecánico de calzadas	5872	$ 3.320,35	$ 3.597,36	$ 277,01
Barrido manual, limpieza de calles y recolección de material producido.	29185	$ 17.947,43	$ 20.228,59	$ 2.281,16
Recolección de Residuos Comerciales	4728	$ 12.282,41	$ 13.509,69	$ 1.227,28

Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0399/2025

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 106/2025

------Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el **Sr. MARTINIC, Federico Gabriel, DNI N° 38.786.185, CUIT N° 20-38786185-9**, con domicilio en la calle Padre Forgacs N.° 1287, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 106/2025** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 106/2025 aprobado mediante resolución municipal N° 0148/2025, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 226/2025, a partir del día **primero de febrero del corriente año**----------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

MARTINIC, Federico Gabriel
DNI N° 38.786.185

q. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
34810
06 MAR. 2025
0399

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0401/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, A/C de la Secretaría de Gobierno, D.N.I. N.° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **PUERTO GLOBAL S.A.S C.U.I.T. N° 30-71637194-4** representada por el Administrador Titular **Sr. MARTINEZ Bruno Daniel, D.N.I. N° 36.733.009**, con domicilio real y legal en la calle Juan B Alberdi N° 131 departamento N° 1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar asistencia en base de datos y sistema de gestión en relación a los servicios prestados por la firma, en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las areas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero de 2025.----------

Bruno Daniel Martinez
36733009

RESOLUCIÓN N° 0402/2025

ACTA ACUERDO

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2025, entre la **Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)**, representada en este Acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande Felipe Concha, la **Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.)**, representada en este Acto por la Sra. Claudia Barrientos en su carácter de Secretaria General, la **Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)** representada por Gustavo Suarez en su carácter de Secretario Adjunto, la **Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.)** representada en este acto por la Sr. Claudia Etchepare en su carácter de Secretaria General, y en representación del **Municipio de Río Grande**, el señor Intendente, Lic. Martin Alejandro Perez, junto al Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y teniendo en consideración que el último acuerdo paritario de incremento salarial alcanzó como último mes de recomposición al mes de Enero de 2025, las partes acuerdan que:

De las Asignaciones Familiares: Si bien resulta importante mejorar de manera constante las condiciones salariales de nuestros trabajadoras y trabajadores municipales, debemos tener una mirada especial en quienes poseen carga de familia coadyuvándolos en este momento y así adecuar los importes de los conceptos que les corresponde por Asignaciones Familiares, incrementándolas en un cien por ciento (100%), a partir de los haberes del mes de febrero de 2025.

De la Ayuda Escolar: Por otra parte, ante el inicio del ciclo escolar del año 2025, las partes acuerdan un pago único del ítem "Ayuda Escolar", que será abonado juntamente con los haberes del mes de febrero de 2025, por un valor de pesos ciento treinta mil ($130.000.-) respondiendo a una solicitud de las entidades gremiales.

Del salario: Asimismo, las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, que se fija en: un **incremento sobre la escala salarial vigente por un total del 5% (cinco por ciento), para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal**, a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de febrero de 2025, a partir del mes de marzo de 2025. (asignación de categoría + zona).

Las categorías quedarán establecidas conforme el siguiente cuadro a partir del 01 de marzo de 2025:

MARZO – 2025

CATEG.	ASIG. DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	$ 291.619,64	$ 291.619,64	$ 583.239,28
19	$ 294.785,46	$ 294.785,46	$ 589.570,92
21	$ 298.113,78	$ 298.113,78	$ 596.227,56
22	$ 304.848,68	$ 304.848,68	$ 609.697,36
23	$ 308.174,12	$ 308.174,12	$ 616.348,24
24	$ 316.293,10	$ 316.293,10	$ 632.586,20

Del Piso Salarial: Sin perjuicio de lo acordado sobre la asignación de categoría que sirve como base de cálculo del salario y sus adicionales generales y/o particulares, las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicado el incremento indicado precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, un haber mínimo neto de PESOS OCHOCIENTOS CIENCUENTA MIL ($850.000) para los agentes que posean título secundario y un haber mínimo neto a partir del 1° de marzo de 2025 de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL ($790.000) para los agentes que no poseen título

Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un piso salarial para alcanzar el importe establecido precedentemente.

De las becas estudiantiles: Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

De los Jubilados Municipales: Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales, por lo que una vez abonados será inmediatamente informado a la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego.

De la firma: En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

BARRIENTOS CLAUDI
SECRETARIA GENERAL
A.S.O.E.M

Claudia Etchepare
Secretaria General
A.T.S.A.
Filial Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 34840
RIO GRANDE 12 MAR 2025
0402
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0405/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

---------- Entre el Sr BLANCO, Armando Gabriel, DNI. N° 11.814.840, con domicilio real en calle RIVADAVIA N.° 545 de la Ciudad de Río Grande, en representación del Sr. RIVA, Rodolfo Daniel DNI N° 6.151.484, en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO: EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble ubicado en calle LASSERRE N.° 177- 1° Piso de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de un (01) Edificio Frontal y cuatro (04) Departamentos. El inmueble y sus accesorios se detallan en el Inventario que como ANEXO I forma parte del presente.
SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.
TERCERA: el precio de la presente locación se fija por un valor mensual en la suma de **$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100)**, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$54.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES con 00/100)**. El canon locativo acordado se actualizará cuatrimestralmente por índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por INDEC.
Se abonará, al inicio del contrato y por única vez, una suma de idéntico importe al primer mes de locación a favor del Martillero Público Armando Gabriel BLANCO, DNI N.° 11.814.840, por las gestiones realizadas a los fines de celebrar el contrato en cuestión.
Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria a través de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.
CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de Treinta y seis **(36)** meses, comenzando a regir el día **01 de enero del año 2025**, venciendo el **31 de diciembre de 2027** inclusive. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (06) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. Las partes estipulan de común acuerdo que, al vencimiento del contrato, el mismo podrá ser prorrogado por igual período, previo consentimiento de ambas partes.

Dr. GONZALO A. FERRO

QUINTA : El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.
SEXTA: EL **MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito **DEL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo **DEL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo **DEL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación **DEL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes. o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.
SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, servicios sanitarios, teléfono, video cable o Internet.
OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte **DEL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.
NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (06) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.
DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.
DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de diciembre de 2024. ----------

ARMANDO GABRIEL BLANCO
MARTILLERO PÚBLICO
Matrícula N° 38.
CPMTC-TDF

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 0405/2025

ANEXO I - CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

- EDIFICIO CONSTRUIDO EN MAMPOSTERÍA CON PISOS CERÁMICOS
- 04 (CUATRO) OFICINAS INDIVIDUALES CON BAÑOS Y COCINA CADA UNA
- 02 (DOS) BAÑOS DE USO COMÚN EN PASILLOS Y RECEPCIÓN
- CALEFACCIÓN MEDIANTE CALORAMA EN CADA AMBIENTE
- AMPLIOS VENTANALES AL FRENTE.

ARMANDO GABRIEL BLANCO
MARTILLERO PÚBLICO
Matrícula N° 38.
CPMTC-TDF

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
3 4 8 1 2
BAJO EL NRO.
RIO GRANDE, 07 MAR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

0405

RESOLUCIÓN N° 0417/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. **YBARS, Ivana Paola, D.N.I N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO"** y por la otra parte la **SRA. LASAGNO, CAMILA D.N.I. N.° 25.509.150**, con domicilio real en calle TREJO NOEL Nº 798 de esta ciudad, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA TALLERISTA", se compromete al dictado de charlas y talleres sobre **"LACTANCIA, CRIANZA Y DESARROLLO"**, que será dictada en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. El precio convenido para la realización del mismo, es un **valor mensual** de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un **valor total** de **$900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100)**. "LA TALLERISTA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TALLERISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA TALLERISTA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TALLERISTA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA TALLERISTA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 0417/2025

SECRETARIA DE GENERO Y DESARROLLO COMUNITARIO

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **3 de marzo del 2025** hasta el **3 de junio del 2025.** Pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA TALLERISTA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Febrero del año 2025.

Lic. Ivana P. Ybarra
Secretaria de Genero y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

Lasagno Camila
DNI. 25509150

RESOLUCIÓN N° 0417/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolucion 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO

0417

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 3481 3
RIO GRANDE 10 MAR. 2025
TSAP ELIZOL ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Lic. Ivana P. Ybarra
Secretaria de Genero y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

ANEXO "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA **SRA. LASAGNO CAMILA D.N.I. N° 25.509.150** "

Taller	Monto por Curso	Lugar	Día y Hora	Total por curso
LACTANCIA MATERNIDAD CRIANZA	Un valor mensual de $300.000,00	Rincón de Lactancia En la Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario (Perito Moreno N.° 287)	Miércoles y Viernes de 9:30 a 10:30 hs.	$300.000,00
		Centro Municipal de Desarrollo Comunitario (Rafaela Ishton N.° 1148)	Martes y Jueves de 9:30 a 10:30 hs.	
TOTAL MENSUAL: $300.000,00 TOTAL DEL CONTRATO: $900.000,00				

Lasagno

RESOLUCIÓN N° 0418/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

Entre la **Asociación Civil Reencontrándonos**, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Stella Maris Lavenia Lavagna, con D.N.I. Nº 11.615.169, con domicilio legal en calle Las Aljabas Nº 173 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"**; y por otra parte el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas, A/C de la Secretaria de Salud (Arq.ª) Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. Nº 25.739.771, y la Secretaria de Genero y Desarrollo Social (Lic.) Ivana Paola Ibars, D.N.I. Nº 26.314.033 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Elcano Nº 203, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL MUNICIPIO"**; en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, al Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Complementación Institucional Registrado bajo el Nº 33687 , R.M.(R.G.) Nº 78/2025 y, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO:

Que, El Municipio de Río Grande en conjunto con la Asociación Civil Reencontrándonos suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación, mediante el cual acordaron un marco institucional para facilitar la colaboración, cooperación e intercambio de acciones, con miras a mejorar los servicios en el ámbito de la Salud Mental y Adicciones que ambos brindan a la comunidad, Generando espacios de tratamiento de pacientes con diagnóstico de consumo de sustancias problemáticas, puedan ser brindados bajo la modalidad de consultorio externos y para el caso de los pacientes derivados desde el equipo de la Dirección General de Salud Mental y Adiciones, que presenten un nivel de mayor complejidad y para aquellos que requieran la asistencia bajo la modalidad de internación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, este tipo de dispositivos son los indicados para pacientes con deterioro avanzado por el consumo de sustancias que requieren contención amplia y transversal desde lo institucional y desde los diferentes actores que aporten al tratamiento y la recuperación.

Que, es imprescindible que el Municipio de Rio Grande e instituciones, asociaciones y/o Fundaciones propendan a la atención, contención y asistencia de todos los pacientes que así lo requieran y aseguren el acceso a los servicios de salud.

Que, la cláusula Sexta, los faculta a suscribir Convenios Específicos, para actividades que requieran un plan de trabajo común.

Que, es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas, curso, capacitaciones y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

A.1. El Municipio de Rio Grande, a través de la Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario, se articularán los medios pertinentes para el otorgamiento del subsidio a fines de cubrir la totalidad de lo estipulados en el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 3272/2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3909/2018, por la suma de $3.000.000,00 (Pesos Tres Millones) mensuales durante el año 2025. El pago será efectuado una vez suscripto el presente Convenio Específico con su correspondiente Acto Administrativo, asimismo, el pago se realizará mediante transferencia a nombre de La Asociación Civil Reencontrándonos, **CUIT** N.º 30-70787856-4 **Cuenta** N.º00202018101296, **CBU** N°2680000601020181012963, del Banco Tierra del Fuego. Por un monto total para el primer año de Pesos Treinta Millones ($30.000.000,00)

A.2. La Asociación Civil Reencontrándonos, se compromete a gestionar y entregar la documentación pertinente para que la Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario, pueda gestionar el subsidio correspondiente, asimismo se compromete a rendir informe del gasto mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA - Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Complementación Institucional Registrado bajo el Nº 33687 , R.M.(R.G.) Nº 78/2025

CLÁUSULA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudo necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Stella Maris Lavenia Lavagna
PRESIDENTE
Reencontrándonos

RESOLUCIÓN N° 0419/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. Quintana Lucia Noemi DNI N° 30.787.865 con domicilio en Sta. Rosa 2749 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en Maquinaria y Equipo según orden de compra N° ..... por un monto total de $ Un millon (Pesos Un Millon con 00/100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento Artesania y Tejido (Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ Ciento cincuenta mil (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de Febrero del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0420/2025

ACTA MODIFICATORIA 1
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **ABURTO VARGAS, Matías Adrián, DNI. Nº42.994.480**, con domicilio legal en calle FINOCCHIO 1938 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº34299, aprobado mediante Resolución Municipal **Nº204/2025**, tramitada mediante el Expediente **N°823/2025**, suscripta en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día **01 de febrero de 2025** la **cláusula primera**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(…). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **$1.326.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100),** por todo concepto (…)".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025**.

ABURTO VARGAS, Matías Adrián
DNI N° 42.994.480

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 0421/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ..... DNI N.° ..... con domicilio en ....., de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..... según orden de compra N° ..... por un monto total de ..... (Pesos ..... con ...../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ ..... (Pesos ..... con …/100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0422/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA MODIFICATORIA 1
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **TERLUK DIAZ, Solange Mariela, DNI. Nº32.131.174**, con domicilio legal en calle OBLIGADO 288 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº34455, aprobado mediante Resolución Municipal **Nº204/2025**, tramitada mediante el Expediente N°**921/2025**, suscripta en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día **01 de febrero de 2025** la **cláusula primera**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(...). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **$1.248.000,00 (Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, por todo concepto (...)".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025**.

TERLUK DIAZ, Solange Mariela
DNI Nº 32.131.174

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 0423/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a: Ana [illegible] DNI N.° 28.[illegible] con domicilio en [illegible], de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en [illegible] según orden de compra N° ..... por un monto total de [illegible] (Pesos [illegible] con [illegible]/100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento [illegible] (Rubro).

SEGUNDO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO".** Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ [illegible] (Pesos [illegible] con [illegible]/100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) [illegible] El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 24.. días del mes de [illegible] del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0424/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ……. DNI N.º……. con domicilio en ……, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en …… según orden de compra N° …… por un monto total de …… (Pesos …… con …./100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento ……(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ …… (Pesos …… con …./100), según factura N° …… de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) …… El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los …. días del mes de …….. del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Secretario de Gobierno
A/C della Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0425/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ……. DNI N.º…… con domicilio en ……, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en …… según orden de compra N° …… por un monto total de …… (Pesos …… con …./100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento ……(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ …… (Pesos …… con …./100), según factura N° …… de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) …… El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los …. días del mes de …….. del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0426/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA MODIFICATORIA 1
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **GUERRERO, María Carolina, DNI. Nº34.375.169**, con domicilio legal en calle RIVADAVIA 856 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº34343, aprobado mediante Resolución Municipal Nº**204/2025**, tramitada mediante el Expediente N°**867/2025**, suscripta en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día **01 de febrero de 2025** la **cláusula primera**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(…). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **$1.326.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100),** por todo concepto (…)".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025**.

GUERRERO, María Carolina
DNI N° 34.375.169

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 0427/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ……, DNI N.°… …, con domicilio en ……, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en …… según orden de compra N° …… por un monto total de …… (Pesos …… con …/100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento ……(Rubro).

SEGUNDO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO".** Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ …… (Pesos …… con …/100), según factura N° …… de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) …… El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los …. días del mes de …… del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0428/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. [illegible] DNI N.° [illegible] con domicilio en [illegible], de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en [illegible] según orden de compra N° ..... por un monto total de [illegible] (Pesos [illegible] con .../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento [illegible](Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ [illegible] (Pesos [illegible] con .../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) [illegible] El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0429/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. [illegible] DNI N.° [illegible] con domicilio en [illegible], de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en [illegible] según orden de compra N° ..... por un monto total de [illegible] (Pesos [illegible] con .../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento [illegible](Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ [illegible] (Pesos [illegible] con .../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) [illegible] El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0430/2025

ACTA MODIFICATORIA 1
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin, DNI. Nº35.631.186**, con domicilio legal en calle MARIA AUXILIADORA 350 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº34318, aprobado mediante Resolución Municipal **Nº204/2025**, tramitada mediante el Expediente **N°912/2025**, suscripta en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día **01 de febrero de 2025** la **cláusula primera**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(...). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **$1.326.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100)**, por todo concepto (...)".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025**.

ROMERO SOTO, Emmanuel Kevin
DNI N° 35.631.186

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 0431/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. [illegible] DNI N.° [illegible] con domicilio en [illegible], de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en [illegible] según orden de compra N° [illegible] por un monto total de $ [illegible] (Pesos [illegible] con [illegible]/100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento [illegible](Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ [illegible] (Pesos [illegible] con [illegible]/100), según factura N° [illegible] de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) [illegible] El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0432/2025

ACTA MODIFICATORIA 1
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **ALBORNOZ, Matías David, DNI. Nº41.127.198**, con domicilio legal en calle PIEDRABUENA 2237 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº34376, aprobado mediante Resolución Municipal Nº**204/2025**, tramitada mediante el Expediente N°**827/2025**, suscripta en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar, a partir del día **01 de febrero de 2025** la **cláusula primera**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(…). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$468.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de **$1.326.000,00 (Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100),** por todo concepto (…)".

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.**

ALBORNOZ, Matías David
DNI N° 41.127.198

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 0433/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ..... DNI N.°..... con domicilio en ....., de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..... según orden de compra N° ..... por un monto total de ..... (Pesos ..... con ...../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO".** Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ ..... (Pesos ..... con ..../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaria de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0434/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ..... DNI N.° ..... con domicilio en ....., de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..... según orden de compra N° ..... por un monto total de ..... (Pesos ..... con ..../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ ..... (Pesos ..... con ..../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaria de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0435/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ..... DNI N.° ..... con domicilio en ....., de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..... según orden de compra N° ..... por un monto total de ..... (Pesos ..... con ..../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....(Rubro).

SEGUNDO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO"**. Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**, todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ ..... (Pesos ..... con ..../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"**.

OCTAVA: **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaria de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0436/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. Gaspar Mariano Jara ..... DNI N.°... 32.116.311 con domicilio en Cabo Manuel Acosta de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..Materiales..... según orden de compra N° ..... por un monto total de $ 1.000.000,00 (Pesos Un millon con ...../100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....Rubrica.....(Rubro).

SEGUNDO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO".** Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con ..../100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..Herramientas..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 21... días del mes de ...Noviembre..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Grande
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0437/2025

ACTA DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL/LA EMPRENDEDOR/A

Decreto Municipal N°1399/2024

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. **DIAZ, Gaston Alejandro**, DNI N° 26.900.337 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y, el/la Sr/a. ...Daniela Elizabeth Diaz..... DNI N.°..37.394.284... con domicilio en ..Necochea N° 268..., de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: **"EL MUNICIPIO"** otorga y **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** acepta, una asistencia financiera, consistente en ..Electrodomesticos..... según orden de compra N° ..... por un monto total de $ 1.000.000,00 (Pesos ...Un millon..... con 00/100). Cuyo destino será parte del desarrollo de emprendimiento .....Heladera.....(Rubro).

SEGUNDO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a continuar y perdurar con el emprendimiento y no podrá variar el destino de la asistencia recibida sin aprobación de **"EL MUNICIPIO".** Queda expresamente prohibida la venta, alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del programa. En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar la devolución de lo otorgado a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

TERCERO: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde se desarrolle **"EL/LA EMPRENDEDOR/A",** todas las visitas en carácter de seguimiento y monitoreo que considere necesarias para comprobar que la asistencia financiera cumple con el fin para el cual fue solicitado. A su vez, detectar posibles necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTO: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por el **"EL MUNICIPIO"** si este le compete al emprendimiento.

QUINTO: En este mismo acto **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** se compromete a devolver en calidad de contraprestación a **"EL MUNICIPIO"** el 15% (quince por ciento) del monto total solicitado, equivalente a un valor total de $ 150.000 ..... (Pesos Ciento Cincuenta Mil ..... con 00/100), según factura N° ..... de la siguiente manera: (en productos y/o servicios) ..... El mismo tendrá como destino una entidad sin fines de lucro.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL/LA EMPRENDEDOR/A"** un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido como contraprestación, asimismo, luego se certificará el destino.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por **"EL/LA EMPRENDEDOR/A".**

OCTAVA: "EL/LA EMPRENDEDOR/A" no podrá reclamar a **"EL MUNICIPIO"** ningún tipo de demanda relacionada con el dinero otorgado.

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 27... días del mes de ...Noviembre..... del año 2025

Firma del Emprendedor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Grande
Secretario de Gobierno
A/C de la Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0438/2025

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 4833
RIO GRANDE: 11 MAR. 2025
TSAP ENZO I. SABATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

0438

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I. N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VELOZO, Juan Angel, D.N.I. N° 17.074.911, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kekombosch N° 689, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de mantenimiento y reparación en los galpones de la planta de faena avícola ubicado en la instalaciones de la institución "Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria ", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,28 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 28/100)** en concepto de excedentes de horas. "EL **LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Angel VELOZO Dni 17.074.911

RESOLUCIÓN N° 0440/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Ing. **Orellana, Martin Adrian**, D.N.I. N° 24.765.662 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Herrera N° 1051 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la prestación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Direccion de Plantas de Faena Municipales, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de supervisión, asesoramiento y consultoria de la caldera y linea de vapor de la Planta Municipal de Faena, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$ 2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024.----------

Orellana, Martin Adrian
INGENIERO MECANICO
M.P. 418 T.D.F.
24765662

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0442/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Araujo, José Silvano, D.N.I. Nº 34.939.562 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Monte Independencia N.º 1032, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"El LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el departamento de mantenimiento en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "EL **MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2025 y hasta el 30 de Abril de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del 2025. ----------

JOSE SILVANO ARAUJO
34939562

Dra. Capotorto Valeria
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0443/2025

Tierra del Fuego

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0443 /2025

Aprobación Contrato de Empleo Público – Continuidad y Altas

LEG	DIG	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO	
4985	9	PLEIMLING	ERIKA NOELIA	1/2/2025	31/3/2025
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	1/2/2025	31/3/2025
7106	4	CACERES BAES	MICAEL DAIAN	1/2/2025	31/3/2025
7113	7	CHIESA	ANDRES GUILLERMO	1/2/2025	31/3/2025
5644	8	VERGARA	WALDO EMMANUEL	1/2/2025	28/2/2025
5796	7	FUENTEALBA	SELENA MARIEL	1/2/2025	28/2/2025
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	1/2/2025	28/2/2025
6632	0	ALONSO	MURIEL TAMARA	1/2/2025	28/2/2025
6664	8	MIRANDA	JULIAN GABRIEL	1/2/2025	28/2/2025
6665	6	VERA GODOY	GUSTAVO EZEQUIEL	1/2/2025	28/2/2025
6667	2	MIRANDA MELIPICHUN	YESICA MACARENA	1/2/2025	28/2/2025
6669	9	CHICAGUALA	ELBA KARINA	1/2/2025	28/2/2025
6670	2	MACHUCA	GABRIELA SOLEDAD	1/2/2025	28/2/2025
6672	9	ZALAZAR	PATRICIA VERONICA	1/2/2025	28/2/2025
6673	7	RAMOS	ABIGAIL ELIZABETH	1/2/2025	28/2/2025
6725	3	ROLDAN	IGNACIO KAUYEHEN	1/2/2025	28/2/2025
6797	1	BARRIONUEVO	NAHUEL EMILIANO	1/2/2025	28/2/2025
6820	9	SANTOS	ELIAS DANIEL	1/2/2025	28/2/2025
6822	5	CAROU	MARIA ALEJANDRA	1/2/2025	28/2/2025
6988	4	BENITEZ	VALERIA DE LOS ANGELES	1/2/2025	28/2/2025
6989	2	FAUNDER	DAIANA VANESA	1/2/2025	28/2/2025
6990	6	GIMENEZ	AYLEN CANDELARIA	1/2/2025	28/2/2025
6991	4	RETAMAR	JULIANA	1/2/2025	28/2/2025
6992	2	CASTILLO	SERGIO MATIAS	1/2/2025	28/2/2025
7015	7	MARTINEZ MARTINEZ	JORGE LUIS	1/2/2025	28/2/2025
7036	0	BUSTAMANTE	AXEL GABRIEL	1/2/2025	28/2/2025
7037	8	GALMES	MILENA ABIGAIL	1/2/2025	28/2/2025
7038	6	ENCINA	YESICA YANINA	1/2/2025	28/2/2025
7039	4	CARDENAS PAREDES	HECTOR EZEQUIEL	1/2/2025	28/2/2025
7040	8	LUDUEÑA	MARIA NOEL	1/2/2025	28/2/2025
7057	2	OYARZO LEGUIZAMON	MACARENA AYELEN	1/2/2025	28/2/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0449/2025

Tierra del Fuego

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0449 /2025

Aprobación Contrato de Empleo Público – Continuidad y Altas

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO
1601	2	FREYRE	WALTER DANIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
4528	4	SAMPALLO	BARBARA ANTONELLA	01/01/2025 AL 31/03/2025
4876	3	SAIZ	VERONICA NAHIN	01/01/2025 AL 31/03/2025
5435	6	GONZALEZ	JULIAN OSVALDO	01/01/2025 AL 31/03/2025
5861	1	SOSA	NELSON SANTIAGO	01/01/2025 AL 31/03/2025
5965	0	CALISTO OYARZO	PATRICIA MACARENA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6028	3	SANCHEZ CAPARROS	AGUSTIN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6126	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6152	2	CASTRO	BETIANA GISELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6182	4	ROMERO	ERNESTO JOSE	01/01/2025 AL 31/03/2025
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6283	9	CRUZ	MICAELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6295	2	SANTANA REUQUEN	GLORIA ELIZABETH	01/01/2025 AL 31/03/2025
6324	0	OJEDA CALISTO	LUIS ALBERTO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6351	7	CORTEZ ZARATE	JOSE ORLANDO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6382	7	FARIAS	LUCAS IGNACIO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6451	3	BOMBARES	NAZARENO JAVIER	01/01/2025 AL 31/03/2025
6481	5	ARAUJO	CRISTINA ALEJANDRA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6537	4	VELAZQUEZ	ARIEL GASTON	01/01/2025 AL 31/03/2025
6595	1	JAZMIN	CHRISTIAN SEBASTIAN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6661	3	BOGADO	ISIS MARIA SOLEDAD	01/01/2025 AL 31/03/2025
6665	6	VERA GODOY	GUSTAVO EZEQUIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6670	2	MACHUCA	GABRIELA SOLEDAD	01/01/2025 AL 31/03/2025
6678	8	ROMERO	VIVIANA RAFAELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6686	9	ALVARADO OJEDA	NANCY CELESTE	01/01/2025 AL 31/03/2025
6692	3	ROJAS	DANIEL EDUARDO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6698	2	TRIVIÑO	JOSE MARIO	01/01/2025 AL 31/03/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0449/2025

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0449 /2025

6702	4	CARMONA	JOSE DARIO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6708	3	DELGADO ANDUNSEN	FRANCO LEONEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6714	8	BUSTOS	INDIRA DEL VALLE	01/01/2025 AL 31/03/2025
6718	1	PSEFTURA	SILVIA ROSANA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6722	9	INSFRAN	NORBERTO FRANCISCO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6726	1	HERNANDEZ OJEDA	JESICA DEL CARMEN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6732	6	YESS	MARCELO JULIAN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6737	7	VASQUEZ	ROLANDO ALEJANDRO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6742	3	VAZQUEZ	DAIANA STEPHANIE	01/01/2025 AL 31/03/2025
6746	6	BARRIA ARENAS	ANGELES VICTORIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6751	2	ALMONACID	SILVANA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6755	5	SORIA	LEONARDO EXEQUIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6761	0	MILLACAHUIN PEREZ	MAXIMILIANO JAVIER	01/01/2025 AL 31/03/2025
6765	2	CALVET GARRAZA	JEREMIAS NAHUEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6770	9	MONTEROSSO	LIA VICTORIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6777	6	CHIRINO	MARIA NATALIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6782	2	SALINAS	LEANDRO MANUEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6789	0	IDE ITURRA	MARIA BELEN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6797	1	BARRIONUEVO	NAHUEL EMILIANO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6802	1	SANDOVAL	FLAVIA PATRICIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6809	8	ORTIZ	AYELEN ALEJANDRA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6815	2	BARRIENTOS	MARIANELA DEL ROSARIO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6820	9	SANTOS	ELIAS DANIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6833	1	CARUSO	MARCELO ANDRES	01/01/2025 AL 31/03/2025
6843	8	GARCES	GISELA PATRICIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6849	7	IBAÑES OJEDA	ORLANDO ARIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6855	1	VILLARROEL	JOAQUIN EZEQUIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6863	2	KRUPP	VICTORIA NATALIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6867	5	FRUGOTTI	FLORENCIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6871	3	ROMERO	ANDREA DEL CARMEN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6875	6	ERRECALDE	FRANCO NAHUEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6880	2	GORDILLO	ANGEL ANIBAL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6889	6	ALMONACID NAVARRO	JUANA MARCELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6893	4	SIMCIK MASSA	ALDEMAR DARIO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6899	3	HERRERA	SEBASTIAN ALBERTO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6926	4	ROTGER	CHRISTIAN LEONARDO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6941	8	AGUERO	JULIETA FERNANDA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6946	9	SABOLOVIC	KAREN ATSANA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6951	5	AYALA	NICOLAS HERNAN	01/01/2025 AL 31/03/2025
6955	8	ROSSI	AGUSTINA MARIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6967	1	MANCILLA ASENCIO	GABRIELA PAOLA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6972	8	PARRA YEOMAS	RAYEN LORETO	01/01/2025 AL 31/03/2025
6976	1	TORRES	SANDRA LORENA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6983	3	MONTENEGRO	GUSTAVO ARIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
6989	2	FAUNDER	DAIANA VANESA	01/01/2025 AL 31/03/2025
6995	7	GONZALEZ	CAROLINA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7015	7	MARTINEZ MARTINEZ	JORGE LUIS	01/01/2025 AL 31/03/2025
7019	0	AGUEDA	NADIA ANAHI	01/01/2025 AL 31/03/2025
7023	8	GALLARDO UNQUEN	FRANCO DAVID	01/01/2025 AL 31/03/2025
7030	1	CANAVES	EZEQUIEL MAXIMILIANO	01/01/2025 AL 31/03/2025
7038	6	ENCINA	YESICA YANINA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7043	2	AGUILA PEREYRA	MARIANO	01/01/2025 AL 31/03/2025
7049	1	URRUTIA	GRISELDA MARCELINA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7057	2	OYARZO LEGUIZAMON	MACARENA AYELEN	01/01/2025 AL 31/03/2025
7061	1	FURI	NORMA RAQUEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
7065	3	MARTIN	FRANCISCO MANUEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
7074	2	SORIA	JULIO CESAR	01/01/2025 AL 31/03/2025
7079	3	MAIDANA	MARIA FLORENCIA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7086	6	SOLIS	NAZARENO EZEQUIEL	01/01/2025 AL 31/03/2025
7093	9	SUAREZ	MABIS MARCELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7097	1	GONNET	NATACHA MICAELA	01/01/2025 AL 31/03/2025
7102	1	CIARLANTE	FRANCO LEONEL	01/01/2025 AL 31/03/2025

Dr. Gonzalo Agustin Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0450/2025

ACTA COMPLEMENTARIA VI AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN

Entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas, A/C de la Secretaria de Salud (Arq.ª) Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, *"ad referendum"* del Sr. Intendente (Lic.) Martin Perez, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande (en adelante, **EL MUNICIPIO RG**) y por la otra, el **MUNICIPIO DE TOLHUIN**, representado en este acto por la Secretaria de Gobierno Ana Paula Cejas, D.N.I. N° 25.739.771, *"ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington, con domicilio legal en Lucas Bridge N° 332, de la ciudad de Tolhuin, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan en celebrar la presente **Acta Complementaria** al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Registrado bajo el N° 30296, R.M.(R.G.) N° 0892/2024 y Registro Municipal de Tolhuin N° 5103,Decreto Municipal N° 4723/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, El Municipio de Rio Grande en conjunto con el Municipio de Tolhuin suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación, mediante el cual acordaron un marco institucional para facilitar la colaboración, cooperación e intercambio de acciones, con miras a mejorar los servicios que ambos Municipios brindan a la comunidad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, cuya cláusula Segunda, los faculta a suscribir actas complementarias para actividades que requieran un plan de trabajo común.

Que, es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas, curso, capacitaciones y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

Que, la prevención en materia de salud mental constituye una de las intervenciones más eficientes y de mayor alcance para la comunidad, ya que para evitar problemáticas más complejas como también para crear condiciones de desarrollo y crecimiento más saludables para niños, jóvenes y adultos.

Que, en este sentido, nuestra misión es construir políticas sanitarias con fuertes raíces en la prevención y promoción de la salud mental con la meta de lograr un bienestar integral para toda la comunidad.

Que, en virtud del convenio suscripto por las partes, se desarrollara actividades recreativas en la localidad de Tolhuin, para los y las jóvenes riograndenses, que participan de los Talleres de Cocina recreativa y Artes visuales.

Que, El Municipio de Río Grande a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y Casa de Jóvenes se encuentra llevando adelante actividades culturales, recreativas y deportivas destinadas a las juventudes. Comprendiendo el acompañamiento y fortalecimiento de un proyecto de vida en adolescentes, a través de la participación y el acceso a diferentes propuestas; comprendiendo con la participación de jóvenes entre la franja etaria de 13 a 30 años.

Que, el 21 de febrero del corriente año, se llevara a cabo el cierre de la jornada recreativa "Colonias de verano" desarrolladas por el Municipio de la ciudad de Tolhuin, dándole continuidad a la generación de espacios de encuentro entre los adolescentes de ambas ciudades. Desarrollando actividades orientadas tanto a la recreación como al cuidado del ambiente.

Las cuales se ajustarán a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Los Municipios se comprometen a establecer acciones de Prevención y Promoción de la Salud, a tal fin, se llevará a cabo una jornada de actividades culturales, recreativas y deportivas destinadas a las juventudes riograndenses, en la ciudad de Tolhuin.

Las jornadas estarán a cargo de las instituciones locales con el fin de promover el acceso a espacios y recursos locales, comprendiendo visitas a las Termas del Rio Valdez, de la ciudad de Tolhuin

En tal sentido y según el plan de trabajo acordado, será destinado a los y las jóvenes que participan de los talleres de cocina recreativa y Artes visuales, comprendiendo la franja etaria de 13 a 30 años.

SEGUNDA: El Municipio de Río Grande:

Habilitará un registro, a jóvenes que participan de los talleres de cocina recreativa y Artes visuales, para su inscripción y autorización.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0450/2025

11 MAR. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande
FIRMA Y SELLO

La jornada se llevará a cabo en el mes de febrero, destinada a jóvenes de 13 a 30 años.

Dispondrá del equipo de profesionales de Salud Mental y Adicciones, para el acompañamiento de dicha jornada.

Traslado de los jóvenes estará a cargo del Transporte del Municipio de Rio Grande.

TERCERA: El Municipio de Tolhuin:

a) El municipio articulara con instituciones locales a fin de promover el acceso a espacios y recursos locales, las visitas a la zona Termal del Río Valdez, ubicado en Tolhuin, espacios relevantes, para los jóvenes riograndenses. Cuyo fin es promover, el acercamiento a lugares provinciales en este proceso de reconocimiento y arraigo.

b) Seleccionará e indicará el lugar donde se desarrollarán las Jornadas.

c) Gestionará ante quien disponga el acompañamiento en las diferentes salidas para la realización de dichas actividades recreativas.

CUARTA: Deber de confidencialidad: Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información de la que tengan acceso, este deber se extiende a todos los intervinientes sean profesionales, auxiliares y/o funcionarios.

QUINTA: Vigencia: La presente tendrá idéntica vigencia del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto por las partes. No obstante, cuando las PARTES consideren oportuno podrá ser resuelto el cese de la presente o su modificación, por mutuo acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos que pudieran existir. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: Solución de controversias: en caso de suscitarse controversia en relación a esta acta complementaria en lo que se refiere a sus existencias, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento rescisión, las partes extremaran sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de que ello no resulte posible, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.

OCTAVA: Domicilios: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios en los declarados "*ut supra*", donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro **(4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de febrero del dos mil veinticinco. -

CONSTA DE REGISTRADO
34837
BAJO EL Nro:
11 MAR. 2025
RIO GRANDE:
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande
FIRMA Y SELLO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

0450

RESOLUCIÓN N° 0451/2025

Dirección de Obras Viales

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 126/2025 (SOYSP-DOV)

0451

---- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A**, CUIT N°:30-50463589-5, representada en este acto por el **Ing. Juan Francisco Pacella, D.N.I. Nº 32.437.166,** con domicilio legal en Antártida Argentina Nº 157 3º C, de la ciudad de Ushuaia, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV), de fecha 03 de febrero de 2025, registrado bajo N°34456, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Adenda Contractual, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) de fecha 03 de febrero de 2025, correspondiente a la Obra: **"REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 657/2025, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1. ----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°196/25, de fecha 04 de febrero de 2025, plasmado en el Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV), incrementando el monto contractual en virtud de demasías de obra por la suma total de **$80.074,359,20 (PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100)**, con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de **$309.361.113,20 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON 20/100)**.----------

CUARTA: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la **Póliza N° 952.598,** de la Compañía Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 96/100 ($4.003.717,96),** la cual cubre el equivalente al 5% del de los trabajos ampliados, **"LA CONTRATISTA "**, sustituye el fondo de reparo mediante la póliza de Seguro de Caución N.° **952.599**, de la compañía de seguros Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros por la suma de **de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 96/100 ($4.003.717,96),** el cual entregara al MUNICIPIO.----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 126/2025 (SOYSP-DOV) incrementando el plazo de obra en **15 (QUINCE)** días corridos. Quedando establecido el plazo total de la obra de **45 (CUARENTA Y CINCO)** días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato Nº 126/2025 (SOYSP-DOV) y los pliegos de la Contratación. ----------

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco ----------

CONSTA DE REGISTRADO
BAJO EL Nro: 34836
RIO GRANDE: 11 MAR. 2025
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Rio Grande
FIRMA Y SELLO

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0451/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA "

ANEXO I

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONAL		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ACONDICIONAMIENTO DE CARPETA ORIGINAL														
1.1	581	Bacheo con mezcla asfáltica en caliente	M2	1800	$ 58.351,91	$ 105.033.438,00									
2	RIEGOS ASFÁLTICOS														
2.1	584	Riego de Imprimacion	M2	1800	$ 10.251,28	$ 18.452.268,00									
3	RECAPADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE														
3.1	72	Carpeta asfáltica esp:5 cm	M2	1800	$ 58.778,36	$ 105.801.048,00									
						$ 229.286.754,00									

ADENDA N° 1

TRABAJOS ORIGINALES DE ADENDA N1

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			ADICIONAL		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	RIEGOS ASFÁLTICOS														
2.1	584	Riego de Imprimacion	M2							1160	$ 10.251,28	$ 11.891.461,60			
3	RECAPADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE														
3.1	72	Carpeta asfáltica esp:5 cm	M2							1160	$ 58.778,36	$ 68.182.897,60			
			TOTAL MONTO CONTRACTUAL			$ 229.286.754,00	TOTAL ECONOMIA		$ -	TOTAL DEMASIA		$ 80.074.359,20	TOTAL ADICIONAL		$ -

DIFERENCIA	$ 80.074.359,20
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 309.361.113,20

Según Adenda de contrato en trámite.-

RESUMEN:

ECONOMIA: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASIA: $80.074.359,20 (PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100).-

ADICIONAL: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : $80.074.359,20 (PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/ADENDA DEL CONTRATO N ° 126/25: $ 309.361.113,20 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON 20/100).-

0451

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Ing. Jorge Schivazappa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A

DOS ARROYOS
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

3 DE FEBRERO 2260 - 4° PISO
(C1428ANT) BUENOS AIRES
TEL / FAX: 54-11-4788-0600
54-11-4788-4032
dasentral@dosarroyos.com.ar

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PLAN DE TRABAJO - ADENDA N° 1

Obra: REMEDIACION ASFALTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA — **UBICACIÓN: RÍO GRANDE**

EXPEDIENTE:	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 103.133.136,00	INDICE BÁSICO: ENERO 2025	PLAZO:	APROBACIÓN
		PRIVADA				LICITACIÓN
		COTRATACIÓN DIRECTA X				APROBACIÓN
EMPRESA: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 45 DÍAS	ADJUDICACIÓN
		UNIDAD DE MEDIDA X				APROB. CONTRAT.
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $ 229.286.754,00			GARANTÍA
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN: 03/02/2025	MONTO ADENDA N° 1: $80.074.359,20		RECEPCIÓN PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 19/03/2025			RECEPCIÓN DEFINITIVA	

TAREAS ORIGINALES

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM	% INCIDENCIA TOTAL	03/02/25 al 28/02/25	01/03/25 al 19/03/25
1.1	Bacheo con mezcla asfáltica en caliente	$ 105.033.438,00	45,81 %	90,00 % $ 94.530.094,20	10,00 % $ 10.503.343,80
2.1	Riego de Imprimación	$ 18.452.268,00	8,05 %	90,00 % $ 16.607.041,20	10,00 % $ 1.845.226,80
3.1	Carpeta asfáltica esp:5 cm	$ 105.801.048,00	46,14 %	90,00 % $ 95.220.943,20	10,00 % $ 10.580.104,80
	SUBTOTAL1	$ 229.286.754,00	100,00 %		

TAREAS ADENDA N°1

4.1	Riego de Imprimación	$ 11.891.461,60	14,85 %	0,00 % $ 0,00	100,00 % $ 11.891.461,60
5.1	Carpeta asfáltica esp:5 cm	$ 68.182.897,60	85,15 %	0,00 % $ 0,00	100,00 % $ 68.182.897,60
	SUBTOTAL2	$ 80.074.359,20	100,00 %		

	TOTAL GRAL:	$ 309.361.113,20	100,00 %		
% DE AVACE FÍSICO	PARCIAL			66,70 % $ 206.356.078,60	33,30 % $ 103.003.034,60
	ACUMULADO			66,70 % $ 206.356.078,60	100,00 % $ 309.361.113,20
% ANTICIPO FINANCIERO			30,00 %		
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				$ 61.907.423,58	$ 6.676.602,62
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		30,00 %	46,69 %	23,31 %
	ACUMULADO		30,00 %	76,69 %	100,00 %
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		$ 68.786.026,20	$ 213.236.661,22	$ 96.124.431,98
	ACUMULADO			$ 213.236.661,22	$ 309.361.113,20

0451

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A.

Ing. Jorge Schivazappa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A

N° 0451/2025

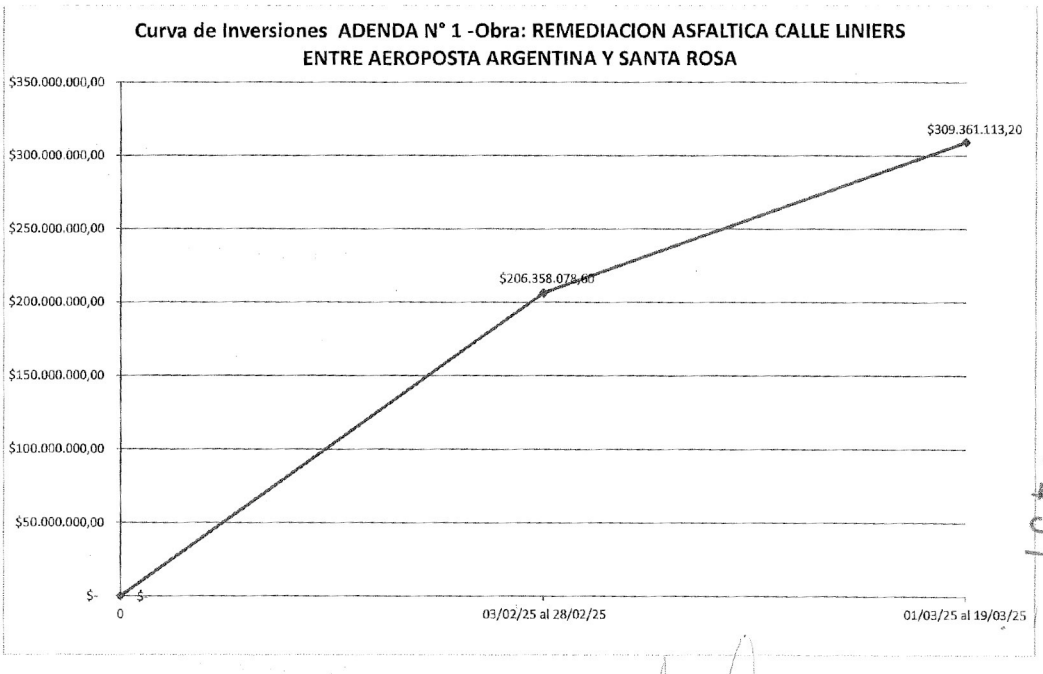

0451

Ing. Juan Francisco Pacella
Apoderado
Constructora Dos Arroyos S.A

Ing. Jorge Schivezappa
REPRESENTANTE TECNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0453/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego – Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

0453

CONTRATO DE OBRA N° 128/2025 (SOYSP-DGOSM)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ, CUIT N° 20-23565147-6** con domicilio real en calle Pasaje Esperanza N° 46 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 2987/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 0001-05723/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 0001-05723/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 23.791.042,62 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 62/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de **$ 7.137.312,79 (SON PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 79/100)**, garantizado mediante póliza de caución N° 320192 de la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. por la suma de **$ 7.137.312,79 (SON PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 79/100)**, que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

RENE VICTOR SANCHEZ
DNI N° 23.565.147

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0453/2025

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065(XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 320194 de la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., en concepto de sustitución de Fondo de Reparo, por la suma de **$ 1.189.552,13 (SON PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100)**.----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 320190 de la firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. por la suma de **$ 1.189.552,13 (SON PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial **N°** 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones – Capitulo 11. ----------

DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco. ----------

RENE VICTOR SANCHEZ
DNI N° 23.565.147

CONVENIO REGISTRADO
34838
BAJO EL N°
11 MAR. 2025
RIO GRANDE
FIRMA Y SELLO

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0451/2025

MUNICIPIO DE RIO GRANDE				SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS					
PLAN DE TRABAJOS									
OBRA: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL – RÍO GRANDE – AÑO 2024"								UBICACIÓN: RIO GRANDE	
EXPEDIENTE :	LICITACION	CONTRATACIÓN DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL		INDICE BÁSICO		PLAZO :	APROBACION LICITACION
5723/2024								60 DIAS CORRIDOS	APROBACION ADJUDICACION
EMPRESA :	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO X		$	20.000.899,85			PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.
SANSO CONSTRUCCIONES		UNIDAD DE MEDIDA						60 DIAS CORRIDOS	GARANTIA SEGUROS
INSPECTOR :	EJECUCION	OTRA:		MONTO CONTRATO :				RECEPCION	PROVISORIA
		FECHA DE INICIACION	25/02/2025	$	23.791.042,62			RECEPCION	DEFINITIVA
		FECHA DE FINALIZACION	25/04/2025						

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR RUBRO	% INCIDENCIA TOTAL	MES 1 25/2/25 AL 28/02/25	MES 2 01/3/25 AL 31/3/25	MES 3 01/4/25 AL 25/4/25			Subtotales
1	**TAREAS PRELIMINARES**								
				$586.163,00	$879.244,50	$0,00			$ 1.465.407,50
1-1	DESARME Y RETIRO DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA	$ 1.465.407,50	6,16 %	40,00 %	60,00 %	0,00 %			100,00 %
2	**RED INTERNA DE AGUA**								
				$0,00	$1.441.149,22	$617.635,38			$ 2.058.784,60
2-1	INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA Ø 110MM PEAD PN6	$ 2.058.784,60	8,65 %	0,00 %	70,00 %	30,00 %			100,00 %
				$0,00	$193.868,30	$83.086,42			$ 276.954,72
2-2	INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA Ø 50MM PEAD PN6	$ 276.954,72	1,16 %	0,00 %	70,00 %	30,00 %			100,00 %
				$0,00	$6.664.660,80	$0,00			$6.664.660,80
2-3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN VÁLVULA ESFÉRICA BRIDADA Ø110MM	$ 6.664.660,80	28,02 %	0,00 %	100,00 %	0,00 %			100,00 %
				$0,00	$5.742.340,20	$0,00			$5.742.340,20
2-4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN VÁLVULA ESFÉRICA BRIDADA Ø110MM	$ 5.742.340,20	24,14 %	0,00 %	100,00 %	0,00 %			100,00 %
				$0,00	$1.760.740,80	$0,00			$1.760.740,80
2-5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN VÁLVULA ESFÉRICA BRIDADA Ø40MM	$ 1.760.740,80	7,40 %	0,00 %	100,00 %	0,00 %			100,00 %
				$0,00	$4.075.507,80	$1.746.646,20			$5.822.154,00
2-6	ACCESORIOS	$ 5.822.154,00	24,47 %	0,00 %	70,00 %	30,00 %			100,00 %
	TOTAL GRAL	$ 23.791.042,62	100,00 %	$ 586.163,00	$ 20.757.511,62	$ 2.447.368,00			$ 23.791.042,62
	TOTAL Acumulado			$ 586.163,00	$ 21.343.674,62	$ 23.791.042,62			
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			2,46 %	87,25 %	10,29 %			
	ACUMULADO			2,46 %	89,71 %	100,00 %			
% ANTICIPO FINANCIERO		30,00 %							
DESC. ANTICIPO FINANCIERO		$7.137.312,79		$175.848,90	$6.227.253,49	$734.210,40			
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			2,46 %	87,25 %	10,29 %			
	ACUMULADO			2,46 %	89,71 %	100,00 %			
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 586.163,00	$ 20.757.511,62	$ 2.447.368,00			
	ACUMULADO			$ 586.163,00	$ 21.343.674,62	$ 23.791.042,62			

Sanso Construcciones
Victor Sanchez

Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 132/ MM 635

ARQ. MICAELA CUSUMANO
CATDF 413
O.S.M. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M

0453

MUNICIPIO DE RIO GRANDE				SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS				
CURVA DE INVERSIÓN								
OBRA: "READECUACIÓN DE INSTALACIONES INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL – RÍO GRANDE – AÑO 2024"							UBICACIÓN: RIO GRANDE	
EXPEDIENTE :	LICITACION	CONTRATACIÓN DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL		INDICE BÁSICO	PLAZO :	APROBACIÓN LICITACIÓN
5723/2024							60 DIAS CORRIDOS	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN
EMPRESA :	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO X		$	20.000.899,85		PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.
SANSO CONSTRUCCIONES		UNIDAD DE MEDIDA					60 DIAS CORRIDOS	GARANTÍA SEGUROS
INSPECTOR :	EJECUCION	OTRA:		MONTO CONTRATO :			RECEPCIÓN	PROVISORIA
		FECHA DE INICIACION	25/02/2025	$	23.791.042,62		RECEPCIÓN	DEFINITIVA
		FECHA DE FINALIZACION	25/04/2025					

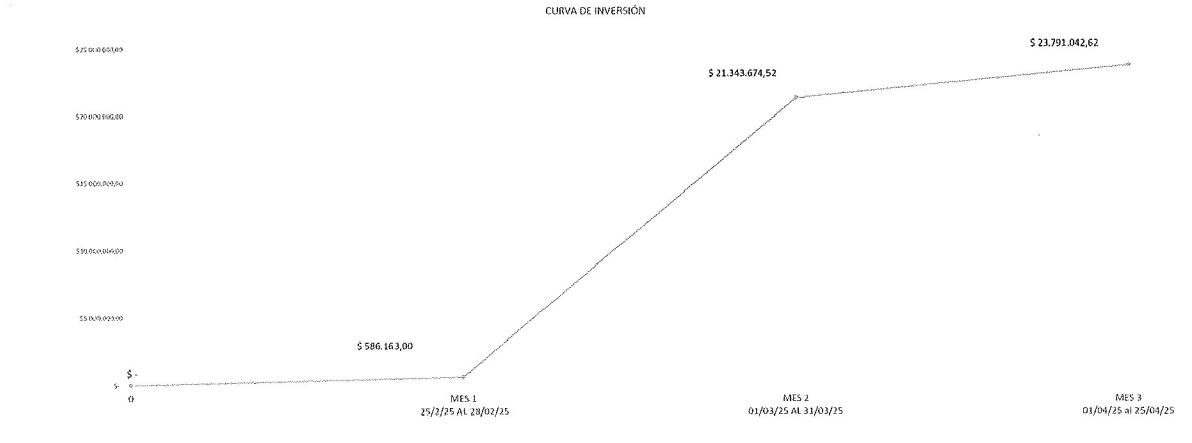

Sanso Construcciones
Victor Sanchez

Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 132/ MM 635

ARQ. MICAELA CUSUMANO
CATDF 413
O.S.M MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M

0453

N° 0453/2025

ACTA DE INICIO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Inspectora Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **ARQ. MICAELA CUSUMANO DNI N° 30.960.494** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.O. y S.P. Nº 002/2025 y el Director Operativa de Obras Sanitarias, **ING. GASTON GABRIEL DE LELLIS, DNI Nº 29.500.231** en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por la otra el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ**, **CUIT N° 20-23565147-6**, con domicilio en calle Pasaje Esperanza Nº 46 de la ciudad de Río Grande, titular de la firma SANSO CONSTRUCCIONES, a cargo de la obra: **"READECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE AGUA EN MATADERO MUNICIPAL - RÍO GRANDE - AÑO 2024"**, Contrato de Obra Nº 128/2025 (SOYSP-DGOSM), Expediente Nº 5723/2024, proceden a labra el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA,** con vigencia a partir del día de la fecha.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

Sanso Construcciones
Víctor Sánchez
Titular

ARQ. MICAELA CUSUMANO
CATDF 413
O.S.M. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 34839
RIO GRANDE: 11 MAR. 2025
MACARENA I. SUAREZ
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0454/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO – AÑO 2024" RENGLON N° 1, 2 y 3

(Contrato de Obra N° 129/2025 [SOYSP-DOP] - Expte. Nº 0001-05968/2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771**, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la empresa **SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71601872-1**, representada en este acto por el Sr. **SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI N° 26.421.175**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI Nº 26.421.175

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 35059
RIO GRANDE: 19 MAR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

0454 -

N° 0454/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 129/2025 (SOySP-DOP)

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

----- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **S.P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A CUIT N° 30-71601872-1,** con domicilio legal en calle G. Matorras 2983 de la ciudad de Río Grande representada en esta acto por su Presidente, conforme ESCRITURA PÚBLICA N° 33 otorgada en la ciudad de Buenos Aires el día 14 de marzo del año 2018 , ante Escribano autorizante JUAN JOSE ALMIRÓN titular del Registro Nacional de la Ciudad de Buenos Aires N° 2047, **Sr. SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI** N° **26.421.175**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO – AÑO 2024" RENGLON N° 1, 2 Y** 3, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3039/24, de fecha 13 de noviembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 57/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-05968/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-05968/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 02/100 ($ 228.836.104,02)**. La ejecución del Renglón N° 1 de la obra se contrata por un monto convenido la suma de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 54/100 ($ 119.313.978,54)**, del Renglón N° 2 por un monto de **PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS CON 31/100 ($ 86.960.702,31),** y del Renglón N° 3 por un monto de **PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 17/100 ($ 22.561.423,17)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 ($ 68.650.831,21),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 108-0121947-01, de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. por la suma de **$ 68.650.831,21 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos del Renglón N° 1, 2 y 3, se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 11.441.805,20 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 20/100),** equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 108-0121948-01 emitida por la compañía MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 108-0121946-01 de la firma MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., por la suma de **$ 11.441.805,20 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 20/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco. ----------

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 35058
RIO GRANDE: 19 MAR. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

0454 -

N° 0454/2025

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 1

EXPEDIENTE: 5983/24	LICITACION	PUBLICA	PRES. PUESTO OFICIAL: $191.522.946,33	INDICE BASICO: oct-24	PLAZO: 120 días corridos	APROBACION	
		PRIVADA X				LICITACION	
		CONTRATACION DIRECTA				APROBACION	
EMPRESA: SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	CONTRATACION	VIVIENDA ADJUDICADA X			PLAZO CONTRACTUAL: 120 días corridos	ADJUDICACION	
		UNIDAD DE MEDIDA				APROB. CONTRATO	
		OTRA:	MONTO CONTRATO: $229.886.194,02			GARANTIA	
			RENGLON 1: $119.313.978,54			SEGUROS	
INSPECTOR	EJECUCION	FECHA DE ADJUDICACION: 17/10/2025	RENGLON 2: $85.960.702,31		RECEPCION PROVISORIA	19/03/2026	
		FECHA DE FINALIZACION: 19/04/26	RENGLON 3: $23.961.423,17		RECEPCION DEFINITIVA	19/12/2026	

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INC	MARZO 11 MAR - 31 MAR 11	ABRIL 01 ABR - 30 ABR 30	MAYO 01 MAY - 31 MAY 31	JUNIO 01 JUN - 30 JUN 30	JULIO 01 JUL - 8 JUL 8
				INVERSION				
1	MOVIMIENTO			10,00%	25,00%	40,00%	10,00%	
1-1	Cordones de H.A. H 21 esp 0,12m (4,55 x 2,50m)	$8.691.541,27	6,12%	$1.841.411,64	$3.304.438,79	$3.975.356,51	$605.164,13	
1-2	Muros bajos de H.A. H 0,80m esp 0cm	$11.304.999,43	8,23%	20,00%	30,00%	40,00%	10,00%	
1-3	ESTRUCTURA RESISTENTE			$2.206.999,69	$3.310.499,53	$4.413.999,37	$1.103.499,14	
2				10,00%	30,00%	50,00%	10,00%	
2-1	Estructura principal de caños estructurales cuadrados	$25.447.415,40	73,80%	$2.544.741,54	$7.634.224,62	$12.723.707,70	$2.544.741,54	
3	CUBIERTA Y CERRAMIENTO							
3-1	Cubierta de chapa preprintada acanalada (negra)	$12.070.997,70	35,12%		20,00%	30,00%	40,00%	
					$3.621.119,31	$3.621.119,31	$4.828.159,08	
3-2	Cerramiento de tanalico y chapa	$8.645.979,91	7,41%		20,00%	31,00%	49,00%	
					$2.585.973,60	$2.741.074,89	$3.538.931,42	
3-3	Ventana lateral de policarbonato (0,75x1,80)	$13.988.695,05	12,72%			10,00%	40,00%	50,00%
						$1.398.869,51	$5.595.474,02	$6.994.342,53
3-4	Ventana frontal de policarbonato (1,40x1,45)	$6.527.922,26	5,90%			0,00%	41,00%	59,00%
						$369.409,90	$2.594.202,10	$3.563.601,10
4	CARTELERIA							
4-1	Cartel lateral (9,60x0,60)	$6.899.912,02	5,72%			10,00%	50,00%	40,00%
						$689.991,20	$3.419.956,01	$2.759.964,81
4-2	Cartel frontal (4,80x0,40)	$4.631.916,98	4,12%			10,00%	35,00%	55,00%
						$463.191,66	$2.463.960,25	$1.972.725,63
5	ILUMINACION							
5-1	Provision y colocacion de conjunto de luminarias LED con panel solar (3 artefactos)	$2.097.765,95	2,21%					100,00%
								$2.097.765,95
6	VARIOS							
6-1	Asiento de madera (0,60x0,45)	$7.133.453,65	5,90%			20,00%	80,00%	40,00%
						$1.426.690,73	$2.853.373,57	$2.853.373,57
6-2	Revestimiento tabla cementicia tipo siding	$5.066.017,77	5,39%			20,00%	36,00%	44,00%
						$1.086.492,44	$2.365.067,68	$2.722.057,65
6-3	Revestimiento de chapa tipo preprintada (negra)	$3.925.041,84	2,79%			10,00%	50,00%	40,00%
						$498.756,23	$1.306.457,45	$1.420.707,06
6-4	Luminaria de obra	$975.636,37	0,83%			10,00%	70,00%	20,00%
						$97.563,64	$682.945,46	$195.127,27
	TOTAL GRAL.	$119.313.978,54	100,00%	19,00% $567.663,58	19,00% $571.408,91	$571.408,91	$71.426,11	$97.059,06

AVANCE FISICO	PARCIAL	$ 6.660.800,62	$ 26.206.729,66	$ 28.497.683,64	$ 58.305.075,69	$ 30.813.494,34
	ACUMULADO	$ 6.660.800,62	$ 26.867.530,28	$ 55.364.213,82	$ 94.669.889,70	$ 119.313.978,54
% AVANCE	PARCIAL	5,58%	18,30%	23,89%	33,81%	25,83%
	ACUMULADO	5,58%	23,72%	46,46%	79,37%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO		$1.998.240,19	$6.662.618,96	$8.596.000,06	$11.459.702,78	$7.384.226,66
DESC. ANTICIPO FINANCIERO 33%		$1.998.240,19	$6.662.258,06	$16.636.284,16	$28.429.268,91	$35.795.199,56
INVERSION TOTAL	PARCIAL	$4.662.560,43	$19.544.111,70	$19.901.683,58	$46.845.372,91	$23.429.267,68
	ACUMULADO	$40.455.783,39	$59.901.895,10	$79.803.578,68	$126.649.951,59	$150.079.219,27
% INVERSION TOTAL	PARCIAL	3,91%	16,38%	16,68%	39,26%	19,63%
	ACUMULADO	33,91%	50,29%	66,97%	106,23%	125,86%

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TECNICO

0454

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 1

CURVA DE INVERSION

0454

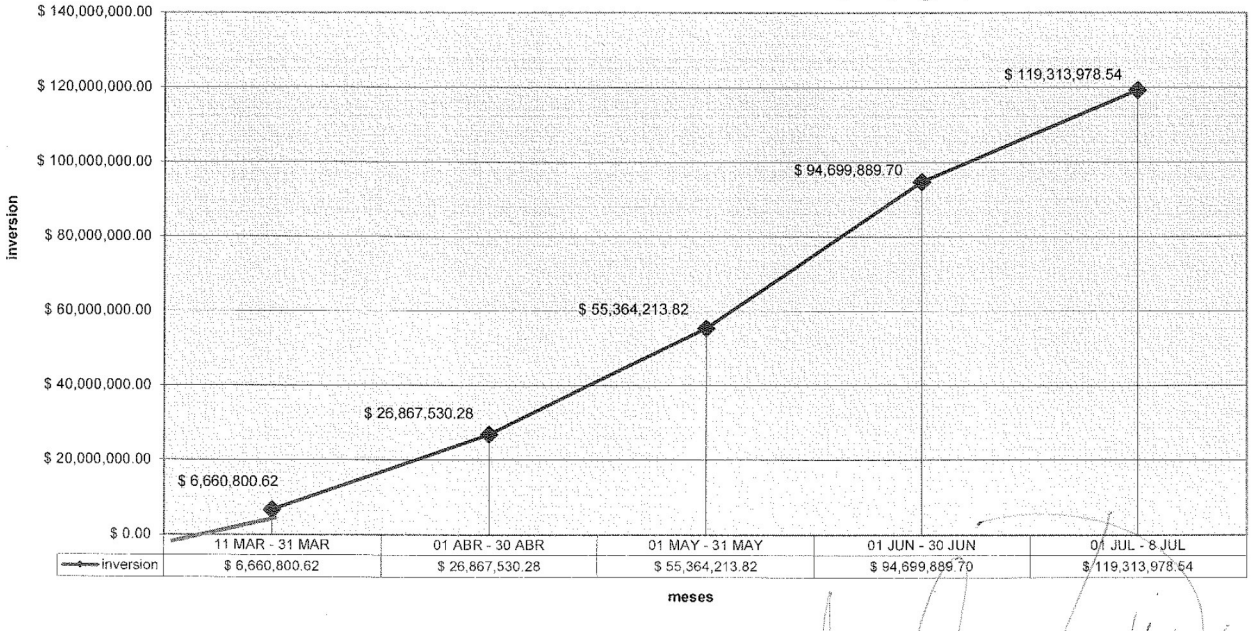

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TECNICO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

N° 0454/2025

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 2

EXPEDIENTE:		PUBLICA	PRESUPUESTO	INDICE	PLAZO:	APROBACION	
5966/24	LICITACION	PRIVADA X	OFICIAL: $121.522.848,33	BASICO: oct-24	120 días corridos	LICITACION/	
EMPRESA:		CONTRATACION DIRECTA				APROBACION	
	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO X			PLAZO	ADJUDICACION	
SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.		UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CONTRATO: $228.836.104,02		CONTRACTUAL: 120 días corridos	APROB. CONTRATO	
		OTRA				GARANTIA	
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACIÓN: 17/02/25	RENGLON 1: $119.313.670,54			SEGUROS	
		FECHA DE FINALIZACION: 16/08/25	RENGLON 2: $86.960.702,31		RECEPCION PROVISORIA	16/8/2025	
			RENGLON 3: $22.591.423,17		RECEPCION DEFINITIVA	12/12/2025	

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	MARZO 11 MAR - 31 MAR	ABRIL 01 ABR - 30 ABR	MAYO 01 MAY - 31 MAY	JUNIO 01 JUN - 30 JUN	JULIO 01 JUL - 8 JUL
				21	30	31	30	8
	RENGLON 2 - GARITAS (INCLUIDO GG)							
1	HORMIGON							
1-1	Contrapiso de H.A. H 21 esp 0,12m (3,10 x 1,80m)	$6.946.486,66	7,49%	30,00%	30,00%	30,00%	10,00%	
1-2	Muros bajos de H.A. h0,50m esp 40cm	$7.927.731,72	8,12%	$1.366.997,33	$2.093.040,00	$2.093.040,00	$1.266.297,33	
				20,00%	30,00%	30,00%	20,00%	
				$1.585.546,34	$2.378.319,52	$2.378.319,52	$1.585.546,34	
2	ESTRUCTURA RESISTENTE							
2-1	Estructura principal de calce estructurales cuadrados	$22.527.661,47	23,91%	10,00%	20,00%	30,00%	32,00%	
				$2.252.766,15	$4.505.532,29	$6.757.298,44	$7.208.894,27	
3	CUBIERTA Y CERRAMIENTO							
3-1	Cubierta de chapa prepintada acanalada (negra)	$7.740.988,67	8,00%		20,00%	40,00%	40,00%	
3-2	Cerramiento de fenólico y chapa	$6.972.292,11	7,33%		$2.322.884,60	$3.097.179,47	$1.972.844,40	
					25,00%	35,00%	40,00%	
3-3	Ventana lateral de policarbonato (0,70x2,00)	$13.927.608,92	13,90%		$1.847.947,31	$2.585.170,52	$2.035.114,23	
						15,00%	15,00%	40,00%
3-4	Ventana frontal de policarbonato (1,40x1,70)	$6.296.440,65	6,68%			$1.882.740,86	$6.913.764,51	$5.626.953,81
						10,00%	40,00%	50,00%
4	CARTELERIA					$529.546,67	$2.115.182,26	$2.647.748,33
4-1	Cartel lateral (6,90x2,00)	$8.427.973,52	7,05%			15,00%	25,00%	35,00%
4-2	Cartel frontal (5,05x0,40)	$5.704.340,09	4,36%			$642.707,35	$3.534.867,43	$2.246.475,79
						10,00%	35,00%	35,00%
5	LUMINACION					$379.434,61	$2.365.690,51	$1.322.021,13
5-1	Provision y colocacion de conjunto de luminarias led con panel solar (6 artefactos)	$1.898.771,12	2,80%					100,00%
								$1.898.771,12
6	VARIOS							
6-1	Asiento de madera (3,00 x 0,40)	$3.774.005,01	4,24%				49,00%	51,00%
							$1.849.262,45	$1.924.742,56
6-2	Limpieza de obra	$927.520,20	0,78%	10,00%	10,00%	15,00%	20,00%	24,00%
				$69.154,73	$92.239,98	$92.239,98	$93.606,28	$78.680,30
	TOTAL GRAL.	$86.960.702,31	100,00%					

AVANCE FISICO	PARCIAL	$ 5.286.367,55	$ 15.002.781,03	$ 19.797.289,67	$ 31.115.940,68	$ 15.758.322,78
	ACUMULADO	$ 5.286.367,55	$ 20.289.148,58	$ 40.086.432,45	$ 71.202.381,53	$ 86.960.702,31
% AVANCE	PARCIAL	6,08%	17,25%	22,77%	35,78%	18,12%
	ACUMULADO	6,08%	23,33%	46,10%	81,88%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO	FINANCIERO	$1.555.510,27	$4.500.834,31	$5.939.186,90	$9.334.184,72	$4.727.166,97
DESC. ANTICIPO FINANCIERO	30%	$1.555.510,27	$6.056.344,58	$12.095.529,74	$21.360.764,46	$26.088.210,99
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$3.730.857,28	$10.501.946,72	$13.858.102,77	$21.779.764,36	$11.030.824,95
	ACUMULADO	$29.788.867,87	$40.290.814,60	$54.148.917,37	$75.928.677,76	$86.960.702,31
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	4,29%	12,08%	15,93%	25,05%	12,68%
	ACUMULADO	34,25%	46,34%	62,27%	87,31%	100,00%

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0454

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 2

CURVA DE INVERSION

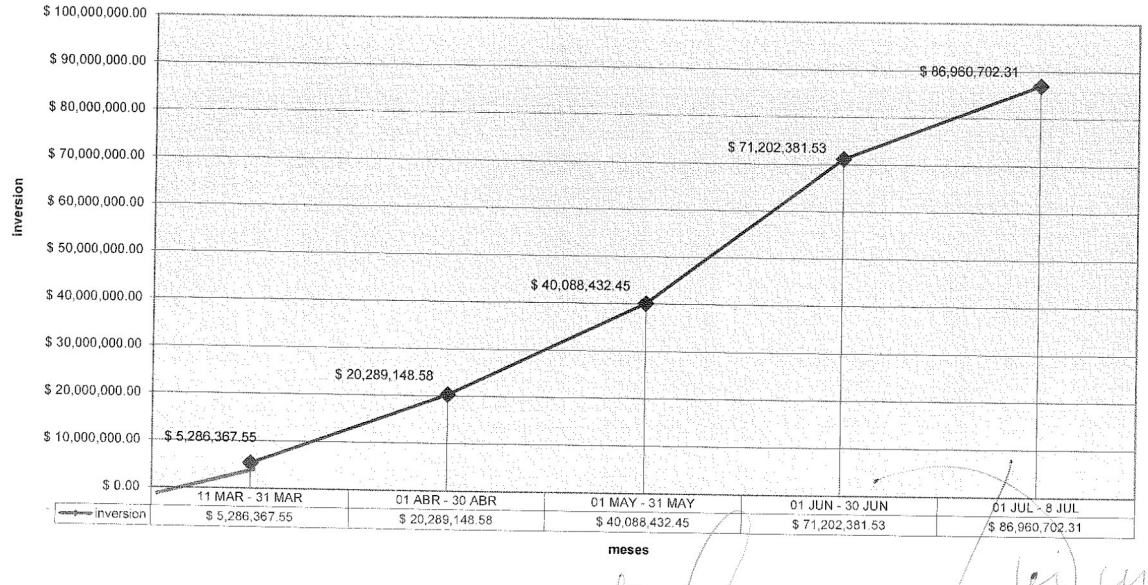

	11 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN	01 JUL - 8 JUL
inversion	$ 5,286,367.55	$ 20,289,148.58	$ 40,088,432.45	$ 71,202,381.53	$ 86,960,702.31

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

N° 0454/2025

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 3

EXPEDIENTE : 5965/24	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL : $191,522,048.33	INDICE BÁSICO : oct-24	PLAZO : 120 días corridos	APROBACION	
		PRIVADA X				LICITACION	
		CONTRATACIÓN DIRECTA				APROBACION	
EMPRESA : SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO X	MONTO CONTRATO : $228,836,104.02		PLAZO CONTRACTUAL : 120 días corridos	ADJUDICACION	
		UNIDAD DE MEDIDA				APROB .CONTRATO	
		OTRA:				GARANTIA	
			RENGLON 1 : $119,313,979.64			SEGUROS	
INSPECTOR :	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN : 17/02/25	RENGLON 2 : $86,960,702.31		RECEPCION PROVISORIA	16/6/2025	
		FECHA DE FINALIZACIÓN : 16/08/25	RENGLON 3 : $22,561,423.17		RECEPCION DEFINITIVA	12/12/2025	

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
				11 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN	01 JUL - 8 JUL
				21	30	31	30	8
	RENGLON 3 - MIRADORES							
1	MIRADORES							
1-1	Provision y colocacion de miradores de estructura metalica con chapa calada y fundacion de hormigon (sin muro de contencion)	$21,287,799.45	94.95%	11.00%	20.00%	29.00%	40.00%	
				$2,341,657.94	$4,257,559.90	$6,173,461.84	$8,515,119.76	
2	ESTRUCTURA RESISTENTE							
2-1	Cartel de obra 2,00 x 1,00m (con estructura)	$843,745.51	3.74%	100.00%				
				$843,745.51				
2-2	Limpieza de obra	$429,878.21	1.91%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%	24.00%
				$81,676.86	$81,676.86	$81,676.86	$81,676.86	$103,170.77
	TOTAL GRAL.	$22,561,423.17	100.00%					

AVANCE FISICO	PARCIAL	$ 3,267,080.31	$ 4,339,236.75	$ 6,255,138.70	$ 8,596,796.64	$ 103,170.77
	ACUMULADO	$ 3,267,080.31	$ 7,606,317.06	$ 13,861,455.76	$ 22,458,252.40	$ 22,561,423.17
% AVANCE	PARCIAL	14.48%	19.23%	27.73%	38.10%	0.46%
	ACUMULADO	14.48%	33.71%	61.44%	99.54%	100.00%
% ANTICIPO FINANCIERO DESC. ANTICIPO FINANCIERO	FINANCIERO 30%	$990,124.09	$1,301,771.03	$1,876,541.61	$2,579,038.99	$30,951.23
		$990,124.09	$2,291,895.12	$4,156,436.73	$6,737,475.72	$6,768,426.95
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$2,286,956.22	$3,037,465.72	$4,376,597.09	$6,017,757.65	$72,219.54
	ACUMULADO	$9,055,383.17	$12,092,848.89	$16,471,445.98	$22,489,203.63	$22,561,423.17
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	10.14%	13.46%	19.41%	26.67%	0.32%
	ACUMULADO	40.14%	53.60%	73.01%	99.68%	100.00%

0454

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

OBRA: "CONSTRUCCION DE MIRADORES Y GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO - AÑO 2024" - RENGLON 3 0454

CURVA DE INVERSION

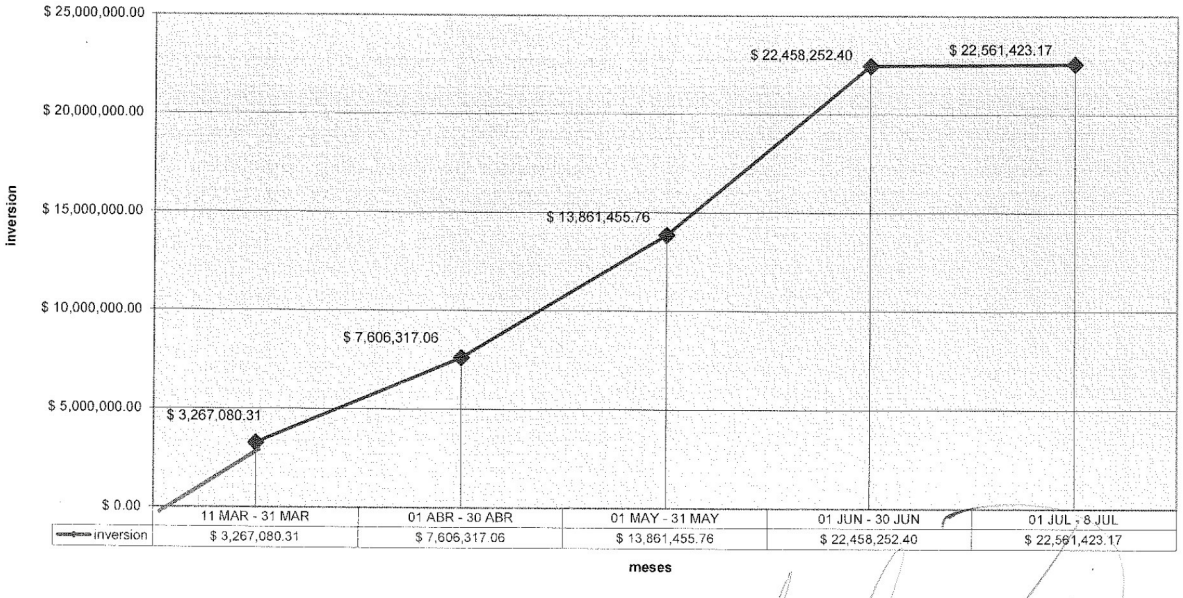

	11 MAR - 31 MAR	01 ABR - 30 ABR	01 MAY - 31 MAY	01 JUN - 30 JUN	01 JUL - 8 JUL
inversion	$ 3,267,080.31	$ 7,606,317.06	$ 13,861,455.76	$ 22,458,252.40	$ 22,561,423.17

SP S.A
Javier Navarro
Ingeniero Civil
REPRESENTANTE TÉCNICO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

SP S.A
Sergio Provenzano
Presidente

RESOLUCIÓN N° 0461/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabian, D.N.I. N°30.666.270 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. LOPEZ MARÍA BELÉN, D.N.I. N°38.948.025 con domicilio real y legal en calle MOYANO N°1017, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Ejecuciones, perteneciente a Asesoría Letrada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, contabilizándose en un total de ciento cuarenta (140) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00.- (PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100). conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00.- (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $4.286,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de excedentes de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"LA MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero y hasta el 31 de Julio del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Enero del 2025----------

Meneses Nelson
MP.674 C.P.A.R.G.
T°122 F°39 C.S.J.N.
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0464/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0464/2025

APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS Y HORARIO DE VIÁTICOS
MARQUEZ PABLO ANDRES LEG. N° 3576/9 PROFESOR	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 - 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.
JOFRE PABLO EZEQUIEL LEG. N° 6039/9 PROFESOR	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 - 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.
MARROQUIN DIAZ JOSE DOMINGO LEG. N° 3577/7 PROFESOR	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 - 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.
LOPINTO JUAN IGNACIO LEG. N° 7059/9 COORDINADOR	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 - 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.
VILLARROEL YOLANDA DEL VALLE LEG. N° 2892/4 MAESTRANZA	18 (DIECIOCHO) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 02/02 al 07/02 – 09/02 al 14/02 – 16/02 al 21/02.
OLIVAREZ JORGE RAMON LEG. N° 2082/6 AYUDANTE DE COCINA	18 (DIECIOCHO) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 02/02 al 07/02 – 09/02 al 14/02 – 16/02 al 21/02.
ANTECAO SANDRA EDIHT LEG. N° 3537/8 MAESTRANZA	18 (DIECIOCHO) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 02/02 al 07/02 – 09/02 al 14/02 – 16/02 al 21/02.
ROMERO NORMA ELISA LEG. N° 3861/0 COCINERA	23 (VEINTITRES) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 02/02 al 07/02 – 09/02 al 14/02 – 16/02 al 21/02.
MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA LEG. N° 5986/2 JEFE ADMIN	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 – 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.
SANTI FEDERICO EZEQUIEL LEG. N° 4948/4 DIRECTOR	15 (QUINCE) DIAS - Salida a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:30 hs., aproximadamente, los días 03/02 al 07/02 – 10/02 al 14/02 – 17/02 al 21/02.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0478/2025

PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Abg. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el Sr. Castellano Vicente Oscar, D.N.I N° 13.392.613, con domicilio real y legal en la calle Perito Moreno N° 1046 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente **PRORROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE** registrado bajo el **N° 30185/2024**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 0444/2024**, relativo al **Expediente N° 0001-01613/2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "EL LOCADOR" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en **PRORROGAR** el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE** haciendo uso de la **CLÁUSULA QUINTA**, por un plazo de tres (03) meses, lo que, de acuerdo al período contractual fijado en la **CLÁUSULA CUARTA,** comenzará a regir a partir del día primero (01) de marzo del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de mayo del año 2025 inclusive. ----------

SEGUNDA: Por todo el período de prórroga pactado en el presente se mantiene la vigencia de todas las cláusulas del contrato originario, incluso de aquellas referidas al canon locativo convenido, de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA** del mismo.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (28) días del mes de febrero del 2025.----------

VICENTE O. CASTELLANO
CUIT: 20-13392613-6
TITULAR

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0479/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor de Lucha Olimpica, Sr. MIRANDA, Horacio Oscar D.N.I. N° 42.994.092 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Luisa Rosso N° 251 2 F de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones como Instructor de Lucha Olimpica, brindando clases a los socios que concurran a las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.200.048,00.- (Pesos un millón doscientos mil cuarenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

MIRANDA HORACIO OSCAR
D.N.I. N° 42.994.092

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 0480/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0480 /2025

0309/2025
0310/2025
0311/2025
0312/2025
0315/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

0480

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 35288
RIO GRANDE: 31 MAR. 2025
MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud**, Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande; en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ATANACIO, Nora Graciela, D.N.I. N° 20.232.114,** con domicilio real y legal en calle Montes de Oca N° 489 1B, Barracas, provincia de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.° 33676, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 035/2024, tramitada mediante el Expediente N.° 315/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la clausula **SEXTA** del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.047.706,28 (PESOS Un Millón Cuarenta y Siete Mil Setecientos Seis con 28/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $3.917.510,44 (PESOS Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Diez con 44/100).

TERCERA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

NORA ATANACIO
Médica Neurologa Infantil
M.N 93764 M.P 1291

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 0480/2025

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande; en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CAPRARELLA Daniel Enrique DNI. N.° 31.452.742**, con domicilio legal en calle Cuenca N.° 1027 PA, Villa Santa Rita de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 33673 aprobado mediante Resolución Municipal N.° 035/2025, tramitada mediante el Expediente N.° 310/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la clausula **SEXTA** del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.047.706,28 (PESOS Un Millón Cuarenta y Siete Mil Setecientos Seis con 28/100), con lo cual la suma total contratada es de $3.917.510,44 (PESOS Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Diez con 44/100).

TERCERA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

DANIEL CAPRARELLA
Neurólogo Infantil
MN 148814 MM 5224

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

N° 0480/2025

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande; en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TEISAIRE Karina Verónica DNI. N.° 21.777.271**, con domicilio legal en calle Diagonal Jose Leon Suarez N.° 6695, General San Martín, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.°33674, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 035/2025, tramitada mediante el Expediente N.° 311/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la clausula **SEXTA** del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.047.706,28 (PESOS Un Millón Cuarenta y Siete Mil Setecientos Seis con 28/100), con lo cual la suma total contratada es de $3.917.510,44 (PESOS Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Diez con 44/100).

TERCERA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

Dra. KARINA TEISAIRE
Pediatra - Neonatologa
Esp. en Desarrollo Infantil
MM 5216

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande; en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CATALDO, Nicolás, D.N.I. Nº 30.966.729**, con domicilio real y legal en José Mancicidor Nº 5189 Campana, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 33672, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 035/2025, tramitada mediante el Expediente N.° 309/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la clausula **SEXTA** del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.048.048,84 (PESOS Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho con 84/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 3.918.791,32 (PESOS Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 32/100).

TERCERA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

Nicolas Cataldo
Psicólogo
Neuro Psicologia
L.P.S. 4504

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, **Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI. Nº 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande; en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MONTENEGRO BARRERA Andrea Fabiana DNI. N.° 21.790.166**, con domicilio legal en calle J.B. Alberdi N.° 48, Jesus Maria de la Provincia de Córdoba, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA**, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.°33675, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 035/2025, tramitada mediante el Expediente N.° 312/2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación, haciendo uso de lo establecido en la clausula **SEXTA** del mismo, desde el 01/03/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Marzo de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(…). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $988.627,15 (PESOS Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 15/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $ 3.696.605,86 (PESOS Tres Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cinco con 86/100).

TERCERA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

ANDREA B. MONTENEGRO
LIC. EN FONOAUDIOLOGIA
Mat. N° A-FN-4396

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

N° 0481/2025

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 221/2024

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71668254-0 representada por la Sra. Verónica Fernanda SISTI, D.N.I N° 24.371.098 con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 260 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada **"LA CONTRATADA"** y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Publicidad que forma parte del Expediente N° 0001-06333/2024 con vigencia a partir del 01 de febrero de 2025 la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN con 00/100 ($1.497.100,00)**. Con lo cual el monto total de la contratación **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 ($3.991.300,00)**. El valor del eventual será determinado de acuerdo a la cantidad de píxeles que se requiera. Ambos pagos se realizarán a los 30 días de la fecha de presentación de las facturas. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. ----------

Verónica Sisti
WSC Consultores
Apoderada

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 015/2025-T.A.M.F.

VISTO:
Decreto 074/2024 T.A.M.F. y la solicitud de Licencia Anual Ordinaria perteneciente al Agente MIRANDA Paula Eliana;
CONSIDERANDO:
Que conforme los antecedentes obrantes por ante este Juzgado, la Sra. Miranda Paula Eliana, Legajo N° 5713/4, comenzó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria por el periodo 2024, a partir del día 17 de febrero del 2025.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían veinticinco (25) días de licencia por el periodo 2024, habiendo usufructuado dieciocho (18) días, restan a su favor siete (7) días por el año 2024.
Corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que de encuadre legal a tal situación, en los términos del artículo 9 inciso k) del Decreto 3413/79.
Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual ordinaria del período 2024 del Agente MIRANDA Paula Eliana, legajo municipal nro. 5713/4 a partir del día 07 de marzo del 2025. Restándole por usufructuar siete (7) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 07 de marzo de 2025

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 016/2025-T.A.M.F.

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0274/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N°0274/2025 de fecha 06 de marzo 2025, se disponen diversos incrementos como el de los montos de las asignaciones familiares fijado en un cien por ciento desde el mes febrero de 2025 (articulo1°).
Que el articulo 2° deja establecido el ítem "Ayuda Escolar" que se efectivizará en un único pago de pesos ciento treinta mil con 00/100 ($130.000) a partir de febrero de 2025.
Que, conforme articulo 3°, establece la incorporación a la siguiente categoría de revista de los agentes municipales de conformidad al detalle del Anexo.
El articulo 4° deja establecida la recomposición salarial en un cinco por ciento (5%) a las categorías de revista (asignación de categoría mas zona) aplicado sobre el haber de febrero 2025, a partir de marzo de 2025
Por su parte el articulo 5° indica que una vez aplicados los incrementos de las cláusulas precedentes, para todo Agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, corresponde un haber mensual mínimo neto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($790.000.00.-), a partir del 1° de marzo de 2025, para los agentes que no posean título secundario y en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($850.000.00.-), para los agentes que posean título secundario.
El articulo 6° dispone que , el incremento salarial tiene impacto directo en las Becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.
El articulo 7° deja establecido que , sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el articulo precedente.
Finalmente el articulo 8° invita al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas Municipal y a este Poder Jurisdiccional a adherir.
Que suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Carta Orgánica Municipal N.° 1714/02, y Ordenanza Municipal N°2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (S) DEL JUZGADO MUNICIPAL
DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS
DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todo sus términos alcances del Decreto Municipal N.° 0274/2025 de fecha 06 de marzo 2025
Artículo Segundo:IMPUTESE a la partida "Gastos en personal", del Presupuesto Financieros en curso.
Articulo Tercero: REFRENDA. Este acto la Secretaria (I) del Juzgado Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGISTRESE Cumuniquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes Municipal. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 13 de marzo de 2025.

GALEANO
MANGIALAVORI

2025

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

